CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, DICIEMBRE 10 DE 2024 **TOMO VII SESIÓN No. 23**

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El diputado Juan Manuel Zepeda Hernández hace uso de la palabra, para solicitar un minuto de silencio en memoria de Rodrigo Vázquez Campuzano, compañero de Movimiento Ciudadano; también el minuto de silencio para el diputado federal del Verde Ecologista de México, ayer asesinado Benito Aguas.

Se guarda un minuto de silencio.

1.- Lectura al Pronunciamiento sobre el Día Internacional Contra la Corrupción, presentado el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia registra lo expresado.

2.- Lectura al Pronunciamiento sobre los hechos violentos registrados en los límites de Tecámac y Tonanitla, presentado por el Grupo Parlamentario morena.

Paras hechos, el diputado Francisco Román Cortés Lugo.

La Presidencia registra lo expresado.

3.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para referirse a la Efemérides por la conmemoración del 10 de diciembre como Día Internacional de los Derechos Humanos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia registra lo expresado.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena, en materia de Reforma al Poder Judicial, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Procuración y Administración de Justicia.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de La Revolución Democrática; Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; María Mercedes Colín Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Isaac Josué Hernández Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; y Carlos Zurita Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por mayoría de votos.

En la discusión particular, la diputada Ruth Salinas Reyes propone modificaciones a los artículos 88 Bis, 89, 91 y del Transitorio Quinto.

Para la votación del artículo 88 Bis, es desechada la propuesta por mayoría de votos. Para la votación del texto original del dictamen, es probada la propuesta por mayoría de votos.

Para la votación del artículo 89, es desechada la propuesta por mayoría de votos. Para la votación del texto original del dictamen, es aprobada la propuesta por mayoría de votos.

Para la votación del artículo 91, es desechada la propuesta por mayoría de votos. Para la votación del texto original del dictamen, es aprobada la propuesta por mayoría de votos.

Para la votación del Artículo Quinto Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es desechada la propuesta por mayoría de votos. Para la votación del texto original del dictamen, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por mayoría de votos.

El diputado Alejandro Castro Hernández hace uso de la palabra, para proponer una modificación al Artículo Tercero Transitorio.

Para la votación del Artículo Tercero Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es Aprobada la propuesta por unanimidad de votos. La Presidencia señala que se integre al cuerpo del dictamen.

La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para proponer una modificación al Artículo Quinto Transitorio.

Para la votación del Artículo Quinto Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es Aprobada la propuesta por mayoría de votos. La Presidencia señala que se integre al cuerpo del dictamen.

El diputado Vladimir Hernández Villegas hace uso de la palabra, para proponer una modificación al Artículo Quinto Transitorio.

Para la votación del Artículo Quinto Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por mayoría de votos. La Presidencia señala que se vincule a la votación anterior y se integre al cuerpo del dictamen.

El diputado Mariano Camacho San Martín hace uso de la palabra, para dar lectura a la modificación del Artículo Séptimo Transitorio y que se suprima el Artículo Octavo Transitorio.

Para la votación del Artículo Séptimo Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por unanimidad de votos. La Presidencia señala que se integre al cuerpo del dictamen.

Para la votación del Artículo Octavo Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por unanimidad de votos.

La diputada Joanna Felipe Torres hace uso de la palabra, para proponer modificaciones al Artículo Décimo Primero Transitorio.

Para la votación del Artículo Décimo Primero Transitorio, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos. Es aprobada la propuesta por unanimidad de votos. La Presidencia queda suprimida y se recorre la numeración en orden de prelación del dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

La Presidencia manifiesta que en consecuencia, se tienen por aprobados en lo general y en lo particular, remítanse a los Ayuntamientos para los efectos procedentes.

5.- Lectura al Dictamen formulado con motivo de la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política.

El Dictamen y el Proyecto de Decreto referente al C. Adrián Osiel Millán Vargas, es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Protesta Constitucional del C. Adrián Osiel Millán Vargas, como Titular del Órgano Interno de Control la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

6.- Lectura al Dictamen, listado y expedientes de candidatos de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, en la forma siguiente Ciudadanos Javier Barrientos Vargas, Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Manfred Núñez Solorio, José Javier Niño Martínez, Perla Flor Lagunas Ocampo, Sergio Geovani Espinoza Flores, Alejandra García Benhumea, Leticia Penélope Martínez Ballesteros, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa Para el Combate a la Corrupción.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

Protesta Constitucional de los Ciudadanos Javier

Barrientos Vargas, Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Manfred Núñez Solorio, José Javier Niño Martínez, Perla Flor Lagunas Ocampo, Sergio Geovani Espinoza Flores, Alejandra García Benhumea, Leticia Penélope Martínez Ballesteros quienes integran la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

7.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, en materia de actualización de dicha normatividad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a la Iniciativa Ciudadana propuesta por "FUERA DE CLOSET A.C", con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 238 y se deroga el párrafo segundo del artículo 241 y el artículo 252 del Código Penal del Estado de México; con el objetivo de erradicar la criminalización y discriminación de las personas con enfermedades incurables como él (VIH/SIDA), presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas Para la Igualdad de Género y Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTIQ +, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad en el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para impulsar la generación de empleos en actividades ambientalmente responsables y sostenibles en la entidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Agua para el Estado de México, así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios, con relación a la condonación del pago de derechos de agua para grupos vulnerables, presentada por Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictaminación

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de atribuciones de la misma, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La diputada Ruth Salinas Reyes formula un cuestionamiento al diputado Óscar González Yáñez, y le solicita le permita adherirse a su iniciativa. El diputado presentante da respuesta a la interrogante y acepta la adhesión.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social, y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto

por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México, en materia de fuentes que alteren, dañen o inhiban el ciclo hidrometeorológico, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa y Proyecto de Decreto por la que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios del Código Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, para otorgar licencias y placas permanentes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictaminación.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y diversas disposiciones normativas, en Materia del proceso para el nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control Municipales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, en materia de regularización de bolsas plásticas de un solo uso para embalaje comercial, presentada por el Grupo Parlamentario de del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el artículo 245 Ter del Código Penal del Estado de México, en materia de Ejecución Extrajudicial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México, para que dentro del ámbito de sus atribuciones legales implementen en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, las acciones necesarias para realizar actividades, campañas presenciales y digitales de manera permanente, en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/SIDA, de la misma forma reconvenimos en que redoblen esfuerzos en la implementación de las políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, presentado por el Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

19.- A solicitud de los proponentes, se omite la lectura del Punto de Acuerdo mediante el cual de manera respetuosa, se exhorta a la Secretaría del Campo y la Secretaria del Medio Ambiente

y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México, para que en cumplimiento de sus respectivas atribuciones, garanticen el adecuado aprovechamiento sustentable de los recursos forestales durante la próxima época navideña, evitando con ello la degradación y deforestación que ocasiona la comercialización en plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad, que no cuentan con las autorizaciones o no cumplen con los requisitos, procedimientos o normas que para ello establece la legislación vigente, debiendo también garantizar que desde el ámbito municipal los árboles de navidad comercializados en locales, vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común, provengan sólo de plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad debidamente autorizados, presentado por la Diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y la remite a Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen

20.- Se Dispensa la lectura del Informe por unanimidad de votos. Aviso de recepción del Tercer Informe de Actividades correspondiente al año 2024, presentado por el Lic. Ignacio Saúl Acosta Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM).

La Presidencia informa que queda enterada la “LXII” Legislatura del Tercer Informe de Actividades, rendido por el titular del Órgano de Control y Vigilancia del INFOEM, sobre las actividades desarrolladas y se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

21.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el 10 de diciembre de 2024.

Presidencia del diputado Maurilio Hernández González.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Compañeras diputadas, compañeros diputados, muy buenas tardes ya tengan quienes están en este Salón de Sesiones y a quienes nos están siguiendo a través del Zoom, que ya con oportunidad se les compartió.

Les damos la más cordial bienvenida, desde luego, a esta Sesión Deliberante de fecha diez de diciembre del dos mil veinticuatro.

Y para garantizar la validez de los trabajos, pido a la Secretaría verifique el quórum, abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos, sin omitir comentarles que integrado el quórum se abrirá la sesión.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Preguntar si alguien falta de registrar su asistencia.

Señor Presidente, existe quórum. Proceda a abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día martes diez de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Dé a conocer la Secretaria la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. La propuesta del orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Pronunciamiento sobre el Día Internacional contra la Corrupción, presentado por el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

3. Pronunciamiento de los hechos violentos registrados en los límites de Tecámac y Tonanitla, presentado por el diputado Samuel Hernández Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

4. Efeméride por la conmemoración del 10 de diciembre como Día Internacional de los Derechos Humanos, presentado por la diputada Ruth Salinas Reyes; la diputada, la de la voz, Maricela Beltrán Sánchez; el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario de del Partido Movimiento Ciudadano.

5. Discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Trabajo, y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario morena, en materia de reforma del Poder Judicial, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia.

6. Discusión y resolución del dictamen formulado

con motivo de la designación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política; en su caso, protesta constitucional.

7. Discusión y resolución del dictamen, listado y expedientes de candidatos de instituciones de educación superior y de investigación, de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción; en su caso, protesta constitucional.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México en materia de actualización de dicha normatividad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa ciudadana propuesta por Fuera del Closet, A.C., con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 238 y se deroga el párrafo segundo del articulo 241 y el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, con el objetivo de erradicar la criminalización y discriminación de las personas con enfermedades incurables como el VIH/sida, presentada por le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad en el Estado de México, presentada por la diputada Susana Estrada Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XII del artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para impulsar la generación de empleos en actividades ambientalmente responsables y sostenibles en la Entidad, presentada por el diputado Héctor Raúl García González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Agua para el Estado de México, así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios, con relación a la condonación del pago de derechos de agua para grupos vulnerables, presentada por la diputada Miriam Silva Mata, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en materia de atribuciones de la misma, presentada por el diputado Óscar González Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México, en materia de fuentes que alteren, dañen o inhiban el ciclo hidrometereológico, presentada por el diputado Isaac Josué Hernández Méndez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, para otorgar licencias y placas permanentes,

presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar distintas disposiciones de la Ley de Juventud del Estado de México en materia de desarrollo integral de los jóvenes a través de su participación en la toma de decisiones de las políticas públicas, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios en materia de expedición de licencias de conducir permanentes, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y de diversas disposiciones normativas en materia del proceso para el nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control Municipales, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes; la diputada de la voz, Maricela Beltrán Sánchez; el diputado Juan Zepeda Hernández, y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

19. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en materia de regularización de bolsas plásticas de un solo uso para embalaje comercial, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes; la de la voz, diputada Maricela Beltrán Sánchez; el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

20. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el artículo 245 Ter del Código Penal del Estado de México en materia de ejecución extrajudicial, presentada por la diputada Araceli Casasola y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

21. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo mediante el cual se exhorta, de manera respetuosa, a los 125 ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, implementen en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México las acciones necesarias para realizar actividades, campañas presenciales y digitales de manera permanente en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/sida; de la misma forma, reconvenimos en que redoblen esfuerzos en la implementación de las políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con síndrome de inmunodeficiencia adquirida, presentado por la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

22. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo mediante el cual, de manera respetuosa, se exhorta a la Secretaria del Campo y la Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Gobierno del Estado de México para que, en cumplimiento de sus respectivas atribuciones, garanticen el adecuado aprovechamiento sustentable de recursos forestales durante la próxima época navideña, evitando con ello la degradación y deforestación que ocasiona la comercialización en plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad que no cuentan con las autorizaciones o no cumplen con los

requisitos, procedimientos o normas que para ello establece la legislación vigente, debiendo también garantizar que desde el ámbito municipal los árboles de navidad comercializados en locales, vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común provengan solo de plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad debidamente autorizados, presentado por la diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

23. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de las Secretarías de Movilidad y de Seguridad del Gobierno del Estado de México para que, en coordinación con las autoridades correspondientes, implementen las medidas necesarias para evitar que los conductores de servicios de transporte pesado de carga circulen por los carriles centrales de la Toluca-Palmillas, con el propósito de evitar siniestros de tránsito, presentada por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24. Aviso de recepción del Tercer Informe de Actividades correspondiente al año 2024 presentado por el Licenciado Ignacio Saúl Acosta Rodríguez, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

25. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Diputado Juan Zepeda, ¿con que objeto? Para hechos. Tiene el uso de la palabra, antes de pasar a la votación del orden del día.

DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ. Gracias, Presidente. Con el permiso de la Mesa Directiva.

El hecho que me obliga a subir a tribuna es la muerte. La muerte en varias vías, pero la muerte que cada día se está normalizando. Hace un par de semanas estuve en el domicilio, estuve en la casa de un compañero de Movimiento Ciudadano, en una reunión política como la que seguramente sostienen todos ustedes en sus respectivos partidos con sus respectivos compañeros. Ahí encontré yo a una persona buena, una persona padre de familia, con una nena de cuatro años, gente de bien, empresario, que quería lo mejor para su comunidad, como estoy seguro tenemos en todos los partidos.

Yo me despedí de él, jamás imaginando que fuese la última ocasión que lo iba a ver con vida. Me gana la emoción porque él me acompañó a mi vehículo. Íbamos caminando, ambos, abordé mi vehículo y todavía lo vi por el espejo retrovisor, observando cómo yo me alejaba. A hora y media de aquí, en este momento se está llevando a cabo el sepelio del compañero a quien me refiero, Rodrigo Vázquez Campuzano, que fue arteramente asesinado el domingo por la mañana, cuando salió a comprar tortillas para desayunar con su familia, una familia que ya no lo vio regresar con vida, al lado de la Presidencia Municipal.

¿Qué barbarie más queremos observar? Platicaba con algunas compañeras y compañeros diputados antes de iniciar la sesión, por que no podemos normalizar esta violencia, no podemos normalizar la muerte de nadie.

Ayer mismo, en Veracruz, un diputado federal, que seguramente cumple con estas mismas características, Benito Aguas, también fue asesinado. Y así hemos dado constancia aquí de muchos compañeros y compañeras, sí de Movimiento Ciudadano, pero también de otros partidos. Es decir, esto nos tiene que llamar a la reflexión y elevar la voz enérgica, firme, sin politizar, sin tratar de medrar con esto, porque hay dolor en las familias, en estas ausencias.

Por eso, Movimiento Ciudadano eleva la voz firme, respetuosa, enérgica, pero enérgica, desde

el respeto, no desde la ofensa, no desde exhibir a nadie, y le pedimos a la Fiscalía General del Estado de México que investigue, que se haga justicia, que se detenga a los responsables materiales, intelectuales, y ahí vamos a estar acompañando a la Fiscalía para que la justicia sea pronta, sea expedita y que esos delincuentes que terminaron con esta vida hace apenas dos días reciban su castigo, y que nosotros, como actores políticos, quienes hoy gobiernan, quienes hoy estamos en estos espacios de verdad, no normalicemos la violencia, no normalicemos las ausencias, no normalicemos las muertes.

Por eso quiero pedirle, Presidente, a nombre de Movimiento Ciudadano, a nombre de la familia, a nombre de los seres queridos y a nombre de esta sociedad, que nos otorgue un minuto de silencio en memoria de nuestro compañero Rodrigo Vázquez Campuzano.

También, hay que decirlo, a nombre de los pequeños que, hoy se sabe, hay una cifra estimada en 13 en el Estado de México, 17 a nivel nacional, por esa negligencia también de autoridades sanitarias. Aquí quiero aclarar, nosotros tenemos la mejor opinión de la Secretaria de Salud, Macarena, pero ahí también debe de haber responsables de esa negligencia. Un minuto de silencio también por estos infantes, por su familia que sufre esa ausencia. Y, claro, este minuto de silencio también para el diputado federal del Verde Ecologista de México ayer asesinado, Benito Aguas, y por los cientos y miles de mexicanos que en el Estado de México y en todo el País están sufriendo este azote violento que trunca sus vidas, sus proyectos y dejan mucho dolor.
Gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por el diputado Juan Zepeda y se invita a las diputadas y diputados a que procedamos a atender su invitación, a propósito de los casos que nos ha expresado, para otorgar un minuto de silencio. Inicia el cronómetro, por favor.

(Se guarda un minuto de silencio)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputadas, diputados, pueden tomar asiento.

Leído que fue el orden del día, pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que se ha dado a conocer por la Secretaría sea aprobada con el carácter del orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. La propuesta del orden de día ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto si alguien tiene alguna observación o comentario, y de ser así, se pedirá a la Secretaría que se sirva atenderlos al concluir la sesión.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González.

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la Sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de Orden del Día. La propuesta del Orden del Día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen formulado con motivo de la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Para hechos, hace uso de la palabra, la diputada Ruth Salinas Reyes.

Suficientemente discutido el Dictamen y el Proyecto de Decreto referente al C. Víctor Augusto Armenta Landa, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y señala que habiendo sido aprobada la primera propuesta, es innecesario discutir y votar las otras dos propuestas.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado para que rinda su Protesta Constitucional.

Protesta Constitucional del C. Víctor Augusto Armenta Landa, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen formulado con motivo de la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto referente al C. Juan Pablo Noguez Cornejo como, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y señala que habiendo sido aprobada la primera propuesta, es innecesario discutir y votar las otras dos propuestas.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañar al frente del estrado para que rinda su Protesta Constitucional.

Protesta Constitucional del C. Juan Pablo Noguez Cornejo, Titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Dictamen formulado con motivo del Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto C. María Guadalupe Olivo Torres, la Presidencia señala que, para emitir la resolución

de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y señala que habiendo sido aprobada la primera propuesta, es innecesario discutir y votar las otras dos propuestas.

La Presidencia comisiona a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, para que se sirvan recibir y acompañarla al frente del estrado para que rinda su Protesta Constitucional.

Protesta Constitucional de la C. María Guadalupe Olivo Torres, Titular de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

5.- El diputado Román Francisco Cortés Lugo hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio Amistoso de Reconocimiento de Límites Territoriales Intermunicipales, suscrito por los Ayuntamientos de Axapusco y Nopaltepec, ambos del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada Zaira Cedillo Silva hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en materia de Perspectiva de Género en la Administración Pública, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género.

Sin que motive debate el Dictamen y el Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada María José Pérez Domínguez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 153, 154 y 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en materia de atribuciones de la Contraloría del Poder Legislativo, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Edgar Manuel Ríos Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo quinto al artículo 384 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Alejandro Castro Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa por la que se adiciona un Título Sexto a la Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de México y Municipios, en materia de indemnización de daños causados por baches, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Gloria Vanessa Linares Zetina hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código para la Biodiversidad del Estado de México y a la Ley para la Protección Integral de Periodistas y Personas Defensoras de los Derechos Humanos del Estado de México, con el objeto de fortalecer y proteger la función de las personas físicas o jurídico colectivas defensoras de la tierra, el territorio y el medio ambiente en la entidad, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Derechos Humanos y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Maricela Beltrán Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 2.16 del Código Administrativo del Estado de México; y se expide la Ley para la Prevención, Tratamiento y Control de la Diabetes para el Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona la fracción XVII del artículo 5, se adiciona la fracción VI del artículo 9, se reforma la fracción III del artículo 12 y se reforma el artículo 90 de la Ley de Educación del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictaminación.

13.- La diputada Yareli Anai Esparza Acevedo hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, para que, “2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”, con base en sus atribuciones inste a los responsables y titulares de las Agencias del Ministerio Público de la Institución a su cargo, a fin de que den prontitud e implementen estrategias efectivas que aceleren los procesos de investigación de los hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, que no cuenten con avances significativos, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio dictamen.

14.- Se retiro el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Toluca y a la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a esclarecer el destino de los recursos aprobados en el Programa de Obra 2024, presupuestados para rehabilitación de calles, incluyendo bacheo y pavimentación, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Se cita a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, a efecto de que se lleven a cabo las comparecencias, para la designación de la persona auditora Superior de la Fiscalización del Estado de México, lunes 9 de diciembre, a las 9:00 horas, en el Salón Benito Juárez en modalidad mixta, reunión reservada.

Se cita a las Comisiones Legislativas de Gobernación de Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa con proyecto de Decreto del Congreso de la Unión, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, miércoles 11 de diciembre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, reunión de trabajo.

Se cita a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero y se adicionan los párrafos octavo noveno y décimo y se recorren los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 11 de diciembre, a 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, de reunión trabajo.

Se cita, Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México. Miércoles 11 de diciembre, 14:00 horas Salón Protocolo en modalidad mixta, reunión de trabajo.

Se cita a la Comisión Legislación y Administración Municipal, Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se abroga la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Valle de Bravo, jueves 12 de diciembre, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta, reunión de trabajo.

Se cita a la Comisión Legislativa de Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios, Titular del Ejecutivo Estatal, Iniciativa de Decreto por el que se aprueba el Convenio amistoso de reconocimiento de límites territoriales intermunicipales en su parte continental, suscrito por los Ayuntamientos de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, jueves 12 de diciembre, 12:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, reunión de trabajo.

Se cita a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia, Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, diputado Vladimir Hernández Villegas, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, jueves 12 de diciembre, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta; reunión trabajo.

Se cita a la Comisión Legislativa de Electoral y Desarrollo Democrático, diputado Edgar Samuel Ríos Moreno, Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un Párrafo Quinto al artículo 384 del

Código Electoral del Estado de México, jueves 12 de diciembre, 14:00 horas, Salón Protocolo y en modalidad mixta, reunión trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima Sesión Plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas con veinticuatro minutos del día de la fecha y cita para el día martes diez del mes y año en curso a las doce horas.

SECRETARIAS

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, Secretaria.

En desahogo del punto número 2 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Pliego Santana, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento sobre el Día Internacional contra la Corrupción.

Adelante, diputado.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Muchas gracias, diputado Presidente.

Honorables diputadas, diputados y diputade; ciudadanos del Estado de México:

Hoy, en esta tribuna, el Grupo Parlamentario de morena reitera su firme y absoluto compromiso contra uno de los males más destructivos para nuestra democracia y nuestro Estado de México: la corrupción.

La corrupción no es solo una falta administrativa o un acto ilegal, sino un atentado directo contra el bienestar de todas y todos los mexiquenses; es la causa principal de la desigualdad, la injusticia y el atraso de muchas regiones de nuestro Estado.

La corrupción desvía los recursos que deben de destinarse a la educación, a la salud, a la seguridad y a la infraestructura y, por supuesto, a los programas sociales. Lo peor de todo es que en lugar de resolver los problemas de nuestra gente, la corrupción perpetúa el sufrimiento de los más vulnerables.

Desde el inicio de esta Legislatura, morena ha trabajado con un solo propósito: transformar la vida pública del Estado de México. Sabemos que para lograr una verdadera transformación debemos erradicar la corrupción que se ha enquistado a lo largo de décadas. No hay tiempo que perder, no podemos seguir tolerando el despilfarro de los recursos ni la impunidad de quienes usan el poder para enriquecerse a costa del pueblo.

Hoy hacemos un llamado a todas y todos los diputados aquí presentes, sin distinción de partido, para que juntos levantemos la voz y actuemos con decisión, con ética y responsabilidad. La lucha contra la corrupción no es una bandera partidista, es un mandato moral, un imperativo de justicia. Si realmente queremos un Estado de México más justo, más próspero y seguro debemos ponerle fin a

la opacidad, al desvío de recursos y, por supuesto, a la impunidad.

El Grupo Parlamentario de morena ha demostrado con hechos, no solo con palabras, que nuestra lucha por la transparencia y la rendición de cuentas es inquebrantable. A través de diversas iniciativas legislativas hemos impulsado medidas para garantizar que cada peso del presupuesto estatal se utilice para mejorar la vida de nuestra gente, no solo para enriquecer a quienes hacen uso de la corrupción; sin embargo, sabemos que este esfuerzo solo será exitoso si trabajamos todos en unidad.

Es necesario que los procesos de fiscalización y control sean fortalecidos y que la justicia actúe con firmeza frente a quienes se han aprovechado del poder para beneficio personal. Nadie, absolutamente nadie debe de estar por encima de la ley. No podemos permitir que la impunidad siga reinando en nuestra Entidad.

Desde el primer día de su mandato, nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez, ha demostrado que su único interés es el bienestar del pueblo mexiquense; su Gobierno está marcado por la honestidad, el trabajo incansable y la firme decisión de erradicar la corrupción que tanto daño ha causado a nuestra Entidad.

Sabemos que la corrupción ha sido uno de los principales obstáculos para el desarrollo de nuestro Estado, pero también sabemos que bajo el liderazgo de nuestra Gobernadora Delfina, el cambio sí es posible.

A las y los ciudadanos del Estado de México les decimos con toda claridad: el Grupo Parlamentario de morena no descansará hasta que la corrupción sea erradicada de nuestras instituciones. Vamos a seguir impulsando leyes que fomenten la transparencia, que fortalezcan el control del gasto público y que, por encima de todo, hagan que quienes cometan actos de corrupción enfrenten las consecuencias de sus acciones.
Hoy más que nunca necesitamos de la unidad, el compromiso y la decisión de cada uno de nosotros para transformar a nuestro Estado; necesitamos una Administración Pública que sea honesta, que esté al servicio del pueblo y que rinda cuentas de manera clara y precisa.

El pueblo del Estado de México merece una vida libre de corrupción. Por ello, desde este recinto, hacemos un llamado urgente a seguir construyendo un futuro más justo y transparente, un futuro donde el bienestar de las y los mexiquenses sea la prioridad y donde la corrupción sea solamente una página de nuestra historia pasada.

Por eso, desde morena decimos: no más corrupción, sí a la honestidad y la transparencia, sí a un Estado de México más justo para todos y todas.

Es cuanto, diputado.

(Se inserta documento)

Dip. Gerardo Pliego Santana
Presidente de la Comisión para el Combate a la Corrupción

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”,

Toluca de Lerdo, México, a ---- de diciembre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:

El que suscribe Diputado Gerardo Pliego Santana integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LXII (Sexagésima segunda) Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 32 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presento ante esta H. Asamblea **Pronunciamiento sobre el día internacional contra la corrupción, en base**

a la siguiente:

Exposición de Motivos:

El Día Internacional contra la Corrupción se conmemora todos los días 9 de diciembre con la finalidad de recordar la adopción de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC) en 2003. Esta convención es un esfuerzo global para combatir la corrupción en todas sus formas y promover la integridad y la transparencia en los sectores público y privado.

Esta fecha, es una fecha crucial para reflexionar sobre los efectos devastadores de la corrupción en nuestra sociedad y para reafirmar nuestro compromiso en la lucha contra este flagelo, pues la corrupción no solo socava la democracia y el estado de derecho, sino que también frena el desarrollo económico y perpetúa la desigualdad.

Este día nos recuerda que la lucha contra la corrupción es una responsabilidad compartida que involucra a gobiernos, empresas, sociedad civil y ciudadanos. La transparencia, la rendición de cuentas y la participación activa de todos son esenciales para erradicarla.

Hoy, en el marco de este día, el Día Internacional contra la Corrupción, los exhorto a todos ustedes compañeros para reafirmar nuestro compromiso inquebrantable en la lucha contra uno de los mayores obstáculos para el desarrollo y la justicia social: la corrupción. Este flagelo que no solo erosiona la confianza pública de nuestras instituciones, sino que también desvía recursos esenciales que podrían ser utilizados para mejorar la vida de nuestros ciudadanos.

La corrupción afecta a todos los sectores de la sociedad, desde la administración pública hasta el sector privado, y sus consecuencias son devastadoras. Socava la democracia, perpetúa la desigualdad y frena el crecimiento económico. Es por ello que, como representantes del pueblo, tenemos la responsabilidad de liderar con el ejemplo y promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas; así como fomentar de la ética pública en nuestras labores.

Recordemos que con la visión de nuestra gobernadora, la maestra Delfina Gómez Álvarez, establecida en el eje número uno del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México el compromiso contundente es erradicar la corrupción en nuestro estado, compañeros, que sea el primer eje no es casualidad, la visión de la titular del Poder Ejecutivo del Estado es clara, no puede haber desarrollo si hay corrupción de aquí la importancia no solo de combatirla, sino de generar acciones de prevención para lograrlo.

Por lo mencionado con anterioridad, el suscrito en su carácter de presidente de la comisión legislativa para el combate a la corrupción y las diputadas, diputados y diputade integrantes del partido morena presentamos el siguiente:

Pronunciamiento:

En el nombre del grupo parlamentario de morena, invito a todos los presentes a renovar su compromiso con la integridad y a trabajar incansablemente para erradicar la corrupción en todas sus formas.

Dado en el palacio del poder legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo a los … días de diciembre del año 2024.

A T E N T A M E N T E
DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
DIPUTADO PRESENTANTE
Y DIPUTADAS, DIPUTADOS Y DIPUTADE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Gerardo Pliego Santana.

Y de conformidad con el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Samuel Hernández Cruz, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, pronunciamiento de los hechos violentos registrados en los límites de Tecámac y Tonanitla.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ. Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados, diputadas, diputade.

El 2 de octubre del año 2023, un grupo de civiles armados y policías municipales encabezados por el Presidente Municipal de Tonanitla, Mauro Martínez, lanzaron piedras, proyectaron camiones pesados en contra de patrullas y servidores públicos y detonaron sus armas de fuego en contra de trabajadores del Municipio de Tecámac, entre los cuales en ese momento me encontraba yo, como director del Organismo del Agua, mientras realizábamos la supervisión de obras de urbanización en una zona limítrofe entre ambos municipios.

Ese hecho violento que afortunadamente no costó la vida de nadie, derivó en dos denuncias penales en contra de ese Alcalde y en una mesa de acuerdos ante la Subsecretaría General de Gobierno, donde ambos ayuntamientos se comprometieron a no ejecutar actos de autoridad en el territorio que se encontraba en ese momento a escrutinio de la Comisión de Límites Territoriales en tanto no se resolviera el supuesto diferendo limítrofe.

A 14 meses de celebrado ese acuerdo de civilidad, el día de ayer, alrededor de las 7:00 de la noche, un grupo de personas armadas encabezadas nuevamente por el Alcalde Mauro Martínez, argumentando la ejecución de actos de autoridad dentro de un territorio que constitucionalmente es parte del Municipio de Tecámac, agredieron con lujo de violencia a servidores públicos del Municipio de Tecámac, entre los cuales se encontraba la senadora de la República Mariela Gutiérrez Escalante, quien al transitar por el lugar, se detuvo a auxiliar un hecho de tránsito

Para nadie es deseable que un supuesto conflicto de límites donde, repito, está claro cuál es el territorio de ambos municipios, derive en la pérdida de vidas humanas o se exponga a vidas humanas por el uso indebido de la fuerza por parte de las corporaciones policiacas.

Por ello, desde esta tribuna, como diputado de Tecámac, pero, sobre todo, como habitante de ese Municipio, rechazo el uso de la violencia, de la intransigencia, la cerrazón y el uso de las balas como mecanismo para resolver conflictos. Repito, no queremos que un supuesto conflicto de límites derive en la pérdida de vidas humanas.

Por ello, hago un llamado a las autoridades responsables, primero, a darle seguimiento al acuerdo que suscribimos el año pasado ante la Secretaría General de Gobierno para que, a través de la Policía Estatal, garanticen la seguridad de los transeúntes en el entronque de la avenida conocida como boulevard Ojo de Agua y la autopista de acceso al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles; y segundo, hago un llamado respetuoso a mis compañeras y compañeros diputados que son integrantes, Presidente, Secretario, Prosecretario e integrantes de la Comisión de Límites Territoriales, para que atiendan con prioridad la resolución del supuesto diferendo territorial conforme a derecho. Es decir, que cada Municipio se apegue al territorio que en sus decretos de creación se establece. Repito, no esperemos a que este asunto nos cueste vidas humanas.

El pueblo y el Gobierno de Tecámac han actuado con prudencia frente a sus vecinos y hermanos de Tonanitla. No nos negamos al diálogo para la construcción de un acuerdo amistoso entre ambos municipios para resolver de una vez por todas esta situación que, como ya lo señalé, ha derivado en tres ocasiones en hechos brutales.

No se trata de quién gana y quién pierde, se trata de darle certeza a más de 600 mil habitantes y de garantizar condiciones de seguridad para transitar, para un desarrollo urbano ordenado, para el

desarrollo de nuevas unidades económicas en esas 800 hectáreas que, si bien son la zona limítrofe entre ambos municipios, también se trata de una zona estratégica de colindancia con el Aeropuerto internacional Felipe Ángeles y la Zona Militar número Uno.

Resulta necesario, compañeras y compañeros que esta Soberanía y el Estado atiendan ya esta problemática tan trascendente para la región del Valle de México y evitemos que se siga recurriendo a las balas como mecanismo para tratar de modificar lo que la ley y la Constitución establecen con claridad, como lo son el territorio de ambos municipios.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Samuel Hernández Cruz.

Para atender el punto 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, en el marco de la conmemoración… ¿Me permite, diputada, antes?

¿Con qué objeto? Adelante. Si nos auxilian con el sonido, por favor.

DIP. ROMÁN FRANCISCO CORTÉS LUGO (Desde su curul). Gracias. Comentarles aquí a todos los compañeros diputados precisamente el tema de los límites entre Tecámac y Tonanitla. Soy el Presidente de Límites Territoriales, ya lo hemos estado atendiendo ya desde que se inició este esta Legislatura, ya hemos estado recibiendo documentación y se ha estado citando a las partes de los dos municipios para, conforme a derecho, con todos los temas sociales, de límites, todo ya lo estamos llevando a cabo.

Digo, lamento mucho que se ha dado esta situación en este momento, pero hemos estado precisamente atendiendo por las situaciones que se han presentado, no en esta ocasión, sino ya tiene algunos años que se han presentado problemas entre los dos municipios y vamos a resolverlo lo más pronto que se pueda aquí en la Legislatura, para que no vaya a pasar precisamente a mayores, como lo comenta el diputado que expuso.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado Román. Bien, diputado Samuel, sería conveniente que pudiera acercarse a la Comisión de Límites o, de manera particular, platicar con el Presidente de la misma.

Tiene el uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, en el marco de la conmemoración del 10 de diciembre como Día Internacional de los Derechos Humanos, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso, Presidente, y el de la Asamblea.

‘Nuestros derechos, nuestro futuro’ es el lema que utiliza Naciones Unidas para conmemorar este 2024 el Día Mundial de los Derechos Humanos. Sin embargo, este 10 de diciembre les digo que en el Estado de México hay poco que reconocer, porque las y los mexiquenses siguen siendo criminalizadas, criminalizados, violentándose sus derechos.

También como Presidenta de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos alzo la voz por esta situación que prevalece en nuestro gran Estado, donde nuestros derechos más elementales son vulnerados, como el derecho a la tranquilidad y a vivir seguros.

Nos hemos acostumbrado a vivir permanentemente con miedo, como si esto fuera algo normal. Lamentablemente, no solo es el crimen organizado

el que nos intimida, sino también las mismas autoridades, las que vulneran los derechos de las personas. Ejemplo es que terriblemente existe un gran miedo a las Policías Municipales, totalmente opacas en su ejercicio. En algunos hechos brillan por su ausencia, y en otros, como en el que acabamos de escuchar, detonan armas.

Hace unos días tuvimos oportunidad de visitar el Centro de Prevención y Readaptación Social de Almoloya de Juárez, popularmente llamado Santiaguito. Ahí pudimos comprobar lo difícil que es la vida en prisión, y lo que observamos es muy duro describir.

De una población de 34 mil personas que actualmente están presas en el Estado de México, al menos 19 mil 500, imaginemos ese universo, de 34 mil, más de 19 mil están encerradas porque fueron ingresadas con sentencias de forma injusta y violatoria de sus derechos. ¿Quién les va a hacer justicia a estas personas y quién va a reponer los años que injustamente llevan en estas cárceles?

Concretamente, las características que se identifican con este sector son personas jóvenes, indígenas, de escasos recursos, de piel morena y con formación educativa menor a secundaria. Estas son las personas que llenan nuestras cárceles, aquellas en las cuales en su infancia no tuvieron una mejor formación, aquellas que hablan un dialecto o una lengua y que no tuvieron traductor en su proceso penal; personas que no tuvieron oportunidades laborales dignas y que, en su desesperación, cometieron algún tipo de delito.

Pero en las cárceles de nuestro gran Estado, sobre todo hay personas inocentes que fueron torturadas para obligarlas a declarar. Tristemente, el Estado de México se ha convertido una fábrica de culpables y métodos de tortura. En otros datos, en nuestra Entidad el 85% de las personas fueron detenidas sin orden de aprehensión, mientras que el 66% sufrió tortura en su detención.

Dentro de estos centros penitenciarios, la extorsión se ha convertido en una práctica cotidiana, porque hay cobros por visitas, por protección, por ir al baño, por acceder a ciertas áreas, por tener un lugar donde dormir. Así es la vida en prisión, donde todo tiene un precio que, lamentablemente, la mayoría de estas personas no puede de costear. ¿Y cómo van a pagar por esa tranquilidad, si cuando estaban libres el 74% no contaba con un ingreso fijo al momento de su detención?

Todos estos casos tienen rostro, y cada persona reclusa tiene una historia cuyos derechos fueron violentados en algún momento de su detención.

En el proceso, cuando están dentro de prisión, no hay quien reivindique estos derechos, y estos son los casos de Minerva y Carmen, cuya historia conocimos hace unos días en los medios de comunicación y comparten un problema común: son mujeres privadas de su libertad que reclaman justicia desde el interior del Santiaguito, que hace unos días, como les comento, visitamos.

Carmen lleva 18 años en prisión, acusada de secuestro y está sentenciada a 30 años, resultado de un proceso plagado de irregularidades legales, mientras que Minerva lleva 25 años cumplidos de sentencia, de 35, por el delito de secuestro, y terminó, ¿saben por qué en prisión?, porque mantenía una relación conyugal con el delincuente. Él fue el que cometió el delito, ella quien paga en prisión; él, obviamente, está libre, pero ella sigue pagando una condena por ambos.

La falta de recursos y el rechazo a sus apelaciones han agotado las opciones legales de ambas. Carmen dejó a una niña de diez años, de diez meses, que ahora tiene 19 años, mientras que Minerva perdió a sus padres durante su reclusión y no tiene familia quien la espere afuera. Y ellas son solo algunas de las víctimas de un sistema que no les dio oportunidades de estudiar, ni de crecer, ni de defenderse, ni que se respetaran sus mínimos derechos humanos.

Por último, ejemplo, tengo a Lucía Cruz Muñoz, que fue una de las 195

mujeres a quienes se les concedió el beneficio de la amnistía, pero que estuvo presa durante 14

años y purgaba una sentencia de 40. Su delito fue defenderse de su agresor, a quien diario la violentaba física y psicológicamente, hasta que intentó matarla. Ella solo se defendió. Si hubiera tenido recursos suficientes para pagar a un abogado, seguramente estaría fuera de prisión, por un tiempo antes de sus 14 años.

Y por qué retomé a estas mujeres en un día tan importante, porque es clara muestra de que nos falta mucho para cristalizar los derechos humanos básicos como la libertad de hombres y mujeres. Esa es la tarea que hoy nos corresponde a las, a los, al diputade que estamos aquí. Son solamente unos casos que se pudieron hacer públicos, pero si visitamos estas cárceles, son miles y miles de casos de injusticia.

En nuestra mano está y corresponde, que los derechos que nosotros aquí contamos también lo cuenten esas personas encerradas. Que los derechos humanos sean para quien está libre y para quien está encerrado.

Por nuestros derechos y nuestro futuro, hagamos leyes más justas, pero también más rápidas, porque allá adentro esperan muchas vidas por la libertad. Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Ruth Salinas Reyes.

Con apego al punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, quien dará lectura al dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; asimismo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, en materia de reforma al Poder Judicial, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia. Adelante, diputado.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Muchas gracias, Presidente, con el permiso de la Mesa Directiva.

El pasado 5 de febrero, el Titular del Ejecutivo Federal formuló un conjunto de iniciativas que reforzaban, que planteaban reformas a la Constitución General de la República. Repito 5 de febrero. El pasado 14 de septiembre se aprueba por dos terceras partes en el Congreso Federal la iniciativa de reforma constitucional al Poder Judicial Federal.

En el artículo octavo transitorio de esta reforma constitucional, en el artículo octavo transitorio de esta reforma constitucional, se plantea que todas las entidades federativas tendremos que armonizar la Constitución de la Entidad, así como las leyes secundarias en esta materia y se establece un plazo, 180 días.

En nuestra República Mexicana han dado cumplimiento puntual a la reforma constitucional solo tres entidades federativas y hoy con el respaldo de la mayoría de este Pleno, seremos la entidad federativa número cuatro, lo ha hecho Tamaulipas, lo ha hecho Michoacán y lo ha hecho Durango; por ello, hoy vengo a nombre de los grupos parlamentarios proponentes, pero también de las comisiones dictaminadoras, a efecto de poner a consideración el dictamen, compañeras y compañeros, que reforman 32 artículos de la Constitución de nuestra Entidad, adiciona dos artículos y deroga cinco y plantea estrictamente

la armonización de la cual estamos obligados, desde luego, establece la elección de magistradas, magistrados, jueces y juezas, el primer domingo de junio en la elección extraordinaria y en una elección ordinaria, concluir en la elección del 2027. Quien será encargado de este proceso electoral, será el órgano local, el Instituto Electoral del Estado de México, en donde habremos de plantear reformas secundarias a la brevedad posible.

Se plantea, desde luego, la armonización en términos del proceso electoral, 35 días para hacer campaña.

Se establece la desaparición del Consejo de la Judicatura, compañeras y compañeros. La creación del Tribunal de Disciplina Judicial que tanta falta hace en el Poder Judicial. La creación del Órgano de Administración Judicial, donde esta Soberanía tendrá un representante, donde el Poder Judicial designará tres propietarios y donde, tres integrantes, y en donde el Ejecutivo del Estado propondrá uno más para concluir en cinco. Se reduce los años de permanencia de magistradas y magistrados y se amplía el periodo de jueces a nueve años. Se plantea la reelección. Serán electos por Distrito Judicial en el Estado de México.

Una reforma que plantea que nunca más en el Poder Judicial se gane más que la Presidenta o Presidente de la República, un Poder Judicial que plantea la eliminación de los fideicomisos discrecionales donde se generan bolsas millonarias para el uso particular de quienes integran hasta ahora el Consejo de la Judicatura Federal; por eso, amigas y amigos, esta reforma que armoniza, que plantea en nuestra Entidad que nunca más vuelva a haber personas inocentes en prisión, ya hemos subrayado y lo vuelvo a hacer, que hay 34 mil internos en prisión, en las 22 prisiones de nuestra Entidad Federativa, un porcentaje importante de estos son inocentes, a quienes se les han fabricado delitos, mujeres y hombres que no han tenido acceso a la justicia.

Esta reforma plantea la obligación de la paridad de género, esta reforma plantea, compañeras y compañeros legisladores, hacer públicas las sesiones, que la justicia sea pronta y expedita, que exista un verdadero acceso a la misma, da cumplimiento al eje número uno de nuestra Gobernadora, da cumplimiento al eje número uno, cero corrupción, Gobierno del Pueblo y para el Pueblo, Estado de derecho y austeridad.

Sino se materializan estos términos, esta reforma difícilmente se cumpliría el eje número uno.

Después de 200 años de la creación del Poder Judicial en nuestra Entidad, hoy vamos a elegir los ciudadanos, las y los ciudadanos, a los que tendrán que hacer justicia en esta Entidad.

Se crea los Comités de Evaluación, cinco integrantes que tendrá que definir este Poder por dos terceras partes y cinco integrantes que tendrá que elegir el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, donde tendrán las y los aspirantes, todos profesionales del derecho, el acceso al poder aspirar a ser juezas, jueces, magistradas y magistrados, se tendrá que analizar de manera minuciosa cada uno de los currículums, de los antecedentes y que cumplan con los requerimientos plasmados en la Constitución General y, desde luego, la Constitución del Estado.

Compañeras y compañeros, ésta será sin duda la reforma más importante de este Período Ordinario y quizá de esta Legislatura, la reforma al Poder Judicial, que hasta hace unos días evitaba a toda costa poder ir a urnas y sólo elegir a 15 magistradas y magistrados, que dicho sea de paso, concluyen su período el próximo mes de junio, quienes duraron 15 años.

Querían mantener intocados los privilegios, los salarios, los excesos, los abusos y registrar y nunca olvidar el lugar en el que nos encontramos, en el Estado de México en términos de acceso a la justicia y Estado de derecho, el último lugar de las entidades federativas donde más gana un juzgador, un magistrado o una magistrada, es aquí en el Estado de México, 300 mil pesos mensuales, obviamente, donde más privilegios se tienen y todavía abrimos la puerta aquí a las anchas para recibir al Presidente Magistrado, que su frivolidad la dejó plasmada en el Pleno del Poder Judicial.

Eso es lo que hay que eliminar en esta reforma.

Por eso hoy dando cumplimiento a la reforma constitucional general, cumpliendo en los plazos que nos ha establecido el octavo constitucional, atendiendo los abusos y las injusticias que están viviendo inocentes en prisión, venimos a plantear la reforma constitucional al Poder Judicial, que desde luego plantea el respeto pleno al Poder Judicial, que desde luego plantea el respeto pleno al Poder Judicial y en un momento más lo habremos de materializar, para que ellos determinen quién habrá de ser el Presidente Interino o Interina del Poder Judicial, lo que combatimos no es quién va a ser el interino o interina, que no se equivoquen, compañeras y compañeros. Lo que queremos erradicar es el cáncer que se encuentra en el Poder Judicial. El uso de los fideicomisos de los recursos públicos que no olvidemos que son 5 mil 400 millones de pesos para este año, con 102 observaciones del ejercicio 2023, por el Órgano de Fiscalización, que hoy su Presidente aspira ser Ministro de la Nación.

Vea nada más Presidente Sodi, el estado que guarda el Estado de México, 50% de la población penitenciaria inocente, el poder más opulento, las magistradas y magistrados que más ganan, que no respetan la Constitución.

Habrá justicia en este Estado con esta iniciativa, con esta propuesta de reforma constitucional, compañeras y compañeros, aspiramos a cumplir puntualmente el eje número uno de nuestra Gobernadora Delfina Gómez, las y los invito para que respaldemos el dictamen en lo general, compañeras y compañeros y subrayemos que seremos respetuosos de la determinación que haga el Pleno para elegir a su interino o interina.

Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Perdón, a ver, perdón. Un momento diputado Octavio.
Las comisiones aprobaron un dictamen de decreto, entiendo que es lo que se iba a dar a conocer al Pleno o, en su caso, que se integre, por favor.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Evidentemente el dictamen es público y solicito que sea integrado a la Gaceta Parlamentaria de manera puntual, si se quiere leer, solicito que lo haga la Secretaría, si es tan amable.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. De acuerdo.
Nosotros registramos el dictamen y que como ya se ha expresado, es público y cualquiera de las diputadas y los diputados puede recurrir a consultarlo para cualquier propósito.
Sin embargo, en obsequio de la atención a esta Legislatura, solicito a la Secretaría dé lectura al dictamen emitido por las Comisiones Unidas.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México.

La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena y la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del Poder Judicial, presentado por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la LXII Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos

Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio, dictamen a la iniciativa de decreto por el cual se reforman, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México.

La iniciativa del proyecto de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena y la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del Poder Judicial, presentada por la diputada Yareli Anaí Esparza Acevedo, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, la diputada Sofía Martínez Molina, el diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el diputado Ernesto Santillán Ramírez y el diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con apego a la técnica legislativa y en observancia del principio de economía procesal, apreciando que en las iniciativas existe la identidad de materia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Diputada Secretaria, disculpe.
Solicito respetuosamente a la Asamblea, poner atención a la oradora, por favor. Adelante diputada.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. …y corresponden al mismo ordenamiento jurídico, acordamos sustanciar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido ampliamente en las Comisiones Legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto de los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. Las iniciativas con proyecto de decreto fueron presentadas a esta LXII Legislatura en Pleno uso de los derechos de iniciativa legislativa dispuesto en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

2. El día 25 de noviembre del 2024, iniciativa formulada por integrantes del Grupo Parlamentario morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, en materia de reformar en el marco constitucional del Poder Judicial del Estado de México.

El día 19 de noviembre del 2024, la iniciativa formulada por el diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, en materia de reformar el marco constitucional del Poder Judicial del Estado de México.

El día 29 de octubre del 2024, la iniciativa formulada por la diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, la diputada Sofía Martínez Molina, el diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el diputado Ernesto Santillán Ramírez y el diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en materia de reforma al marco constitucional del Poder Judicial del Estado de México

3. En las mencionadas sesiones, como lo mandata el proceso legislativo, fueron remitidas

las iniciativas con proyecto de decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen; asimismo, la Secretaría de la Directiva de la LXII Legislatura, hicieron llegar las iniciativas con proyecto de decreto a las Presidencias de las Comisiones Legislativas de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, quienes por conducto de los Secretarios Técnicos distribuyeron copia de las iniciativas a cada integrante de las Comisiones Legislativas.

4. Los días 2 y 3 de noviembre del año 2024, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia, celebraron reuniones de análisis de las iniciativas con proyecto de decreto, el día 4 de noviembre del año 2024, celebraron reuniones de dictamen.

Cabe destacar en la reunión de trabajo celebrada el día 2 de noviembre del presente año, se contó con la presencia y participación del Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; Licenciado Jesús George Zamora, Consejero Jurídico del Estado de México; Doctora Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México; Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México.

Destacamos su participación y sus valiosas aportaciones, las diputadas que integramos las Comisiones Legislativas habremos de valorarlos, a fin de enriquecer el estudio de fondo de cada una de las iniciativas y de la mano con las observaciones planteadas por los expertos mencionados, logramos el consenso armónico para elaborar el presente dictamen.

5. Como resultado de los trabajos de estudio de las iniciativas, fue integrado el proyecto de decreto con aportaciones de las diputadas y los diputados de la LXII Legislatura y de los propios servidores públicos del Estado, por lo que estimamos proceda conforme a los resolutivos de este dictamen.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reformar el Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de morena, el Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reformar el Poder Judicial, presentada por el diputado Octavio Martínez Vargas en nombre del Partido Parlamentario de morena y la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del Poder Judicial, presentada por la diputada Areli Anai Esparza Acevedo, la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, la diputada Sofía Martínez Molina, el diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el diputado Ernesto Santillán Ramírez y el diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Trabajo.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Prevé discusión y aprobación de la lectura, remítase al proyecto de decreto a los 125 ayuntamientos del Estado de México, para sus…
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del poder judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con apego a la técnica legislativa y en observancia del Principio de Economía Procesal, aprecinado que en las iniciativas existe identidad de materia, y corresponden al mismo ordenamiento jurídico, acordamos sustanciar el estudio conjunto de las iniciativas y conformar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido ampliamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con proyecto de decreto fueron presentadas a la "LXII" Legislatura en Pleno, en uso del derecho de iniciativa legislativa, dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

• El día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, Iniciativa formulada por integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México.

En materia de reforma al marco constitucional del Poder Judicial del Estado de México.

• El día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la iniciativa formulada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena.

En materia de reforma al marco constitucional del Poder Judicial del Estado de México.

• El día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, la iniciativa formulada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

En materia de reforma al marco constitucional del Poder Judicial del Estado de México.

2.- En las mencionadas sesiones, como lo mandata el proceso legislativo fueron remitidas las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen. Asimismo, las Secretarias de la Directiva de la "LXII" Legislatura hicieron llegar las Iniciativas con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, quienes por conducto de los Secretarios Técnicos distribuyeron copia de las Iniciativas a cada integrante de las Comisiones Legislativas.

3.- Los días dos y tres de noviembre del año dos mil veinticuatro, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, celebraron reuniones de análisis de las iniciativas con proyecto de decreto y el día cuatro de noviembre del año dos mil veinticuatro, celebraron reunión de dictamen.

Cabe destacar que, en la reunión de trabajo, celebrada el día dos de noviembre del presente año, se contó con la presencia y participación del:

• Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.
• Lic. Jesús George Zamora, Consejero Jurídico del Estado de México.
• Dra. Amalia Pulido Gómez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México.
• Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México.

Destacamos sus participaciones y valiosas aportaciones, los diputados que integramos las Comisiones Legislativas, habremos de valorarlos a fin de que enriquezcan el estudio de fondo de cada una de las iniciativas y de la mano con las observaciones planteadas por los expertos mencionados, logramos el consenso armónico para elaborar el presente dictamen.

5.- Como resultado de los trabajos de estudio de las iniciativas fue integrado un Proyecto de Decreto, con aportaciones de las diputadas y los diputados de la "LXII" Legislatura y de los propios servidores públicos del Estado, por lo que, estimamos su procedencia conforme a los resolutivos de este dictamen.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la "LXII" Legislatura conocer

y resolver las iniciativas con Proyecto de Decreto, de conformidad con lo previsto en los artículo 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del gobierno y para reformar y adicionar la norma constitucional en su carácter de integrante del órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Destaca la iniciativa que, la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para implementar la elección popular de jueces y magistrados en el Poder Judicial del Estado de México está basada en la noción del constitucionalismo popular. Al igual que en algunos estados de la Unión Americana, donde se han adoptado elecciones en los cargos judiciales para acercar al pueblo a la interpretación y aplicación de la Constitución, esta reforma busca otorgar a los ciudadanos un papel activo y directo en la selección de quienes tienen a su cargo la tarea de impartir justicia y de interpretar el marco constitucional en el Estado de México.

Menciona que, el constitucionalismo popular, concepto que ha cobrado fuerza en los últimos años, propone que “el pueblo” debe ser una de las principales fuentes de legitimidad en el ámbito constitucional, participando activamente en la elección de jueces y magistrados; las decisiones judiciales no deben quedar en manos exclusivas de una élite jurídica, sino que deben reflejar la voluntad popular y los valores democráticos de la sociedad. En Estados Unidos, el académico David E. Pozen ha defendido que las elecciones judiciales ofrecen un mecanismo de participación ciudadana que conecta a los jueces con las preocupaciones del pueblo, además de brindar un ámbito de rendición de cuentas que difícilmente se lograría en un sistema de nombramiento cerrado o por concursos que han limitado la participación de la ciudadanía en la revisión de estas. Esta visión plantea que la elección directa de los jueces refuerza la legitimidad democrática de las decisiones judiciales, al permitir que los ciudadanos, y no solo los funcionarios del gobierno influyan en la estructura y funcionamiento de los tribunales.

Afirma que, en este sentido, la reforma al Poder Judicial del Estado de México aspira a democratizar el acceso a la justicia, promoviendo un modelo en el cual la ciudadanía elija a los jueces y magistrados que interpretarán las leyes y derechos fundamentales en su comunidad. Este sistema de elección directa busca que la interpretación de la Constitución no se distancie de la realidad social y de las necesidades de los mexiquenses, permitiendo así una justicia más cercana y representativa de los intereses populares. Esta propuesta considera que las y los ciudadanos deben tener la oportunidad de elegir a todos sus mandatarios y funcionarios, incluyendo a los encargados de aplicar la ley y resolver conflictos constitucionales, garantizando que los jueces no solo interpreten la ley de acuerdo con principios abstractos, sino que también tomen en cuenta los valores y principios que son relevantes para su comunidad; es necesario que un instrumento político y jurídico como lo es la Constitución, sea interpretado por un órgano que de igual manera se integre de forma política y jurídica, y no sólo en un aspecto jurídico abstracto completamente alejado de la realidad.

Estima que, la elección popular de jueces y

magistrados introduce un mecanismo de rendición de cuentas. Bajo este modelo, los jueces y magistrados deben ser reevaluados periódicamente para poder decidir si su desempeño ha sido satisfactorio o si deben ser reemplazados. Esta dinámica incentiva a los funcionarios judiciales a mantener un compromiso con la ética, la imparcialidad y la justicia, asegurando que su actuar esté alineado con el interés público.

Agrega que, no obstante, lo anterior, se reconoce la importancia de mantener la independencia judicial, evitando que las decisiones de los jueces se vean influenciadas por la búsqueda de popularidad o presiones políticas. Para asegurar que las elecciones judiciales no comprometan la imparcialidad, se incluirán regulaciones estrictas en cuanto al financiamiento de campañas y la publicidad electoral, con el fin de reducir la influencia de intereses privados y garantizar que los jueces electos actúen con autonomía.

Refiere que, la propuesta que se somete a consideración de la H. Legislatura está en total concordancia con los principios rectores del Humanismo Mexicano, concepto que sintetiza los valores políticos, económicos y sociales de la Cuarta Transformación, impulsado desde la administración federal, que promueve un progreso con justicia, la inclusión de todos los sectores de la población, la pluralidad, y una administración pública caracterizada por la austeridad y la honestidad.

Precisa que, el Humanismo Mexicano coloca al gobierno y al poder al servicio del pueblo, y es bajo este enfoque que la presente iniciativa se alinea con los principios de cercanía, legitimidad y participación ciudadana que guían las políticas públicas del Estado de México. En consonancia con estos principios, la entidad debe realizar las adecuaciones correspondientes a su marco jurídico para garantizar la coherencia con las disposiciones federales y fortalecer así, su propio sistema judicial.

Resulta que, la presente Iniciativa es el resultado del arduo trabajo de colaboración, coordinación y concertación entre los 3 Poderes del Estado de México, dicha labor rindió frutos con resultados positivos gracias a la apertura, consciencia y aportaciones que realizaron las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, quienes son la columna vertebral de nuestro sistema judicial, ya que ellos son referentes de integridad, objetividad y responsabilidad, por lo que, para asegurar la aplicación de la democracia para el fortalecimiento de la justicia y la garantía de los derechos ciudadanos la presente reforma propone que las Juezas y Jueces en funciones sigan realizando su encargo hasta el proceso electoral 2027 de conformidad con la reforma constitucional federal, y únicamente se sometan a escrutinio democrático aquellas vacancias, retiros programados por jubilación, prejubilaciones o renuncias voluntarias.

Comenta que, la propuesta de armonización en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México es un paso fundamental para asegurar que los principios de independencia, imparcialidad y transparencia, así como la democratización de la justicia, sean efectivos a nivel estatal, por eso se incorporan mecanismos que permitan a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, así como de quienes integran los órganos de administración y disciplina del Poder Judicial del Estado, para precisar que serán electos mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases previstas en el Decreto del 15 de septiembre de 2024.

Propone, en congruencia con la Constitución General, que las Magistradas y los Magistrados y las Juezas y los Jueces duren en su encargo un periodo de nueve años, con posibilidad de reelección y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables. Para poder acceder a dichos cargos se deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Constitución Federal, mismos que se replican a nivel estatal, así como se adiciona que

no deban estar inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni estar condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Puntualiza que, la elección de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, se realizará mediante la postulación que realicen los Poderes estatales a través de la propuesta de candidatos por parte de los Comités de Evaluación de cada Poder. La emisión de la convocatoria que contiene las etapas completas del procedimiento, fechas y plazos improrrogables corresponderá a la Legislatura del Estado. Esta convocatoria se emitirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda. Posteriormente los Poderes, establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles para permitir la participación de las personas que aspiren a alguno de los cargos a elección y que cumplan los requisitos. Los Comités de Evaluación elegirán a las personas mejor evaluadas y posteriormente mediante insaculación ajustarán el número de postulaciones según los cargos que correspondan, mismos que deberán ser remitidos a la Legislatura Local.

Advierte que, para asegurar la viabilidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral, el Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, vigilancia y adecuada conclusión del proceso, considerando los requerimientos y contextos para el óptimo desarrollo de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la geografía y cartografía electorales, el Instituto podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

Señala que, el Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

Propone adecuar el marco constitucional, para establecer que el ejercicio de la función judicial se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

Explica que, se modifica la estructura del órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial para garantizar su autonomía, independencia y especialización técnica. Se propone reemplazar el actual Consejo de la Judicatura del Estado de México por un nuevo órgano de administración y un Tribunal de Disciplina Judicial con facultades para recibir denuncias, investigar y sancionar a las personas servidoras públicas judiciales que no cumplan con sus deberes de manera ética y legal.

Afirma que, esta iniciativa coloca al Poder Judicial como un actor central en este proceso de transformación, donde la transparencia, imparcialidad y cercanía con la ciudadanía son fundamentales para consolidar un verdadero gobierno al servicio del pueblo.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Aprecia que, en las últimas décadas, la justicia en México ha enfrentado desafíos derivados de la falta de independencia de las instituciones judiciales, lo cual ha contribuido de forma estructural a una creciente impunidad y al debilitamiento del Estado de Derecho. Este problema también se manifiesta en el creciente distanciamiento entre la ciudadanía y los órganos judiciales. Esta desconexión ha deteriorado la confianza de la sociedad en sus instituciones judiciales, erosionando la credibilidad de sus actuaciones y la legitimidad de sus decisiones.

Afirma que, conscientes de esta situación, el movimiento por la Cuarta Transformación de la vida pública de este país, emprendió una serie de arreglos y cambios institucionales para la transformación del sistema de justicia que fue respaldado por la voluntad popular y soberana del pueblo de México.

Explica que, la iniciativa tiene como propósito homologar el marco normativo mexiquense con los mandatos incluidos en la Reforma Federal al Sistema Judicial en México; para incorporar los mecanismos democráticos que permitirán a la ciudadanía una participación activa en la selección de las y los integrantes del Poder Judicial del Estado de México. Con el propósito de asegurar que los funcionarios sean responsables ante la sociedad, antepongan el bien público en sus decisiones y que respondan con sensibilidad a los problemas que afectan a la ciudadanía en todos los ámbitos de su vida. Así, se busca conformar un poder estatal que garantice el derecho a la justicia, caracterizado por la apertura, la transparencia, el combate a la corrupción, la participación ciudadana, la gratuidad y una verdadera vocación de servicio público.

Propone rediseñar la estructura y funcionamiento de los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial, con el fin de garantizar su autonomía, independencia y especialización técnica. Esta reestructuración busca desvincular la función jurisdiccional de las labores estrictamente administrativas, que abarcan el nombramiento y capacitación de jueces y magistrados, la reestructuración de los órganos jurisdiccionales, la gestión del presupuesto del Poder Judicial, así como las funciones disciplinarias y sancionadoras del personal. Actualmente, estas tareas están a cargo de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y de consejeras y consejeros de la Judicatura que, en algunos casos, carecen de las herramientas, competencias, imparcialidad e independencia necesarias para cumplir plenamente con las responsabilidades encomendadas.

Aclara que, la reforma busca renovar el Poder Judicial, fortaleciendo su capacidad para enfrentar los desafíos del país y responder a las exigencias de la ciudadanía. Se plantea una estructura y funcionamiento que cuenten con el respaldo y legitimidad democráticos necesarios para hacer valer sus decisiones de manera efectiva. Asimismo, se propone crear mecanismos sólidos para combatir la corrupción, la impunidad, el nepotismo, el tráfico de influencias y los abusos dentro del Poder Judicial, promoviendo un sistema abierto al escrutinio público, con principios de transparencia y responsabilidad hacia la sociedad.

Sostiene que, contrario a lo que sus detractores argumentan, esta reforma no busca debilitar al Poder Judicial ni afectar su autonomía e independencia; al contrario, pretende fortalecerlo mediante una legitimidad sustentada en la decisión popular. Con esta iniciativa, se busca cerrar la brecha sistémica que ha surgido entre el Poder Judicial y la sociedad, restaurando la confianza ciudadana en instituciones y funcionarios judiciales que han perdido credibilidad debido a los abusos y excesos de quienes se han resistido a comprender la magnitud de la transformación que atraviesa México y a reconocer la exigencia de la ciudadanía por una justicia que favorezca al interés público de nuestro país.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YARELI ANAI ESPARZA ACEVEDO, LA DIPUTADA SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O, LA DIPUTADA SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA, EL DIPUTADO ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ, EL DIPUTADO ERNESTO SANTILLÁN RAMÍREZ Y EL DIPUTADO GABRIEL KALID MOHAMED BÁEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Especifica que, en virtud de que el artículo 116 reformado, en su fracción III establece que "las propuestas de candidaturas y la elección de los magistrados y jueces integrantes de los poderes judiciales locales se realizarán conforme a las bases, procedimientos, términos, modalidades y requisitos que señala esta Constitución para el Poder Judicial de la Federación en lo que resulte aplicable, …" es por lo que presentamos esta Iniciativa.

Comenta que, la reforma estatal se ajusta a los principios establecidos en la reforma federal. Uno de los puntos medulares de la reforma federal es la sustitución del Consejo de la Judicatura Federal por un Órgano de Administración, cuyo objetivo es eliminar el poder concentrado en este órgano y repartir las responsabilidades de vigilancia y administración del Poder Judicial de manera más plural. Esta medida es respaldada por las corrientes de izquierda, que ven en esta transformación una forma de descentralizar el poder dentro del sistema judicial y evitar su monopolización.

Al referirse al ámbito federal, señala que, la reforma plantea la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial, encargado de supervisar y sancionar a los jueces que no cumplan con sus responsabilidades de manera ética y profesional. Este tribunal será autónomo, con el objetivo de garantizar un control eficaz y sin influencias externas. En el Estado de México, se propone la creación de un tribunal similar para asegurar que los jueces locales sean evaluados de manera constante, alineando sus actuaciones con los principios de justicia social y transparencia que rigen la reforma federal.

Explica aspectos conceptuales de la iniciativa: Voto popular para jueces y magistrados: Este mecanismo busca democratizar la selección de los jueces, asegurando que representen los intereses del pueblo y no de las élites. Este punto es crucial para las corrientes de izquierda, que defienden la participación ciudadana en la elección de los responsables de impartir justicia.

Reducción de sueldos y austeridad: En concordancia con las políticas de austeridad promovidas por la administración federal, la reducción de sueldos es un paso hacia la justicia social y el uso eficiente de los recursos públicos.

Reitera que, la reforma judicial del Estado de México, en consonancia con la reforma federal, introduce cambios profundos para garantizar un sistema más democrático, justo y austero. La reducción de sueldos, la creación de tribunales de disciplina judicial y la sustitución de los Consejos de la Judicatura Federal son elementos clave para asegurar que el Poder Judicial esté al servicio del pueblo y no de intereses particulares."

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Coincidimos con las modificaciones constitucionales presentadas Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman,

derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del poder judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Por otra parte, es evidente que son congruentes con el plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, que establece diversos ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción para el mejoramiento de la participación ciudadana en la impartición de justicia, la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos.

En efecto, particularmente, se prevé como objetivo el garantizar el derecho humano de las y los mexiquenses de acceder a la justicia, elevar la eficacia y eficiencia de los sistemas encargados de su procuración e impartición.

De igual forma destacamos que, en el pueblo, reside esencial y originalmente la Soberanía y que es uno de los pilares de la Constitución, basamento jurídico y político de nuestra forma de gobierno representativa, democrática y federal y además de los derechos fundamentales de las y los mexicanos. 1

En ese contexto, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona, corporación, ni depositarse el legislativo en uno solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos. 2

Cabe mencionar que, conforme al precepto constitucional invocado, los Estados se organizan con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además cuentan con libertad configurativa para favorecer disposiciones jurídicas en sus normas constitucionales en relación con su soberanía y autonomía interior. 3

Advertimos que las iniciativas que nos ocupan se presentan en este marco de referencia al proponer, reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia del Poder Judicial, en cumplimiento de un mandato establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1, 2 y 3 referidos en lo conducente en el dictamen de reforma constitucional aprobado por esta Soberanía el pasado 5 de marzo del 2024.

Apreciamos que, la propuesta legislativa es consecuente con la Reforma Constitucional aprobada por el Constituyente Permanente de nuestra nación y publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 15 de septiembre del año en curso y que establece en su artículo transitorio octavo, segundo párrafo, que las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Dichas modificaciones atienden a una necesidad urgente de renovar y modernizar el sistema judicial del Estado Mexicano y desde luego del Estado de México para poder hacerlo más accesible y representativo de la sociedad mexiquense lo que fortalece la legitimidad y confianza en las instituciones encargadas de la administración e impartición de justicia.

En ese sentido, la reforma judicial del Estado

de México, aspira a Democratizar el acceso a la justicia, promoviendo un modelo en el cual la ciudadanía elija a los jueces y magistrados que interpretarán las leyes y derechos fundamentales en sus comunidades. Este sistema de elección busca que la interpretación de los textos constitucionales y legales no se distancie de la realidad y las necesidades de las y los mexiquenses, permitiendo de esta manera una justicia más cercana y representativa de los intereses del pueblo del Estado de México.

En consecuencia y una vez valorados los argumentos y realizado el estudio técnico del texto normativo, nos permitimos expresar las modificaciones planteadas por la presente reforma constitucional:

Estimamos pertinente en un Estado Democrático que las y los ciudadanos deben tener la oportunidad de elegir a través de una elección directa a las y los funcionarios encargados de aplicar la ley y resolver los conflictos constitucionales.

En este sentido, resaltamos que, la elección popular de jueces y magistrados introduce un mecanismo de rendición de cuentas.

Por otra parte, estamos de acuerdo con las iniciativas, en cuanto a que reconocen la importancia y mantienen la independencia del Poder Judicial, garantizando una justicia pronta, expedita y transparente.

Sobre el particular compartimos las propuestas pues es evidente que asegure que las elecciones judiciales no comprometan la imparcialidad, al incluir regulaciones estrictas en cuanto al financiamiento de campañas y publicidad electorales, con el fin de reducir la influencia de interese privados.

Es correcto en nuestra opinión que se asegure la aplicación de la democracia para el fortalecimiento de la justicia y la garantía de los derechos ciudadanos, proponer que las Juezas y Jueces en funciones sigan realizando su encargo hasta el proceso electoral 2027 de conformidad con la reforma constitucional federal, y únicamente se sometan a escrutinio democrático aquellas vacancias, retiros programados por jubilación, prejubilaciones o renuncias voluntarias.

Creemos que la nueva normativa propuesta incorpora mecanismos que permiten a la ciudadanía participar activamente en los procesos de elección de las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, así como de quienes integran los órganos de administración y disciplina del Poder Judicial del Estado, para precisar que serán electos mediante el voto directo y secreto de la ciudadanía, conforme a las bases previstas en el Decreto del 15 de septiembre de 2024.

Es congruente, la Constitución General, que las Magistradas y los Magistrados y las Juezas y los Jueces duren en su encargo un periodo de nueve años, con posibilidad de reelección y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables. Para poder acceder a dichos cargos se deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 97 de la Constitución Federal, mismos que se replican a nivel estatal, así como se adiciona que no deban estar inscritos en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias, ni estar condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género.

Así como que, la elección de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces, se lleve a cabo mediante la postulación que realicen los Poderes estatales a través de la propuesta de candidatos por parte de los Comités de Evaluación de cada Poder. La emisión de la convocatoria que contiene las etapas completas del procedimiento, fechas y plazos improrrogables corresponderá a la Legislatura del Estado. Esta convocatoria se emitirá dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la

elección que corresponda. Posteriormente los Poderes, establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles para permitir la participación de las personas que aspiren a alguno de los cargos a elección y que cumplan los requisitos. Los Comités de Evaluación elegirán a las personas mejor evaluadas y posteriormente mediante insaculación ajustarán el número de postulaciones según los cargos que correspondan, mismos que deberán ser remitidos a la Legislatura Local.

Más aún, para asegurar la viabilidad y el adecuado desarrollo del proceso electoral, el Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, vigilancia y adecuada conclusión del proceso, considerando los requerimientos y contextos para el óptimo desarrollo de los mismos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y con base en la geografía y cartografía electorales, el Instituto podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

Es conveniente, técnicamente, que, el Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México.

Es viable que se establezca el régimen de licencias para que puedan ausentarse los Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas, y en caso de renuncia, defunción o separación definitiva deberá ocupar la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en el número de votos de la elección; en caso de licencias temporales de menos de quince días, las deberán autorizar los órganos a los que correspondan y las que excedan el plazo, deberán ser aprobadas por la Legislatura local o el Órgano de Administración Judicial, según corresponda.

Concurre al combatir la corrupción que, para poder asegurar la ética, independencia y objetividad de las personas juzgadoras, las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial e integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado, municipios, organismos auxiliares o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia, ni podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado o en la jurisdicción respectiva según corresponda.

Es oportuno adecuar marco constitucional, para establecer que el ejercicio de la función judicial se deposita en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia, el cual contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

Creemos que se trata de una aportación trascendente de modificar la estructura del órgano administrativo y disciplinario del Poder Judicial para garantizar su autonomía, independencia y especialización técnica. Se propone reemplazar el actual Consejo de la Judicatura del Estado de México por un nuevo órgano de administración y un Tribunal de Disciplina Judicial con facultades para recibir denuncias, investigar y sancionar a las personas servidoras públicas judiciales que no cumplan con sus deberes de manera ética y legal.

Es aceptable y necesario dotar al Tribunal de Disciplina Judicial de independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Dicho Tribunal tendrá una integración colegiada,

conformada por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido para las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, durarán en su encargo seis años, siendo sustituidos de manera escalonada y no podrán ser elegidos para un nuevo periodo. El Tribunal de Disciplina Judicial tendrá facultades para conocer, investigar y, en su caso, sancionar responsabilidades administrativas y conductas contrarias a los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad e independencia de las Magistradas y Magistrados y Juezas y Jueces, así como del personal del Poder Judicial.

Apoyamos las propuestas, en el sentido que, el Tribunal deberá evaluar el desempeño de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electas durante su primer año de ejercicio y establecerá los procedimientos desarrollar medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria.

Respecto a la administración del Poder Judicial, está bien que, se otorgan al Órgano de Administración Judicial facultades para tomar decisiones relacionadas con la administración, vigilancia y carrera judicial del Poder Judicial. Esto incluye la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales; el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

Compartimos la propuesta que, el Pleno del Órgano de Administración Judicial se compondrá de cinco personas, con un mandato de seis años improrrogables. Una será designada por el Poder Ejecutivo, otra por la Legislatura del Estado mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y la tres por el Pleno del Tribunal Superior. La presidencia del órgano será rotativa y durará dos años.

En concordancia con la normativa constitucional se determina de forma general que la remuneración de ningún servidor público de la entidad podrá ser mayor a la de la persona Titular de la Presidencia de la República, en congruencia con las políticas de austeridad y racionalidad del gasto público, previstas en la Constitución General.

Con apoyo a la Carta Magna se modifica el régimen de suspensiones en casos de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad locales para que no pueda otorgarse la suspensión de normas generales en dichos procesos, así como evitar que exista la impugnación de alguna reforma o adición a la Constitución mediante dichos procesos.

Como ajuste imprescindible es dable que para poder iniciar la renovación de los cargos, el Proceso Electoral Extraordinario 2025 dará inicio en la primera semana de febrero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en este proceso se elegirán la totalidad de los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y los cargos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado que se encuentren vacantes, y se permite que las personas en funciones puedan solicitar su inclusión en el proceso de elección extraordinaria del año 2025, en especial para aquellas Magistradas y Magistrados que deseen poder aspirar a la presidencia del Tribunal en su renovación en septiembre de 2025 para que asuma el cargo quien haya sido la persona más votada en congruencia con la legislación federal.

De igual forma, es pertinente que, las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura sean incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para una

jurisdicción diversa.

Asimismo, durante la primera semana de febrero de 2025, la Legislatura emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria, misma que deberá prever los cargos a elegir en cada jurisdicción considerando en primer término las vacancias, renuncias y retiros programados, y en su caso, serán insaculados los cargos faltantes.

Al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, computo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025, asimismo, determinará las características y el contenido de la boleta electoral; el Consejo General establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio. La jornada electoral será el primer domingo de junio de 2025.

Se prevé que la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de la Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

Para poder dar inicio a sus funciones, las personas electas tomarán protesta el 5 de septiembre de 2025 y serán adscritas a su órgano judicial correspondiente antes del 22 de septiembre de 2025. Las personas que resulten electas durarán en el cargo ocho años, por lo que su designación vencerá en el año 2033.

En nuestra apreciación es adecuado que, el 1º de enero de 2025 entró en funciones el Órgano Administrativo de Transición que continuará ejerciendo las facultades y atribuciones de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial hasta en tanto sean creados el Tribunal de Disciplina Judicial y que el Órgano de Administración Judicial. Dicho órgano se conforme por 5 personas, que serán la persona titular de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia designada conforme a los mismos transitorios, una Magistrada y un Juez que serán designados por el Pleno del Tribunal, de entre aquellos que estén en funciones, una persona representante designada por el Poder Legislativo y una persona representante designada por el Poder Ejecutivo del Estado.

Es acertado que, el Consejo de la Judicatura deba transferir recursos y funciones al Órgano Administrativo de Transición, el cual posteriormente los transferirá al Tribunal de Disciplina Judicial y al Órgano de Administración Judicial y podrá aprobar los acuerdos necesarios para implementar el plan de trabajo de transición y entregar expedientes pendientes.

Se tiene especial cuidado de precisar los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial serán respetados de conformidad con la legislación aplicable. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Segundo transitorio del Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos federales a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

En cuanto a la Persona Titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia concluirá su encargo el 31 de diciembre de 2024.

Se propone que, la Legislatura o la Diputación Permanente nombrará a una Persona Titular de la Presidencia del Tribunal quien fungirá a partir de la conclusión del encargo previsto en el párrafo anterior y hasta que entre en funciones la presidencia designada conforme al artículo 94 de esta Constitución.

A más tardar el día hábil siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo a través de la Junta de Coordinación Política, remitirán hasta tres propuestas de entre las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en funciones, de las cuales la Junta de Coordinación Política someterá una terna al Pleno de la Legislatura a fin de aprobar este nombramiento, el cual deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2024.

La Presidencia así designada no podrá participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

Resaltamos y compartimos la propuesta de que, el Poder Judicial extinguirá fondos, fideicomisos o contratos análogos no previstos en Ley, y los recursos serán entregados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, los cuales serán destinados por la misma para la implementación del Decreto y a los demás fines que esta determine.

En congruencia con la reforma constitucional federal, se establece que, para la interpretación y aplicación del Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Por las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos, concluido el estudio técnico del proyecto de Decreto, demostrado el beneficio social y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes resolutivos:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del poder judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

SEGUNDO. – Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

Tercero. – Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos legales necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/DICIEMBRE/2024.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Secretaria Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso	√		
Prosecretario Dip. Gabriel Kalid Mohamed Báez	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio	√		
Dip. Ángel Adriel Negrete Avonce	√		
Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez		√	
Dip. Pablo Fernández de Cevallos González		√	
Dip. Ruth Salinas Reyes		√	
Dip. Omar Ortega Álvarez		√	
Dip. Itzel Guadalupe Pérez Correa	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 04/DICIEMBRE/2024.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; Y LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA DEL PODER JUDICIAL, PRESENTADA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio			
Secretario Dip. Omar Ortega Álvarez		√	
Prosecretario Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Héctor Karim Carvallo Delfín	√		
Dip. Selina Trujillo Arizmendi	√		
Dip. Miriam Silva Mata	√		
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón	√		
Dip. María Mercedes Colín Guadarrama		√	
Dip. Ruth Salinas Reyes		√	

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 11, el artículo 35, la fracción VIII del artículo 40, el párrafo primero del artículo 52, las fracciones XII, los párrafos primero y segundo de la XV, XVII, XVIII y XXI del artículo 61, la fracción LI del artículo 77, los párrafos segundo, tercero, quinto y octavo del artículo 88, los artículos 89, 91, 92, 93 y 94, la fracción II del artículo 95, los artículos 97, 99 y 102, la

denominación de la Sección Segunda del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 106, 107, 108, 109, 110 y 111, la fracción III del artículo 120, la fracción I del artículo 130 bis, el artículo 131, el párrafo segundo del artículo 133, el párrafo primero y las fracciones II y III del artículo 147; se adiciona la fracción XIV Bis al artículo 61, la fracción VIII al artículo 64, la fracción LII al artículo 77, el párrafo tercero al artículo 87 recorriendo los subsecuentes, los párrafos segundo y sexto recorriendo los subsecuentes del artículo 88, los párrafos sexto y séptimo al artículo 88 Bis, la Sección Tercera del Capítulo Cuarto del Título Cuarto, los artículos 111 Bis y 111 Ter, el párrafo segundo al artículo 135, la fracción VI del artículo 147, y se derogan los artículos 90, 100, 101, 103 y 104, el párrafo tercero del artículo 104 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, este contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, designados bajo el principio de paridad de género por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con una representación de cada partido político y una o un Secretario Ejecutivo, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 35.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado se depositan en ciudadanas y ciudadanos electos mediante sufragio, universal, libre, secreto, y directo, conforme a las leyes correspondientes, garantizando mecanismos paritarios y transparentes.

Artículo 40.- …

I. a VII. …

VIII. No ser jueza o juez, magistrada o magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, integrante del Órgano de Administración Judicial, o servidora o servidor público federal, estatal o municipal;

IX. a XII. …

…

…

Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar de la Gobernadora o del Gobernador del Estado la presencia de las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo y de los organismos auxiliares. De la Presidenta o del Presidente del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integrantes del Órgano de Administración Judicial, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.

…

…

Artículo 61.- …

I. a XI. …

XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador o Gobernadora, diputados o diputadas y miembros de los ayuntamientos, Juezas y Jueces, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial.

Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador o Gobernadora la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección, para las de diputadas o diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes; para las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda.

XIII. y XIV. …

XIV Bis. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

XV. Aprobar por las dos terceras partes de la Legislatura, los nombramientos de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México que haga la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de los nombramientos, en los términos que disponga la Ley.

En caso de negativa, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado podrá formular una segunda propuesta diversa, y si tampoco es aprobada, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado quedará facultada para hacer un tercer nombramiento, que surtirá efectos desde luego.

…

XV. Bis y XVI. …

XVII. Resolver sobre las licencias temporales o absolutas y, en su caso, las renuncias de diputadas y diputados, de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, y Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando las ausencias excedan del término que establezcan las leyes respectivas y, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 93 de esta Constitución.

…

XVIII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves de Magistradas y

Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y de integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial, en términos de la presente Constitución.

XIX. y XX. …

XXI. Recibir la protesta de la Gobernadora o del Gobernador, las Diputadas, los Diputados, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, de la Auditora o del Auditor Superior de Fiscalización y de la Presidenta o del Presidente e integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos.

…

…

…

…

…

…

XXII. a LVI. …

Artículo 64.- …

I. a VII. …

VIII. Conceder o negar solicitudes de licencia a la persona titular del Poder Ejecutivo, a Diputadas o Diputados, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa, así como de integrantes del Órgano de Administración Judicial en los términos que establezca esta Constitución y las leyes aplicables;

Artículo 77.- …

I. a L. …

LI. Postular hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución, y

LII. Las demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución, las leyes federales o las del Estado y sus respectivos reglamentos le atribuyen.

Artículo 87.- …

…

Las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria en las cuales el Tribunal de Justicia Administrativa deberá resolver en un máximo de seis meses, contados a partir del conocimiento del asunto por parte de la autoridad competente. En caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto deberá dar aviso inmediato al órgano interno de control.

…

…

…

…

Artículo 88.- …

a) y b) …

El Poder Judicial contará con un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial.

El Poder Judicial contará con juezas y jueces de control que tendrán las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Nacional de Procedimientos Penales, esta Constitución y las demás leyes aplicables les confieran.

Las juezas, jueces, magistradas y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internaciones de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establecen.

…

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado serán electos por sufragio directo y secreto de la ciudadanía el día en que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda.

En el ámbito del Poder Judicial del Estado, no podrán crearse ni mantenerse en operación fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no estén previstos en la ley.

…

…

…

Las y los integrantes de los tribunales laborales serán electos atendiendo a lo dispuesto en esta Constitución debiendo contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía, independencia, máxima publicidad, universalidad, interdependencia y progresividad de los derechos humanos.

…

Artículo 88 Bis.- …

I. a IV. …

…

…

…

…

Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada.

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistradas y magistrados que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

Las y los jueces de primera instancia, de cuantía menor, de control, de enjuiciamiento, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado, observando el principio de paridad de género, durarán en su encargo nueve años y serán sustituidos de manera escalonada.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía y podrán ser reelectos y, si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine ésta Constitución y las leyes de responsabilidades administrativas aplicables, y podrán ser readscritos de la jurisdicción respectiva por causa justificada que determine el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, en los casos y conforme a los procedimientos que establezca la ley, siempre y cuando haya transcurrido la tercera parte del periodo para el que fueron electos.

La elección de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México referidos en el párrafo anterior se realizará conforme al siguiente procedimiento:

I. La Legislatura publicará la convocatoria para la integración del listado de candidaturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la instalación del primer periodo ordinario de sesiones del año anterior al de la elección que corresponda, que contendrá las etapas completas del procedimiento, sus fechas y plazos improrrogables y los cargos a elegir. El Órgano de Administración Judicial hará del conocimiento a la Legislatura los cargos sujetos a elección, la especialización por materia, la jurisdicción respectiva y demás información que requiera;

II. Los Poderes del Estado postularán el número de candidaturas que corresponda a cada cargo conforme al presente artículo. Para la evaluación y selección de sus postulaciones, observarán lo siguiente:

a) Los Poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, presenten un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo;

b) Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica, y

c) Los Comités de Evaluación integrarán un listado de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las cuatro personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, los Comités los remitirán a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío a la Legislatura.

III. La Legislatura recibirá las postulaciones y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 12 de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo.

Las personas candidatas podrán ser postuladas simultáneamente por uno o varios Poderes del Estado, siempre que aspiren al mismo cargo. Los Poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente, y

IV. El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría

a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones antes de que la Legislatura instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

El Instituto Electoral del Estado de México deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo, y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Con base en la geografía y cartografía electorales, la autoridad electoral podrá segmentar y/o ajustar, para efectos exclusivamente electorales, los marcos geográficos judiciales o jurisdicciones que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, siempre y cuando se facilite el ejercicio del sufragio.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y de Juezas y Jueces del Poder Judicial la elección se realizará a nivel regional o distrital, respectivamente, conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta dos personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta dos personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta dos personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La elección de la persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia podrá realizarse a nivel estatal de conformidad con lo previsto en la Ley respectiva.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial la elección se realizará a nivel estatal conforme al procedimiento anterior y en los términos que dispongan las leyes. El Poder Ejecutivo postulará por conducto de la persona titular hasta tres personas aspirantes; el Poder Legislativo postulará hasta tres personas, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes, y el Poder Judicial, por conducto del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, postulará hasta tres personas por mayoría de dos tercios de sus integrantes.

La Legislatura incorporará a los listados que remita al Instituto Electoral del Estado de México a las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados al cierre de la convocatoria respectiva, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura dentro de los treinta días posteriores a su publicación o sean postuladas para un cargo o jurisdicción diversa. La asignación de los cargos electos se realizará por materia de especialización entre las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

La etapa de preparación de la elección local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre en los primeros siete días del mes de enero del año de la elección.

Las personas candidatas tendrán derecho de acceso a radio y televisión de manera igualitaria, conforme a la distribución del tiempo que señale la ley y determine la autoridad electoral competente. Podrán, además, participar en foros de debate organizados por el propio Instituto Electoral del Estado de México o en aquellos brindados gratuitamente por el sector público, privado o social en condiciones de equidad.

Para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósita persona de espacios en radio y televisión o de

cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidatas y candidatos. Los partidos políticos y las personas servidoras públicas no podrán realizar actos de proselitismo ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna.

La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente artículo será de treinta y cinco días y en ningún caso habrá etapa de precampaña. La ley establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

Artículo 90.- Derogado.

Artículo 91.- Para ser Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Jueza o Juez del Poder Judicial, se requiere:

I. Ser ciudadana o ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Haber residido en la entidad durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución;

III. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución con título de licenciatura en derecho expedido legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos o su equivalente y de nueve puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; Para el caso de Magistrada y Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, además, deberá contar con práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

V. Para el caso de Magistradas y Magistrados, no haber ocupado en el Estado el cargo de titular de Secretaría o equivalente, Fiscal General de Justicia, Senadora o Senador, Diputada o Diputado federal o local, Presidenta o Presidente Municipal, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución;

VI. No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, y

VII. No estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Artículo 92.- No podrán integrar un Juzgado, Sala del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal de Disciplina Judicial o el Órgano de Administración Judicial, dos o más parientes por consanguinidad en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto grado, o por afinidad dentro del segundo o cónyuges.

Artículo 93.- Cuando la falta de una Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, y Jueza o Juez del Poder Judicial excediere de un mes sin licencia o dicha falta se deba a su defunción, renuncia o cualquier causa de separación definitiva, ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la elección para ese cargo; en caso de declinación o imposibilidad, seguirá en orden de prelación la persona que haya obtenido mayor votación. La Legislatura o la Diputación Permanente tomará protesta a la persona sustituta para desempeñarse por el periodo que reste al encargo.

En caso de agotarse o no existir candidatura que ocupe la vacante, la Legislatura o la Diputación Permanente designará a quien ejercerá en forma

interina las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, de una terna de jueces o secretarios, respectivamente, que proponga el Órgano de Administración Judicial; encargo que ocupará hasta en tanto se celebren nuevas elecciones y tomen protesta las magistraturas o personas juzgadoras electas. Lo mismo acontecerá si por algún motivo no hubiera podido efectuarse la elección, fuese nula o no estuviere hecha y declarada en la fecha señalada por esta Constitución.

Las renuncias de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial solo procederán por causas graves; serán aprobadas por mayoría de los miembros presentes de la Legislatura del Estado y en sus recesos, por la Diputación Permanente.

Las licencias de las personas servidoras públicas señaladas en el párrafo primero de este artículo, cuando no excedan de quince días, podrán ser concedidas por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial para el caso de sus integrantes y por el Órgano de Administración Judicial para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas o Jueces del Poder Judicial. Las licencias que excedan de este tiempo deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por la mayoría de los miembros presentes en la Legislatura, con excepción de las relativas a Juezas y Jueces del Poder Judicial que deberán ser aprobadas por el Órgano de Administración Judicial. Ninguna licencia podrá exceder del término de un año.

Artículo 94.- El Pleno estará integrado por todas las magistradas y los magistrados; la Sala Constitucional, por cinco magistradas y magistrados; las Salas Colegiadas, por tres magistradas y magistrados cada una; las Unitarias, por una magistrada o un magistrado en cada Sala; y los Tribunales de Alzada, por el número de integrantes que señale la legislación. El Tribunal contará con las demás salas previstas en la ley.

La presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años de manera rotatoria correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor número de votos en la elección correspondiente, y posteriormente a quienes hayan asumido la magistratura y alcancen mayor votación en términos de lo establecido en la Ley.

Artículo 95.- …

I. …

II. Postular, mediante votación de dos terceras partes de sus integrantes presentes, hasta dos personas aspirantes para ocupar cada cargo de Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial y hasta tres personas aspirantes para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial, conforme al procedimiento establecido en esta Constitución;

III. a V. …

Artículo 97.- Para el despacho de los asuntos, en la jurisdicción prevista por la ley, habrá salas colegiadas y unitarias, que conocerán de los asuntos que la ley les otorgue competencia.

Artículo 99.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial e integrantes del Órgano de Administración Judicial, no podrán, en ningún caso, aceptar ni desempeñar empleo o encargo de la Federación, del Estado, municipios, organismos auxiliares o de particulares, salvo los cargos no remunerados en asociaciones científicas, docentes, literarias o de beneficencia.

Las personas que hayan ocupado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, no podrán, dentro de los dos años siguientes a la fecha de su retiro, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado.

Para el caso de Juezas y Jueces del Poder Judicial este impedimento aplicará respecto de la

jurisdicción de su adscripción al momento de dejar el cargo, en los términos que establezca la ley.

Artículo 100.- Derogado.

Artículo 101.- Derogado.

Artículo 102.- En la jurisdicción prevista por la ley, habrá una jueza o juez y tribunal laboral o los que sean necesarios, quienes conocerán de los asuntos para los que la ley les otorgue competencia.

Artículo 103.- Derogado.

Artículo 104.- Derogado.

Artículo 104 Bis.- …

…

Derogado.

…

…

…

…

SECCIÓN SEGUNDA
DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Artículo 106.- La disciplina en el Poder Judicial estará a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial, conforme a las bases que señala esta Constitución y establezcan las leyes.

El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones.

Artículo 107.- El Tribunal de Disciplina Judicial se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal, conforme al procedimiento establecido en el artículo 89 de esta Constitución.

Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 91 de esta Constitución y ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades.

Artículo 108.- Las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

Artículo 109.- El Tribunal de Disciplina Judicial funcionará en Pleno y en comisiones. El Pleno será la autoridad substanciadora en los términos que establezca la ley y resolverá en segunda instancia los asuntos de su competencia. Podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones, atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes señalen como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine.

El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes, que fungirán como autoridad substanciadora y resolutora en los asuntos de su competencia. Sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el Pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la ley. Las decisiones del Tribunal serán

definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguno en contra de estas.

El Tribunal conducirá sus investigaciones a través de una unidad responsable de integrar y presentar al Pleno o a sus comisiones los informes de probable responsabilidad, para lo cual podrá ordenar la recolección de indicios y medios de prueba, requerir información y documentación, realizar inspecciones, llamar a comparecer y apercibir a personas que aporten elementos de prueba, solicitar medidas cautelares y de apremio para el desarrollo de sus investigaciones, entre otras que determinen las leyes.

El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y, sin perjuicio de sus atribuciones sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgadoras electas por voto popular ante el Congreso del Estado.

Las sanciones que emita el Tribunal podrán incluir la amonestación, suspensión, sanción económica, destitución e inhabilitación de las personas servidoras públicas.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

El Tribunal evaluará el desempeño de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electas en la elección local que corresponda durante su primer año de ejercicio. La ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación.

La ley señalará las áreas intervinientes en los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como los procedimientos para ordenar las siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria:

a) Medidas de fortalecimiento, consistentes en actividades de capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de la persona evaluada, a cuyo término se aplicará una nueva evaluación, y

b) Cuando la persona servidora pública no acredite favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue a acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución. Transcurrido el año de suspensión sin acreditar satisfactoriamente la evaluación, el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Los conflictos entre el Poder Judicial del Estado de México y sus personas servidoras públicas, serán resueltos por el Tribunal de Disciplina Judicial.

Artículo 110.- Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina ejercerán su función con independencia e imparcialidad.

Durante su encargo sólo podrán ser removidos en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

SECCIÓN TERCERA
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Artículo 111.- La administración del Poder Judicial estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial, conforme a las bases que señala esta Constitución y las leyes respectivas.

Será un órgano del Poder Judicial del Estado de México con independencia técnica, de gestión, responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial. Tendrá a su cargo la determinación del número, competencias y especialización por materias de salas, juzgados o tribunales; el ingreso, permanencia y separación

del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial; y las demás que establezcan las leyes.

Artículo 111 Bis.- El Pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su encargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el Poder Ejecutivo, por conducto de la o el Gobernador; uno por la Legislatura mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes; y tres por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, mediante votación calificada de dos tercios de sus integrantes presentes. La presidencia del Órgano durará dos años y será rotatoria, en términos de lo que establezcan las leyes.

Quienes integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial deberán ser mexicanos por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos; contar con experiencia profesional mínima de cinco años; y contar con título de licenciatura en derecho, economía, actuaría, administración, contabilidad o cualquier título profesional relacionado con las actividades del Órgano de Administración Judicial, con antigüedad mínima de cinco años; y no estar inhabilitados para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni haber sido condenados por delito doloso con sanción privativa de la libertad, o delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, o por delitos de violencia familiar, contra la libertad sexual o de violencia de género, así como no estar inscrita o inscrito en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias.

Durante su encargo, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración sólo podrán ser removidas en los términos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución. En caso de defunción, renuncia o ausencia definitiva de alguna de las personas integrantes, la autoridad que le designó hará un nuevo nombramiento por el tiempo que reste al periodo de designación respectivo.

Artículo 111 Ter.- La ley establecerá las bases para la formación, evaluación, certificación y actualización de funcionarias y funcionarios, así como para el desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia y paridad de género. El Órgano de Administración Judicial contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Judicial del Estado de México responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial del Estado de México, sus órganos auxiliares y, en su caso, del personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, defensorías públicas, organismos de protección de los derechos humanos, instituciones de seguridad pública locales y del público en general, así como de llevar a cabo los concursos de oposición para acceder a las distintas categorías de la carrera judicial en términos de las disposiciones aplicables.

De conformidad con lo que establezca la ley, el Órgano de Administración Judicial estará facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones. El Tribunal de Disciplina Judicial podrá solicitar al Órgano de Administración Judicial la expedición de acuerdos generales o la ejecución de las resoluciones que considere necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional local en los asuntos de su competencia.

El Órgano de Administración Judicial, a solicitud del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, podrá concentrar los asuntos vinculados con hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, en uno o más órganos jurisdiccionales para que conozcan de los mismos. La decisión sobre la idoneidad de la concentración deberá tomarse en función del interés social y el orden público, lo que constituirá una excepción a las

reglas de turno y competencia.

El órgano de administración judicial elaborará el presupuesto del Poder Judicial y lo remitirá al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 120.- …

I. y II. …

III. Las juezas o jueces, magistradas o magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o integrantes del órgano de administración judicial del Estado o de la Federación;

IV. a VI. …

…

Artículo 130 bis. …

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por las personas titulares de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, y de las Presidencias del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, y del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como un integrante del Tribunal de Disciplina Judicial y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá. El Sistema tendrá la organización y funcionamiento que determine la Ley.

II. y III. …

…

…

I. a III. …

Artículo 131.- Las Diputadas o Diputados de la Legislatura del Estado, las Magistradas, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas, Jueces e integrantes del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, las magistradas o magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, la o el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. La Gobernadora o el Gobernador lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusada o acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

Artículo 133.- …

El Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de las Magistradas o Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial o de las personas integrantes del Órgano de Administración Judicial, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del procedimiento que al efecto determine la ley.

Artículo 135.- …

Cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, incluyendo magistradas o magistrados y juezas o jueces, a efecto de que investigue y, en su

caso, sancione la conducta denunciada. El Tribunal de Disciplina Judicial conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley.

Artículo 147.- El Gobernador o Gobernadora, los Diputados o Diputadas, y los Magistrados o Magistradas de los Tribunales Superior de Justicia, de Disciplina Judicial y de Justicia Administrativa del Estado de México, las y los integrantes del Órgano de Administración Judicial, los trabajadores y trabajadoras al servicio del Estado, las y los integrantes, y las y los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás personas servidoras públicas municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

…

…

I. …

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente;

III. Ninguna persona servidora pública podrá tener una remuneración mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para la persona titular de la Presidencia de la República y la remuneración establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado en el presupuesto correspondiente;

IV. y V. …

VI. El Congreso del Estado expedirá las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. El Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 dará inicio a más tardar el 31 de enero de 2025 con la sesión respectiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México. En dicha elección se elegirán los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y los cargos vacantes y retiros programados de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente transitorio.

Las personas que se encuentren en funciones en los cargos señalados en el párrafo anterior al cierre de la convocatoria que emita la Legislatura o la Diputación Permanente serán incorporadas a los listados para participar en la elección extraordinaria del año 2025, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura previo al cierre de la convocatoria o sean postuladas para una jurisdicción diversa. En caso de no resultar electas por la ciudadanía para ejercer su encargo por un nuevo periodo, concluirán su encargo en la fecha que tomen protesta las personas servidoras públicas que emanen de la elección extraordinaria

conforme a las disposiciones transitorias aplicables del presente Decreto.

A más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la Legislatura o la Diputación Permanente emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado de México, conforme al procedimiento previsto en el artículo 89 de este Decreto.

Para el caso de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos, y los cargos de Juezas y Jueces vacantes o retiros programados, en la elección extraordinaria del año 2025, y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2027, conforme a lo siguiente:

a) Para seleccionar los cargos a renovar en la elección extraordinaria del año 2025, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México entregará a la Legislatura, a más tardar dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, un listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su región, distrito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renuncias y retiros programados, y la demás información que se le requiera, y

b) La Legislatura o la Diputación Permanente determinará, a más tardar en la primera semana de febrero de 2025, la porción de cargos a elegir en cada jurisdicción considerando las vacancias, renuncias y retiros programados. Las magistraturas restantes serán seleccionadas mediante insaculación pública, tomando como base la renovación de la mitad de los cargos que correspondan a cada especialización por materia.

Para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025 la Legislatura recibirá las postulaciones de los distintos Poderes y remitirá los listados al Instituto Electoral del Estado de México a más tardar el 28 de febrero de 2025.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, determinará las características, medidas de certeza, contenido y el modelo de la o las boletas electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, asimismo, deberá determinar el calendario del proceso electoral y podrá ajustar los plazos previstos en la ley electoral conforme a la fecha de inicio del proceso electoral extraordinario 2025. En atención al número de cargos a elegir y a las características de la elección concurrente, el Consejo General establecerá la modalidad de votación en las boletas que sea más apta para facilitar el ejercicio del sufragio.

La jornada electoral se celebrará, en la misma fecha que la jornada electoral extraordinaria federal, el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral del Estado de México efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente

entre mujeres y hombres, iniciando por mujer, conforme al principio de paridad de género. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 28 de agosto de 2025.

Para el proceso local electoral extraordinario 2025, la suspensión de la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, a que se refiere el párrafo décimo sexto del artículo 12 de esta Constitución, se aplicará exclusivamente a las autoridades del Poder Judicial del Estado de México.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante la Legislatura el 5 de septiembre de 2025. El Órgano de Administración Judicial adscribirá a las personas electas al órgano judicial que corresponda a más tardar el 22 de septiembre de 2025.

De entre las personas juzgadoras y las secretarias o secretarios en funciones, el Consejo de la Judicatura designará a quien ejercerá en forma provisional las funciones de Magistrada, Magistrado, Jueza o Juez, en las plazas que con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto se encontraran vacantes al concluir su periodo de designación; encargo que ocuparán hasta en tanto tomen protesta en septiembre de 2025 las personas juzgadoras electas.

CUARTO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y las Juezas y Jueces del Poder Judicial que resulten electos en la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025 conforme al artículo Tercero transitorio del presente Decreto durará ocho años, por lo que vencerá en el año 2033.

QUINTO. El Tribunal Superior de Justicia del Estado elegirá una presidencia interina de entre las personas integrantes de su pleno por mayoría de votos, en sesión extraordinaria y solemne que se celebrará el primer día hábil de enero de 2025, quién fungirá hasta que entre en funciones la presidencia electa conforme al artículo 94 de esta Constitución.

En caso de que la persona titular de la presidencia interina deba ser sustituida por renuncia, licencia, enfermedad, muerte o cualquiera que comprometa la implementación de las medidas de transición contenidas en el presente Decreto, incluida el incumplimiento de las mismas, o de cualquier otra disposición prevista en el presente Decreto, la Legislatura podrá, en cualquier momento, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designar a una persona sustituta de la presidencia interina de entre las magistradas y magistrados que integran el pleno del Tribunal Superior de Justicia.

La persona así designada no podrá participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.

SEXTO. Las Magistradas o Magistrados en funciones podrán participar en el proceso de elección extraordinaria del año 2025 para poder aspirar a la presidencia del Tribunal en términos del artículo 94 de esta Constitución, para lo cual, deberán solicitar la inclusión de su cargo en tal proceso a más tardar en la fecha de cierre de la convocatoria que haga la Legislatura o la Diputación Permanente en términos del Transitorio Tercero del presente Decreto.

El Instituto Electoral del Estado de México podrá determinar que la elección de la presidencia del Tribunal se realice a nivel estatal o conforme a las jurisdicciones que al efecto se señalen.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial que prevé el artículo 111 de esta Constitución.

Las y los integrantes del consejo que concluyan el período de sus funciones por el que fueron designados serán sustituidos conforme a la ley.

Las y los magistrados, juezas y jueces que tengan

el cargo de consejeras o consejeros, en el supuesto de que no hayan concluido sus períodos como juzgadores, deberán reintegrase a la función jurisdiccional que les corresponda.

A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el periodo que se encuentre en funciones, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura del Estado de México se entenderán hechas al Órgano de Administración Judicial; los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto, por el Consejo de la Judicatura del Estado de México seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Poder Judicial del Estado deberá proveer todo lo necesario para la transición de recursos materiales, humanos, presupuestales, y financieros que se requieren de conformidad con el presente Decreto.

OCTAVO. El periodo de las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que sean electos conforme al transitorio Tercero vencerá el año 2030 para tres de ellos, y el año 2033 para los dos restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación.

NOVENO. El Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial iniciarán sus funciones en la fecha en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial que emanen de la elección extraordinaria que se celebre en el año 2025. En esta misma fecha, el Consejo de la Judicatura quedará extinto.

Durante el periodo de transición referido en el párrafo anterior, el Consejo de la Judicatura implementará un plan de trabajo para la transferencia de los recursos materiales, humanos, financieros y presupuestales al Tribunal de Disciplina Judicial en lo que respecta a las funciones de disciplina y control interno de los integrantes del Poder Judicial del Estado de México; y al Órgano de Administración Judicial en lo que corresponde a sus funciones administrativas y de carrera judicial.

El Consejo de la Judicatura aprobará los acuerdos generales y específicos que se requieran para implementar dicho plan de trabajo, conforme a los plazos que se establezcan en el mismo y en los términos que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de la Judicatura continuará la sustanciación de los procedimientos que se encuentren pendientes de resolución y entregará la totalidad de los expedientes que se encuentren en trámite, así ́como la totalidad de su acervo documental, al Tribunal de Disciplina Judicial o al Órgano de Administración Judicial, según corresponda.

Las personas que integren el Pleno del Órgano de Administración Judicial a que se refiere el artículo 111 Bis del presente Decreto deberán ser designadas para iniciar sus funciones el mismo día en que tomen protesta las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación al Consejo de la Judicatura se entenderán hechas al Tribunal de Disciplina Judicial y al Órgano de Administración de Justicia, de conformidad con la competencia que les confiere esta Constitución.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos por el Consejo de la Judicatura seguirán teniendo vigencia en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Consejo de la Judicatura deberá hacer un análisis sobre las estructuras orgánicas y administrativas de

los órganos, salas, juzgados, tribunales y unidades del Poder Judicial en función y proporción a sus funciones sustantivas, el cual deberá ser entregado el día que sean designadas las personas que integran el Órgano de Administración Judicial, con base en el cual deberá tomar las determinaciones respectivas para el óptimo funcionamiento del Poder Judicial.

DÉCIMO. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán ser mayores a la establecida para la persona titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deberán ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 147 de esta Constitución en los casos que corresponda, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que concluyan su encargo por no postularse o no haber sido electos en la elección extraordinaria del año 2025, no serán beneficiarias de un haber por retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el artículo 89 de este Decreto, misma que tendrá efectos a más tardar al 4 de septiembre de 2025; en estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Cuando la renuncia de las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia sea presentada antes de la emisión de la convocatoria, gozarán del haber de retiro en los términos de la Ley Orgánica vigente a la entrada en vigor de este Decreto.

DÉCIMO PRIMERO. La Legislatura tendrá un plazo de ciento sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes estatales que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Con excepción de la legislación electoral que deberá adecuarse y entrar en vigor previo al 15 de enero de 2025. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes vigentes en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto.

La renovación de la totalidad de cargos de elección del Poder Judicial deberá concluir en la elección local ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario local del año 2025, conforme al Transitorio Octavo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Federal, por lo que el Instituto Electoral del Estado de México observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.

DÉCIMO SEGUNDO. Los procedimientos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto excedan de los plazos previstos en el párrafo segundo del artículo 87 del presente Decreto y en la fracción VII del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos deberán observar el procedimiento establecido en éstos.

DÉCIMO TERCERO. Los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial del Estado de México serán respetados en su totalidad. Los presupuestos de egresos del ejercicio fiscal que corresponda considerarán los recursos necesarios para el pago de pensiones complementarias, apoyos médicos y otras obligaciones de carácter laboral, en los términos que establezcan las leyes o las condiciones generales de trabajo aplicables. Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México que concluyan su encargo por haber declinado su candidatura o no resultar electas por la ciudadanía para un nuevo periodo conforme al segundo párrafo del artículo Tercero

transitorio de este Decreto, serán acreedoras al pago de un importe equivalente a tres meses de salario integrado y de veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así´ como a las demás prestaciones a que tengan derecho, mismas que serán cubiertas con los recursos públicos a que se refiere el párrafo siguiente al momento de su retiro.

Los órganos del Poder Judicial del Estado de México llevarán a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fondos, fideicomisos, mandatos o contratos análogos que no se encuentren previstos en una ley secundaria. En el plazo previsto en el Transitorio Décimo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, deberán enterar la totalidad de los recursos remanentes en dichos instrumentos, así´ como los productos y aprovechamientos derivados de los mismos, a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las que al efecto emita dicha Secretaría.

Los recursos estatales a que se refiere el párrafo anterior deberán ser concentrados por concepto de aprovechamientos en la Secretaría de Finanzas del Estado y serán destinados por la misma Secretaría para la implementación del presente Decreto y a los demás fines que esta determine.

Los ahorros que se generen con la aplicación del presente Decreto serán destinados mediante programas sociales a apoyar a las personas en situación de vulnerabilidad, así como para capacitar al personal y mejorar la infraestructura del Poder Judicial, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO CUARTO. Para la interpretación y aplicación de este Decreto, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

DÉCIMO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Se dejan sin efecto las convocatorias para ocupar las plazas vacantes de jueces emitidas en fechas 8 noviembre de 2024 por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, así como cualquier proceso, procedimiento o curso tendiente a nombrar magistradas, magistrados, juezas o jueces para vacancias futuras de tales cargos.

Se dejan sin efecto los lineamientos para el registro de aspirantes y elección de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México aprobados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en fecha 15 de noviembre de 2024.

DÉCIMO SEXTO. El Instituto Electoral del Estado de México podrá solicitar una ampliación al presupuesto que le haya sido autorizado para el ejercicio 2025, a efecto de que cuente con los recursos necesarios para la organización, desarrollo, seguimiento, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ **DIP. ARACELI**

CASASOLA SALAZAR

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.
Leído el dictamen con sus antecedentes y pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias ¿en contra? Gracias ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, la propuesta ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y los diputados, si desean hacer uso de la palabra, en el entendido de que por acuerdo de la Junta de Coordinación Política harán uso de la palabra los oradores siguientes: diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; diputada Mercedes Colín Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se concede el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el permiso del Presidente de la Mesa, compañero diputado Mauricio Hernández, de los integrantes de la misma, así como de nuestros compañeros, compañeras y compañere, diputados de esta LXII Legislatura.

A nombre del Partido de la Revolución Democrática, vengo a fijar una posición en términos de esta iniciativa de ley presentada por el Grupo Parlamentario de morena, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México, donde habla de la correlación o coordinación con la propuesta del Poder Judicial.

Y así como le doy la bienvenida a todos los que nos siguen en los diferentes streaming digitales y al público en general.

La democratización del Poder Judicial, por el bien de México, por erradicar la corrupción y la impunidad, por darle más beneficios a los mexicanos. Compañeras y compañeros, es mentira, esta reforma judicial en nada beneficia a los mexiquenses ¡No se va a batir la pobreza!

Los mexiquenses van a requerir salud, vivienda, van a requerir oportunidades de trabajo y de educación. Esta reforma solamente es concordante con la reforma judicial federal y no voy a repetir lo que argumenté ya en el momento en que se aprobó esta minuta, pero lo sigo sosteniendo de manera cabal.

¿Qué es lo que me preocupa en esta reforma? Primero, que también es una mentira, que se le va a dar la posibilidad al pueblo que de manera directa sufrague a favor de sus magistrados y jueces. No estamos en contra, por supuesto, de la participación popular, esta medida, por desgracia, no es democrática, por desgracia no es un equilibrio de poderes, es la politización o la partidización del Poder Judicial.

Se dice que el pueblo mexiquense va a elegir a sus magistrados y jueces, pero la reforma que presentan, dice con mucha precisión, que vas a elegir por nueve años y podrán volver a reelegirse por otros nueve años y dice que solamente podrán ser removidos en términos de lo que señala la Constitución; entonces, es mentira que va a seguir habiendo sufragio efectivo para elegir a los jueces y magistrados, porque si me reeligen, de qué manera dejaré de ser magistrado o juez ¡Es mentira!
Se habla de que más de 5 mil 400 millones de pesos se usan de manera discrecional. Por decir lo menos. Y lo cierto es que esta reforma o este voto representa, en voz de la autoridad local, una

inversión del erario público de 13 mil 100 millones de pesos, casi el 100% de todos los programas insignia hoy del Gobierno del Estado.
Es mentira el tema de la austeridad. Es mentira, compañeros, que porque cambiemos a los jueces se resuelve el problema de impunidad. Vamos a fortalecer las fiscalías, las policías estatales, municipales, prevenir el delito, crear leyes que permitan también que se habiliten los centros penitenciarios ¡No basta con cambiar a los jueces y elegirlos una vez en votación!
Es mentira, compañeros. Es mentira que con esta reforma solucionemos el problema de fondo del Estado de México.
Apostémosles a mayores oportunidades, apostémosle a mayor salud, apostémosle a una vivienda digna, a programas sociales que lleguen a toda la población, pero no nos mintamos a nosotros mismos, esta reforma judicial solo es un capricho del Gobierno Federal, que va a costar al Estado de México, por desgracia, más impunidad y más corrupción.
El voto del Partido de la Revolución Democrática, por supuesto que será en contra.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES Con su permiso, Presidente y el de toda la Asamblea.
Decía el gran Benito Juárez, no se puede gobernar a base de impulsos de una voluntad caprichosa, sino solo amparados a las leyes.

Qué diría el Gran Juárez, el gran reformador, que esta mal llamada de reforma judicial, tiene su origen en los caprichos de una mayoría que insiste en regresarnos al pasado.

La verdad es una, porque detrás de esta reforma está la insistencia de la mayoría y sus aliados, para capturar el Poder Judicial, que en tantas ocasiones contradijo al Expresidente Obrador, esta disputa tiene su origen en el capricho del Ejecutivo Federal, que en su momento no logró doblegar a la Ministra Presidenta de la Suprema Corte de Justicia, por no levantarse de una silla y hacerle reverencia en su momento al Presidente.

La mayoría de esta Legislatura pretende avanzar con el pretexto del populismo electoral, pero hoy estamos abriendo la puerta al clientelismo judicial, porque ahora la designación de jueces no dependerá de las competencias o la experiencia del juzgador, sino de quien es el más popular, como si la selección de las y los jueces se redujera a un concurso de rey o reina del carnaval.

A eso estamos llevando la administración de la justicia en el Estado de México y de todo el país, pero quiero decirles algo, la popularidad nunca podrá sustituir ni al buen juez, que por cierto, en eso coincidimos, jamás lo hemos tenido, ni al estudio, ni a las buenas prácticas judiciales.

Este proceso puede resumirse en un desaseo legislativo, que busca derrumbar de un plumazo décadas de equilibrio de un poder constitucional ¿Y por qué digo desaseo legislativo? Porque aquí se lee como si hubiéramos tenido un parlamento abierto, hubieran llegado expertos, pero el primer día lo único que tuvimos fue buenos saludos de funcionarios electorales y judiciales, a sabiendas de que no iban a tener impacto sus observaciones. El segundo día fue escucharnos brevemente, porque había prisa para legislar y el tercero, pues a votar todo en contra, porque no hay reserva que pueda mejorar documentos para la mayoría.

A partir de hoy ya no podremos decir que el sistema judicial es autónomo e independiente, porque detrás de esta reforma hay un evidente ánimo de pervertidos intereses de una mayoría partidista, que lejos de proponer una reforma, por eso lo decimos, es más bien una reforma al Poder Judicial y lo debilita frente a otros poderes, perdiendo la gran oportunidad de hacerle justicia a todo nuestro Estado de México.

Todo el poder público está destinado a reformarse, lo sabemos, a dinamizar y evolucionar, y en

Movimiento Ciudadano llevamos mucho tiempo insistiendo que es necesaria una reforma judicial, para fortalecerlo y no debilitarlo.
En Movimiento Ciudadano estamos conscientes de la corrupción innegable del sistema judicial, incluyendo todos sus excesos. Tampoco negamos la precaria situación que prevalece en los juzgados, ni la descomposición que se tiene, nosotros no somos ajenos a que se necesita una reforma, por ejemplos tan cotidianos como ver camionetas de lujo en el Poder Judicial, por oficinas que parecen museos con obras de arte tan costosas, viendo cómo se dan bonos millonarios, por comidas en los mejores restaurantes. En Movimiento Ciudadano no somos ajenos a todo lo que ha llevado a pervertirse al Poder Judicial, pero esta no es la forma, porque todos esos excesos solo se dieron en una cúpula ¿O acaso llegaba aquel hombre o mujer de carrera judicial a ser juez o a ser ministro? No a esos que no tienen padrinazgo, al papá, al tío de apellido, esos no llegan, solo llegan, pareciera que fuera el magisterio, donde se van heredando las plazas en su momento. Eso es lo que criticamos y señalamos y decimos sí se tiene que reformar, pero este documento que se nos presenta, eso no cambia en nada, sino todo lo contrario, ahora van a ser algunos partidos, en este momento los de mayoría, los que designen a esos jueces.

Así que no, no da solución y además hacemos que sea ahora el Legislativo y el Ejecutivo quien le quite la autonomía a un Poder. Por eso me pregunto ¿Qué clase de justicia es la que queremos dejar en las próximas generaciones?
Así como lo mencioné en comisiones, hoy lo reafirmo, se nos quiere convencer de que esta reforma no requiere discusión porque debe existir una completa adecuación de nuestra legislación local con la reforma judicial federal; sin embargo, esto es totalmente falso, porque la supremacía de la Constitución Federal no implica que se tenga que pasar por encima de la autonomía, de la soberanía de los estados, de lo contrario qué sentido tendría formar parte de un pacto federal, sino se va respetar la Constitución de cada Entidad Federativa.

En Movimiento Ciudadano no caeremos en la trampa de creer que cualquier reforma constitucional es incuestionable o irreversible, porque para eso somos diputados locales, para defender la Soberanía y la autonomía de nuestro gran Estado, de lo contrario pues dejemos solo a los diputados federales y que ningún Estado tenga diputados locales.

Esta reforma requería la más amplia discusión y digo requería, porque obviamente se va a ejercer la mayoría y sabemos ya el sentido de la votación. Y es así como nos perdimos la gran oportunidad de tener aquí a los expertos, a los investigadores, a la sociedad civil que ha sufrido en carne propia las injusticias, porque que yo recuerde ninguno de los que estamos aquí ha estado tras las rejas acusado injustamente y sin la oportunidad de defenderse.

Comentar que Movimiento Ciudadano registró reservas, con la única intención de mejorar el documento presentado, entre estas reservas destaca el buscar que las personas que sean candidatas a ocupar un cargo en el sistema de justicia, tengan que pasar por un examen de competencias que garanticen que son elegibles, con un mínimo de tres años, porque compañeras, compañeros, a quienes nos siguen en redes sociales, quién no pide un mínimo de experiencia, desde un oficio, uno puede pasar por una carnicería y se solicita ayudante con un año de experiencia, uno puede ir al salón de belleza y se solicita ayudante, estilista con experiencia, pero nosotros nos oponemos, estamos en este momento a punto de elegir a otro Contralor, en el cual se le pusieron más requisitos para llegar, ayer estuvimos haciendo entrevistas para elegir al próximo Titular del OSFEM, con entrevista, con experiencia, que nos garantice su desempeño y aquí decimos que no es necesario.

Y yo voy a poner un ejemplo de lo que estamos a punto de aprobar, porque la ciudadanía se tiene que enterar. Movimiento Ciudadano no se opone a la reforma judicial, se opone a que no tenga los mínimos candados para elegir a los próximos jueces. Porque les voy a compartir. Cuando salí de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, mi primer trabajo fue justamente aquí

en este Poder Legislativo y salí entusiasmada, queriendo ganar mucho, queriéndome comer al mundo y cuando me pidieron la primer tarea que fue realizar un oficio, sorpresa no me habían enseñado en mis clases de reconfiguración del mundo actual, de filosofía, de derecho electoral, hacer un oficio. Mis compañeras a las cuales reconozco y admiro y siguen trabajando, como Cony, como Ara, que hoy les ayudan a ustedes en trabajos secretariales, sabían más que yo, ellas me enseñaron a hacer un oficio, porque aunque yo quería comerme al mundo, no sabía. Y eso le va a ocurrir a quien sea elegido juez sin experiencia, porque el proyectista va a tener más conocimiento que él, porque quien hace los escritos va a tener más experiencia que él o ella, y eso está en nuestras manos arreglar.

En un momento más haremos de conocimiento público las reservas que hicimos, pero les aseguro que ninguna tiene la intensión de entorpecer que avance este documento, sino todo lo contrario; porque otra de las reservas, fue precisamente que al Presidente del Tribunal, que deberían de elegirlo ellos por su autonomía, pero ya que nos va a tocar a nosotros esta tarea, la elijan todas y todos los que estamos aquí, porque en el documento dice que tiene que ser la Permanente, la Diputación Permanente, la decisión sólo la van a tomar unos cuantos, no vamos a ser todos los presentes, una decisión tan importante no la va a llevar este Legislativo.

Qué sí puedo reconocer y Movimiento Ciudadano lo hace, y por eso me he extendido en el tiempo. El documento que nos llevó por primera instancia, no reconocía las acciones afirmativas y agradezco que éstas hayan avanzado, porque hoy estamos aquí, quienes representamos esas acciones afirmativas y ha habido sensibilidad, pero no ha sido de este Legislativo, ha sido de la Consejería Jurídica del Gobierno Estatal, quien tuvo la sensibilidad de que se agregarán y de que saquemos un mejor proyecto, por eso cuando estuvo aquí, le reconocimos públicamente que acudiera al Legislativo a enriquecer este documento.

Movimiento Ciudadano, porque sé que lo único que nos queda aquí en este momento es nuestra voz, porque nuestros votos no van a ser la diferencia, les decimos que vamos a ser vigilantes, de que aquellas personas que sean elegibles para ser jueces, juezas, no tengan vínculo partidista y que el día de mañana no tengamos hermanos, primos, lo del viejo sistema, ahí juzgando.

Vamos a defender la autonomía, vamos a defender la independencia, la justicia imparcial, responsable, accesible y transparente que las y los mexiquenses requieren y también vamos a vigilar que no sigan con los mismos abusos, porque no se trata de cambiar de rostros para que sigamos con las mismas mañas, vamos a recuperar nuestras instituciones, no sabemos cuánto tiempo nos lleve, seguiremos defendiendo nuestra democracia y defendiendo y construyendo un Poder Judicial que no conocemos, pero que tampoco esta reforma nos presenta cómo tener hombres y mujeres dignas para merecer ese espacio.

Por el momento es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada.
Se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Con su venia diputado Presidente e integrantes de la Mesa Directiva.
Saludo con mucho respeto a la Asamblea, así como a los medios de comunicación que nos acompañan, a las y los mexiquenses que siguen la transmisión de esta sesión por las diversas plataformas digitales.
Una democracia se distingue por la fuerza de sus instituciones, por su Estado de Derecho, que tiene como objetivo dar certeza jurídica tanto a particulares como a empresas e incluso a los mismos funcionarios públicos del Gobierno en turno. Si estas condiciones no son aseguradas, el sistema democrático es ficticio.
El día de hoy se pretende aprobar un dictamen que

reforma, agrega y deroga diversas disposiciones de nuestra Constitución Local, sometiéndonos a una invasión a las esferas de poder establecidas legalmente en nuestra Carta Magna, en su numeral 49.

Es una pena que justamente hoy, en el marco conmemorativo del Día Internacional de los Derechos Humanos, estemos presenciando cómo es que de manera falaz y disfrazada se pretende violar el sistema de pesos y contrapesos, lo cual, déjenme decirles que recae directamente en violaciones a derechos humanos, porque la separación entre el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial está diseñada para evitar que una sola persona o institución concentre todo el poder. Si se rompe este equilibrio, se corre el riesgo de caer en abusos de poder, corrupción y arbitrariedad, lo cual afecta directamente los derechos fundamentales de la ciudadanía.

Teniendo como base el dictamen que fue circulado y por razones de tiempo, me centraré en cuestionar y recalcar algunas fallas que más nos preocupan al Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

En primera instancia, consideramos alarmante que no se estén cuidando con arduo escrutinio los perfiles que podrán participar para ser Magistradas o Magistrados. Acción Nacional propuso que se considerara como requisito el haber aprobado el examen del curso de capacitación para Magistrado en la Escuela Judicial del Estado y haber acreditado el examen de habilitación para ser presentado a la elección, propuesta que no fue considerada y que lo lamentamos muchísimo, porque este espacio que habrá de elegir la ciudadanía requiere de capacidades técnicas-jurídicas muy amplias, porque conlleva una gran responsabilidad.

A partir del inicio de este nuevo proceso electivo tendremos un Poder Judicial sin procedimientos de profesionalización, sin concursos que permitan medir en qué grado está preparado un juzgador para afrontar los asuntos que se le asignan. Además, este mismo empleado ya no tendrá la certeza sobre su empleo. Al no haber mecanismos de selección que le den estabilidad en el cargo, carecerá de estabilidad laboral, lo que hará que la población no cuente con juzgadores con los perfiles idóneos para resolver sus asuntos, porque, sin lugar a dudas, cuando la estabilidad laboral de un juzgador depende del voto del ciudadano nos arriesgamos a que sus decisiones dependerán del momento político que se está viviendo en esa elección y a que juzgue de acuerdo con lo que diga la opinión pública, con el objetivo de que sigan votando por él, y no resolverá conforme a lo que en derecho corresponda.

Como segundo punto, nos preocupa la regulación en cuanto a las campañas que habrán de realizar quienes buscan ser juzgadores. Y ahí nos vamos a enfrentar a otro gran problema, con tantos candidatos a lo largo y ancho de la Entidad y del País, porque claramente la reforma federal también habrá de ponerse en marcha, será sumamente complicado, como ya lo es con los candidatos de otros cargos de elección popular, controlar de dónde viene el dinero, qué intereses podrían involucrarse en su afán de tener el control sobre los juzgadores que dictaminen resoluciones acordes con sus intereses. Es decir, podríamos vernos involucrados, desde grandes empresarios, hasta miembros del crimen organizado en este proceso. Porque si bien es cierto que la coacción y la extorsión e incluso la complicidad hoy existen para juzgar, el riesgo se potencializará y podríamos llegar al incremento de la impunidad a niveles nunca antes vistos.

Ahora, hablando de operatividad, al echar a andar esta reforma, que conforme a la temporalidad establecida estamos a pocos días, en Acción Nacional nos gustaría escuchar ideas sólidas en cuanto a la forma en la que se buscará empatar la distritación judicial con la distritación electoral, porque si bien hasta el momento el dictamen nos propone que el Instituto Electoral del Estado de México se haga cargo de ello, resulta incluso abrupto que, como se diría coloquialmente, se aviente la bolita a este organismo autónomo, sin considerar que esta labor conlleva reflexión y tiempo de organización.

En el mismo sentido, operativamente hoy día contamos, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y las normativas emitidas por el Consejo de la Judicatura de nuestra Entidad, con la figura de rotación de jueces, la cual se establece, como un mecanismo para garantizar la transparencia, la imparcialidad y la independencia judicial, así como para prevenir la corrupción o la concentración de poder en una jurisdicción específica. ¿Qué habrá de pasar con esta figura si yo, ciudadana del Distrito Electoral 44, emito mi voto para elegir al juzgador local y después, atendiendo a esta figura, ese juzgador se va a encontrar en otro distrito ejerciendo sus funciones? Porque no quisiera imaginarme que la respuesta va a ser desaparecer esta figura que es tan benéfica para el sistema judicial.

Por otro lado, nos preocupa también el hecho de que el dictamen contemple que las decisiones del Tribunal de Disciplina son inatacables; esto es algo que a todas luces viola derechos humanos. El no contar con procedimientos instanciales nos da como resultado el no tener certeza jurídica. Acción Nacional propuso que se considere el amparo indirecto como vía para recurrir las decisiones de este órgano, y lamentablemente fue una propuesta que tampoco fue considerada.

Como último punto, y reitero, por cuestiones de tiempo, porque hay mucho más que resaltar, consideramos que el Órgano de Administración del Poder Judicial viola la autonomía constitucional de un Poder legítimo, al pretender que el Legislativo y el Ejecutivo tengamos injerencia de la conformación de su Pleno, al proponer integrantes.

No puedo continuar sin aclarar que sí, el Poder Judicial necesitaba una reforma urgente, ya que adolece de muchos defectos que bien podrían resolverse con modificaciones a profundidad, con un análisis serio, acompañado de opiniones de expertos en la materia, con propuestas y, sobre todo, escuchando a la ciudadanía para recoger la realidad en toda su magnitud.

Pero, compañeras y compañeros, hay que decirlo, lo que vivimos en el proceso legislativo que se llevó a cabo en el Congreso de la Unión respecto a esta reforma ha sido francamente preocupante. Una mayoría que no escuchó a las minorías, una mayoría irreflexiva que actuó por consigna, que aprobó una reforma por encargo sin entrar en un análisis a fondo de las repercusiones que sus decisiones tendrán en nuestro sistema jurídico nacional y que, lamentablemente, se está replicando en esta, nuestra Entidad federativa; que nos está dejando cambios radicales, los cuales, lejos de dar mayor legitimidad al Poder Judicial, la disminuirá e incluso la destruirá, ya que al no ser un ente político sino jurisdiccional, la legitimidad se da cuando el ciudadano percibe que la ley se aplica por Jueces imparciales que deciden sobre temas que afectan directamente a las personas, a sus bienes, a sus hijos, a su familia, su libertad, su vida misma y, por lo tanto, la certeza de que se aplicará la ley conforme a derecho es lo que le da seguridad jurídica al ciudadano.

En caso de que los jueces sean electos de una lista presentada por órganos controlados por el partido en el poder, siempre generará suspicacias y sospechas sobre si la aplicación de la ley fue o no dada con visos políticos.

Concluyo recordándoles que como uno de los Poderes de una Entidad Federativa, de un Estado Libre y Soberano, tenemos libertad y autonomía configurativa jurídicamente hablando. No tenemos por qué hacer un copy paste de una legislación federal, mucho menos estamos obligados a realizar reformas en fast track. La armonización no es sumisión; existe un Pacto Federal. Hagámonos conscientes de que el poder necesita equilibrios, límites, controles, ya que si estos existen, está garantizado que no habrá abusos de parte de quienes ostentan el poder, esos grupos que hoy son unos, ayer fueron otros y mañana quizá van a ser unos diferentes.

Por supuesto que era necesario que el Poder Judicial tuviera cambios. Es sabido que existe en él, como en otros Poderes, la corrupción, lamentablemente, que el nepotismo es intolerable, que la justicia en

muchas ocasiones no está al alcance del ciudadano. ¿Que era indispensable una reforma? Claro que sí, pero el error más grande que se puede cometer es querer detener el cáncer matando el cuerpo completo sin dar un tratamiento específico que representaría una verdadera mejoría.

Si de verdad se busca dejar huella, compañeras y compañeros, sobre un verdadero cambio legislativo, no se necesita destrozar un Poder para mejorarlo. Si realmente se está buscando construir o transformar, hagámoslo bien, háganlo bien.

Por la división de Poderes y por el respeto a la autonomía del Poder Judicial, el voto del Grupo Parlamentario de Acción Nacional será en contra.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se concede el uso de la palabra a la diputada María Mercedes Colín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchas gracias, Presidente, con su venia; con el permiso de la Mesa Directiva.

Agradezco la atención de las los y les integrantes de esta Soberanía.

Saludo a la ciudadanía mexiquense que nos presta su atención en este Recinto Legislativo o a través de las plataformas digitales.

Hoy, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, quiero refrendar nuestro voto en contra de esta reforma que solo busca debilitar a un Poder para fortalecer a otro.

El dictamen que hoy se presenta reproduce en lo sustantivo la reforma federal. En su momento, las y los diputados del Partido Revolucionario Institucional señalamos con toda firmeza y puntualidad que esta reforma quebranta la división de Poderes y compromete la independencia judicial, genera incertidumbre y desconfianza en los inversionistas, pero, sobre todo, no mejora la justicia ordinaria.

Hoy advertimos que este dictamen contiene disposiciones que no encuentran referente en la Constitución General y que profundizan sus efectos negativos, mismos que anuncio para conocimiento de la ciudadanía mexiquense.

Artículo 88 Bis. Limita a dos el número de elecciones de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces, al señalar textualmente que serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía y podrán ser reelectos, y si lo fueren, solo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determine esta Constitución y las leyes.
Artículo 94. Establece que la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia recaerá en la persona que obtenga el mayor número de votos. Ninguno de los Estados que hasta ahora han implementado la reforma judicial lo han previsto de esta manera, simplemente porque no existe disposición constitucional que nos obligue a adoptar este método.

Artículo Tercero Transitorio. Se otorgan facultades amplísimas a la Comisión Permanente, tales como emitir la convocatoria para el proceso electoral extraordinario de 2025, así como determinar la porción de cargos a renovar. Esas facultades, por su enorme trascendencia, solo deberían de corresponder al Pleno de este Congreso.

Artículo Décimo Primero Transitorio. Señala que, a la entrada en vigor de la reforma, aquellos sueldos que sean mayores al del Ejecutivo federal deberán ajustarse sin responsabilidad para el Poder Judicial. Ello, a todas luces, vulnera el principio de irretroactividad de las leyes.

Artículo 88 Bis y Décimo Quinto Transitorio. Replica la imputabilidad de reformas constitucionales, limita los efectos generales de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad locales y reproduce la interpretación literal para la aplicación de la

reforma. No hay razón constitucional alguna que obligue a nuestro Estado a seguir estas disposiciones que solo debilitan la justicia constitucional.

Adicionalmente, advertimos otras disposiciones transitorias que ponen en grave riesgo la independencia judicial y que significan una franca intromisión al principio de división de Poderes.

Por ello, desde ahora adelanto que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional se habrá de reservar los artículos tercero, séptimo y octavo transitorios para su discusión en lo particular. En términos generales, y con responsabilidad, buscaremos que la implementación de esta reforma judicial sea lo menos lesiva, lo menos invasiva posible.

El Partido Revolucionario Institucional ha sido protagonista de la construcción del México democrático que hemos construido entre todas las fuerzas políticas nacionales y locales; estamos formados en la lucha electoral y, por tanto, estamos a favor de que se fortalezcan los mecanismos de participación y decisión de las y los mexiquenses.
Es falso que estemos en contra del voto popular. Estamos en contra del control de las candidaturas, de la creación de un Tribunal Disciplinario con poderes omnipotentes y del alto costo económico que tendrá su implementación. Nuestro Estado, el más poblado y diverso del País, ¿que no tiene otras necesidades mucho más apremiantes?
Compañeras y compañeros:

Para el 2024 se aprobaron 14 mil millones de pesos para los programas sociales de este Estado, y esta reforma costará implementarla aproximadamente 13 mil millones de pesos. ¿Qué este recurso no lo necesitan las y los mexiquenses? Hoy repetimos lo que ya señalamos y lo que todos sabemos: esta reforma no resolverá los graves problemas que enfrenta la justicia ordinaria. Las, los y les mexiquenses, más que una reforma judicial, anhelan una reforma a la justicia que verdaderamente le cambie el rostro al sistema en su conjunto. Para ello necesitamos estar discutiendo una reforma mucho más amplia, una que contemple la profesionalización de las corporaciones policiacas, una que eleve la calidad de las defensorías públicas y de las fiscalías, una que transite hacia la justicia digital y multiplique los mecanismos alternos de solución de conflictos y que garantice la reinserción para reconstruir el tejido social.

En suma, para mejorar la justicia cotidiana en nuestra Entidad, es necesario modificar la procuración, la administración y la impartición de la misma, incluido el sistema penitenciario. Es urgente legislar para hacer que la justicia ordinaria sea cercana, pronta y completa, que esté al alcance de todas, todos y todes. Esta reforma merecía un análisis mucho más profundo, un debate informado y un diálogo reflexivo de cara a las y los mexiquenses, y con la amplia participación de académicos, especialistas e integrantes de la sociedad civil organizada.
Hacemos votos para que el día de mañana aprobemos leyes que no solo respondan a ideologías y banderas partidistas, sino que legislemos para resolver los verdaderos problemas de las familias mexiquenses.
Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se concede el uso de la palabra al diputado Isaac Josué Hernández Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ. Muchas gracias, Presidente, con su permiso; con el permiso de todos los compañeros y de quienes nos escuchan a través de las redes sociales.
De verdad es indignante a veces escuchar a algunos compañeros y compañeras que hablan de sometimientos de un Poder a otro, de debilitar al Poder Judicial, si fueron quienes nos tuvieron sometidos durante mucho tiempo en este Estado, los que les quitaron el derecho a los ciudadanos a tener una justicia pronta y expedita. Ya se les olvidó. Hoy se dan baños de pureza queriendo defender, según, al pueblo del Estado de México. Son ustedes los que se gastaban el dinero del

pueblo, los que se corrompían, los que no fueron capaces de poder otorgarle justicia a nuestro Estado, a la gente más pobre de este Estado.

El pasado 15 de septiembre, compañeras y compañeros, hicimos historia. Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma judicial a diversos artículos de la Constitución Política de este País en materia del Poder Judicial de la Federación, hecho histórico que, sin lugar a dudas, esta reforma de gran relevancia le otorga por primera vez a las y los ciudadanos de la República el derecho a elegir a los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial.

Las instituciones de impartición de justicia hoy tienen un distanciamiento muy marcado con la ciudadanía. Se ha perdido la credibilidad y legitimidad sobre las decisiones de quienes encabezan el Poder Judicial, dando paso a abusos de poder, tráfico de influencias, nepotismo y, por supuesto, el gran mal que tenemos en este Poder, la corrupción que existe.

La justicia, más que un simple concepto, es un derecho, no se nos olvide, un derecho al que millones de mexicanos no han tenido acceso. Y no se diga en el Estado de México; durante décadas se ha manejado un sistema de Poder Judicial con ciertas deficiencias que no han permitido un proceso legal óptimo y eficaz.

¿Por qué? Miren, entiendo que hay compañeras y compañeros que difícilmente van a estar de acuerdo; tienen derecho, por supuesto, a estar en contra, a disentir, ¿pero por qué el Poder Judicial estaba al servicio de algunos cuántos? Por eso no están de acuerdo, porque este Poder Judicial estaba al servicio de los conservadores, de la oligarquía, de los de cuello blanco, de los poderosos de este País, y por eso algunos siguen defendiendo los privilegios de estos cuantos personajes que quieren estar al amparo del Poder Judicial.

Por eso estoy aquí, compañeras y compañeros, no solo para defender este proyecto, sino para decir también que esta reforma está, la eligió el pueblo de México, la eligió el pueblo del Estado de México, y nosotros tenemos que defenderlo, porque somos los portavoces del pueblo a quienes millones de mexicanos nos apoyaron en las pasadas elecciones y que ratificaron que querían esta reforma judicial tanto federal como hoy en el Estado de México.

El pueblo tiene una necesidad desmedida de justicia, y es nuestro trabajo atender lo que la gente demanda. Con esta reforma que aprobaremos, los mexiquenses tienen la extraordinaria posibilidad de ser escuchados, de decidir quiénes serán los que apliquen la ley con transparencia y objetividad. Estamos listos, el pueblo del Estado de México está listo para votar y ejercer la democracia para elegir a los impartidores de justicia.

Hoy el Estado de México no está solo, el pueblo ya no está solo; quienes son víctimas de un delito, quienes son despojados de sus bienes, quienes sufren abusos, quienes lo pierden todo para poder pagar un abogado con la esperanza de que su asunto sea resuelto, quienes son víctimas de corrupción y omisión del Poder Judicial no van a estar solos, porque esta reforma protege los derechos de los ciudadanos.

Se acabarán los excesivos privilegios que trasgreden con una procacidad a la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por supuesto, ya lo comentaban algunos compañeros: Ministros que actualmente ganan más de 300 mil pesos y Ministros de la Suprema Corte que ganan más de 700 mil pesos. Esto se va a acabar. No puede haber, no puede haber Poder Judicial rico y pueblo pobre.

Con esta reforma que presentamos habrá, por supuesto, una reorientación del gasto público en justicia; asimismo, se va a acabar el nepotismo que les cierra las puertas a miles de aspirantes con excelentes capacidades para un cargo de tal magnitud, solo por no tener influencias.

Hoy, con esta reforma, será democrática con criterios de evaluación en donde van a poder

participar los mejores. Mentira los que dicen que no va a haber evaluación, mentira los que dicen que no hay candados. Por supuesto se está contemplando que en esta reforma pasen las mejores propuestas para poder encabezar estos espacios.

La impunidad y la corrupción son el origen de la depravación del Poder Judicial. Por supuesto que sí, esto lo tenemos que acabar. Hoy por hoy, en el Estado de México la justicia no es pronta ni expedita. Con esta reforma, hemos planteado un modelo de restructuración del Poder Judicial, el cual va a ser el arranque de un avance que durante décadas se había quedado paralizado.

Este proyecto, donde lo hemos presentado de manera conjunta los diputados y diputadas del Partido del Trabajo, de morena y del Partido Verde, será el digno comienzo para un cambio en las instituciones judiciales, donde prevalecen los derechos de los trabajadores, la perspectiva de género y los derechos humanos.

Para lograr un cambio sustantivo en materia judicial es imprescindible avanzar hacia una refundación de la impartición de justicia por un Estado de México justo y legítimo en la aplicación de la ley.

En este decreto de reforma judicial a nivel federal se estableció, en el artículo transitorio octavo segundo párrafo, que las entidades federativas tendrán un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones a sus Constituciones locales.

A la fecha, a dos meses de haber establecido esto, como Congreso tenemos que reformar nuestra Constitución Local, y es por ello que el día de hoy acatamos el imperativo constitucional federal para activar el proceso de reforma a nuestra Constitución Local en esta presente iniciativa.

Por tal motivo, apoyamos el Partido del Trabajo esta iniciativa en materia del Poder Judicial, que tiene como finalidad reformar diferentes artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, misma que se ajusta a los principios establecidos de la reforma judicial federal homologando los preceptos legales, eliminando, por supuesto, la figura del Consejo de la Judicatura Federal por un Órgano de Administración responsable de la gestión y administración, así como lo relativo a la Carrera Judicial.

De igual forma, la creación del Tribunal de Disciplina Judicial que sea responsable de supervisar y sancionar a los Jueces que no cumplan con sus responsabilidades, además de reiterar la elección popular para Jueces y Magistrados a través del voto libre y secreto.

De igual modo, se reforma, por su puesto, la reducción de sueldos y austeridad, en concordancia con las políticas de austeridad promovidas por la Administración Federal y que, aclaro, esto no vulnera de ninguna forma, los derechos de los trabajadores, porque se lo debemos a los mexiquenses y hoy tenemos que regresarle lo que se les ha arrebatado: su derecho a la justicia en un Estado donde la impunidad asciende y tenemos que acabar con esto.

Muchísimas gracias, y hoy le regresamos todo el poder al pueblo.

Gracias, compañeras y compañeros.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

DIP. CARLOS MARTÍNEZ ZURITA TREJO. Buenas tardes, compañeras, compañeros.
Con el permiso del pueblo mexiquense.

Antes de iniciar, yo quisiera, escuché atentamente los discursos de la oposición, y no me queda más que sugerirles que no le tengan miedo al pueblo del Estado de México, que no le tengan miedo a la democracia. En el Estado de México, sin lugar a dudas vivimos tiempos de transformación, y hoy

aquí en el Congreso del Estado de México vivimos un capítulo inédito en la vida pública de nuestra Entidad.

Morena, bajo el liderazgo de Paco Vázquez, nuestro Coordinador, cumplió el compromiso de escuchar, de integrar comentarios, observaciones de todas las fuerzas políticas aquí expresadas en esta LXII Legislatura.
Por eso esta reforma es producto, en primer lugar, del mandato constitucional que llegó del Congreso de la Unión, y segundo, y no menos importante, del mandato popular expresado el pasado 2 de junio a lo largo y ancho de los distritos electorales del Estado de México.

La gente decidió darle la mayoría a la transformación. Esa fue la voluntad de las y los mexiquenses. El pueblo del Estado de México renunció de una vez por todas a la falsa alternativa que proponía el PAN de Xóchitl Gálvez y de Enrique Vargas. Tampoco, lo digo con mucho respeto, tampoco vio una alternativa en los anhelos de cambio en el PRI del Grupo Atlacomulco de Enrique Peña Nieto. Y qué decir de los partidos que en nuestra Entidad están al borde de la extinción, como es el caso de Movimiento Ciudadano y del PRD.

Cuánta razón tenía el Expresidente de la República, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador. Hoy ustedes van a votar por consigna, aunque se hagan llamar representantes populares. Ustedes ya recibieron la instrucción de las y los jefes de sus partidos y así van a votar.

Son ellos, debe saberlo el pueblo del Estado de México, son los partidos que hoy son minoritarios y opositores los que tienen miedo de que la gente decida, de que el pueblo vote. No están acostumbrados a vivir en una auténtica democracia. El éxito de esta reforma al Poder Judicial en el Estado de México, lo debo decir, es producto de la coordinación institucional entre los tres Poderes del Estado.

Reconozco desde esta tribuna el liderazgo de nuestra dirigenta política, de la Maestra Delfina Gómez Álvarez, la Gobernadora del Estado de México, quien a través de la Consejería Jurídica integró, propuso y escuchó las propuestas a la reforma del Poder Judicial. Y hay que decirlo también, del Magistrado Presidente, Doctor Ricardo Alfredo Sodi Cuéllar, quien, con altura de miras, a pesar de lo que se vive a nivel nacional, el Doctor Sodi puso como eje principal el bienestar de las y los mexiquenses, y puso también su sapiencia jurídica al servicio del pueblo.

Mi reconocimiento al Magistrado Sodi Cuéllar, y también a la Doctora Amalia Pulido, Presidenta del Instituto Electoral del Estado de México, quien, estoy seguro, garantizará que estas elecciones serán un éxito en nuestra Entidad.

Le tengo una muy buena noticia al pueblo del Estado de México: por primera vez en la historia de nuestra Entidad, y también hay que decirlo, de nuestro País, podrán salir a votar para escoger a Juezas, Jueces, a Magistradas y a Magistrados, y también a Ministras y a Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ganó la democracia. El primer domingo de junio saldremos a participar. Esta reforma, estoy seguro de que será también modelo para las demás entidades federativas que aún están también por sacar su propia reforma al Poder Judicial local.

El tiempo y la historia, y no los discursos que aquí se pronuncian, nos darán la razón. Estoy seguro de que el primer domingo de junio veremos las plazas públicas llenas, los centros de votación con filas de mexiquenses decididos a participar para alcanzar la justicia que por tantos años nos fue arrebatada.
Es tiempo de la transformación.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Concluido el turno de oradores acordado por la Junta de Coordinación Política y para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo

particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos… Perdón.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Permíteme un momento.

Tenemos ya registradas igualmente las propuestas por escrito, en lo particular. Vamos a dar lectura para efecto de confirmar si son las propuestas que se hicieron llegar.

Vamos a tener la participación, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, de la diputada Ruth Salinas Reyes, quien ha hecho reservas al artículo 88 Bis, donde habrá de proponer la eliminación de dos párrafos; al artículo 89, donde habrá de atender lo relativo al párrafo cuarto fracción II inciso a); al artículo 91 fracción III y fracción VIII, así como a los transitorios quinto, para tratar dos párrafos, y décimo octavo. ¿Es correcto, diputada Ruth?

Por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, habrá de participar, en primer término, el diputado Alejandro Castro Hernández, con la reserva al transitorio tercero. ¿Correcto?

Por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, habrá de participar la diputada Alexia Dávila Sánchez en el transitorio número quinto.

Igualmente, en el transitorio número quinto, tendremos la participación por parte del Grupo Parlamentario del Partido morena, del diputado Vladimir Hernández Villegas.

En el séptimo transitorio, con reserva por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, habrá de participar el diputado Mariano Camacho San Martín, ¿correcto? Igualmente, será en el octavo transitorio, diputado Mariano Camacho.

En el décimo primero, habrá de participar la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, del Partido Acción Nacional, con la reserva que se hizo llegar oportunamente del décimo primero transitorio… ¿Décimo cuarto? De acuerdo, diputada.

Y había señalado ya que también, en el décimo octavo habrá de participar la diputada Ruth Salinas Reyes, de Movimiento Ciudadano.

Dicho lo anterior, vamos a proceder a recabar la votación en lo general, y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.
Para la discusión en lo particular, vamos a desahogar las reservas.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, nada más para hacer (inaudible), con 54 votos a favor, 20 en contra. Nada más, corrección.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se confirma que con 54 votos a favor y 20 en contra fue aprobado en lo general por mayoría. Gracias.
Para el desahogo en lo particular, vamos a

desahogar las reservas en orden de prelación de acuerdo a los numerales que cada quien reservó, razón por la cual, en primer término, le vamos a conceder el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, quien habrá de abordar reservas de los artículos 88 Bis, 89, 91 y del transitorio quinto.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Presidente, solicitamos que se lea el artículo y que se vote y, posteriormente, los subsecuentes. No todos en una sola lectura.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Los vamos a votar uno por uno, indiscutiblemente. ¿Quiere desahogar uno por uno?

DIP. RUTH SALINAS REYES. Así es.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Perfecto, adelante.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias.

Artículo 88 Bis, dos párrafos. Se propone la eliminación del texto de dos párrafos que, a la letra, dicen:
"Tratándose de controversias constitucionales o de acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto a normas generales, en ningún caso su admisión dará lugar a la suspensión de la norma cuestionada".

"Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto contravenir las adiciones o reformas a esta Constitución".
Por lo cual, la llamada supremacía constitucional no es materia de la iniciativa de reforma al Poder Judicial, por lo que no es correcto integrarla al amparo de esta reforma, por lo que se propone se extraiga de este dictamen.
Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.
Someto a votación la propuesta de la diputada Ruth Salinas Reyes para el artículo 88 Bis, y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. La votación es para suprimir dos párrafos que fueron expuestos por la diputada.
Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?
Presidente, la propuesta de la diputada Ruth Salinas para el artículo 88 Bis ha sido desechada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por desechada la propuesta.
Para la votación de la propuesta original, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos. Vamos a hacer la votación de la propuesta original del artículo 88 Bis.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Pregunto si alguien falta por emitir su voto.
Presidente, la propuesta original del dictamen y del proyecto de decreto ha sido aprobado por mayoría

de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada la propuesta original del decreto.
Se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas, para desahogar su reserva del artículo 89.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente.

Artículo 89. Se propone modificar la redacción del párrafo cuarto, fracción II, inciso a) del artículo 89, para quedar como sigue:
Los poderes establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles que permitan la participación de todas las personas interesadas que acrediten los requisitos establecidos en esta Constitución y en las leyes, acrediten el examen de competencia profesionales aplicado y diseñado por la Escuela Nacional de Formación Judicial; presenten un ensayo de 3 cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación y remitan 5 cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo; esto con el objetivo de tener garantía de no improvisar candidatas o candidatos, que sus competencias profesionales sean evaluadas por la Escuela Nacional de Formación Judicial, la cual está facultada para ello por la Constitución Federal.

También tomando en cuenta lo aquí dicho, que también desean poner candados a esta reforma.
Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada.
Someto a votación la propuesta de la diputada Ruth Salinas Reyes, respecto al artículo 89 y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?
Presidente, la propuesta de la diputada Ruth Salinas para el artículo 89, ha sido desechada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por desechada la propuesta y para la votación de la propuesta original pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?
Presidente, la propuesta original del dictamen del proyecto de decreto ha sido aprobado por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada la propuesta original.
Se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas para el desahogo de su reserva al artículo 91.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso, Presidente.

Artículo 91, fracción III y fracción VIII. Se propone modificar la redacción de la fracción III y fracción VIII del articulo 91, para quedar como sigue:
III. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en el artículo 89 de esta Constitución, con Título de Licenciatura en Derecho, expedido legalmente, con una antigüedad mínima de 3 años y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos 8 puntos o su equivalente y de 9 puntos o equivalente en las materias relacionadas

con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, para el caso de magistrada y magistrado del Tribunal Superior de Justicia; además, deberá contar con experiencia laboral, profesional de al menos 3 años en un área jurídica a fin a su candidatura, preferentemente en el servicio de carrera judicial.
VIII. Acreditar el examen de competencias, profesionales, aplicado y diseñado por la Escuela Nacional de Formación Judicial.
Con ello, tener garantía de no improvisar candidatas o candidatos que obtengan su título un día antes de inscribirse a la elección, como ya lo hemos visto en el caso que ocurrió en Ciudad de México y experiencia laboral, profesional de al menos 3 años en un área jurídica a fin de su candidatura, preferentemente en el servicio de carrera judicial.

Acreditar el examen de competencias profesionales y diseñado por la Escuela Nacional de Formación como el propio artículo 89 lo dice.
Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias.
Someto a votación la propuesta de la diputada Ruth Salinas Reyes en la reforma al artículo 91 fracción III. Vamos a votar por separado porque hay una adición. Vamos a votar la propuesta de reforma ¿De acuerdo? Entonces, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos para votar sobre si se acepta la reforma a la fracción III del artículo 91

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?
Presidente, la propuesta de la diputada Ruth Salinas para el artículo 91, fracción III, ha sido desechada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por desechada la propuesta de la reforma al artículo 91 en su fracción III.
Para la votación de la propuesta original, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación para la propuesta original hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Pido por favor ahí en el sistema de votación, si pudiera atender la petición de la diputada Ruth Salinas. Muchas gracias.
Presidente, la propuesta original del dictamen del proyecto de decreto ha sido aprobado por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada la propuesta original por mayoría de votos.
Se concede el uso de la palabra a la diputada… Nos falta desahogar el 91 fracción… ¿La fracción VIII del 91 ya lo presentó, diputada? ¡Ah! Perfecto. Entonces, procedemos a la votación de la propuesta de adición de la fracción VIII del artículo 91 y pido a la Secretaría, recabe la votación abriendo el registro electrónico.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos para la propuesta de la diputada Ruth Salinas del artículo 91 fracción VIII.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente la propuesta de la diputada Ruth Salinas, la modificación al artículo 91 fracción VIII, ha sido desechada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por desechada la propuesta de adición presentada por

la diputada Ruth Salinas Reyes y en virtud de que es una adición y no existía un antecedente en el decreto, no habrá votación para ratificar algún original puesto que no existía.
Adelante, diputada Ruth, con su Transitorio Quinto, por favor.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente.
Transitorio Quinto. Se propone modificar la redacción de la fracción de dos párrafos del quinto transitorio, para quedar como sigue:

La Legislatura nombrará, mediante terna enviada por la persona Titular del Poder Ejecutivo a una persona Titular de la Presidencia del Tribunal, quien fungirá a partir de la conclusión del encargo previsto en el párrafo anterior y hasta que entre en funciones la Presidencia designada, conforme al artículo 94 de esta Constitución. Aquí solicitamos se elimine que solamente sea la Diputación Permanente.

En caso de que la Legislatura se encuentre en Periodo de Receso, la Diputación Permanente convocará a un Periodo Extraordinario para desahogar el proceso de elección y designación. Es importante mencionar que establecer que la Diputación Permanente no puede ser el órgano encargado para la designación de la persona Titular de la Presidencia del Tribunal, por lo que se propone que la Diputación Permanente convoque al Pleno del Poder Legislativo. Dejar esta decisión a toda esta Asamblea.
Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.
Someto a votación la propuesta de la diputada Ruth Salinas respecto al transitorio quinto y los dos párrafos que expresó.
Pido a la Secretaría abre el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, la propuesta de la diputada Ruth Salinas, referente al transitorio quinto y los dos párrafos, han sido desechados por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por desechada la propuesta presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes de los dos párrafos del transitorio quinto y en virtud de que vamos a proceder a la ratificación de la propuesta original, solicito a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Por favor, ahí en sistema de votación, si pudieran apoyar a la diputada Ruth Salinas con su voto. Gracias.
Presidente, la propuesta original del dictamen y del proyecto de decreto han sido aprobados por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada la propuesta original.
Para continuar con el orden de las reservas, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Castro Hernández, para el desahogo de su reserva del Transitorio Tercero.

DIP. ALEJANDRO CASTRO HERNÁNDEZ. Muchas gracias.
Con su permiso, señor Presidente, miembros de la Mesa Directiva, diputadas, diputados y diputade, la implementación de esta reforma, específicamente el de la elección de magistradas y magistrados, así como de juezas y jueces, será un reto de enormes proporciones, no solo por la complejidad de la organización, sino por todas las particularidades del sistema y la geografía judicial.

En ese sentido, es necesario garantizar que la elección del 2025 sea acorde con la realidad institucional del Poder Judicial del Estado, establecer la obligación de renovar la mitad de los cargos correspondientes a cada jurisdicción, dificultará una implementación ordenada y correcta, y pudiera generar una inestabilidad aún mayor en nuestras instituciones judiciales.
Es por lo anterior que esta reserva busca dotar de mayor orden y certeza jurídica a la elección del 2025, al eliminar la obligación de que la renovación corresponda a cada jurisdicción y sea de esta manera general, proponiendo el siguiente texto, actualmente dice:

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO. Para el caso de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos correspondientes a cada jurisdicción y los cargos de juezas y jueces vacantes o retiros programados en la elección extraordinaria del año 2025 y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2027, conforme a la siguiente:
Concluyó, debe decir y la redacción que se propone es:
ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO. Para el caso de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, la elección será escalonada, renovándose por lo menos la mitad de los cargos y los cargos de juezas y jueces vacantes o retiros programados en la elección extraordinaria del 2025 y la parte restante en la elección estatal ordinaria del año 2027, conforme a los siguiente:
Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Someto a votación la propuesta del diputado Alejandro Castro Hernández y pido a la Secretaría abre el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.
(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?
Presidente, la propuesta del diputado Alejandro Castro para el Tercero Transitorio, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada la propuesta de la reserva presentada por el diputado Alejandro Castro al Transitorio Tercero y se incorpora al proyecto de decreto.
Se concede el uso de la palabra a la diputada Alexia Dávila Sánchez, para desahogar su propuesta sobre el Artículo Quinto Transitorio.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Con su venia, Presidente.
Hoy resalto que para que se pueda considerar que se cuenta con un Estado de derecho legítimo y viable, tenemos que contar con elementos básicos para que su funcionamiento pueda dar garantías jurídicas y entre estos destaca la división de poderes, la cual no se está respetando en muchas áreas del dictamen.

Sin embargo, específicamente esta reserva se realiza respecto al artículo quinto transitorio del dictamen sometido a consideración de este Pleno, el cual establece que, cito: “La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia concluirá su encargo el 31 de diciembre del 2024, la Legislatura o la Diputación Permanente nombrará a una persona Titular de la Presidencia del Tribunal, quien fungirá a partir de la conclusión del encargo previsto en el párrafo anterior y hasta que entre en funciones la Presidencia designada, conforme al artículo 94 de esta Constitución, a más tardar el día hábil siguiente de la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial y el Poder Legislativo, a través de la Junta de Coordinación Política, remitirán hasta tres propuestas de entre las magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia en funciones, de las cuales la Junta de Coordinación Política someterá una terna al Pleno de la Legislatura, a fin de aprobar este nombramiento, el cual deberá

realizarse a más tardar el 31 de diciembre del 2024 y la Presidencia así designada no podrá participar en el proceso electoral local extraordinario 2025".

Este artículo desde el Grupo Parlamentario de Acción Nacional nos preocupa, puesto que se está realizando una invasión de poderes que atenta la autonomía del Poder Judicial, lo cual socava el principio básico de independencia que todo sistema judicial debe tener garantizado. Es por ello que se propone que, en aras de respetar esta autonomía al Poder Judicial, el texto del artículo quinto transitorio sea modificado a como sigue:

"El Tribunal Superior de Justicia del Estado elegirá una Presidencia Interina de entre las personas integrantes de su Pleno, por mayoría de votos, en Sesión Extraordinaria y Solemne que habrá de celebrarse el primer día hábil de enero del 2025, quien fungirá hasta que entre en funciones la Presidencia Electa, conforme al artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la persona así designada no podrá participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025".

Compañeras y compañeros, hoy más que nunca es fundamental reflexionar sobre los principios que sostienen nuestra democracia, los cuales no son conceptos abstractos o simples formalidades legales, son el corazón mismo de un estado democrático de derecho. La división de poderes no es un lujo ni un obstáculo para gobernar, es el contrapeso que asegura que ningún poder en el Estado se vuelva absoluto, porque un Estado sin división de poderes no es un Estado libre y un Poder Judicial sin autonomía es pueblo sin justicia.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Someto a votación la propuesta de la diputada Alexia Dávila Sánchez, con respecto a la reforma reservada que presentó al Artículo Quinto Transitorio y pido a la Secretaria abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Sistemas, si pudiera apoyar a la diputada Ruth Salinas.
Presidente, la propuesta de la diputada Alexia Dávila Sánchez respecto al texto quinto transitorio, ha sido aprobado por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada la propuesta y se incorpora al proyecto de decreto.

Concedo el uso de la palabra al diputado Vladimir Hernández Villegas, para desahogar su reserva en el Artículo Quinto Transitorio, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

DIP. VLADIMIR HERNÁNDEZ VILLEGAS. Con la venia de la Directiva.
Buenas tardes, compañeras y compañeros, queremos hacer una… Nuestra reserva se complementa al Artículo Quinto Transitorio, en sintonía con lo que veníamos discutiendo en la Comisión.

Nosotros afirmamos y seguimos afirmando y que nos encontramos en una etapa no sólo de transformación, sino de construcción del poder y esto nos lleva concretamente también a construir el estado de bienestar. En ese sentido, la división de poderes no es una autonomía pura, no es a ultranza, es y debe ser una coordinación para crear un orden justo, racional, equitativo, estable, permanente, de tal forma que ésta reforma judicial que estamos planteando en este momento, busca transformar profundamente el paradigma de la impartición de justicia en nuestra Entidad, en nuestro querido Estado de México y será implementada justo en este momento en un contexto excepcional de cambio, donde el Titular Interino del Tribunal Superior de Justicia, que durará seis meses, por lo menos un periodo de seis meses, conlleva riesgos

que no consideramos previstos en este decreto; por tanto, debemos abordar esta situación con responsabilidad y previsión.
En ese sentido, proponemos una reserva el artículo quinto transitorio, que establezca causales claras para la sustitución de la Presidencia Interina del Tribunal, esto garantizará que más allá de la urgencia por implementar la reforma, se dé estabilidad y certeza durante esta transición.

Este ajuste será crucial para minimizar contratiempos y fortalecer la confianza en la efectividad de esta transición de la reforma judicial en nuestro Estado de México y a continuación leo la propuesta.

En caso de que la persona Titular de la Presidencia Interina deba ser sustituida por renuncia, licencia, enfermedad, muerte o cualquiera que comprometa la implementación de las medidas de transición contenidas en el presente decreto, incluida el incumplimiento de las mismas o de cualquier otra disposición prevista en el presente decreto, la Legislatura podrá en cualquier momento, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, designar a una persona sustituta de la Presidencia Interina de entre las magistradas y magistrados que integran el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

De tal manera que con esta adición tomamos esa alta responsabilidad y como lo mencionamos al principio, una etapa de deconstrucción del poder que implica una gran responsabilidad.

Sería cuanto Presidente, entrego en este momento el escrito de manera física. Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado.
Someto a votación la propuesta que ha presentado el diputado Vladimir Hernández Villegas, en sentido vinculante a lo que acabamos de aprobar y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado de emitir su voto?

Presidente, la propuesta del diputado Vladimir Hernández Villegas, respecto al punto transitorio de su reserva, ha sido aprobada por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada la propuesta y se incorpora al proyecto de decreto.
Concedo el uso de la palabra al diputado Mariano Camacho San Martín, para el desahogo de la reserva que hizo al Artículo Séptimo Transitorio.

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN. Con su permiso señor Presidente. Compañeros de la Mesa Directiva.
El día de hoy me encuentro representando a mi Grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentando las reservas a los artículos séptimo y octavo transitorios del dictamen de la iniciativa, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de la reforma del Poder Judicial.

Garantizar la independencia y la autonomía de los poderes será vital para una vida democrática y republicana en nuestra patria.
En el Estado de México la coordinación de acciones y el fortalecimiento institucional son fundamentales para que los mexiquenses vivamos en una sociedad más justa y evitar el abuso del poder, haciendo que la justicia sea impartida de manera pronta, completa e imparcial.

La independencia judicial es un elemento constitucional que garantizan los juzgadores de cualquier ámbito de gobierno, a que adopten sus decisiones con apego al régimen republicano,

normativo que se encuentra en vigencia.
Hoy con la reforma que estamos discutiendo, en donde no solo se pretende sustituir al Consejo de la Judicatura por dos órganos nuevos que serán un Tribunal de Disciplina Judicial y un Órgano de Administración Judicial, sino que se crea un Órgano Administrativo de Transición que pone en riesgo el principio de separación de poderes y que no garantiza que se respeten los derechos con los que cuentan las y los consejeros actuales; por lo que esta reserva busca asegurar una transición menos lesiva, la cual se podrá llevar a cabo si permitimos la continuidad de las tareas del Consejo de la Judicatura, hasta la instalación de los dos órganos que habrán de sustituirlo.

Para una adecuada armonización, deberán sustituirse, también, las demás menciones al órgano de transición previstas en el actual décimo transitorio.

Busquemos garantizar la independencia de los poderes. Busquemos garantizar la independencia del Poder Judicial.
Le solicitaría, también, a la Mesa Directiva dé lectura de las reservas presentadas, por favor. Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado.
Solicito a la Secretaría dé lectura a las reservas presentadas por el diputado Mariano Camacho.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Sí, Presidente.

SÉPTIMO. El Consejo de la Judicatura del Estado de México concluirá sus funciones y quedará extinto al momento que entre en funciones el Órgano de Administración Judicial, que prevé el artículo 111 de esta Constitución.
Las y los integrantes del Consejo que concluyan el periodo de sus funciones por el que fueron designados, serán sustituidos conforme a ley.

Las y los magistrados, juezas y jueces que tengan el cargo de consejeras o consejeros, en el supuesto de que no hayan concluido sus periodos como juzgadores, deberán reintegrarse a la función jurisdiccional que les correspondan.

A partir de la extinción del Consejo de la Judicatura del Estado de México, por el periodo que se encuentre en funciones, las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación del Consejo de la Judicatura del Estado de México, se entenderán hechas al Órgano de Administración Judicial.

Los convenios, contratos y acuerdos suscritos con antelación a la entrada en vigor del presente decreto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, seguirán teniendo vigentes en los términos acordados y en lo sucesivo constituirán parte de las obligaciones y derechos del Órgano de Administración Judicial.

El Poder Judicial del Estado de México debe prever todo lo necesario para la transición de recursos materiales, humanos, presupuestales y financieros que requieran, de conformidad con el presente decreto y respecto al octavo, pues lo desecha.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Someto a votación la propuesta del diputado Mariano Camacho San Martín, con respecto al Artículo Séptimo Transitorio y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, la propuesta del diputado Mariano Camacho San Martín, respecto al Artículo Séptimo transitorio, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada la propuesta y se incorpora al proyecto

de decreto.

Con respecto al Artículo Octavo Transitorio, vamos a proceder a hacer la votación a petición del proponente para que se deseche.

Habremos de suprimir también de manera nominal y solicito a la Secretaría verifique la votación.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos, en relación a la propuesta del diputado Mariano Camacho para suprimir el artículo octavo transitorio.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, la propuesta del diputado Mariano Camacho San Martín respecto a suprimir el Artículo Octavo Transitorio ha sido aprobada por unanimidad de votos.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se aprueba la propuesta para desecharla. En consecuencia, queda suprimida y se recorre la numeración en orden de prelación.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, para desahogar su reserva del Artículo Décimo Primero Transitorio.

DIP. JOANNA FELIPE TORRES Con su venia, diputado Presidente.
Resultaría infructífero, inoperante, el pronunciarnos como oposición una vez más en contra de la reforma al Poder Judicial. Nuestra posición es bien sabida: la reforma al Poder Judicial no es una reforma en materia de justicia, y nuestros argumentos fueron enérgicamente defendidos en su oportunidad.
Podemos criticar las formas, la realidad es que el fondo ya fue decidido por la mayoría del partido del régimen. Sin embargo, la buena práctica política exige acuerdos y consensos. Los ideales y las causas, por más grandes y buenas que estas sean, no pueden ser indiscriminadamente utilizadas para hacer fracasar u obstaculizar lo posible, y legislar es utilizar las reglas democráticas para llegar a acuerdos sobre lo que es posible. Es irresponsable, simulador y pernicioso legislar sobre lo que sabemos materialmente imposible de ejecutar y de operar.

En vísperas de la aprobación de la reforma al Poder Judicial a nivel federal, recordarán que los trabajadores del Poder Judicial de la Federación impulsaron una serie de protestas y manifestaciones legítimas para exigir que se respeten sus derechos adquiridos, derechos laborales tan diversos como la estabilidad en el empleo, ascenso y escalafón, capacitación y adiestramiento, condiciones laborales, prestaciones y retiro fueron colectivamente expresados en sus demandas laborales.

A pesar de que el Artículo Décimo Primero Transitorio de la reforma antes aprobada señala que los derechos laborales de las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación serán respetados en su totalidad, la pregunta clave sería: conforme a la reforma y a la normatividad vigente, ¿quiénes se consideran trabajadores del Poder Judicial? Puede parecer obvio, pero este es un dilema que continúa vigente a nivel federal.
En el caso específico del Poder Judicial del Estado de México, la respuesta debe de ser: todos. Sin titubeos, sin segregación ni elitismo, Magistrados, funcionarios, servidores públicos y trabajadores que vean en riesgo sus derechos, desde el cargo más alto de Magistrado hasta el más modesto cargo de los trabajadores.

No es suficiente con mencionar que no se afectarán los derechos laborales de los trabajadores del Poder Judicial en discursos o en artículos transitorios. Es necesario establecer cómo es que se protegerán y garantizarán en los rubros presupuestario, procesal y sustantivo.

La reforma federal al Poder Judicial sin una debida adaptación, armonización y sin considerar las particularidades de nuestra Entidad podría afectar y provocar una inestabilidad laboral grave a las personas que actualmente trabajan dentro del Poder Judicial del Estado de México.

En el caso de los Jueces y Magistrados, la reforma al Poder Judicial les dejó únicamente dos opciones: someterse a un proceso de elección popular o presentar su renuncia bajo la respetable convicción de que el político no debe de ser Juez y el Juez no debe de ser político. Hay quienes reservaran su derecho a renunciar a su cargo, y con justa razón.
Por ello es que en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta Soberanía una reserva al presente dictamen para garantizar el haber de retiro de los y las trabajadoras del Poder Judicial del Estado de México.

Se trata, pues, de una afectación presupuestaria justa y razonable que conseguirá un equilibrio entre los derechos de los Magistrados como trabajadores con los nuevos procesos de designación y contratación de trabajadores establecidos en la reforma mexiquense.

Compañeros y compañeras diputadas:
Los convocamos a votar a favor de esta reforma y ejercer plenamente nuestra potestad legislativa como un Estado Libre y Soberano. La Legislatura Mexiquense será ejemplo y referente de garantía, promoción y respeto de los derechos laborales de todas las y los trabajadores del Poder Judicial.
Es cuanto, diputado Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias. Someto a votación la propuesta presentada por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?
Presidente, la propuesta de la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres respecto a su reserva del décimo primero transitorio ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada la propuesta y se incorpora al proyecto de decreto.
Para obsequio de la precisión y claridad de la propuesta, solicito a la Secretaría pueda dar lectura a la propuesta que presentó la diputada Joanna.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Décimo Primero. Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México que estén en funciones al momento de la entrada en vigor del presente decreto no podrán ser mayores a las establecidas para la persona Titular de la Presidencia de la República en el presupuesto correspondiente, por lo que deben ajustarse a los parámetros establecidos en el artículo 147 de esta Constitución, en los casos que correspondan, sin responsabilidad para el Poder Judicial.

Las Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia que concluyan su cargo por no postularse o no haber sido electos en las elecciones extraordinarias del año 2025 no serán beneficiarias de haber por algún retiro, salvo cuando presenten su renuncia al cargo antes de la fecha de cierre de la convocatoria señalada en el artículo 89 de este decreto, misma que tendrá efecto a más tardar el 4 de septiembre del 2025. En estos casos, el haber de retiro será proporcional al tiempo de su desempeño.

Cuando la renuncia de las Magistradas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia sea presentada antes de la emisión de la convocatoria, gozarán del haber de retiro en los términos de la Ley Orgánica vigente a la entrada en vigor de este decreto.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes,

para desahogar su reserva en el Transitorio Décimo Octavo.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente.

Y en esta propuesta quiero reconocer y agradecer su sensibilidad que nos ha permitido el que Movimiento Ciudadano esté aquí presentando estas reservas, a sabiendas de que obviamente se va a ejercer la mayoría y que no iban a transitar. Sin embargo, Movimiento Ciudadano no va a perder su derecho, primero, a revisar, analizar, leer lo que llega a nuestras manos, las reformas que aquí se presentan. A eso nunca vamos a declinar, porque Movimiento Ciudadano jamás ha tenido línea ni tendrá línea de nadie, más que de la ciudadanía que existe allá afuera, que no está aquí representada, que desea ser escuchada; sus preocupaciones, sus inquietudes y sus necesidades para que sean legisladas.

Como lo han visto, Movimiento Ciudadano también acompaña en las reformas que son para bien de nuestro Estado. Por esa razón, y como este transitorio era en virtud de armonizar todo lo anteriormente reservado, Movimiento Ciudadano desea en este momento que no sea necesario el discutirlo, porque en esta armonización se nos ha votado en contra todo lo anterior, así que sería poco responsable, sabiendo ya cuál va a ser el sentido de esta votación presentarlo.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Entendemos que la propuesta de la diputada Ruth es de que se ha hecho uso de la tribuna en este turno para marcar un posicionamiento respecto al punto que había reservado.

En consecuencia, compañeras y compañeros diputados, diputadas, se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y se declara también su aprobación en lo particular.

Remítase a los ayuntamientos para los efectos procedentes.

Para desahogar el punto 6 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, quien dará lectura al dictamen formulado con motivo de la designación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, presentado por la Junta de Coordinación Política, y, en su caso, presentar su protesta constitucional.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Gracias, Presidente.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo de la LXII Legislatura, fue encomendado a la Junta de Coordinación Política el proceso para la designación o ratificación de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y, en consecuencia, la elaboración del dictamen correspondiente con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

En cumplimiento de la encomienda de la Legislatura, y después de haber sustanciado las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por los aspirantes y sus entrevistas, y suficientemente discutido en el seno de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 135 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos no concluyó en la LXI Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la LXII Legislatura convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

El proceso fue integrado por las etapas siguientes:
Apartado 1. Del registro de los aspirantes.
Apartado 2. De la comparecencia de las y los aspirantes.
Apartado 3. De la selección de las y los aspirantes que integrarán las listas de candidatos y candidatas.
Apartado 4. De la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, materia del presente acuerdo.

2. Los días 13, 14 y 15 de noviembre del 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la convocatoria, habiéndose conformado el registro con 42 aspirantes, que a saber son:
Almazán Santamaria Sandra
Anda Juárez Juan Cuauhtli.
Armenta Landa Víctor Augusto.
Balmori Ramírez Juan Manuel.
Bello Hernández Rosa Julieta.
Bernal Díaz Daniel.
Cobos Velázquez Yanel Maricarmen.
Díaz Muñiz Pablo David.
Díaz Flores Julio Gerardo.
Esquivel Salgado José Nicolás.
Estrada Medina Javier Renato.
Garcés Marín Irma Karime.
García Guadarrama Oziel.
Gómez Guadarrama Humberto Alejandro.
González Núñez Fernando Leopoldo.
González Segura Juana Leticia.
González Piña Karla.
Hernández García Miguel Ángel.
Lemus Hernández Víctor Antonio.
León Hernández Ismael.
Leyva Piñón Miguel Ángel.
López Aguilar Heriberto Benito.
Machuca Valencia Juan Francisco.
Martínez Cedillo Isaí Macín.
Martínez Guzmán Lourdes.
Medina Arcos Iván.
Mejía Gómez Julio.
Millán Vargas Adrián Osiel.
Nuncio Mejía René.
Olivo Torres María Guadalupe.
Ovando Rubí Domingo.
Pardiñas Valdés Elibeth Zazie.
Peña Torres José Arturo.
Peralta Flores Víctor.
Pérez González Claudia Clementina.
Pérez Quevedo Oliva.
Pérez Machuca Bivian.
Ramírez Pitta Marco Tulio.
Romero Ruíz Carlos.
Sánchez Becerril Rosa María Sofía.
Vera Flores Pedro Antonio.
Zarza Valdés Fernando.

3. El día 22 de noviembre de 2024 fue publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 42 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

4. Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre del 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

5. La Junta de Coordinación Política llevó a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y

entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea, y para ello, el día 2 de diciembre del presente año, remitió al Presidente de la LXII Legislatura el dictamen respectivo para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

6. De acuerdo con el numeral 1 del Apartado 3, una vez desahogadas las comparecencias, la Junta de Coordinación Política se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política formulamos nuestras propuestas, y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los ciudadanos Adrián Osiel Millán Vargas, Juan Cuauhtli Anda Juárez y Daniel Bernal Díaz. Cabe destacar que la designación comprenderá un periodo de cuatro años.

7. De conformidad con el artículo 2 Apartado 4 numeral primero, segundo y tercero del acuerdo por el que se establece el proceso y la convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la LXII Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el orden del día de la Sesión de Asamblea, para su discusión, votación y resolución.
Cabe destacar que este proceso es en concordancia con el acuerdo que actualiza los procesos publicados el día 12 de noviembre en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.
RESOLUTIVOS
PRIMERO. Se propone a la LXII Legislatura la terna conformada por los ciudadanos Adrián Osiel Millán Vargas, Juan Cuauhtli Landa Juárez y Daniel Bernal Díaz, para que entre ellos se designe el Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo. La designación comprenderá un periodo de cuatro años.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto, para los efectos correspondientes.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la "LXII" Legislatura fue encomendado a la Junta de Coordinación Política, el proceso para la designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y en consecuencia la elaboración del dictamen correspondiente, con la propuesta con una terna para ocupar el cargo.

En cumplimiento de la encomienda de la Legislatura y después de haber sustanciado las etapas correspondientes y el análisis de la información y documentación presentada por las y los aspirantes y sus entrevistas, y suficientemente discutido en el seno de la Junta de Coordinación Política, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

1.- Con fundamento en los artículos 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 135 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 33 ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, toda vez que el proceso para la selección y designación o ratificación de la Persona Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos no concluyó en la "LXI" Legislatura del Estado de México, y ante la renovación de la Legislatura, con el fin de garantizar la certeza jurídica del proceso y salvaguardar el derecho de las personas participantes y demás personas interesadas, la "LXII" Legislatura convocó al proceso de designación o ratificación de ciudadana o ciudadano para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

El proceso fue integrado por las etapas siguiente: APARTADO I.- DEL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES; APARTADO II.- DE LA COMPARECENCIA DE LAS Y LOS ASPIRANTES; APARTADO III.- DE LA SELECCIÓN DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE INTEGRARÁN LAS LISTAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS; y APARTADO IV.- DE LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

2.- Los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, hicieron llegar al Palacio del Poder Legislativo, en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación requerida en la Convocatoria, habiéndose conformado el registro con 42 aspirantes que a saber son:

#	NOMBRE DE LA PERSONA ASPIRANTE			
1	Almazán	Santamaría	Sandra	
2	Anda	Juárez	Juan	Cuauhtli
3	Armenta	Landa	Víctor	Augusto
4	Balmori	Ramírez	Juan	Manuel
5	Bello	Hernández	Rosa	Julieta
6	Bernal	Díaz	Daniel	
7	Cobos	Velázquez	Yanel	Maricarmen
8	Díaz	Muñiz	Pablo	David
9	Díaz	Flores	Julio	Gerardo
10	Esquivel	Salgado	José	Nicolás
11	Estrada	Medina	Javier	Renato
12	Garcés	Marín	Irma	Karime
13	García	Guadarrama	Oziel	
14	Gómez	Guadarrama	Humberto	Alejandro
15	González	Núñez	Fernando	Leopoldo
16	González	Segura	Juana	Leticia
17	González	Piña	Karla	
18	Hernández	García	Miguel	Ángel
19	Lemus	Hernández	Víctor	Antonio
20	León	Hernández	Ismael	
21	Leyva	Piñón	Miguel	Ángel
22	López	Aguilar	Heriberto	Benito
23	Machuca	Valencia	Juan	Francisco
24	Martínez	Cedillo	Isaí	Massin
25	Martínez	Guzmán	Lourdes	
26	Medina	Arcos	Iván	
27	Mejía	Gómez	Julio	
28	Millán	Vargas	Adrián	Osiel
29	Nuncio	Mejía	René	
30	Olivo	Torres	María	Guadalupe
31	Ovando	Rubí	Domingo	
32	Pardiñas	Valdés	Elibeth	Zazie
33	Peña	Torres	José	Arturo
34	Peralta	Flores	Víctor	
35	Pérez	González	Claudia	Clementina
36	Pérez	Quevedo	Oliva	
37	Pérez	Machuca	Bivian	
38	Ramírez	Pitta	Marco	Tulio
39	Romero	Ruíz	Carlos	
40	Sánchez	Becerril	Rosa	María Sofía
41	Vera	Flores	Pedro	Antonio
42	Zarza	Valdés	Fernando	

3.- El día 22 de noviembre de 2024, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo con el listado de los nombres de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos exigidos, habiendo determinado que los 42 aspirantes cumplieron con los requisitos correspondientes.

4.- Las comparecencias se desarrollaron los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2024, para otorgar la garantía de audiencia y conocer el interés y razones respecto de su posible designación al cargo.

5.- La Junta de Coordinación Política llevo a cabo reunión para integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga una terna de aspirantes aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea y para ello, el día 02 de diciembre del presente año, remitió, al Presidente de la "LXII" Legislatura el dictamen respectivo, para favorecer el análisis y resolución del Pleno Legislativo, lo que se llevó a cabo en la fecha indicada.

6.- De acuerdo con el numeral 1 del Apartado III, una vez desahogado las comparecencias, la Junta de Coordinación Política, se reunió con la finalidad de integrar y revisar los expedientes y entrevistas para la formulación del dictamen que contenga la terna de candidatas y/o candidatos aptos para ser votados por el Pleno de la Asamblea.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Adrián Osiel Millán Vargas, Juan Cuahtli Anda Juárez y Daniel Bernal Díaz.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

7.- De conformidad con el Artículo Segundo, Apartado IV, numerales I, II y III del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibido el dictamen antes referido por la Presidencia de la Directiva de la "LXII" Legislatura, a la mayor brevedad se incorporará en el Orden del Día de la Sesión de Asamblea para su discusión, votación y resolución.

Cabe destacar que este proceso es concordancia con el Acuerdo que actualiza los procesos publicado el día doce de noviembre en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura designar al Titular del Órgano Interno de la Comisión de Derechos Humanos del estado de México, con fundamento en lo señalado en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos a los que esta Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en términos que disponga la Ley.

De igual forma, compete a la Junta de Coordinación Política, con base en lo previsto en los artículos 41 fracción III y 62 fracciones XVI, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, registrar a los aspirantes, conformar el registro de aspirantes, desarrollar las comparecencias, analizar la información y documentación, revisar los expedientes y formular el dictamen para ser discutido y votado por la Legislatura en Pleno.

En complemento de los preceptos indicados, los

artículos 33 Ter y 62 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, precisan que corresponde a la Junta de Coordinación Política proponer al Pleno la convocatoria para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos con Autonomía reconocida en la Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que regulan dichos organismos, la presente Ley y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En el marco de los trabajos realizados, destacamos que, el combate a la corrupción ha sido prioridad en la última década, para erradicar un mal que ha dañado severamente nuestras instituciones y el propio desarrollo de los Municipios, los Estados y la Federación.

Ante ello, advertimos que, el órgano revisor de la Ley Suprema de nuestra Nación reformó la Constitución para introducir importantes bases normativas que permitieran sustentar, desde ese nivel un basamento que garantizara a los mexicanos la debida coordinación y efectividad en esta materia. Estas reformas fueron publicadas el 27 de mayo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación y dieron origen al Sistema Nacional Anticorrupción.

En este sentido, el Sistema Nacional Anticorrupción dispuso la obligación de las Entidades Federativas de crear, en su ámbito competencial, los Sistemas Anticorrupción Estatales, para favorecer la coordinación eficiente en el combate unido contra de la corrupción.

Así, la "LIX" Legislatura, mediante Decreto número 207, expidió la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; y reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

Este nuevo marco jurídico derivó de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en dos vertientes, de estructura y de atribuciones, referidas, esencialmente, al combate a la corrupción y a la responsabilidad patrimonial del Estado.

Dentro de las disposiciones jurídicas sobresalientes en materia de combate a la corrupción y que vinculan directamente a la Legislatura del Estado de México, se encuentra lo previsto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que mandata a la Representación Popular, a designar por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos a los que la Constitución reconoce autonomía y que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos, en términos que disponga la Ley.

La designación que corresponde hacer a la Legislatura vigoriza también al propio Organismo Autónomo y produce una nueva cultura de control y vigilancia, rescatando la confianza de la sociedad en sus instituciones.

En este sentido, en el marco del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del Estado de México se ha dispuesto, expresamente, en el texto de la Constitución Política Local que la Legislatura designe a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Organismos Autónomos, por una mayoría calificada, como mecanismo de combate a la corrupción al ser designados por una instancia distinta al propio Organismo Autónomo.

Con tal procedimiento se busca garantizar que quienes ejerzan esa función cumplan con

transparencia su encomienda de control y vigilancia, actuando con honestidad, imparcialidad, capacidad, profesionalización y conducta pública ética, por lo que se contribuye a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.

La intervención de la Legislatura en la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control asegura métodos que coadyuvan con los propósitos del combate a la corrupción, al fijar bases de procedimientos abiertos, transparentes y que permitan designar a quienes cuentan con los perfiles adecuados para el cumplimiento de esa responsabilidad.

Con base en la facultad constitucional para designar al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en ejercicio de la libertad configurativa que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a propuesta de la Junta de Coordinación Política, la Legislatura aprobó el Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, como se menciona en el apartado de antecedentes, conforme al cual se emitió una Convocatoria Pública en la que se fijó un proceso, transparente, con las distintas etapas, comprendiendo los requisitos, las formalidades y los tiempos para su desarrollo.

En este sentido, se determinó que las y los aspirantes deberían cumplir y acreditar de manera debida, fehaciente y oportuna ante la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura, los requisitos siguientes:

- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos el die de la designación;

- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;

- Contar al momento de su designación con experiencia de al menos cinco años en el control, manejo o fiscalización de recursos y rendición de cuentas, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, auditoria gubernamental, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y/o servicios del sector público;

- Contar al día de su designación, con título profesional, con antigüedad mínima de siete años, relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior. expedido por institución legalmente facultada para ello;

- Contar con reconocida solvencia moral;

- No pertenecer o haber pertenecido en los cinco años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoria que hubieren prestado sus servicios al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o haber fungido como consultor o auditor externo del mismo, en lo individual durante ese periodo;

- No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y

- No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República o de Justicia de alguna de las entidades federativas, Oficial Mayor de un ente público, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, miembro de algún Ayuntamiento, dirigente, miembro de órgano rector, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la propia designación.

Asimismo, se precisó que para tal efecto se hiciera llegar a la Secretaría Técnica de la Junta de Coordinación Política, la documentación siguiente:

- Carta de solicitud de inscripción con firma

autógrafa en donde se manifieste su intención de participar en el proceso de designación.

• Exposición de motivos de su aspiración.

• Currículum vitae, firmado por el o la aspirante, donde se especifique su experiencia en la materia.

• Copia certificada del acta de nacimiento.

• Carta con firma autógrafa en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Ser ciudadano mexicano y no haber adquirido otra nacionalidad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión más de un año; haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o al Estado de México, por un tiempo menor de seis meses; no haber sido registrado corno candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores; no desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal o municipal en algún partido político en los últimos cuatro ares; no haberse desempeñado como Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal o sus equivalentes en alguna entidad federativa; Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local, Rector o Secretario de la Universidad Autónoma del Estado de México, o miembro de algún Ayuntamiento durante los cuatro años previos; y que toda la información relativa al procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria que ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.

• Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases, procedimientos, deliberaciones y resoluciones de la presente convocatoria.

Concluido el plazo correspondiente, quienes integramos la Junta de Coordinación Política revisamos la documentación y acordamos, como resultado de la revisión de los expedientes que los 42 aspirantes cumplían los requisitos para ocupar el cargo, disponiendo la publicación del listado de los nombres en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en la Gaceta Parlamentaria de “LXII” Legislatura y en la página web de la Cámara de Diputados Local y con apego al Artículo Quinto del Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, programamos las comparecencias para realizarse los días 25, 26, 27 y 28 de noviembre del 2024, para favorecer la adecuada participación de las y los aspirantes, fecha que les fue comunicada con oportunidad.

Consecuentes con el proceso establecido, analizamos la información y documentación presentada y sustanciamos las comparecencias en las fechas indicadas, de acuerdo con el formato siguiente: bienvenida a cargo del Presidente de la Junta de Coordinación Política; exposición general por la o el aspirante, para que dé a conocer su interés y razones para ocupar el cargo; etapa de preguntas y respuestas; agradecimiento de la participación; y salida de la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política. Cada comparecencia se desarrolló con la mayor disposición y con un trato de imparcialidad, igualdad y no discriminación ponderando que el cumplimiento de los requisitos exigidos y la honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para garantizar el correcto desempeño en el cargo.

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, formulamos nuestras propuestas y después de una amplia y cuidadosa deliberación, ponderando el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley y los presupuestos de honestidad, capacidad, experiencia, conocimientos y trayectoria profesional para ocupar el cargo, acordamos que la terna fuera integrada por los CC. Adrián Osiel Millán Vargas, Juan Cuahtli Anda

Juárez y Daniel Bernal Díaz.

Cabe destacar que la designación, comprenderá un periodo de cuatro años.

Lo anterior para ser sometida a la aprobación de la "LXII" Legislatura y ejerza su facultad soberana.

La actuación de la Junta de Coordinación Política se sujetó a las disposiciones constitucionales y legales aplicables y al Acuerdo por el que se establece el Proceso y la Convocatoria para la designación del Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

En consecuencia, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura en Pleno, la terna correspondiente, para que, de entre quienes la forman, se designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, concluyendo con los siguientes:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- Se propone a la "LXII" Legislatura, la terna conformada por los CC. Adrián Osiel Millán Vargas, Juan Cuahtli Anda Juárez y Daniel Bernal Díaz, para que, de entre ellos, se designe al Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por considerar que cumplen con los requisitos establecidos en la convocatoria y reúnen las características para el ejercicio del cargo.

La designación comprenderá un periodo de cuatro años.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE **DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO**	**VICEPRESIDENTE** **DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**
SECRETARIO **DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ**	**VOCAL** **DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ**
VOCAL **DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ**	**VOCAL** **DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La H. "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracción LIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, designa al C. Adrián Osiel Millán Vargas, Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por un periodo de cuatro años.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Vicepresidenta.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Considerando que el dictamen se acompaña de tres proyectos de decreto, discutiremos y votaremos por separado cada uno, precisando que si alguno obtiene mayoría calificada, ya no será necesaria la discusión y votación de los demás.

Abro la discusión en lo general de la propuesta en favor del ciudadano Adrián Osiel Millán Vargas, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general sobre la propuesta en favor del ciudadano Adrián Osiel Millán Vargas, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún diputado por emitir su voto?

Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, por el que se designa al ciudadano Adrián Osiel Millán Vargas Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. Se declara también su aprobación en lo particular.

De acuerdo con la decisión de la Legislatura, y habiendo sido aprobado el decreto por mayoría calificada, como lo requiere la Constitución Política del Estado y la ley de la materia, es innecesario discutir y votar las otras propuestas.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, encontrándose en el recinto legislativo quien ha sido designado Titular

del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, podría sustanciarse su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Solicito a la Junta de Coordinación Política para que acompañe a quien ha sido designado Titular del Órgano Interno de Control de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México al frente de este estrado para realizar su protesta constitucional.

VICEPRESIDENTA DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Pido a los asistentes se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ciudadano Adrián Osiel Millán Vargas, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

C. ADRIÁN OSIEL MILLÁN VARGAS. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Si no lo hiciere así, la Nación y el Estado se lo demanden.

Muchas felicidades y que tenga éxito en su encomienda.

Solicito a la Comisión de Protocolo acompañarle a su salida.

Para desahogar el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, quien dará lectura al dictamen formulado al listado y expedientes de candidatos de instituciones de educación superior y de investigación y de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, formulado por la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, y, en su caso, se hará la toma de protesta constitucional.

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA. Con su permiso, a la Mesa Directiva, Presidente de la Mesa, Maurilio Hernández.

HONORABLE ASAMBLEA:

La LXII Legislatura, por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, remitió a la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, para su análisis y dictamen, listado y expedientes de candidatas, candidatos de instituciones de educación superior y de investigación, así como de organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda y desarrolladas las diversas etapas del procedimiento, determinado y realizado el análisis y la discusión de las propuestas, nos permitimos, con base en lo establecido en los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formular el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Destacando que el periodo para el que fueron designados concluyó de conformidad con los términos establecidos en la normatividad jurídica aplicable:

1. La LXII Legislatura, a través de la Junta

de Coordinación Política y en observancia de los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y fracción XLI, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y de Estado Libre y Soberano de México, emitió acuerdo publicado en la Gaceta de Gobierno y en la página electrónica de la Legislatura el 20 de noviembre de 2024, convocando a las instituciones de educación superior e investigación a que propongan cinco candidatas o candidatos y a las organizaciones de la sociedad civil especializada en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción a que propongan cuatro candidatos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

2. En términos de acuerdo de la convocatoria, habiendo sido publicada la convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción recibió las propuestas de candidatas y candidatos para ocupar los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, habiendo sido registrados 25 candidatos y candidatas.

3. En este sentido, la Junta de Coordinación Política dispuso que la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción entrevistara a las y los 25 candidatos y le remitió el listado correspondiente en cumplimiento de acuerdo a la convocatoria la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción acordó el formato, los días y los horarios de las entrevistas públicas y convocó por el medio más expedito a la realización de las entrevistas.

4. Las entrevistas se desarrollaron en reuniones públicas el día 2 de noviembre de 2024 para aspirantes propuestos por instituciones académicas o de investigación y el día 3 de diciembre del citado año para aspirantes propuestos por organizaciones de la sociedad civil.

5. Después de haber concluido la etapa de entrevistas y como lo mandata la convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción llevó a cabo el análisis de cada una de las propuestas y formuló el listado de las y los candidatos idóneos mediante este dictamen, para ser enviado a la Junta de Coordinación Política, que lo remitirá a la Presidencia de la Legislatura para su presentación y resolución por la LXII Legislatura en pleno.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. En cumplimiento del acuerdo de convocatoria aprobado por la LXII Legislatura en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2024, se tiene por analizadas las propuestas formuladas por las instituciones de educación superior y de investigación, así como por las organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en relación con la integración del Comité Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se tiene como candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, a los ciudadanos y ciudadanas:

Lista de aspirantes de instituciones de educación superior y de investigación.

1. Javier Barrientos Vargas.
2. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza.
3. Zoila Román Espinal.
4. Manfred Nuñez Solorio.
5. José Javier Niño Martínez.

Lista de aspirantes de organizaciones de la sociedad civil.
1. Perla Flor Laguna Ocampo.

2. Sergio Giovani Espinosa Flores.
3. Alejandra García Benhumea.
4. Leticia Penélope Martínez Ballesteros.

TERCERO. Presente el listado referido a la Junta de Coordinación Política, para los efectos procedentes.

CUARTO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, a los diez días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Es cuanto.

(Se inserta documento)

HONORABLE ASAMBLEA

La "LXII" Legislatura por acuerdo de la Junta de Coordinación Política, remitió a la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, para su análisis y dictamen, listado y expedientes de candidatos de Instituciones de Educación Superior y de Investigación y de Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En cumplimiento de la encomienda y desarrollado las diversas etapas del procedimiento determinando y realizado el análisis y la discusión de las propuestas, nos permitimos con base en lo establecido en los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 13-A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formular el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Destacando que el período para el que fueron designados concluyó, de conformidad con los términos establecidos en la normativa jurídica aplicable.

1.- La "LXII" Legislatura, a través de la Junta de Coordinación Política y en observancia de los artículos 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 41 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitió Acuerdo publicado en la "Gaceta de Gobierno" y en la página electrónica de la Legislatura, el 20 de noviembre de 2024, convocando a las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, a que propongan cinco candidatos y a las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y

Combate a la Corrupción, a que propongan cuatro candidatos, para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

2.- En términos del Acuerdo de Convocatoria habiendo sido publicada la Convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, recibió las propuestas de candidatos para ocupar los 9 cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, habiendo sido registrados 25 candidatos (as).

3.- En este sentido, la Junta de Coordinación Política dispuso que la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, entrevistaría a las y los 25 candidatos y le remitió el listado correspondiente.

4.- En cumplimiento del Acuerdo de Convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la

Corrupción, acordó el formato, los días y los horarios de las entrevistas públicas, y convocó por el medio más expedito a la realización de las entrevistas.

5.- Las entrevistas se desarrollaron en reuniones públicas, el día 2 de diciembre de 2024, para aspirantes propuestos por instituciones académicas o de investigación y el día 3 de diciembre del citado año, para aspirantes propuestos organizaciones de la sociedad civil.

6.- Después de haber concluido la etapa de entrevistas y como lo mandata la Convocatoria, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción llevó a cabo el análisis de cada una de las propuestas y formule el listado de las y los candidatos idóneos, mediante este dictamen, para ser enviarse a la Junta de Coordinación Política, que los remitirá al Presidente de la Legislatura para su presentación y resolución por la "LXII" Legislatura en Pleno.

CONSIDERACIONES

Compete a la "LXII" Legislatura designar a la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 fracción I incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Conforme la Convocatoria y el procedimiento acordado por la "LXII" Legislatura, corresponde a la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción analizar las propuestas para designar a la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

En este sentido, nos permitimos destacar que, en la agenda pública federal, estatal y municipal, el combate a la corrupción ocupa un lugar prioritario, pues se trata de una de las más graves problemáticas que afligen a la sociedad y que constituye un reto para las autoridades en los distintos órdenes de gobierno.

El combate a la corrupción y su erradicación son propósitos principales en todo Estado de Derecho, pues se trata de conductas que inciden transversalmente, en el espacio público y que tienen efectos severos, que han causado grandes daños en la economía, la política y la armonía social, a la colectividad y a las personas, en lo individual.

Las conductas de corrupción no son propias de un determinado lugar o época, sino que, se trata de una problemática compleja multiforme que ha repercutido en perjuicio de la humanidad en las distintas épocas de la historia, llegando a alterar el desarrollo de las naciones.

En el concierto internacional, nacional y estatal, han sido muchos y diversos los esfuerzos realizados para proscribir la corrupción, destacando distintas acciones, políticas y leyes encaminadas al combate y a la erradicación de esta grave conducta.

Sobresalen, entre las acciones legislativas realizadas en esta materia de combate a la corrupción, reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y modificación de diversas leyes en el año del 2015.

La expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la Ley Orgánica de la Administración Pública, en el año 2016.

De igual forma, y en el ámbito constitucional y legal estatal, destacan reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y a disposiciones jurídicas que, sobre el basamento del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción del año 2017.

Cabe destacar que a partir de la reforma constitucional del Estado de México, en el citado

año 2017, se llevó a cabo, la expedición de un conjunto de normas jurídicas trascendentes en la materia, en el Estado de México, sobresaliendo: la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México.

En este contexto, y como resultado de las herramientas creadas por la legislación en materia de combate a la corrupción, se encuentra, la Comisión Estatal de Selección encargada de nombrar a los integrantes del Comité de participación ciudadana del Sistema Anticorrupción, cuya designación se reserva a la Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

En consecuencia, la Legislatura que debe proveer la debida conformación del Comité, que, por su naturaleza y misión, tienen encomendadas importantes funciones y responsabilidades de combatir la corrupción, en todas sus expresiones.

El procedimiento se encuentra regulado en el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y es el siguiente:

Artículo 18. Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, serán nombrados conforme al procedimiento siguiente:

I. La Legislatura Local constituirá una Comisión Estatal de Selección integrada por nueve mexiquenses por un periodo de tres años, de la siguiente manera:

a) Convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado de México, para proponer candidatos a fin de integrar la Comisión Estatal de Selección, para lo cual deberán enviar los documentos que acrediten el perfil solicitado en la convocatoria, en un plazo no mayor a quince días hábiles, para seleccionar a cinco integrantes basándose en los elementos decisorios que se hayan plasmado en la convocatoria, tomando en cuenta que se hayan destacado por su contribución en

b) Convocará a organizaciones de la sociedad civil especializadas en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a cuatro integrantes, en los mismos términos del inciso anterior.

El cargo de miembro de la Comisión Estatal de Selección será honorario. Quienes funjan como integrantes no podrán ser designados como parte del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la Comisión Estatal de Selección.

Con estricto apego al procedimiento, la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción, recibió las propuestas de las y los candidatos, quienes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios deben cumplir con los requisitos siguientes:

a) Ser ciudadano mexiquense, con una residencia dentro del Estado de México efectiva de tres años anteriores a la fecha de designación y estar en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;

b) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena.

c) Contar con credencial para votar vigente

con fotografía;

d) No haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio;

e) Haber destacado por sus aportes e investigaciones en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

En atención a la Convocatoria aprobada por la "LXII" Legislatura, la Junta de Coordinación Política verificó la acreditación de los requisitos, mediante documentación conducente integrando los expedientes conforme el tenor siguiente:

1. Currículum Vitae con fotografía, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato, y que contenga de manera detallada, la experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

2. Copias simples del acta de nacimiento certificada y credencial para votar con fotografía, por ambos lados.

Estos documentos deberán ser presentados en original para su cotejo.

3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su propuesta sobre la metodología para elegir al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).

4. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, incluyendo robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el servicio público, cualquiera que haya sido la pena (original).

5. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).

6. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Secretario a nivel Federal o Estatal, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado Federal o Local, Gobernador, ni Presidente Municipal, Síndico o Secretario del Ayuntamiento de algún Municipio (original).

7. Carta firmada bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los nueve cargos para integrar la Comisión Estatal de Selección que designará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México (original).

8. Carta de presentación del aspirante por parte de la Institución u Organización que lo postula.

9. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción (original). Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa del candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Junta de Coordinación Política, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

En acatamiento del procedimiento y, en cuanto a la etapa de entrevistas, análisis e integración del listado correspondiente, la Comisión

Legislativa para el Combate a la Corrupción, revisó el cumplimiento de los requisitos legales de elegibilidad y valoró el perfil profesional, las cualidades, de las y los candidatos, su trayectoria profesional y su experiencia particularmente en materia de anticorrupción.

Es oportuno mencionar que, en el desarrollo de las entrevistas y las y los candidatos expusieron sus consideraciones, las aportaciones relevantes que han realizado en materia de fiscalización, rendición de cuentas, y combate a la corrupción, además de su propuesta para la elección de los miembros del Comité de Participación Ciudadana, conforme la Convocatoria y las prácticas y usos parlamentarios.

Quienes integran la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción hicieron las preguntas que consideraron convenientes a las y a los participantes y verificaron su experiencia en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción; y al término de las entrevistas, las diputadas y los diputados presentaron su lista de candidatos idóneos a la Presidencia de la Comisión Legislativa, integrándose una lista con las propuestas coincidentes , previa votación individual por quienes forman la Comisión Legislativa para el Combate a la Corrupción.

En este tenor y como resultado de los trabajos de revisión advertimos que las y los candidatos cumplen con los requisitos legales y poseen las cualidades necesarias y para el desempeño de las funciones. Sin embargo, atendiendo lo dispuesto en la Convocatoria y la relación de las diputadas y los diputados y para cumplir con la Ley de la materia designando al número ordenado en la Ley, para la debida de integración a la Comisión Estatal de Selección, sometemos a su consideración la lista de candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme el tenor siguiente:

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE	HORARIO PROPUESTO
1. Javier Barrientos Vargas	12:30
2.Miguel Adolfo Guajardo Mendoza	12:45
3. Zoila Román Espinal	13:00
4.Alma Roció García Aguirre	13:15
5. Gabriel Cruz Badilla	13:30
6. Alan Eduardo Sánchez Lara	13:45
7. Manfred Nuñez Solorio	14:00
8. Miguel Guía García	14:15
9. Pedro Sánchez López	14:30
10. José Javier Niño Martínez	14:45

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

NOMBRE	HORARIO PROPUESTO
1. Perla Flor Lagunas Ocampo	12:00
2. Carlos Cosio Farfán	12:15
3. Rosa Luz Robres González	12:30
4. Jacqueline Guadalupe García Vázquez	12:45
5. Raúl Garrido Ortiz	13:00
6. Verónica Cruz Méndez	13:15
7. Lilly Anaid Andrade Villareal	13:30
8. Sergio Giovanni Espinosa Flores	13:45
9. Luis Orlando Flores Sánchez	14:00
10. Alejandra García Benhumea	14:15
11. Anel Ivonne Escobedo	14:30
12.Juan de la Cruz Morales	14:45
13. ury Ibeth Cifuentes Juárez	15:00
14.Cecilia Guadalupe Dionisio Coyote	15:15
15.Leticia Penélope Martínez Ballesteros	15:30

Reiteramos que las y los candidatos satisfacer los requisitos establecidos en la Ley de la materia, poseen las cualidades necearías para la función,

cuanta con muy buena trayectoria, capacidad, experiencia y, por ello, son aptos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, contribuirán al buen desempeño de sus tareas, de combatir a la corrupción.

Por las razones expuestas, cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma y desarrollado en lo conducente, el procedimiento aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes.

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- En cumplimiento del Acuerdo de Convocatoria aprobado por la "LXII" Legislatura, en sesión celebrada el 19 de noviembre del 2024, se tienen por analizadas las propuestas formuladas por las Instituciones de Educación Superior y de Investigación, así como por las Organizaciones de la Sociedad Civil Especializadas en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción en relación con la integración del Comité Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, se tiene como candidatos idóneos para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México a los CC.

Lista de Aspirantes a Instituciones de Educación Superior y de Investigación:

1. Javier Barrientos Vargas
2. Miguel Adolfo Guajardo Mendoza
3. Zoila Román Espinal
4. Manfred Nuñez Solorio
5. José Javier Niño Martínez

Lista de Aspirantes a Organización de la Sociedad Civil:

1. Perla Flor Lagunas Ocampo
2. Sergio Giovani Espinosa Flores
3. Alejandra García Benhumea
4. Leticia Penélope Martínez Ballesteros

TERCERO.- Preséntese el listado referido a la Junta de Coordinación Política para los efectos procedentes.

CUARTO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 05/DICIEMBRE/2024.
ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO AL LISTADO Y EXPEDIENTES DE CANDIDATOS DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN Y DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, PARA INTEGRAR LA COMISIÓN ESTATAL DE SELECCIÓN QUE NOMBRARÁ AL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

COMISIÓN LEGISLATIVA
PARA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Gerardo Pliego Santana	√		

Secretario Dip. Krishna Karina Romero Velázquez	√√		
Prosecretario Dip. Yareli Anai Esparza Acevedo	√		
Dip. Edgar Samuel Ríos Moreno	√		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández	√		
Dip. Octavio Martínez Vargas	√		
Dip. María Del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Edmundo Luis Valdeña Bastida	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Isaías Peláez Soria	√		
Dip. Juan Manuel Zepeda Hernández	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez			

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, y, Tercero Transitorio del Decreto número 207 de su expedición, se designa a los CC. Javier Barrientos Vargas, Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Zoila Román Espinal, Manfred Nuñez Solorio, José Javier Niño Martínez, Perla Flor Lagunas Ocampo, Sergio Giovani Espinosa Flores, Alejandra García Benhumea y Leticia Penélope Martínez Ballesteros, integrantes de la Comisión Estatal de Selección del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan y/o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a este Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.
Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.
Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase indicarlo.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. ¿Falta algún otro diputado?
Presidente, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, y se declara también su aprobación en lo particular.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Presidente, se encuentran en el recinto quienes integrarán la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, por lo tanto, puede sustanciarse su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Pido a la Junta de Coordinación Política acompañe a las ciudadanas y ciudadanos que han sido nombrados para integrar la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, hasta el frente de este estrado, para la toma de protesta constitucional.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. Pido a los asistentes se sirvan poner de pie.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Ciudadanos Javier Barrientos Vargas, Miguel Adolfo Guajardo Mendoza, Manfred Nuñez Solorio, José Javier Niño Martínez, Perla Flor Lagunas Ocampo, Sergio Giovani Espinosa Flores, Alejandra García Benhumea, Leticia Penélope Martínez Ballesteros, ¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

CC. JAVIER BARRIENTOS VARGAS, MIGUEL ADOLFO GUAJARDO MENDOZA, MANFRED NUÑEZ SOLORIO, JOSÉ JAVIER NIÑO MARTÍNEZ, PERLA FLOR LAGUNAS OCAMPO, SERGIO GIOVANI ESPINOSA FLORES, ALEJANDRA GARCÍA BENHUMEA, LETICIA PENÉLOPE MARTÍNEZ BALLESTEROS. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Si no lo hicieren así, la Nación y el Estado se los demanden.

Muchas felicidades. Que tengan éxito en esta encomienda que esta Legislatura les ha otorgado.

Solicito a la comisión de protocolo les acompañe a su salida.

Para desahogar el punto 8 del orden del día, concedo el uso de la palabra al diputado Carlos

Alberto López Imm, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México en materia de actualización de dicha normatividad, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. Pidió la palabra el diputado Octavio. PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Con qué objeto, diputado?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Corrección, hay un error en la lectura que dieron, que participó la compañera Secretaria, porque dijeron textualmente "Integrantes del Comité de Participación", y es impreciso, es el Comité de Selección. Entonces, sugiero que se aclare, porque se ha tomado protesta y hay una omisión en la lectura, para efecto de que se pueda corregir.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Ahorita Asuntos Parlamentarios nos va a asistir en ese tema.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. A ver, voy a repetir como lo dijé, pero lo leí así…

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. A ver, se va a repetir para la precisión, diputado Octavio, porque entiendo que se hizo correctamente. A ver. Por favor, adelante, Secretaria.

SECRETARIA DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Se encuentran en el recinto quienes integrarán la Comisión Estatal de Selección que nombrará al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de México, por lo tanto, puede sustanciarse su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Pero está subsanado? Gracias, diputado.

Adelante, diputado Carlos Alberto.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. Gracias, Presidente.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, me permito someter a la consideración de la Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad, el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y prevención del orden público y la paz social en que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Asimismo, el artículo 77 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México dispone que es facultad y obligación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado conservar el orden público en todo territorio del Estado, mandar personalmente las fuerzas de seguridad pública del Estado y coordinarse en esta materia con la Federación, otras entidades y los municipios, en términos de ley.

En correlación con lo anterior, el artículo 23 fracción II y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de México establecen que la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, mientras que el artículo 8 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México señala que, conforme a las bases que establezca el artículo 21 de la Constitución Federal, las instituciones de seguridad pública deberán coordinarse con las instituciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, en los términos de esta ley, para cumplir con los fines de la seguridad pública.

Con base en lo previsto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 1, Cero Corrupción y Gobierno del Pueblo y para el Pueblo, y en el Eje Transversal 2, Construcción de la Paz y Seguridad, se reconoce la necesidad urgente de modernizar el marco jurídico en materia de seguridad, específicamente en la ejecución y vigilancia de las medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso.

Actualmente, la sobrepoblación carcelaria y la falta de recursos tecnológicos y mecanismos eficientes de coordinación interinstitucional han limitado la capacidad del Estado de garantizar la adecuada supervisión de las personas imputadas, incrementando los riesgos de reincidencia delictiva, por lo que a partir de la reforma constitucional del 18 de junio del 2008, que dejó atrás el sistema inquisitivo y adaptaron un sistema de justicia penal acusatorio y oral, se ha transformado directamente el papel que juegan los operadores en el sistema, así como los mecanismos e instituciones en relación con las figuras jurídicas que lo aplican, entre lo que se encuentran las medidas cautelares.

Para enfrentar estos desafíos, la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, publicada en 2015, estableció un marco normativo que regula la suspensión de las medidas cautelares desde la perspectiva administrativa compatible con el Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que solo regula las disposiciones de carácter administrativo para el cumplimiento y suspensión de las medidas cautelares y las condiciones de la suspensión condicional del proceso, sin abordar los aspectos procesales que correspondan a la legislación antes señalada.

La presente reforma tiene como objeto modernizar y fortalecer el control y la vigilancia de las medidas cautelares y suspensión condicional del proceso penal, mediante la actualización de los instrumentos jurídicos vigentes, promoviendo un marco legal moderno y funcional que contribuya a la construcción de la paz y seguridad en el Estado de México, así como con el objeto de lograr una adecuada planeación y conducción de las actividades que realiza la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, por lo que es necesario su actualización.

En mérito de lo anterior expuesto, se somete a la consideración de la Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

Firma

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

(Se inserta documento)

2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de lerdo, México, a 23 de octubre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, **Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento me permito someter a la consideración de esa "H". Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México,** con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Asimismo, el artículo 77, fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que es facultad y obligación de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado conservar el orden público en todo el territorio del Estado; mandar personalmente las fuerzas de seguridad pública del Estado y coordinarse en esta materia con la Federación, otras entidades y los municipios en términos de ley.

En correlación con lo anterior, los artículos 23, fracción II, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establecen que, la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública; mientras que, el artículo 8 de la Ley de Seguridad del Estado de México, señala que, conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Federal, las instituciones de seguridad pública deberán coordinarse con las instituciones de la Federación, las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, en los términos de esta Ley, para cumplir con los fines de la seguridad pública.

Con base en lo previsto en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 7 Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, y en el Eje Transversal 2. Construcción de la paz y seguridad, se reconoce la necesidad urgente de modernizar el marco jurídico en materia de seguridad, específicamente, en la ejecución y vigilancia de las medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso.

Actualmente, la sobrepoblación carcelaria y la falta de recursos tecnológicos y mecanismos eficientes de coordinación interinstitucional han limitado la capacidad del Estado de ;garantizar la adecuada supervisión de las personas imputadas, incrementando los riesgos de reincidencia

delictiva por lo que, a partir de la reforma constitucional del 18 de junio de 2008, que dejó atrás el sistema inquisitivo y adoptando un nuevo sistema de justicia penal acusatorio y oral. Se han transformado directamente el papel que juegan los operadores en el sistema, así como los mecanismos e instituciones en relación con las figuras jurídicas que la aplican, entre las que se encuentran las medidas cautelares.

Para enfrentar estos desafíos, la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso del Estado de México, publicada en 2015, estableció un marco normativo que regula la supervisión de las medidas cautelares desde una perspectiva administrativa, compatible con el Código Nacional de Procedimientos Penales. ya que solo regula las disposiciones de carácter administrativo para el cumplimiento y supervisión de las medidas cautelares y las condiciones de la suspensión condicional del proceso, sin abordar los aspectos procesales, que corresponden a la legislación antes señalada.

La presente reforma tiene como objetivo modernizar y fortalecer el control y la vigilancia de las medidas cautelares y la suspensión condicional del proceso penal, mediante la actualización de los instrumentos jurídicos vigentes, promoviendo un marco legal moderno y funcional que contribuya a la construcción de la paz y seguridad en el Estado de México, así como con el objeto de lograr una adecuada planeación y conducción de las actividades que realiza la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que es necesario su actualización.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción 1 del artículo 2, el párrafo primero del artículo 3, la fracción 111 del artículo 4, el artículo 6, la fracción II del artículo 10, la fracción VI del artículo 19, la denominación del Capítulo IV, el artículo 21, el párrafo primero del artículo 36, el artículo 57, el párrafo primero y las fracciones V, VI y VII del artículo 60 y el párrafo primero del artículo 64 de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautela res y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2....

I. Evaluar el nivel de riesgo que un imputado representa al seguir en libertad en un proceso penal, a fin de determinar la idoneidad de las medidas cautelares proporcionadas al caso, en concordancia con lo previsto en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. a IV....

Artículo 3. En todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará supletoriamente el Código Penal del Estado de México.

Artículo 4....

I y II...

III. Código: al Código **Nacional** de Procedimientos Penales.

IV. a IX....

Artículo 6. Se le garantizará al imputado el respeto de los derechos humanos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a su favor, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código, esta Ley y demás disposiciones aplicables, durante la ejecución y supervisión de las medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso.

Artículo 10.

I. ...

II. Llevar el registro de todas las medidas cautelares y condiciones de la suspensión condicional del proceso impuestas a que se refiere el **Código**.

III. a VII....

Artículo 19. ...

I. **a V....**

V. Reportar mensualmente cuando sea requerido o lo estime oportuno, a la **Fiscalía** General de Justicia del Estado **de México,** el cumplimiento de las medidas cautelares o condiciones cuya ejecución o vigilancia se le encomiende.

CAPÍTULO IV
DISPOSICIONES COMUNES A LAS MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO

Artículo 21. Cuando se modifiquen, sustituyan o cancelen las medidas cautela res impuestas al imputado, **el Órgano Jurisdiccional** informará al Centro Estatal dicha determinación, así como de la revocación o cesación provisional de los efectos de la suspensión del proceso, en su caso.

36. Cuando se determine la medida cautelar de prohibición de salir del país sin autorización, el órgano jurisdiccional requerirá la entrega del pasaporte y demás documentos que permitan la salida del territorio nacional y Centro Estatal deberá remitir constancia de la resolución a la Secretaría General de Gobierno para que, de conformidad con sus atribuciones, de aviso a las autoridades en materia de migración y relaciones exteriores y a las consulares de otros países para hacer efectiva la medida.

•••

Artículo 57. El personal del Centro Estatal supervisara el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Órgano jurisdiccional en aquellas medidas cautelares, distintas a la prisión preventiva, que ameriten seguimiento, así como aquellas que se desprendan de la **suspensión condicional del proceso,** para lo cual se auxiliarán de la policía y demás autoridades o instituciones que estime conveniente.

Artículo 60. La coordinación interinstitucional para la ejecución y vigilancia de las condiciones por cumplir, **durante la suspensión condicional del proceso**, además de las aplicables en igual forma que para las medidas cautelares, y en los términos que señala el **Código,** se llevará a cabo de la siguiente manera:

L a IV. ...

V. Participar en programas especiales para la prevención y el tratamiento de adicciones: quedará sujeto a la revisión por parte del Centro Estatal y con el auxilio de la Secretaría de Salud, la que incorporará al imputado para su participación en dichos programas, informando sobre su cumplimiento; lo anterior, sin perjuicio de los programas aplicados por la suspensión condicional del proceso para personas que presentan abuso y dependencia de sustancias psicoactivas, en los cuales se podrá colaborar.

VI. Aprender una profesión u oficio, o seguir cursos de capacitación en el lugar o la institución que determine el Juez de Control: quedará sujeta a la revisión por parte del Centro Estatal y con el auxilio de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación que dará seguimiento a la incorporación del imputado a alguno de los centros o instituciones públicas que ofrezcan servicios educativos o de capacitación para el trabajo, informando al Centro Estatal sobre los avances programáticos que alcance el imputado, así como de la culminación de los estudios, en su caso.

VII. Prestar servicio social a favor del Estado

o de instituciones de beneficencia pública: quedará sujeta a la revisión del Centro Estatal y con auxilio de la Secretaría de **Bienestar,** la que inscribirá al imputado en un listado especial de prestadores de servicio y le indicará la institución en la que deba realizarse, el horario en el que se cumplirá, así como las labores que desempeñará. Asimismo, auxiliará en la supervisión en el trabajo del imputado periódicamente e informará sobre su cumplimiento.

VIII. a XII....

Artículo 64. Sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, serán consideradas como faltas:

L a VIII. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 23 días del mes de octubre del año 2024.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

En cuanto al punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Luisa Esmeralda Navarro Hernández, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario morena, iniciativa ciudadana propuesta por Fuera del Closet, A.C. con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 238 y se deroga el párrafo segundo del artículo 241 y el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, con el objetivo de erradicar la criminalización y discriminación de las personas con enfermedades incurables como el VIH-SIDA. Adelante, diputada.

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ. Gracias.
Hoy en el marco del Día Internacional de los Derechos Humanos y a los 16 días del activismo instaurados por la ONU Mujeres, era esencial para el activismo LGBTTIQ+ mexiquense subir a Tribuna.

Con su venia, Presidente. Saludo al diputado Mauricio Hernández González, Presidente; asimismo, a las diputadas y diputados que integran la Directiva de la Honorable LXII Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, a mis colegas diputadas y diputados; también es un gusto saludar a las los y las activistas que nos acompañan en el Recinto, gracias por su incidencia que nunca cesa y siempre exige y defiende; agradezco la presencia de los medios de comunicación, gracias por ser aliados de nuestra lucha por comunicar con perspectiva de género y perspectiva de diversidad y derechos humanos; gracias a la ciudadanía que sigue el trabajo en este Recinto a través de las redes sociales.

No hay espacio para la estigmatización, solo para la

empatía y los derechos humanos. Llegó el momento de la justicia y la lucha contra la discriminación para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas, sin importar el estado de salud, incluyendo aquellas que viven con VIH-SIDA.
Hoy en el Grupo Parlamentario de morena, accionamos a favor de los derechos humanos y en contra del estigma y la discriminación.
Quien suscribe, diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en representación del Grupo Parlamentario de morena, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa ciudadana propuesta por Fuera del Closet A.C., con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 238 y se deroga el párrafo segundo del artículo 241 y en el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, con el objetivo de erradicar la criminalización y la discriminación de las personas con enfermedades como el VIH-SIDA.

En el mundo el miedo, el rechazo, la discriminación hacia personas que viven con el Virus de Inmunodeficiencia Humana, VIH o que han sido diagnosticadas con el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida, SIDA, es un problema social que persiste incluso en la actualidad, aunque los avances médicos han demostrado que el VIH puede ser controlado con tratamientos antirretrovirales y que no todos los que lo portan desarrollan el SIDA. Los estigmas y los prejuicios en torno a esta condición sigue siendo un desafío significativo para quienes lo padecen y se define como xenofobia.

El Consejo Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, CONAPRED, señala que las personas con VIH en México son uno de los grupos más discriminados, ya que cinco de cada siete personas rechazan la idea de tenerlas como huéspedes o empleados; esta discriminación se ve alimentada por mitos y narrativas de odio que afectan el ejercicio de sus derechos humanos y dificultan la construcción de una sociedad incluyente.
El término xenofobia se refiere a la discriminación hacia personas que viven con VIH, la cual se intensificó en las décadas de los ochentas y noventas, debido al desconocimiento sobre el virus y la falta de tratamientos eficaces a lo largo del tiempo. Los prejuicios contribuyeron a asociar erróneamente a estas personas con prácticas inmorales y amenazas para la sociedad.
Aunque existen avances en los tratamientos, persiste el desconocimiento y los estigmas sociales, lo que lleva a la discriminación de las personas con VIH.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH, ha reconocido el VIH-SIDA, como un problema de salud pública y de derechos humanos, y promueve políticas integrales para atenderlo.

La ONU en su Agenda 2030, plantea erradicar el SIDA y otras enfermedades, además de combatir el estigma asociado.

Es crucial señalar que muchas de las prácticas discriminatorias persisten en la vida cotidiana, especialmente en la relación con las poblaciones LGBTTIQ+ y otros grupos prioritarios.

Uno de los estigmas más comunes es la idea equivocada que el VIH se transmite físicamente por contacto, lo que contribuye a la exclusión y a la violencia hacia estas personas.

El resultado de esas acusaciones, pueden maximizar y convertirse en una situación de peligro para dicho sector de la población, cuando se cuenta con el desconocimiento de las autoridades encargadas en la procuración de administración y justicia.

Todas estas percepciones negativas se ven fortalecidas y justificadas cuando el mismo Estado, a través de distintos dispositivos, como las leyes o el lenguaje, contemplan este virus como impedimento para poderse casar, obtener un empleo, asistir a una escuela, entablar relaciones sentimentales, eróticas o sexuales con otras personas y poder tener hijos o hijas.

En el Grupo Parlamentario de morena siempre impulsaremos iniciativas a favor de erradicar la discriminación y criminalización de estas personas quienes padecen estas enfermedades, así evitar las violaciones de los derechos humanos que ponen en riesgo su integridad física y emocional, psicológica y económica, sin que cualquiera les pueda acusar de transmitir o contagiar, bajo un simple supuesto, sin evidencia científica de por medio, evitando una carga de prejuicios y desinformación.
No puedo terminar sin antes reconocer la lucha de la Asociación Civil Fuera del Clóset, que durante años han abanderado el trabajo por la despenalización de cualquier tipo de discriminación hacia estas personas que viven con VIH.

Por lo antes expuesto, se pone en consideración de la LXII Legislatura, la presente iniciativa ciudadana propuesta por Fuera de Closet A.C., con proyecto de decreto que reforma la fracción V del artículo 238 y se deroga el párrafo segundo del artículo 241 y el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, con el objetivo de erradicar la criminalización y discriminación de las personas con enfermedades como el VIHSIDA, por el efecto que si encuentra procedente se admita a trámite para su análisis y discusión, en su caso, de aprobación.

Por ello, solicito respetuosamente al Presidente, se integre de manera completa la presente iniciativa en el Diario de Debates de la Gaceta Parlamentaria.

Atentamente le de la Voz, Luisa Esmeralda Navarro Hernández.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Es cuánto. Gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena

Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández

PRESIDENTE PARA LA DEFENSA DE DERECHOS DE LAS POBLACIONES LGBTTTIQ+

“2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México; a _ de diciembre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXII” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La Diputade **Luisa Esmeralda Navarro Hernández** integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, y en el marco del “ Día Mundial Del Sida”, que se celebra el 1 de diciembre, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **INICIATIVA CIUDADANA PROPUESTA POR “FUERA DE CLOSET A.C”, con Proyecto de Decreto que reforma la fracción V del artículo 238 y se deroga el párrafo segundo del Articulo 241 y el Artículo 252 del Código Penal del Estado de México; con el objetivo de erradicar la criminalización y discriminación de las personas con enfermedades incurables como él (VIH/SIDA),** deconformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas, en referencia a los derechos de las minorías implican, en particular, la protección de su existencia precisamente como minorías; la no discriminación; el disfrute de su propia cultura, religión e idioma; la

participación efectiva en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública; la participación efectiva en la toma de decisiones; el mantenimiento de sus propias asociaciones; y el mantenimiento de contactos y relaciones a través de las fronteras.

En el mundo el miedo, rechazo o discriminación hacia personas que viven con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o que han sido diagnosticadas con síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), es un problema social que persiste incluso en la actualidad. Aunque los avances médicos han demostrado que el (VIH) puede ser controlado con tratamientos antirretrovirales y que no todos los que lo portan desarrollan el (SIDA), los estigmas y prejuicios en torno a esta condición siguen siendo un desafío significativo para quienes la padecen y se define como serofobia.

En este sentido, *"El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) señala que este grupo es uno de los más discriminados entre la población de 18 años y más en México, "dado que cinco de cada siete personas rechazan la idea de tenerlas como huéspedes o empleados.*"[1]

Además, el organismo señala sobre este sector que se han creado y difundido narrativas de odio, mitos y un estigma social que afecta el ejercicio de sus derechos humanos y "limita la construcción de una sociedad incluyente".

La palabra "serofobia" proviene de "sero-", un prefijo relacionado con el suero sanguíneo y los análisis que determinan el estado de (VIH) de una persona.

Esta forma de discriminación ganó relevancia en las décadas de 1980 y 1990, durante los inicios de la pandemia del (VIH/SIDA), cuando el desconocimiento sobre la transmisión del virus y la falta de tratamientos efectivos generaron una reacción de miedo y exclusión en diversos contextos sociales. A lo largo del tiempo, los prejuicios y estigmas sociales contribuyeron a consolidar una imagen negativa de las personas con (VIH), asociándolas erróneamente con prácticas "inmorales" o con la idea de que representan una "amenaza" para la sociedad.

Es de reconocerse la lucha de la Asociación Civil "Fuera del Closet" que durante años han abanderado los trabajos por la despenalización de cualquier tipo de discriminación hacia las personas con (VIH/SIDA). Por lo que aportaron datos relevantes de las mesas de trabajo.

En México, la Secretaría de Salud (2023) reporta que, desde 1983, la pandemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) ha estado presente en México con un total de casos registrados, hasta el tercer trimestre del 2023, de 365 mil 916, lo que de acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH, 2023) constituye "el reto de salud pública más importante en el cambio del siglo XX al siglo XXI".

El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el (VIH/SIDA), detalla que este virus puede encontrarse en fluidos corporales como la sangre, el semen, el líquido preseminal, los fluidos vaginales y la leche materna con posibilidad de transmitirse a través de la penetración anal o vaginal, mediante transfusiones de sangre, al compartir agujas en centros de atención sanitaria, por inyecciones de drogas y entre madre y bebé durante el embarazo, el nacimiento y la lactancia.[2]

1De Monclova, E. T. (2023, 3 diciembre). ¿Qué es la serofobia, la discriminación que sigue vulnerando a las personas con VIH/Sida? eltiempomx.com. https://eltiempomx.com/noticia/2023/que-es-la- serofobia-la-discriminacion-que-sigue-vulnerando-a-las-personas-con-vih-sida.html consultado 10 de noviembre 2024.

2 ONUSIDA (2023), Preguntas frecuentes con relación al VIH y el sida, Ginebra: ONUSIDA. Consultado en: https://www.unaids.org/es/frequently-asked-questions-about-hiv-and-aids#:~:text=Transmisi%C3%B3n%20sexual&text=El%20VIH%20no%20se%20transmite,elevado%20que%20 el%20sexo%20vaginal. (10 de noviembre 2024).

Mientras tanto, la Organización Panamericana de la Salud, explica que, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) se define como la fase más avanzada de la infección por el (VIH) y puede tardar años en manifestarse, dependiendo de cada organismo, en el que su sistema inmunológico se va debilitando, convirtiéndole en más susceptible de desarrollar otras infecciones o manifestaciones clínicas graves.[3]

Según ONUSIDA, en México la epidemia se encuentra concentrada en poblaciones consideradas como claves: hombres que tienen sexo con otros hombres, hombres trabajadores sexuales, mujeres trans, personas usuarias de drogas inyectables y personas privadas de la libertad (CENSIDA, 2015).[4]

De acuerdo con datos de la Secretaría de Salud federal (2023), en los últimos 39 años, en México se han contabilizado 37 mil 246 casos en el Estado de México, lo que representa una tasa de incidencia del 10.2 por ciento del total en todo el país, que le coloca en segundo lugar de la República, solo por detrás de la Ciudad de México con un porcentaje del 13.3 por ciento. Tan solo en 2023, en el Estado de México, mil 818 personas fueron diagnosticadas con (VIH) de las 13 mil 489 registradas en todo el territorio mexicano.[5]

Por su parte, el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM) reportó, durante la XLII Sesión Trimestral del Comité para la Prevención y Control del (VIH/SIDA) del Consejo de Salud del Estado de México 2023, que el 88.34 por ciento de los casos de personas con (VIH) en la entidad se concentraron en hombres, mientras que 11.62 por ciento correspondieron a mujeres.

La misma institución indica que 62.5 por ciento de los casos fueron clasificados en las categorías de hombres que tienen sexo con otros hombres, 24.8 por ciento fueron de personas heterosexuales, 12.4 por ciento de personas bisexuales, 4 casos de transmisión vertical y 2 de personas usuarias de drogas inyectables. Respecto a los municipios con mayor prevalencia, se encuentran: Ecatepec, Amecameca, Nezahualcóyotl, Cuautitlán, Toluca, Texcoco, Atizapán de Zaragoza, Zumpango, Naucalpan y Tlalnepantla.

Aunque existen avances científicos en el tratamiento de las personas con (VIH/SIDA), en la sociedad persiste el desconocimiento sobre la enfermedad, las vías de transmisión y las maneras en cómo se puede prevenir, teniendo como consecuencia que dichos sectores de la población sean estigmatizados, discriminados, excluidos y violentados por su estado de salud.

La CNDH ha reconocido al (VIH/SIDA) como "una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos"[6], obligando con ello a las autoridades de todos los niveles a emprender las medidas necesarias y pertinentes de prevención y atención de dicha pandemia desde un enfoque integral y transversal capaz de focalizar las necesidades que requiere la población, acorde a su sexo, edad, orientación sexual, identidad de género, origen étnico, discapacidad, situación socioeconómica, entre otras características.

3 OPS (Organización Panamericana de la Salud) (2023), VIH/SIDA, Washington D.C.: OPS. Consultado en: https://www3.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=9573:2019-factsheet- hiv-aids&Itemid=0&lang=es#gsc.tab=0. 10 de noviembre 2024

4 CENSIDA (Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida) (2015), La epidemia del VIH y Sida en México, Ciudad de México: CENSIDA. 11 de noviembre 2024

5 Secretaría de Salud (2023), Informe Histórico Día Mundial VIH 2022 Sistema de Vigilancia Epidemiológica de VIH. Informe Histórico Día Mundial VIH 2023, Ciudad de México: Secretaría de Salud. 10 de noviembre 2024.

6 CNDH (2023), "VIH y sida en México" en Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH, Ciudad de México: CNDH. Consultado en: https://www.cndh.org.mx/programa/36/programa-especial-de- sexualidad-salud-y-vih#:~:text=Desde%201981%20en%20el%20mundo,siglo%20XX%20al%20siglo%20XXI Consultado 11 de noviembre 2024.

Al respecto, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en la Agenda 2030 contempla en su meta 3.3 que para el 2030, se debe "poner fin a las epidemias del (SIDA), la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles"[7], fijando compromisos para los países a impulsar labores en materia de salud y bienestar, en las que también se trabaje en erradicar la discriminación y el estigma entorno a ello.

Sin embargo, también es fundamental subrayar las prácticas discriminatorias que perduran de forma casi invisibilizada en la vida cotidiana, donde se reproducen prejuicios y estereotipos vinculados al (VIH), como la perpetuación de la idea de que solamente son susceptibles de adquirir y transmitir el virus, la población Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Travestí, Transgénero, Intersexual y Queer (LGBTTTIQ+) o con otra orientación sexual o identidad de género no normativa, las personas trabajadoras sexuales o las personas usuarias de drogas inyectables.

Uno de los estigmas más recurrentes es que este virus "se contagia", con todas las implicaciones que ello conlleva, es decir, basta un mínimo de contacto personal para que el virus pueda entrar a un organismo, a la par que se considerara como una sentencia de muerte o, incluso, como un castigo que deben recibir las personas por no cumplir con ciertas normas relacionadas con la sexualidad.

Para muestra, basta con revisar los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (Enadis), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de manera coordinada con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la CNDH, en los que se revelaron que el 34.8 por ciento de las personas de 18 años en adelante no le rentaría el cuarto de su vivienda a una persona con (VIH/SIDA), aun cuando estuviera en posibilidades de hacerlo[8].

El mismo documento indica que, el 47.7 por ciento de las personas encuestadas respondieron que no estarían de acuerdo con que su hija o hijo se casara con una persona con (VIH/SIDA). Además, refiere que el 35.4 por ciento de los hombres y el 34.3 por ciento de las mujeres califican como un riesgo permanente el convivir con una persona con (VIH). En el ámbito laboral, señala que el 14.6 por ciento no estaría de acuerdo en contratar a una persona con (VIH).

Este ejercicio demoscópico es una muestra palpable de la deuda pendiente que el Estado y la sociedad tienen para que las personas con (VIH/SIDA) puedan acceder a una igualdad real de trato y oportunidades que les permitan gozar, sin discriminación ni violencia de una vida digna. ¿La razón? El estigma histórico vinculado al contagio. En la Grecia Antigua, el término estigma se creó "para referirse a signos corporales con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el estatus moral de quien los presentaba" [9], una percepción que, aunque ha evolucionado en el tiempo, permanece para identificar a las personas catalogadas como enfermas, incluso, como un acto de castigo en su contra.

Asimismo, el uso indiscriminado de contagio y transmisión como sinónimos ha ocasionado que, en la cotidianidad, distintas enfermedades provocadas, ya sea por virus o bacterias, sean generalizadas respecto a la vía en cómo puede entrar a otro organismo, generalmente, por medio de tener contacto con otra persona que lo porta.

7 ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2023), "Objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades" en Objetivos de Desarrollo Sostenible, Nueva York: ONU. Consultado en: https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/. Consultado 10 de noviembre 2024.

8 INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2022), Encuesta Nacional sobre Discriminación, Aguascalientes: INEGI. Consultado 10 de noviembre 2024

9 Goffman, Erving (2006), "Estigma e identidad social" en Erving Goffman, Estigma. La identidad deteriorada, Buenos Aires-Madrid: Amorroutu Editores 10 de noviembre 2024

Etimológicamente, la palabra proviene del vocablo "contagium" compuesto del prefijo "con" del latín "cum" agregación y "tangere" que quiere decir tocar, el cual se relaciona a la propagación de una enfermedad de una persona o animal a otra, a través del trato directo, que aplica en padecimientos como la gripe o el COVID-19, pero no al (VIH).[10]

Las diferencias entre la posibilidad de un contagio y una transmisión podrían parecer, a primera vista, como insustanciales, pero implica medidas de prevención y atención diametralmente opuestas. El contagio refiere que una persona puede adquirir un virus, simplemente por compartir un espacio con otra que está enferma o por usar utensilios personales, tener contacto directo con la saliva, a través de besos o estornudos, mientras que en la otra –la transmisión-, deben existir condiciones específicas para que ello ocurra, descartando la posibilidad de poder adquirir (VIH) por el simple trato con otra persona que sí lo tenga.

Todas estas percepciones negativas se ven fortalecidas y justificadas cuando el mismo Estado, a través de distintos dispositivos, como las leyes o el lenguaje, contemplan a este virus como un impedimento para poder casarse, obtener un empleo, asistir a una escuela, entablar relaciones sentimentales, eróticas y/o sexuales con otras o poder tener hijas e hijos.

Por ejemplo, el Código Civil del Estado de México vigente, en su artículo 4.7, fracción IX, contempla como un impedimento para contraer matrimonio: "Las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias. Salvo cuando por escrito sean aceptadas por el otro contrayente". Recientemente, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación SCJN en la jurisprudencia 5/2023 determinó que el impedimento para contraer matrimonio, previsto en dicho articulado contraviene los derechos a la salud y al libre desarrollo de la personalidad[11].

Las ministras y ministros argumentaron que prohibir el matrimonio y el concubinato por este supuesto, en realidad se contrapone con el derecho a la salud, en tanto que también se limita el derecho al libre desarrollo de la personalidad y repercute de manera mental y social a quien se le impide acceder a esas instituciones, por lo que, el requisito en cuestión no está vinculado con la finalidad constitucional imperiosa que pretende proteger.

Además de enfatizar que la obligación primordial del Estado es asegurar y respetar las decisiones y elecciones hechas en forma libre y responsable, así como garantizar el acceso a información relevante para que las personas estén en condiciones de tomar decisiones informadas sobre el curso de acción respecto a su cuerpo y salud, de acuerdo con su propio plan de existencia.

De igual forma, la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA-2023, para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, en el numeral 6.3.2.1, estipula que no se solicitará una prueba para comprobar si una persona tiene (VIH), "como requisito para el acceso a bienes o servicios de cualquier tipo; contraer matrimonio; divorciarse; ingresar u obtener, permanecer o ascender en el empleo; formar parte de instituciones educativas o de salud; ejercer el trabajo sexual; o para recibir atención médica, y en cualquier otro caso que impida o anule el ejercicio de los derechos de la persona".

Aunado a ello, resulta conveniente reflexionar y revisar la carga negativa que existe con relación al (VIH), ya que resultaría poco probable que se le negara la posibilidad de contraer matrimonio a una persona diagnosticada con diabetes, artritis, asma

10 Lugones Botell, Miguel (2018), "El embarazo es contagioso", en Revista Cubana de Medicina General Integral, Vol. 34, No. 2, La Habana: Policlínico Universitario "26 de Julio". Consultado 10 de noviembre 2024.

11 SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) (2023), Tesis 5/2023, Ciudad de México: Semanario Judicial de la Federación. Consultado 10 de noviembre 2024.

o cáncer, a pesar de que sean catalogadas como enfermedades crónicas, pero sí con el primero.

La desinformación o desconocimiento sobre lo arriba descrito también se traduce en la incorporación legislativa de castigos o sanciones en los Códigos Penales de las entidades federativas a quienes se les acuse de "contagiar a otra de alguna enfermedad incurable o crónica", incluyendo las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), particularmente el (VIH), a pesar de las recomendaciones internacionales existentes sobre la obligatoriedad del Estado de garantizar el acceso a la justicia y a una vida digna de las personas con (VIH/SIDA), al mismo tiempo que se derogue cualquier normativa que implique su criminalización.

De acuerdo con el informe "La legislación mexicana en materia de (VIH/SIDA). Su impacto en las personas que viven con (VIH)" de la Red Mexicana de Organizaciones en contra de la Criminalización del (VIH) (2021), hasta 2021, 30 de 32 entidades del país preveían leyes que castigaban el "peligro de contagio" u otras figuras similares "para sancionar a las personas que viven con (VIH) u otras enfermedades consideradas como incurables o contagiosas por poner en riesgo la salud de otra persona"[12].

Sin embargo, en los últimos dos años, se impulsaron proyectos en otros estados para eliminar dichos preceptos legales, por lo que, actualmente, Aguascalientes, San Luis Potosí, Nayarit y la Ciudad de México son las 4 entidades donde no se consideran normativas al respecto.

En el caso de Nayarit, la agravante fue derogada por la XXXIII Legislatura local, luego de una iniciativa promovida por organizaciones de la sociedad civil (Sánchez, 2023), mientras que en la Ciudad de México, impulsada también por activistas, se eliminó la tipificación incluida en el artículo 159 del Código Penal capitalino, el pasado 09 de enero, lo que dejó sin efecto las condenas al estado serológico de las personas, lo que contribuye a erradicar el estigma que rodea al virus.[13]

En la mayoría de los casos, las investigaciones correspondientes por parte de las autoridades encargadas en la procuración y administración de justicia se inicia por querella, es decir, a solicitud expresa de la presunta víctima o persona que se considere afectada u ofendida, a pesar de las dificultades y obstáculos científicos para conocer con certeza cómo, cuándo y dónde pudo haber iniciado la cadena de transmisión del (VIH).

Existen varias razones para explicar este punto. En primer lugar, se debe considerar el "periodo de ventana" -tiempo que demora una persona que ha adquirido (VIH), en reaccionar contra el virus y desarrollar anticuerpos- (Organización Stop VIH, 2012), que casi siempre, oscila de 14 a 90 días, dependiendo del tipo de prueba que se aplique y su tasa de efectividad.

En segundo, el desconocimiento general, incluyendo a las autoridades, acerca de la indefectibilidad: "Se habla de -indetectable- cuando, a partir de una correcta adherencia al tratamiento antirretroviral, se logra evitar la replicación del virus y se disminuye su cantidad en sangre hasta niveles que no pueden ser detectados por análisis convencionales. Alcanzar ese estado no significa haber eliminado el virus".[14] A grosso modo, significa que una persona con (VIH) en tratamiento y carga viral indetectable no lo puede

12 Red Mexicana de Organizaciones en contra de la Criminalización del VIH (2021), La legislación mexicana en materia de VIH y sida. Su impacto en las personas viviendo con VIH, Ciudad de México: AHF LATAM & CARIBE.

13 Congreso de la Ciudad de México (2024), La Ciudad de México avanza en la lucha contra la criminalización del VIH, Ciudad de México: Congreso de la Ciudad de México. Consultado en: https://twitter.com/Congreso_CdMex/status/1745913547052208261/photo/1 (12de enero de 2024).

14 Ministerio de Salud del Gobierno de Argentina (2023), Indetectable es intransmisible, Buenos Aires: Gobierno de Argentina.

transmitir mediante una práctica sexual, aun sin utilizar métodos de barrera.

En tercero, la falta de una cultura de prevención en materia de salud, particularmente, los vinculados con el ejercicio de la sexualidad. Es poco frecuente que la población general se realice pruebas de detección de (VIH) de forma periódica, aun cuando hayan iniciado su vida sexual activa y presenten prácticas consideradas de riesgo.

Aunado a ello, persiste la omisión, por desconocimiento o insuficiencia material, de ofrecer este servicio por parte del personal médico, lo que deja a la incertidumbre para saber si efectivamente la transmisión ocurrió en un tiempo que podría indicarse en una denuncia. En cuarto término, la ausencia de mecanismos para conocer si una persona acusada por otra tiene (VIH), sin que existan violaciones a sus derechos humanos durante el proceso judicial.

Y quinto, cuando la transmisión ocurre a través de una relación sexual sin utilizar algún método de barrera, como el condón, de forma consensuada, no se puede considerar como una responsabilidad de la persona con (VIH) revelar su estado serológico a otra, ya que la decisión de tener o no relacionales sexuales con otra persona sin protección compete al ámbito del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Respecto a lo anterior, la NOM-010-SSA-2023 observa en sus apartados 5.2, 6.1.5.1 y 6.3.1.1 que," los servicios de salud en materia de prevención, diagnóstico y atención del (VIH), deberán contribuir, para que las personas ejerzan una sexualidad plena en condiciones seguras, así como el derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y corresponsables sobre la misma, con respeto a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales, sin coerción, estigma, discriminación ni violencia", además de enfatizar en la obligatoriedad de los servicios de salud públicos, sociales y privados a ofertar y realizar pruebas de (VIH) bajo los criterios de voluntariedad, consentimiento informado y confidencialidad del resultado y expediente.

Sin embargo, los Códigos Penales que consideran el "peligro de contagio" o algún otro término similar, presupone la obligación de una persona acusada de haber transmitido una enfermedad o virus a otra, en este caso (VIH), a realizarse un análisis clínico y exponer su estado de salud, lo que implica una violación a su privacidad, colocándole en una situación de riesgo en sus espacios familiares, de amistad, laborales, educativos y sociales.

Si bien la misma norma de salud citada anteriormente fija en el criterio 6.3.2 que "la detección del (VIH/ SIDA) no se debe utilizar para fines ajenos a los de protección de la salud del individuo en cuestión a menos que sea en acato a una orden judicial", la CNDH en "Derechos humanos de las personas que viven con (VIH) o con SIDA" asevera que "vivir con (VIH) o con (SIDA) no debe ser motivo de detención, aislamiento o segregación".[15]

El resultado de esas acusaciones puede maximizarse y convertirse en situaciones de peligro para dicho sector de la población cuando se conjuntan con el desconocimiento de las autoridades encargadas en la procuración y administración de justicia. Porque a pesar de haberse explicado con anterioridad respecto a la transmisión y no contagio del (VIH), la posibilidad de que permeen tabúes y poca o nula especialización en la materia, entre el personal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y del Poder Judicial del Estado de México, haría impensable que, durante una orden de aprehensión o la presentación de pruebas frente a un juzgado, se explicaran ambos conceptos como argumento de la defensa.

Aunado a ello, ONUSIDA enfatiza que "no hay datos que indiquen que por medio de la aplicación general de la legislación penal a la transmisión del (VIH) se consiga la justicia penal o se prevenga

15 CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos) (2016), Derechos Humanos de las personas que viven con VIH o sida, Ciudad de México: CNDH.

la transmisión del virus. Esta aplicación más bien corre el riesgo de socavar la salud pública y los derechos humanos".[16]

En el mismo tenor, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) ha aseverado que "la tipificación del delito de peligro de contagio criminaliza el hecho de vivir con (VIH), y sobre todo, de tener una vida social y sexual activa, lo cual puede inhibir a muchas personas para conocer su estatus serológico o, peor aún, incluso conociéndolo, para acudir a los servicios de salud y recibir tratamiento antirretroviral para disminuir la carga viral y los riesgos a la salud".[17]

A pesar de lo anterior, en el foro "Cambiando las leyes: Avances y retos en la no criminalización del VIH", organizado por el COPRED y la Red Mexicana de Organizaciones en contra de la Criminalización del (VIH), se evidenció que, en los últimos 20 años, se han registrado 45 casos de procesos judiciales en diferentes entidades federativas, incluyendo Chihuahua, Ciudad de México, Estado de México, Nuevo León, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.[18]

Uno de los casos más recientes que alcanzó una gran exposición mediática, tal como lo relata el reportero Edgar Ulises, ocurrió en la Ciudad de México cuando la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) detuvo a un hombre heterosexual de 32 años, luego de ser acusado por su pareja de no haberle dicho que tenía (VIH), tras haber encontrado medicamentos antirretrovirales para su tratamiento, a pesar de encontrarse en niveles de indefectibilidad.[19]

Los hechos derivaron en el traslado del hombre al Reclusorio Norte de la capital del país, el desencadenamiento de una serie de protestas para exigir su liberación, el desistimiento de la acción penal por parte de las autoridades y en una declaración por parte de la Fiscalía en la que negó, en todo momento, criminalizar a cualquier persona.

Durante el mismo año, medios nacionales como Proceso reportaron la tortura y asesinato de un joven en Quintana Roo, por parte de otro sujeto, quien también le prendió fuego a su cuerpo, después de conocer que tenía (VIH). Sobre este asunto, el CONAPRED hizo un llamado a las autoridades a "erradicar en el marco de sus actuaciones y competencias, los crímenes de odio y las prácticas excluyentes basadas en prejuicios injustificados entorno al (VIH), la orientación sexual, la identidad o expresión de género de las personas".[20]

Mientras tanto, en mayo de 2022, el activista Alaín Pinzón (2022) denunció en el medio periodístico, Homosensual, el caso de Walter "N", joven originario de Guanajuato, que era residente del programa de la especialidad en Neurocirugía del Centro Médico "Adolfo López Mateos" de Toluca, quien fue discriminado y hostigado por personal directivo de la institución médica, después de que revelara que tenía (VIH).

El personal médico lo obligó a contar su estado serológico a sus pacientes, a realizarse pruebas

16 ONUSIDA (Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida) (2008), Informe de política. Penalización de la Transmisión del VIH, Ginebra, ONUSIDA.

17 COPRED (Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México) (2021), COPRED urge a derogar el delito de "peligro de contagio" del artículo 159 del Código Penal capitalino, Ciudad de México: COPRED.

18 COPRED (2022), Llaman a derogar leyes que criminalizan a personas con VIH, Ciudad de México: COPRED.

19 Ulises, Edgar (2021), "Detienen en CDMX a joven con VIH por -peligro de contagio-", en Homosensual, 4 de junio, Ciudad de México: Homosensual. Consultado en: https://www.homosensual.com/sexualidad/vih/detienen-en-cdmx-a-joven-con-vih-por-peligro-de- contagio/ (27 de diciembre de 2022). Consultado 10 de noviembre 2024.

20 CONAPRED (Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación) (2021), Gobernación solicita una investigación con perspectiva antidiscriminatoria en un reciente crimen de odio en Cancún, Quintana Roo, Ciudad de México: Secretaría de Gobernación.

periódicas de carga viral, así como prohibirle tener contacto con derechohabientes, bajo la excusa de que podría "contagiar" a otras personas, situación que lo orilló a renunciar a su estadía en el hospital y, posteriormente, intentar suicidarse.

Los tres casos son una muestra palpable de cómo la serofobia, definida por la organización Amigos contra el (SIDA) (2015), como el estigma basado en el miedo irracional hacia las personas que tienen (VIH), evitando cualquier tipo de acercamiento o contacto con las personas que son seropositivas o portadoras, sin ninguna justificación científica, particularmente por la presuposición de riesgo de transmisión a terceros, y que se puede traducir tanto en actos de violencia institucionalizada y justificada hacia las personas con (VIH/SIDA), hasta crímenes de odio.

Por esta razón, resulta necesario e impostergable, la revisión de la legislación en todo el país, especialmente en el Estado de México, para evitar que existan cualquier tipo de sanciones hacia las personas por su estado serológico, a fin de garantizar condiciones de igualdad y no discriminación.

En el caso del Estado de México, además de lo fijado en el Código Civil local, existen tres artículos del Código Penal en la entidad que presuponen la criminalización de las personas con (VIH/SIDA).

- El artículo 238, fracción V califica como agravantes el delito de lesiones, cuando "produzcan enfermedad incurable, enajenación mental, pérdida definitiva de algún miembro o de cualquier función orgánica o causen una incapacidad permanente para trabajar, se aplicarán de dos a ocho años de prisión y de ciento veinte a doscientos cincuenta días multa".

- El artículo 241 dice: "Comete el delito de homicidio el que priva de la vida a otro. Se sancionará como homicidio a quien a sabiendas de que padece una enfermedad grave, incurable y mortal, contagie a otro o le cause la muerte".

- El artículo 252 del Código Penal del Estado de México, referido al Capítulo I Peligro de Contagio, indica: *"A quien sabiendo que padece una enfermedad grave en período infectante, ponga en peligro de contagio a otro, por cualquier medio de transmisión, se le aplicará una pena de seis meses a dos años de prisión y de treinta a sesenta días multa. En este delito sólo se procederá por querella del ofendido"*.

Sobre ello, conviene recordar que en 2015, durante la discusión de la acción de inconstitucionalidad 139/2015 por parte de la SCJN, sobre la invalidez del artículo 158 del Código Penal para el Estado de Veracruz, en la porción normativa que dispone "infecciones de transmisión sexual", se enfatizó que ONUSIDA considera que la perpetuación de este tipo de leyes "ha probado ser poco efectiva en la consecución de sus fines, sino que además marginaliza colectivos, permite al Estado ejercer la acción punitiva de forma selectiva en contra de grupos vulnerables y actúa de forma contraproducente alentando el secreto respecto a condiciones de enfermedad sexual por miedo a las represalias".[21]

Aunado a ello, el entonces ministro, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, argumentó que, "el precepto reclamado violaba el principio de taxatividad de las normas penales, el cual exige que la conducta sea descrita con suficiente precisión para que el destinatario de la norma sepa qué tipo de conductas pueden llegar a una penalidad".

El jurista puntualizó que, si la mayoría de las enfermedades de transmisión sexual pueden primordialmente transmitirse o contagiarse por contacto sexual, pero no de manera exclusiva, porque pueden darse por una gran cantidad de pluralidad de conductas, entonces resultaba muy complicado establecer cuándo se estaba en presencia de dicha situación dolosa para

21 Arzate Alemán, Jocelyn (2015), Crónica de la acción de inconstitucionalidad 139/2015, Ciudad de México: SCJN.

transmitir una enfermedad sexual grave y, por ello, consideraba que el precepto era sobre inclusivo.

Por consiguiente, la perpetuación de las normativas en el Estado de México, tanto en el Código Civil, como en su Código Penal, representan una flagrante violación a los derechos humanos y un grave riesgo para las personas con (VIH/ SIDA) que ponen en riesgo su integridad física, emocional, psicológica y económica, si cualquiera les puede acusar de "transmitir y/o contagiar", bajo un simple presupuesto, sin evidencias científicas de por medio, pero con una carga de prejuicio y desinformación

En la actualidad, aunque la ciencia ha demostrado que el (VIH) no se transmite por contacto casual y que las personas en tratamiento adecuado pueden tener una vida larga y saludable, la serofobia continúa vigente.

Esto en gran medida, a la falta de información adecuada en la sociedad y al desconocimiento de los avances médicos. Tal como señala el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el (VIH/ SIDA) (ONUSIDA), el estigma sigue siendo una de las barreras principales para la integración social de las personas que viven con (VIH), perpetuando actitudes de rechazo y discriminación en diversos ámbitos de la vida.

En todo el mundo, debemos desde los gobiernos de manera frontal desde el legislativo, hacer realidad las aspiraciones de la Declaración Universal para todas las personas, sin distinción, exclusión, restricción, orientación, por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico como lo mandatan los Tratados Internacionales. Por lo que presentamos ante ustedes, Diputadas y Diputados la presente iniciativa que busca erradicar tal discriminación y criminalización de las personas quienes padecen estas enfermedades.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de esta Honorable "LXII" Legislatura del Estado de México, la presente Iniciativa, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

A T E N T A M E N T E
Diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández.
Presentante

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la Fracción V del Artículo 238 y se Deroga el párrafo segundo del Articulo 241 y el Artículo 252 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 238.- …:

I. a IV. …

V. Cuando las lesiones produzcan, enajenación mental, pérdida definitiva de algún miembro o de cualquier función orgánica o causen una incapacidad permanente para trabajar, se aplicarán de dos a ocho años de prisión y de ciento veinte a doscientos cincuenta días multa;

VI. a XII. …

Artículo 241.- ...

Derogado

Artículo 252.-Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. – Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno del Estado de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. -Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan lo dispuesto por este decreto.

Lo tendrá entendido el Gobierno del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Recinto del Poder Legislativo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud de le diputado Luis Esmeralda Navarro Hernández y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas para la Igualdad de Género y Para la Defensa de Derechos de las Poblaciones LGBTTIQ+, para su estudio y dictaminación.

En cuanto al punto número 10 del orden del día, la diputada Susana Estrada Rojas presenta en nombre del Grupo Parlamentario morena, iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad en el Estado de México.

DIP. SUSANA ESTRADA ROJAS. Con su venia diputado Presidente, Mesa Directiva, diputadas, diputados, diputade del Honorable Congreso del Estado de México.
Hoy comparezco ante este Pleno para presentar una iniciativa de gran relevancia para nuestro presente y futuro, con la cual buscamos garantizar el derecho fundamental de las y los mexiquenses a un medio ambiente sano y protegido.
Propongo la reforma y adición de diversas disposiciones al Código de la Biodiversidad del Estado de México, para incorporar y garantizar jurídicamente el patrimonio ambiental y natural del Estado de México, como una institución legal fundamental.

El patrimonio ambiental y natural reconocido internacionalmente por instrumentos como la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, debe ser tutelado y protegido no solo a nivel global, sino también a nivel local. En nuestro Estado de México, actualmente nuestro marco legal omite este concepto, lo cual deja nuestras áreas naturales y ecosistemas en una posición vulnerable ante amenazas como la contaminación, la sobreexplotación y el cambio de uso de suelo.
En el año 2018, la Comisión Estatal de Parques Naturales y de Fauna, CEPANAF, publicó un catálogo sobre las áreas naturales protegidas del Estado de México, destacando un problema alarmante, varias áreas naturales carecen de un decreto que garantice su protección legal específica. En cifras tenemos identificadas 97 áreas naturales protegidas que abarcan más de 987 mil 500 hectáreas; sin embargo, muchas de ellas solo están resguardadas bajo términos genéricos de protección, esto no es suficiente.
Además en el marco del Protocolo de San Salvador, en el artículo 4 de nuestra Constitución, se establece que el derecho a un medio ambiente adecuado no solo es un derecho fundamental, sino también de interés social. Por ello nuestra legislación local debe tener en armonía estas disposiciones federales e internacionales, para garantizar una protección más robusta de nuestro patrimonio natural.

Las áreas naturales protegidas no solo son espacios geográficos, son el corazón de nuestra biodiversidad, el pilar de nuestros ecosistemas y una fuente indispensable de servicios ambientales. Desde los parques nacionales hasta las áreas estatales de flora y fauna, cada una de ellas contribuye a la conservación de la biodiversidad, el mantenimiento de la calidad del aire y el agua y el bienestar físico y mental de nuestra población. Por ejemplo, los parques estatales con una extensión de más de 594 mil 819 hectáreas, representan más del 60% del total de las áreas naturales protegidas en nuestro Estado, pero muchas de estas zonas aún carecen de un marco legal adecuado que permita prevenir y sancionar las afectaciones ambientales.
La presente iniciativa tiene como propósito

principal, incorporar el término patrimonio ambiental y natural del Estado de México al Código para la Biodiversidad, con el objetivo de dotar de certeza legal a las autoridades para su plena protección y conservación. Ampliar el catálogo de espacios naturales protegidos, bajo el concepto de patrimonio ambiental y natural. Fortalecer la prevención, conservación y restauración de nuestras áreas naturales protegidas, garantizando que se mantengan en óptimas condiciones para las generaciones presentes y futuras. Armonizar nuestra legislación local con los tratados internacionales y las leyes federales. para asegurar un enfoque integral en la protección del medio ambiente.

En conclusión. Diputadas, diputados y diputade. El tiempo de actuar es ahora, nuestra responsabilidad no se limita al ámbito legislativo, sino que trasciende a nuestra labor como guardianes del medio ambiente y protectores del derecho de las futuras generaciones. Les invito a sumar esfuerzos para aprobar esta iniciativa y consolidar un marco legal que garantice un entorno sano y un futuro sostenible para el Estado de México.

Es momento de reconocer que el patrimonio ambiental y natural no solo es un lujo ni una aspiración, sino una necesidad urgente que debe ser protegida y garantizada por ley.

Por un Estado de México con un medio ambiente sano y protegido.

Diputado Presidente, le solicito muy atenta y respetuosamente, sea registrado de manera íntegra esta iniciativa que hoy presento en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Susana Estrada Rojas

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libe y Soberano de México."

Toluca de Lerdo, Estado de México, a _____ de noviembre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

DIPUTADA SUSANA ESTRADA ROJAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXII Legislatura y con las facultades conferidas por lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México así como así como los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México por el que, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del ***CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO,*** que tiene sustento en el desarrollo de la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Susana Estrada Rojas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, por su digno conducto, la presente Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al ***CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO,*** con las que se incluye y se garantiza el Patrimonio Ambiental y Natural, como una institución jurídica por la que, se garantiza y se tutela, como un derecho fundamental para las personas mexiquenses, el cual debe ser contemplado, protegido en el ámbito local, al estar igualmente tutelado internacional y nacionalmente.

I.- ENCABEZADO DE LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN DE LEY

Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al ***CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.***

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE CON LA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN SE RESUELVE

En el actual ***CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO,*** se omite la institución legal y la figura del "Patrimonio Ambiental y Natural", la cual es concebida y reconocida internacionalmente por la ***CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL UNESCO.***
00
1D0icha anemia y omisión legislativa contrae a esta soberanía, para su revisión y en su caso inclusión de dicha institución legal, por lo que la pretensión de incorporar el termino PATRIMONIO AMBIENTAL Y NATURAL a dicho cuerpo normativo, coadyuvará a brindar certeza legal para su plena protección y conservación de los espacios naturales en el territorio del Estado de México.

Se justifica plenamente la medida legislativa, al incluir en su catálogo del ***CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO,*** como bien jurídico tutelado el **PATRIMONO AMBIENTAL Y NATURAL DEL ESTADO DE MÉXICO,** con el objeto de incluir un mayor número de espacios naturales en nuestro territorio y dotar de certeza legal, irrigado de la debida fundamentación y motivación a la autoridad ejecutora de la norma, la facultad de prevenir y sancionar cualquier detrimento al conjunto de dichos espacios naturales que, en su conjunto forman y son parte del patrimonio ambiental y natural en nuestra entidad.

III. DESARROLLO DEL ARGUMENTO QUE SOSTIENE LA INICIATIVA

El Estado de México es una de las entidades del país que se caracteriza por la variedad en su relieve, su diversidad climática, gran biodiversidad y belleza paisajística.

De ahí que, el medio ambiente, al ser un derecho fundamental, este se encuentre protegido en el ámbito internacional, nacional estatal. Sin embargo, la norma debe estar plenamente configurada, mediante el andamiaje legislativo que, permita que la autoridad tutele, y prevenga actos u omisiones que pongan en riesgo dicho derecho sustancial ya que, con la presente iniciativa de reforma, tiene por objeto el brindar certeza legal, mediante la inclusión de la figura legal omitida en la norma intervenida, para lograr actos tendentes de protección de los bienes naturales que, son parte del patrimonio ambiental y natural del Estado de México.

La armonización de la norma modificada propuesta con la ***Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a, reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de Noviembre de 19721*** que dio lugar a la ***CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL***_es dable ya que, en su Artículo 2 define al Patrimonio Natural como;

Artículo 2*. A los efectos de la presente Convención se considerarán "patrimonio natural":*

- Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico,

- Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies, animal y vegetal, amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista

estético o científico,

- *Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural,*

Ante lo citado se debe coligar con el artículo **1 y 4 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador"**, así como el **4o., quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en el que, se advierte que la protección al medio ambiente es de interés social que implica y justifica, la inclusión del término y su concepción legal del **Patrimonio Ambiental y Natural** en nuestra normativa local, con el objeto de brindar de certeza legal y reforzar la preservación de todos los bienes que integran el Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México.

Tal y como se cita a continuación por cada cuerpo normativo citado;

PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR

1 Consultable en el siguiente enlace electrónico; https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf

Artículo 1

Obligación de adoptar medidas

Los Estados Partes en el presente Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos se comprometen a adoptar las medidas necesarias tanto de orden interno como mediante la cooperación entre los Estados, especialmente económica y técnica, hasta el máximo de los recursos disponibles y tomando en cuenta su grado de desarrollo, a fin de lograr progresivamente, y de conformidad con la legislación interna, la plena efectividad de los derechos que se reconocen en el presente Protocolo.

…

Artículo 4

No admisión de restricciones

No podrá restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de su legislación interna o de convenciones internacionales, a pretexto de que el presente Protocolo no los reconoce o los reconoce en menor grado.

…

Y del párrafo cuarto y quinto del Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unido Mexicanos se advierte, como fuente formal de la propuesta, lo siguiente;

Artículo 4o*.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

…

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y

los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

…

De ahí que, la norma internacional y constitucional permita y obligue la inclusión del termino que se acuñe en esta propuesta, con todos los alcances legales que refiera la normatividad aplicable y de certeza legal, en el marco de actuaciones y ejercicio de facultades, a la autoridad que por ley debe desplegarlas y ejercerlas para la tutela, protección de los bienes que integran el Patrimonio ambiental y natural del Estado de México y con ello, se garantice jurídica y materialmente el derecho sustancial al medio ambiente de las personas mexiquense.

Se robustece los anteriores argumentos con el siguiente criterio legal;

Registro digital: 2001686. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Décima Época. Materias(s): Constitucional, Administrativa. Tesis: XI.1o.A.T.4 A (10a.). Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XII, Septiembre de 2012, Tomo 3, página 1925. Tipo: Aislada

MEDIO AMBIENTE. AL SER UN DERECHO FUNDAMENTAL ESTÁ PROTEGIDO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, NACIONAL Y ESTATAL, POR LO QUE LAS AUTORIDADES DEBEN SANCIONAR CUALQUIER INFRACCIÓN, CONDUCTA U OMISIÓN EN SU CONTRA.

De los artículos 1 y 4 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", así como el 4o., quinto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la protección al medio ambiente es de tal importancia al interés social que implica y justifica, en cuanto resulten disponibles, restricciones para preservar y mantener ese interés en las leyes que establecen el orden público; tan es así, que en el Estado de Michoacán, la Ley Ambiental y de Protección al Patrimonio Natural del Estado, su reglamento y el Programa de monitoreo a vehículos ostensiblemente contaminantes del Estado para el año 2011, están encaminados a salvaguardar dicho derecho fundamental, proteger el ambiente, conservar el patrimonio natural, propiciar el desarrollo sustentable del Estado y establecer las bases para -entre otros casos- tutelar en el ámbito de la jurisdicción estatal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo y conservar el patrimonio natural de la sociedad. Por tanto, el derecho particular debe ceder al interés de la sociedad a tener un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas, que como derecho fundamental las autoridades deben velar, para que cualquier infracción, conducta u omisión que atente contra dicho derecho sea sancionada.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 193/2011. Armando Martínez Gallegos y otro. 15 de marzo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Juan García Orozco. Secretario: Edgar Díaz Cortés.

De ahí que, de igual manera se cumpla intrínsecamente con el parámetro de constitucionalidad de la propuesta de reforma.

Señalado el argumento legal y constitucional, incluso de la viabilidad constitucional de la reforma que se expone y por lo que, se expone el elemento factico, para la modificación y adecuación normativa que se propone;

La Secretaría del Medio ambiente y Desarrollo Sustentable2 del Estado de México, *la Áreas Naturales Protegidas del Estado de México, son el reservorio de los ecosistemas y biodiversidad, en las cuales se debe fortalecer su conservación,*

protección y restauración, para mantener y restablecer la provisión de servicios ecosistémicos con el fin de favorecer el bienestar físico y mental de la población.
La Coordinación General de Conservación Ecológica tiene a su cargo diez Áreas Naturales Protegidas que comprenden 21,896.5249 hectáreas, cinco corresponden a la categoría de Parques Estatales con 21,715.94 hectáreas y cinco a Parques Urbanos (ecológicos y ambientales) con 180.5849 hectáreas:

2 Consultable en el siguiente Enlace Electrónico; https://sma.edomex.gob.mx/areas_naturales_protegidas

Parques Estatales

- *Parque Estatal Sierra de Guadalupe*
- *Parque Estatal Sierra Hermosa*
- *Parque Estatal Sierra de Tepotzotlán*
- *Parque Estatal Sierra Patlachique*
- *Parque Estatal Cerro Gordo*

Parques Urbanos (ecológicos y ambientales)

- *Parque Ecológico Melchor Ocampo*
- *Parque Ambiental Bicentenario*
- *Parque Metropolitano Bicentenario*
- *Parque Urbano Las Sequoias*
- *Parque Urbano Cerro Gordo*

Y conforme a la información que brinda la Secretaría del Medio ambiente y Recursos Materiales del Gobierno Federal, de los 35 bienes del **"patrimonio natural"** de México, con importancia internacional se sitúan los siguientes en nuestra entidad;

"…
Reserva de la Biósfera Mariposa Monarca (2008) que se encuentra en el Estado de México;

"Se ubica en los municipios Temascalcingo, San Felipe del Progreso, Donato Guerra y Villa de Allende, en el Estado de México, y Contepec, Senguio, Angangueo, Ocampo, Zitácuaro, y Aporo en Michoacán. Ocupa una superficie de 13,551.50 ha.

Sus bosques de oyamel, pino, encino y cedro, además de la singular relevancia faunística, especies de vertebrados, anfibios, reptiles, aves y mamíferos, hacen de este un lugar único que protege sitios clave de hibernación de la mariposa Monarca.

Es zona de migración, invernación y reproducción de esta pequeña especie que cada otoño llega proveniente de amplias zonas de América del Norte. En la primavera, estas mariposas comienzan una migración de ocho meses que las lleva de vuelta hasta el Este de Canadá y Centro y Este de Estados Unidos, y de regreso a México, trayecto durante el cual cuatro generaciones consecutivas nacen y mueren.

…"

Aunado a lo anterior, en el año 2018 la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (Cepanaf) se dio a la tarea de dar a conocer y promover la información relativa sobre las ***Áreas Naturales Protegidas*** del Estado de México, en consecuencia fue que publicó, a través del Fondo Editorial Estado de México, en una primera edición del 2018, un catálogo denominado "***Parques y áreas naturales protegidas del Estado de México3"*** en el que, por su contenido se aprecia, que existen áreas naturales que NO tienen el decreto correspondiente para su declaración de protección, pero que con dicho instrumento y con la normatividad, se encuentra tutelada de forma genérica.

En dicho catálogo se sitúan las siguientes áreas naturales y de las cuales, la presente iniciativa permitirá, de igual forma, considerarla como Patrimonio ambiental y natural del Estado de México;

"…

Núm.	Categoría	Núm.	Superficie (Ha)	Porcentaje de ANP por categoría	Porcentaje de ANP en territorio de la entidad
1	Parques Nacionales	9	46,146.09	4.67	2.05
2	Reservas Ecológicas Federales	1	22,162.66	2.24	0.99
3	Área de Protección de Recursos Naturales	1	140,194.95	14.20	6.23
4	Área de Protección de Flora y Fauna	1	59,583.60	6.03	2.65
5	Parques Estatales	53	594,819.44	60.23	26.45
6	Reservas Ecológicas Estatales	12	122,807.75	12.44	5.46
7	Parques Municipales	4	902.69	0.09	0.04
8	Parques Urbanos	5	99.64	0.01	0.00
9	Parques Sin Decreto	9	783.44	0.08	0.04
	Total	97	987,500.26	100	43.91

Tabla 1. Áreas Naturales Protegidas del Estado de México. Prontuario Cenapaf, 2017.

3 Consultable en el siguiente enlace Electrónico; https://foem.edomex.gob.mx/sites/foem.edomex.gob.mx/files/catalogo/Parques%20y%20A%CC%81reas%20Natural es%20Protegidas%20del%20Estado%20de%20Me%CC%81xico.pdf

…"

De ahí la importancia de considerar dichos bienes naturales y aquellos que, por sus características señaladas en la norma, deban ser parte del **PATRIMONIO AMBIENTAL Y NATURAL DEL ESTADO DE MÉXICO**.

Lo anterior es más cierto aún, haciendo necesario su inclusión en el ***CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO*** pues dicha normatividad tiene por objeto el salvaguardar el derecho fundamental de las personas mexiquenses al medio ambiente, sin que hasta la fecha se tenga señalado el termino y por lo que, obliga a conservar, en una acepción conjunta, la institución legal del patrimonio ambiental y natural del Estado de México, cuyo objeto es el propiciar el desarrollo sustentable del Estado y establecer las bases para -entre otros casos- tutelar en el ámbito de la jurisdicción estatal, el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo y conservar el patrimonio natural de la sociedad.

Por tanto, la reforma a la norma intervenida, brinda la base legal de la tutela a la garantía de las personas mexiquense a salvaguardar y en su caso, resarcir cualquier daño al medio ambiente natural y que formará parte del patrimonio ambiental y natural del Estado de México, con el objeto de propiciar el desarrollo y bienestar de las personas.

Y por tanto, derivado de la exposición anterior y

de la fuente formal del derecho para el ejercicio del poder reformador de esta soberanía y de la libre autoconfiguración legislativa local es que, se construye el concepto y la figura que se pretende introducir en la normatividad intervenida.

De lo expuesto, se advierte indubitablemente la necesidad de intervenir para reformar y adicionar en el cuerpo legal citado, este figura legal con el objeto de dotar de certeza legal y seguridad jurídica, pare que, fundada y motivadamente la autoridad administrativa pueda ejercer plenamente sus facultades.

De tal suerte que, lo que propongo es lo siguiente:

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**
Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes: I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;	**Artículo 1.1.** El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes: I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México y el Fomento al Desarrollo Sostenible;

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO NORMATIVO VIGENTE	**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**
II. … III. … IV. … V. …	II. … III. … IV. … V. …
Artículo 2.2. Son objetivos específicos de este Libro: I.… II.… III. Establecer criterios ambientales para el manejo de los recursos y elementos de la naturaleza para la prevención y control de la contaminación del agua, aire y suelo logrando ordenar ecológicamente el territorio de la Entidad, mediante la preservación del patrimonio natural del Estado y de los procesos ambientales esenciales, de los que depende la supervivencia de los ecosistemas, considerados de forma integral; IV a XXIV …	**Artículo 2.2.** Son objetivos específicos de este Libro: I.… II.… III. Establecer criterios ambientales para el manejo de los recursos y elementos de la naturaleza para la prevención y control de la contaminación del agua, aire y suelo logrando ordenar ecológicamente el territorio de la Entidad, mediante la **preservación del Patrimonio Ambiental y Natural** del Estado de México y de los procesos ambientales esenciales, de los que depende la supervivencia de los ecosistemas, considerados de forma integral; IV a XXIV …

Artículo 2.3. Se considera de orden público e interés social: … I a la XX … **SIN CORRELATIVO**		**Artículo 2.3.** Se considera de orden público e interés social: … I a la XX … **XXI. El Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México.**

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO		
TEXTO NORMATIVO VIGENTE		**TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**
Artículo 2.5. Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por: **I a la LXII …** **S I N CORRELATIVO**		Artículo 2.5. Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por: **I a la LXII …** **LXIII. Patrimonio Ambiental y Natural: Es el conjunto de áreas naturales constituidas por ambientes biológicos, geológicos, fisiográficos, y acimientos paleontológicos y otros elementos dentro del territorio del Estado de México, que por su singularidad, importancia o belleza es objeto de protección legal para garantizar en términos de la normatividad aplicable y que constituyen el hábitat natural de las especies animales y vegetales de la entidad.**
Artículo 2.35. Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en este Libro en materia de preservación de la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats y protección ambiental del Estado, se hará considerando e insertando en ella los siguientes principios: …		**Artículo 2.35.** Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en este Libro en materia de preservación del **Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México,** la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats y protección ambiental del Estado, se hará considerando e insertando en ella los siguientes principios: …

Artículo 2.94. Con el propósito de preservar el patrimonio natural en la Entidad la Secretaría podrá celebrar acuerdos de concertación con grupos sociales y particulares interesados para facilitar el logro de los fines para los que se hubieren establecido las áreas naturales protegidas en el Sistema Estatal. …	**Artículo 2.94.** Con el propósito de preservar el **Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México**, la Secretaría podrá celebrar acuerdos de concertación con grupos sociales y particulares interesados para facilitar el logro de los fines para los que se hubieren establecido las áreas naturales protegidas en el Sistema Estatal. …

En mérito de las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de este H. Congreso del Estado de México, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PARA LA *BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO;*** para que en caso de así considerarlo, sea aprobada en sus términos.

Atentamente
Dip. Susana Estrada Rojas

DECRETO NÚMERO
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO DECRETA:

UNICO. – Se reforma la fracción I del artículo 1.1; fracción III del artículo 2.2, así mismo se adicionan la **fracción XXI al artículo 2.3 y la fracción LXIII al artículo 2.5, reformándose el artículo 2.35 y 2.94 del CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.** Para quedar como sigue:

(…)

Artículo 1.1. El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

I. Equilibrio Ecológico, la **Protección al Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México y el Fomento al Desarrollo Sostenible;**

II a V …

…

Artículo 2.2. Son objetivos específicos de este Libro:

I. …

II. …

III. Establecer criterios ambientales para el manejo de los recursos y elementos de la naturaleza para la prevención y control de la contaminación del agua, aire y suelo logrando ordenar ecológicamente el territorio de la Entidad, mediante la **preservación del Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México** y de los procesos ambientales esenciales, de los que depende la supervivencia de los ecosistemas, considerados de forma integral;

IV a XXIV…

Artículo 2.3. Se considera de orden público e interés social:

I a XX …

XXI. El Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México.

…

Artículo 2.5. Para los efectos de este Libro y en el marco de las atribuciones y competencia del Estado se entiende por:

I a LXII …

LXIII. Patrimonio Ambiental y Natural: Es el conjunto de áreas naturales constituidas por ambientes biológicos, geológicos, fisiográficos, yacimientos paleontológicos y otros elementos dentro del territorio del Estado de México, que por su singularidad, importancia o belleza es objeto de protección legal para garantizar en términos de la normatividad aplicable y que constituyen el hábitat natural de las especies animales y vegetales de la entidad.

…
Artículo 2.35. Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en este Libro en materia de preservación **del Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México,** la biodiversidad, restauración del equilibrio ecológico, sus hábitats y protección ambiental del Estado, se hará considerando e insertando en ella los siguientes principios:

…

Artículo 2.94. Con el propósito de preservar el **Patrimonio Ambiental y Natural del Estado de México,** la Secretaría podrá celebrar acuerdos de concertación con grupos sociales y particulares interesados para facilitar el logro de los fines para los que se hubieren establecido las áreas naturales protegidas en el Sistema Estatal.

(…)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado expedirá, a los ciento ochenta días hábiles siguientes a la publicación de la presente reforma, las adecuaciones a los reglamentos necesarios para la aplicación y armonización de las porciones normativas sujetas a la misma.

CUARTO. En tanto se expiden los reglamentos a que se refiere el artículo anterior se aplicarán las disposiciones reglamentarias en vigor que no sean contrarias a las previsiones del presente Código.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del 2024.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

Con sujeción al punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Raúl García González, quien dará lectura en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XXII del artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para impulsar la generación de empleos en actividades ambientales responsables y sostenibles en la Entidad. Adelante, diputado.

DIP. HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ. Con su venia, señor Presidente.

Saludo respetuosamente a los integrantes de la Mesa Directiva, a quien nos acompañan en este Recinto y a todos los medios de comunicación que nos escuchan a través de las diferentes plataformas digitales.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, hemos

sostenido un firme compromiso con la protección del medio ambiente y la creación de oportunidades para las juventudes, quienes son el presente y el futuro de nuestro país.

Durante el reciente proceso electoral al recorrer los municipios del Distrito VII, que orgullosamente represento, escuché de primera mano una de las principales inquietudes de las y los jóvenes.

La necesidad de acceder a su primer empleo, esta preocupación se intensifica en el caso de aquellos jóvenes que dedican su tiempo a actividades voluntarias en favor del medio ambiente, quienes enfrentan una falta de oportunidades para combinar su vocación con un ingreso digno. La falta de recursos económicos sigue siendo una de las principales problemáticas que afectan en nuestro país, a nuestro Estado y representan la segunda causa de abandono escolar en los niveles medio superior y superior.

En la realidad obliga a miles de estudiantes a buscar empleos temporales o de medio tiempo para solventar sus estudios; sin embargo, estas opciones rara vez les aportan experiencia profesional relevante o fortalecen su formación en sus áreas de especialización. Por ello, es necesario generar alternativas que permitan a las y los jóvenes obtener ingresos sin abandonar su educación. Ejemplos como el de Canadá, nos muestran modelos exitosos donde se han implementado programas que permitan a los estudiantes trabajar hasta 20 horas semanales durante el ciclo escolar o tiempo completo en periodos de descanso, estas iniciativas impulsadas por las autoridades, no solo les brindan estabilidad económica, sino que también les permiten adquirir experiencia laboral valiosa para su desarrollo en un futuro.

Paralelamente debemos recordar nuestro compromiso con el medio ambiente y el combate al cambio climático, un desafío que exige acción inmediata y coordinada por parte de los gobiernos en todos los niveles, así que promover actividades sostenibles y apoyar a quienes trabajan en la protección y restauración de nuestro entorno, es una tarea fundamental que no podemos posponer.

Por ello, es indispensable que los gobiernos implementen incentivos para fomentar la participación en las actividades ambientales sosteniblemente responsables, estos deben promover la colaboración entre la ciudadanía, el sector empresarial y las autoridades, fortaleciendo una cultura de corresponsabilidad en el cuidado de nuestro planeta.

Sabiendo que la juventud es el motor del cambio, esta propuesta busca dotar a las y los jóvenes, de herramientas que les permitan desarrollar proyectos y emprendimientos a favor del medio ambiente, al tiempo que se fortalecen sus oportunidades laborales y educativas.

Desde este Poder Legislativo tenemos la responsabilidad de legislar a favor del bienestar de nuestra sociedad y del medio ambiente.

Esta iniciativa representa un paso en la dirección correcta para fomentar el desarrollo sostenible, aminorar los problemas ambientales y reforzar las actividades laborales relacionadas con la preservación de nuestro entorno.

Si logramos impulsar la creación de empleos vinculados a las actividades responsables con el medio ambiente, no solo reduciremos los índices de desempleo en nuestra entidad, sino que también contribuiremos a mitigar el deterioro ambiental, fortalecer la educación ambiental y promover también el desarrollo económico.

Por estas razones, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, destaca la importancia de otorgar beneficios fiscales a los sectores empresariales, fomentando la creación de empleos para jóvenes de 18 a 29 años, especialmente en actividades que beneficien al medio ambiente.

Nuestro compromiso es claro, generar más y mejores oportunidades laborales para que nuestros jóvenes concluyan sus estudios y se

integren al mercado laboral con un enfoque de responsabilidad ambiental, este enfoque también busca recuperar y proteger nuestros recursos naturales y colocar al Estado de México a la vanguardia en materia de sostenibilidad.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de _____ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA, diputadas y diputados integrantes del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO en la LXII Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS EN ACTIVIDADES AMBIENTALMENTE RESPONSABLES Y SOSTENIBLES EN LA ENTIDAD**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un mundo con mayores afectaciones por la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y el deterioro ambiental, es fundamental reconocer y promover acciones que impulsen la sostenibilidad del planeta. Muchas de estas iniciativas nacen del esfuerzo voluntario de individuos y comunidades comprometidos con la protección y restauración de nuestro entorno.

Desde proyectos de reforestación y limpieza de áreas naturales hasta la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, estas acciones generan beneficios colectivos que trascienden el ámbito local, impactando positivamente en los planos social, económico y ecológico. Sin embargo, a pesar de su gran valor, quienes lideran estas iniciativas suelen enfrentar limitaciones económicas y carecen del respaldo institucional necesario para garantizar la continuidad y el crecimiento de su labor.

Desafortunadamente nuestro planeta atraviesa diferentes problemáticas ambientales que, no solo afectan la calidad de vida actual, sino que también, ponen en grave peligro el bienestar de las generaciones futuras, sin dejar de referir, el desequilibrio ecológico que la flora y fauna enfrentan.

En este contexto, las acciones individuales y comunitarias en favor del medio ambiente han adquirido una relevancia estratégica. Estas iniciativas se han convertido en pilares esenciales para mitigar los impactos de la crisis y avanzar

hacia un modelo de desarrollo sostenible.

Asimismo, es imprescindible que los gobiernos implementen incentivos para quienes colaboran en la protección del medio ambiente. Más allá del reconocimiento a su labor, es fundamental diseñar estrategias que promuevan una mayor participación ciudadana, canalicen recursos hacia actividades sostenibles y fortalezcan una sociedad más consciente y comprometida con la conservación del planeta.

Es así que, la generación de programas, incentivos y apoyos al desarrollo de actividades ambientales no debe ser visto como un gasto, sino como una inversión estratégica en el bienestar colectivo. Este enfoque permite garantizar un equilibrio sostenible entre el desarrollo humano, el económico y la preservación de los ecosistemas, asegurando un futuro viable para las generaciones actuales y futuras.

Proteger el medio ambiente es esencial para frenar la destrucción de los ecosistemas. En este sentido, es crucial destacar la importancia de las acciones llevadas a cabo por personas, comunidades e incluso el sector empresarial que, a menudo y desde el anonimato, se dedican a mitigar los efectos de la contaminación y a restaurar el equilibrio ecológico.

Es loable referir a quienes, de manera voluntaria, participan en actividades como la reforestación, el reciclaje, el cuidado y conservación de espacios naturales, el monitoreo de la calidad del agua y el aire, y la promoción de la cultura ambiental. La importancia de su labor radica en su compromiso por mitigar el impacto negativo de nuestras acciones, convirtiéndose en agentes de cambio.

Aunque cada vez más personas toman conciencia sobre la contaminación y el deterioro ambiental, la conservación de nuestro entorno natural sigue siendo una responsabilidad compartida que requiere la colaboración de todos. Ante el creciente tamaño de los desafíos ambientales, es crucial que la sociedad en su conjunto se involucre activamente en la protección de la biodiversidad, siguiendo el ejemplo de aquellos miembros de la sociedad civil que ya han asumido este compromiso.

Ahora bien, la falta de incentivos e incluso la baja generación de espacios laborales enfocados a la realización de actividades de protección y cuidado al medio ambiente; impide la posibilidad de generar un efecto multiplicador que inspire y movilice a las comunidades a dedicarse o ver redituable el trabajo en sector medio ambiental.

Los datos sobre contaminación y deterioro del medio ambiente son alarmantes. Datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), señalan que el 99% de la población mundial respira niveles insalubres de partículas finas (PM2.5) y dióxido de nitrógeno, lo que representa un grave riesgo para la salud pública. Además, en 2016, el consumo de agua potable contaminada, la falta de saneamiento adecuado y la higiene deficiente provocaron 870,000 muertes en todo el mundo. [1]

La crisis ambiental no se detiene ahí. La humanidad está presenciando un drástico declive en la biodiversidad. Según la Plataforma Intergubernamental Científico- Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES), cerca de 1 millón de los 8 millones de especies de flora y fauna que habitan el planeta están en peligro de extinción. Asimismo, se ha alterado significativamente el 75% de la superficie terrestre, lo que evidencia la magnitud de la intervención humana y la urgente necesidad de actuar frente a esta crisis.

En México, las cifras son particularmente preocupantes, entre el 1 de enero y el 3 de junio de 2024, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) reportó 5,813 incendios forestales, que afectaron aproximadamente 410,908 hectáreas.

1 National Geographic. 2023. La OMS alerta sobre el impacto de la contaminación atmosférica en la salud. Véase en: https://www.nationalgeographicla.com/medio-ambiente/2023/05/la-oms-alerta- sobre-el-impacto-de-la-contaminacion-atmosferica-en-la-salud

Además, México ocupa el quinto lugar mundial en deforestación, con una pérdida anual de cerca de 600,000 hectáreas de bosques y selvas. La calidad del aire también es crítica: durante una semana reciente, las mediciones de PM2.5 en el país alcanzaron niveles de hasta 110 micrómetros, superando ampliamente el límite recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de 25 micrómetros.[2]

Estos datos subrayan la urgencia de implementar soluciones contundentes para enfrentar la crisis ambiental y proteger tanto la biodiversidad como la salud de las personas. La acción coordinada entre gobiernos, sociedad civil y comunidades es clave para revertir estos impactos y construir un futuro sostenible.

Otra problemática urgente es la escasez de agua. En el Estado de México, el Sistema Cutzamala, que abastece el 26% del agua potable, atraviesa una crisis debido a la drástica disminución de los niveles en sus presas, producto de las sequías prolongadas que han afectado al país. A esto se suma la contaminación atmosférica en la entidad, impulsada principalmente por las altas emisiones de gases de efecto invernadero, compuestas en un 98.4% por dióxido de carbono (CO2), un 1.2% de óxido nitroso (N2O) y un 0.4% de metano (CH4) .[3]

Estos datos evidencian la necesidad de promover una vinculación activa de la ciudadanía en la gestión ambiental. La participación en actividades y servicios enfocados en mitigar la contaminación y el deterioro ambiental es clave. Para lograrlo, es esencial fomentar la colaboración de diversos sectores de la sociedad, incluidos jóvenes, mujeres, grupos vulnerables, el sector empresarial e industrial, a fin de reforzar así el sentido de corresponsabilidad en la protección y cuidado del medio ambiente.

Cabe resaltar que, en 2018, sólo 12.5 % de los grandes establecimientos en México contó con personal que participaba en actividades de protección al medio ambiente, es decir, 244,919 personas y, por actividad económica, las grandes empresas que más personal ocuparon en acciones para cuidar del medio ambiente fueron las de autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos (25,217 personas); los laboratorios de pruebas (17,100 personas) y los comercios al por mayor de desechos de plástico (12,213 personas), esto de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). [4]

Este panorama no muestra la necesidad que reviste el redirigir recursos económicos, materiales y técnicos hacia iniciativas que permitan a las comunidades ser agentes de cambio. En el que, las empresas asuman un papel activo en la protección del entorno natural, de la mano con la generación de empleos; destacando que, es igualmente imperativo que el sector público reconozca y valore el trabajo de las personas que participan en actividades de conservación y sostenibilidad.

En esta tesitura, es importante resaltar que, el derecho humano a un medio ambiente sano es universalmente reconocido, pero también implica una responsabilidad compartida. La protección de los recursos naturales requiere del compromiso activo de toda la ciudadanía y autoridades. En este contexto, el Acuerdo Escazú[5] cobra especial

2 Enlight. 2024. Alerta ambiental: Los principales problemas ambientales de México. Véase en: https://www.enlight.mx/blog/alerta-ambiental-los-principales-problemas-ambientales-de-mexico

3 Garcia, Gerardo. 7 de abril 2024. Edomex: Prevé gobierno reforzar acciones para combatir acontaminación atmosférica. La Jornada Estado de México. Véase en: https://lajornadaestadodemexico.com/edomex-preve-gobierno-reforzar-acciones-para-combatir- contaminacion-atmosferica/

4 Comunicado de Prensa Núm. 310/22. 2 de junio 2022. Estadísticas a propósito del Día mundial del Medio Ambiente (5 de junio). Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Véase en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_MedAmb22.pdf

5 Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. Diario Oficial de la Federación (D.O.F.), 4 de marzo de 2018. Véase en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5616505&fecha=22/04/2021#gsc.tab=0

Artículo 7.- Participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales

relevancia, ya que obliga a los Estados a garantizar una participación pública abierta, inclusiva y significativa en los procesos de toma de decisiones, tal como se menciona a continuación:

1. Cada Parte deberá asegurar el derecho de participación del público y, para ello, se compromete a implementar una participación abierta e inclusiva en los procesos de toma de decisiones ambientales, sobre la base de los marcos normativos interno e internacional.

2. Cada Parte garantizará mecanismos de participación del público en los procesos de toma de decisiones, revisiones, reexaminaciones o actualizaciones relativos a proyectos y actividades, así como en otros procesos de autorizaciones ambientales que tengan o puedan tener un impacto significativo sobre el medio ambiente, incluyendo cuando puedan afectar la salud.

3. a 13. …

14. Las autoridades públicas realizarán esfuerzos para identificar y apoyar a personas o grupos en situación de vulnerabilidad para involucrarlos de manera activa, oportuna y efectiva en los mecanismos de participación. Para estos efectos, se considerarán los medios y formatos adecuados, a fin de eliminar las barreras a la participación.

…

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 7, fracción VII, establece la corresponsabilidad de las personas en la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como en la protección del ambiente, como se menciona a continuación:

ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I. a VI. …

VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

…

Con base en el derecho a un medio ambiente sano y la responsabilidad compartida de todas las personas en el cuidado de nuestro entorno natural, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece lo siguiente:

Artículo 5.- …

…

El Estado fomentará una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad.

…

Artículo 18.- …

…

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como para el caso de la Naturaleza, a fin de garantizar los derechos a la existencia, preservación, conservación, reparación, restauración, mantenimiento, regeneración, cuidado y protección de los ecosistemas en el Estado de México para el pleno desarrollo de los ciclos biológicos de todos los seres vivos.

Este texto destaca un derecho esencial: el acceso universal a un medio ambiente sano, considerado

indispensable para el desarrollo y el bienestar de las personas. Desde esta óptica, cada individuo juega un papel activo en la preservación de los ecosistemas, ya que su protección no solo beneficia a la humanidad, sino también a todas las formas de vida que habitan el planeta.

Además, subraya que la Naturaleza posee derechos inherentes, como su existencia, conservación y restauración. Este enfoque invita a reconocer la interdependencia de la vida en el planeta y cómo nuestras acciones, tanto individuales como colectivas, influyen directamente en los ciclos biológicos que sostienen la vida. Por ende, proteger el medio ambiente no es solo una cuestión de beneficio individual, sino un acto de corresponsabilidad hacia otros seres vivos y las generaciones futuras.

En el contexto actual, es necesario realizar acciones tanto a favor del medio ambiente como hacia las personas que se involucran en actividades para su protección, un ejemplo exitoso es la preservación de la Isla Mocha, al sur de Chile donde se llevan a cabo monitoreos para la conservación de especies por parte de Oikonos, una organización dedicada a conservar el medio ambiente, y la Corporación Nacional Forestal (Conaf).[6]

Durante la temporada de 2022-2023, en Chile se abrió una temporada de monitoreo para fortalecer la participación ciudadana, convocando a la comunidad mochana y estudiantes universitarios de pregrado; esta invitación generó mucho interés, obteniendo 46 postulaciones de estudiantes de pregrado y 46 postulaciones de habitantes de isla Mocha. Finalmente 4 estudiantes universitarias, 2 estudiantes escolares mochanas y 3 adultas mochanas participaron en los monitoreos reproductivos de fardela blanca durante esta temporada.

Su colaboración fue muy importante para apoyar la conservación del medio ambiente, a través del involucramiento activo de la comunidad local y la sociedad civil. Cuando los ciudadanos participan activamente y de manera voluntaria en la protección de los ecosistemas, se generan múltiples beneficios, se fomenta la educación y la conciencia ambiental.

En este contexto, la fracción V del artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México establece que la “Sustentabilidad” es un principio fundamental de la política de desarrollo social. Define este concepto como la “preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente y el aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras”.

Este principio subraya el equilibrio necesario entre atender las necesidades actuales y garantizar que las futuras generaciones puedan satisfacer las suyas. Desde la perspectiva de la política de desarrollo social, la sostenibilidad se presenta como un fundamento clave, ya que conecta directamente con el bienestar humano, objetivo central de dichas políticas.

El desarrollo social y la sostenibilidad ambiental están intrínsecamente vinculados, ya que los problemas ecológicos afectan de manera desproporcionada a las comunidades más vulnerables. Por esta razón, la conservación y protección de recursos naturales, como el agua, los bosques y la tierra, deben integrarse como ejes principales en las políticas sociales.

Por todo lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista subraya que esta conciencia y las acciones a favor del medio ambiente deben estar respaldadas por políticas públicas que fortalezcan la protección ambiental y brinden seguridad a quienes participan activamente en actividades de conservación. Estas personas son fundamentales para construir las bases de un

6 Oikonos. La importancia de la participación comunitaria en la conservación. Véase en: https://www.oikonos.org/es/blog/la-importancia-de-la-participacion-comunitaria-en-la-conservacion

presente y un futuro sostenibles.

Ante este panorama, es fundamental fortalecer la participación ciudadana como un eje clave en la lucha contra el deterioro ambiental; la solución a esta crisis no radica únicamente en políticas públicas, sino también en la construcción de una ciudadanía ambientalmente consciente y comprometida.

Es así que, si fomentamos la generación de empleos enfocado al desarrollo de actividades ambientalmente responsables, lograremos abatir diversas problemáticas que presentan la entidad mexiquense, y que nos permitiría reducir los índices de desempleo, inhibir las afectaciones al medio ambiente, impulsar el desarrollo económico local, así como, fortalecer la educación y cultura ambiental.

Por lo anterior, los verde ecologistas destacamos la importancia que tiene el otorgar beneficios fiscales al sector empresarial, para incentivar la creación de empleos a favor del medio ambiente, sumando sinergias y aliados en el combate a las problemáticas medioambientales.

Con el propósito de mejorar la comprensión de las modificaciones propuestas en esta iniciativa, se ha elaborado un estudio comparativo entre el texto vigente de la ley y las reformas sugeridas, como se detalla a continuación.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 59.- No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general: I. al XI. ... Sin correlativo	Artículo 59.- No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera general: I. al XI. ...
...	XII. Los empleos nuevos destinados a personal entre 15 y 29 años de edad que desarrollen actividades ambientalmente responsables y que tengan como finalidad la conservación, preservación y cuidado del medio ambiente en la entidad. ...

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 59 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA IMPULSAR LA GENERACIÓN DE EMPLEOS EN ACTIVIDADES AMBIENTALMENTE RESPONSABLES Y SOSTENIBLES EN LA ENTIDAD.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se adiciona la fracción XII al artículo 59 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 59.- No se pagará este impuesto, por las erogaciones que se realicen por concepto de las siguientes remuneraciones otorgadas de manera

general:

I. al XI. ...

XII. Los empleos nuevos destinados a personal entre 15 y 29 años de edad que desarrollen actividades ambientalmente responsables y que tengan como finalidad la conservación, preservación y cuidado del medio ambiente en la entidad.

…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputado. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictaminación.

Para el desahogo del punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra. Hago una corrección.

Para el desahogo del punto número 12 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Miriam Silva Mata, quien dará lectura en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley del Agua para el Estado de México, así como al Código Financiero del Estado de México y Municipios, con relación a la condonación del pago de derechos de agua para grupos vulnerables.

DIP. MIRIAM SILVA MATA. Con su venia diputado Presidente y Mesa Directiva de este Honorable Congreso; así como compañeras y compañeros y compañere diputados presentes; a los medios de comunicación que nos acompañan y en especial a todas y todos los mexiquenses que nos siguen en las redes sociales.

"El agua es el comienzo de todas las cosas". De acuerdo con nuestra Carta Magna en su artículo 4 constitucional, el agua es un derecho humano, esto es, toda persona debería tener acceso al agua potable, lo cual se ha convertido en una cuestión nodal en nuestro actual mundo.
Como legisladora del Estado de México y del Partido Verde Ecologista, soy sensible a la falta de este vital líquido y es por eso que recientemente impulsamos cuatro foros denominados "El poder de los ciudadanos unidos por el agua".

En el que a través de estos cuatro foros de distintas regiones de Estado de México, Toluca, Atlacomulco, Nicolás Romero y principalmente Ecatepec de Morelos, pueden reafirmar la problemática del agua. Tanto fugas, como falta de infraestructura, la mala gestión del agua, la contaminación del agua y un tema muy importante como es el huachicoleo del agua, problemas que son desarrollados por la falta de la salud pública también, entre otras, muchos de estos ciudadanos se quejaban de que anualmente pagaban aproximadamente entre 25 mil y 30 mil pesos anuales en pipas privadas y contaminadas.

Según datos de la Comisión Nacional del Agua, el Estado de México es uno de los más críticos en cuanto a esta gestión, en nuestro Estado residen aproximadamente 17 millones de habitantes, de los cuales alrededor del 30% no tienen acceso al agua potable y menos de calidad y más de 4 millones de personas enfrentan problemas de abastecimiento

de agua.

La falta de este recurso básico no sólo afecta a la salud de muchos mexiquenses, sino a su bienestar como personas, también limita un desarrollo económico y social de nuestras comunidades.

Se imaginan qué tan doloroso es quitar lo que ya está escrito en nuestra Carta Magna, en el Protocolo de San Salvador, en la observación general número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; lo que ha resuelto ya la propia Corte en diversos criterios respecto a la progresividad de este derecho humano. Pareciera que únicamente es un derecho declarativo, por estar negado a tantas y tantas personas en el Estado de México.

Una de las características principales es que el agua que proporciona el Estado debe ser asequible, para el consumo personal y doméstico, lo que ya es un gran problema y es que hoy los grupos vulnerables son los que más sufren, aquellas que por ciertas condiciones o características que desarrollan de manera transversal y que se miden por elementos intrínsecos de las personas, como su aspecto físico o color de piel, por factores externos y contextuales que dotan mayor intensidad el grado de riesgo o indefensión frente a violaciones a derechos fundamentales.

En este sentido, la condición física se puede señalar, que los niños, niñas, adolescentes, las personas con discapacidad, se encuentran bajo un aspecto de vulnerabilidad y que por factores externos o contextuales nos encontramos con grupos como mujeres, pueblos originarios y afrodescendientes.
El tema de la diversidad sexual LGBTTIQ+, que por situaciones especiales de vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos fundamentales, son susceptibles a una mayor discriminación en este tejido social, máxime si lo anterior todavía se agrava más con una situación de pobreza o marginación, siendo un problema que afecta a todos los que habitamos en nuestro Estado de México.
Esos que sufren y aclaman ya soluciones efectivas, realmente capaces de superar los egoísmos que impiden hoy la realización de este derecho vital para todos los seres humanos. Es necesario otorgar al agua, la centralidad que merece en el marco de políticas públicas.

Nuestro derecho al agua es también un deber con el agua, del derecho que tenemos de ello se desprende una obligación que va unida y no puede separarse.

Yo preguntaría a esta Legislación, si en medio de esta época no vislumbramos ya una guerra social por el agua.

Al respecto, el agua es condición para el ejercicio de los demás derechos humanos.
Las cifras de las Naciones Unidas revelan que son desgarradoras y no nos pueden ser indiferentes, cada día mil niños mueren a causa de enfermedades relacionadas con agua contaminada ¿Se imaginan que son mil niños?

Millones de personas consumen ya agua contaminada, estos datos son muy graves, se deben frenar e invertir esta situación, no es tarde, pero ya es urgente tomar conciencia con la necesidad de agua limpia en la red, en la casa de todos los mexiquenses.
En ese marco tan desolador hoy nos encontramos, pero además encontramos a los grupos vulnerables que está agravada su situación por un estado de marginación y de pobreza.
Datos duros que da a conocer el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y que se ha detectado que en pobreza existen 9.1 millones de personas en este Estado de México y en pobreza extrema existen 1.5 millones de personas, siendo los tres primeros municipios con esta pobreza, Toluca, Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, personas que hoy pagan aproximadamente 25 mil a 30 mil pesos anuales por pipas privadas y con agua contaminada; además, son ellos los que menos tienen, los que hoy pagan más por este derecho humano que es parte de la vida de cualquier persona.
Por ello, es fundamental que unamos nuestras

voces en una sola causa. Abogar por el derecho humano al agua potable y asequible, juntos nuestro clamor se convertirá en la expresión conjunta de hermanas y hermanos que a través de nuestras voces representaremos dignamente a los más necesitados.

Hoy nos necesitan más que nunca, para que el agua deje de ser un objeto de mercancía, que deje de ser objeto de coacción política.

Es momento de asumir responsablemente que cada acción garantice el acceso universal al agua segura y de calidad, y si no se respetara ese derecho humano en el Estado de México, en favor de los más necesitados, los grupos vulnerables, los marginados, los de extrema pobreza; entonces, desde el Partido Verde seguiremos defendiendo este derecho humano al agua de calidad e implementar una política pública que exima del pago de tarifas de agua a personas en situaciones de vulnerabilidad, a personas pensionadas o jubiladas, a personas en situación de orfandad menores de 18 años, a personas con discapacidad, a personas adultas mayores en condiciones de viudez, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebasen tres salarios mínimos generales vigentes, así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal.

En el pago de los derechos del suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, porque en realidad nunca les llega este derecho humano y les pagan a las pipas privadas.

En el Partido Verde Ecologista del Estado de México nuestro deber es y será que, hay que escuchar para legislar y eso se logra con sensatez hacia el pueblo mexiquense, con políticas públicas humanistas y con un enfoque de protección y progresividad a los derechos humanos.

Juntos podemos avanzar hacia un futuro donde cada mexiquense sea más habitable, solidario, digno, garantizando que nadie sea privado del acceso a un derecho fundamental como el agua.

Por un agua limpia, suficiente, asequible y aceptable. Muchas gracias. Es cuanto.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a de de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben, **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO ASÍ COMO AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON**

RELACIÓN A LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DEL AGUA PARA GRUPOS VULNERABLES, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México residen aproximadamente 16,992,418 habitantes, de los cuales el 51.4% (8,741,123) son mujeres y el 48.6% (8,251,295) son hombres.

Población que en 2022 conforme a lo reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en el rubro de "situación de pobreza" fue de 7,427 personas, de las que con al menos presentan tres carencias sociales fueron 3,391 personas, y sin tener acceso a los servicios básicos en la vivienda fueron 1,639 personas en el Estado de México.

Los indicadores de pobreza es una base para desarrollar mejores políticas públicas con un enfoque de derechos humanos progresistas de acuerdo con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se vuelve relevante al estudiar el derecho humano al agua, ya que este derecho, aunque se encuentra protegido en el numeral 4° de nuestra Carta Magna, con las características de ser accesible, suficiente, salubre, aceptable y **asequible** para consumo personal y doméstico, esto en muchas comunidades de nuestra Entidad Federativa no se cumple.

Ante ello la accesibilidad física del agua y la accesibilidad económica como se hace mención en el Protocolo de San Salvador1 es una obligación de parte del Estado de dotar de todos los servicios públicos a la ciudadanía, mismo que si la población no cuenta con agua entubada en su vivienda para su consumo domiciliario, entonces ha sido omiso el Estado en garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua, así como su saneamiento elementos que comprende un precio asequible para todos los mexiquenses.

1 Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.

En su parte introductoria la Observación General Número 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, señala que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud.

Asimismo, debe decirse que el concepto de derecho al agua comprende la prerrogativa de acceso **al agua potable**, razón por la cual se ha buscado establecer mecanismos para que todas las personas puedan contar con el preciado líquido pues no puede olvidarse que el agua es vida y permite la preservación de las especies.

De tal forma, el agua es un recurso natural, fundamental para sustentar la vida, puesto que la mayoría de los organismos terrestres están compuestos por una gran porción de agua. En efecto, Smets, Henry, en su obra titulada El Derecho al Agua en las Legislaciones Nacionales, indica que el derecho al agua es un "derecho" como muchos otros que existen, por ejemplo, el derecho a la salud, a la alimentación, a la vivienda, a la educación, al medio ambiente, entre otros. Algunos son asequibles, cuando se paga por ellos y otros son gratuitos. El derecho al agua hace parte de los derechos económicos y sociales inscritos en el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; a la vez se refiere tanto al acceso al agua potable como al saneamiento.

Por su parte, Alba Rocío Parra Vera, en su trabajo titulado El Derecho social al agua potable. Estudio del caso Colombiano, indica que el derecho al agua está constituido por un conjunto de disposiciones que tienden a garantizar el acceso al agua y al saneamiento y aparecen en diferentes códigos; asimismo, menciona que este Derecho no es eficaz si no se establece con precisión quién debe asegurar la puesta en práctica del mismo y quién debe asegurar su financiación.

Las normas internacionales de derechos humanos comprenden obligaciones específicas en relación con el acceso a agua potable. Esas obligaciones exigen a los Estados que garanticen a todas las personas el acceso a una cantidad suficiente de agua potable para el uso personal y doméstico, que comprende el consumo, el saneamiento, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. También les exigen que aseguren progresivamente el acceso a servicios de saneamiento adecuados, como elemento fundamental de la dignidad humana y la vida privada, pero también que protejan la calidad de los suministros y los recursos de agua potable.

El concepto de la cantidad básica de agua requerida para satisfacer las necesidades humanas fundamentales se enunció por primera vez en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en Mar del Plata (Argentina) en mil novecientos setenta y siete. En su Plan de Acción se afirmó que todos los pueblos, cualesquiera que sean su etapa de desarrollo y sus condiciones económicas y sociales, tienen derecho al agua potable en cantidad y calidad acordes con sus necesidades básicas.

En el Programa aprobado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de mil novecientos noventa y dos, se confirmó este concepto. Posteriormente, varios otros planes de acción han mencionado el agua potable y el saneamiento como un derecho humano.

En el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de mil novecientos noventa y cuatro, los Estados afirmaron que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, lo que incluye alimentación, vestido, vivienda, agua y saneamiento adecuados. En el Programa de Hábitat, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) en mil novecientos noventa y seis, el agua y el saneamiento también se consideraron parte del derecho a un nivel de vida adecuado. El derecho al agua se ha reconocido también en declaraciones regionales.

El Consejo de Europa ha afirmado que toda persona tiene derecho a una cantidad suficiente de agua para satisfacer sus necesidades básicas. Como se ha señalado, con motivo de su vital importancia, el acceso al agua ha sido centro de múltiples instrumentos internacionales llevados a cabo con el propósito fundamental de garantizar una distribución mínima indispensable, así, por su parte en el año de dos mil dos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó su Observación general Número 15 sobre el derecho al agua, definido como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico.

Ahora, aunque en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales no se menciona expresamente el derecho al agua, el Comité subrayó que este derecho forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado, al igual que los derechos a disponer de alimentación, de una vivienda y de vestido adecuados. El Comité también subrayó que el derecho al agua está indisolublemente asociado al derecho a la salud, a la vivienda y la alimentación adecuada.

En los artículos 11 y 12, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se establece el derecho fundamental a una vida digna para los individuos y su familia, que incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados y la mejora continua de las condiciones de existencia, numerales que establecen lo siguiente:

Por su parte, en la ya mencionada Observación general, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aclaró el alcance y el contenido del derecho al agua explicando qué significa disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, y que comprenden el

consumo, el lavado de ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica.

La declaración del agua como derecho, deriva de la idea del recurso hídrico como un bien social y cultural y no como un bien de carácter económico. El derecho implica además la posibilidad de tener acceso inquebrantable y con ello, un constante paso a sistemas de abastecimiento en igualdad de oportunidades para toda la comunidad, sin olvidar que paradójicamente, el mayor problema radica en la imposibilidad de acceso al agua apta para el consumo de las personas.

Para el Comité "el derecho al agua está claramente dentro de la categoría de garantías esenciales para asegurar un nivel de vida adecuado particularmente en tanto que es una de las condiciones más fundamentales para la supervivencia". En este sentido se sostuvo que el agua es un bien público fundamental para la salud y que resulta indispensable para vivir una vida digna, por lo que también se constituye como un requisito para la realización de otros derechos. El Derecho humano al Agua abarca todos los momentos vitales, desde la prevención en la hidratación del cuerpo hasta las necesidades de aseo personal y doméstico.

Así es, lo adecuado para ejercer el derecho al agua, puede variar en función de distintas condiciones, por ello, en la referida observación general Número Quince se precisaron los factores a aplicar en cualquier circunstancia, a saber: a) Disponibilidad; b) Calidad; y, c) Accesibilidad.

a) La disponibilidad. El abastecimiento de agua de cada persona debe ser continuo y suficiente para los usos personales y domésticos. Esos usos comprenden normalmente el consumo, el saneamiento, la colada, la preparación de alimentos y la higiene personal y doméstica. La cantidad de agua disponible para cada persona debería corresponder a las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS). También es posible que algunos individuos y grupos necesiten recursos de agua adicionales en razón de la salud, el clima y las condiciones de trabajo.

b) Accesibilidad económica. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben estar al alcance de todos. Los costos y cargos directos e indirectos asociados con el abastecimiento de agua deben ser asequibles y no deben comprometer ni poner en peligro el ejercicio de otros derechos reconocidos en el Pacto.

c) No discriminación. El agua y los servicios e instalaciones de agua deben ser accesibles a todos de hecho y de derecho, incluso a los sectores más vulnerables y marginados de la población, sin discriminación alguna por cualquiera de los motivos prohibidos.

Para garantizar que el agua sea asequible, conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales los Estados Partes deben adoptar las medidas necesarias, entre las que podrían figurar:

a) la utilización de un conjunto de técnicas y tecnologías económicas apropiadas;

b) políticas adecuadas en materia de precios, como el suministro de agua a título gratuito o a bajo costo; y,

c) suplementos de ingresos.

Todos los pagos por servicios de suministro de agua deberán basarse en el principio de la equidad, a fin de asegurar que esos servicios, sean públicos o privados, estén al alcance de todos, incluidos los grupos socialmente desfavorecidos. La equidad exige que no recaiga en los hogares más pobres una carga desproporcionada de gastos de agua en comparación con los hogares más ricos. Así, conforme al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Estados deben garantizar el acceso a dicho líquido, incluso en tiempos de escasez de recursos, protegiendo a los miembros vulnerables de la sociedad mediante programas específicos, a un costo bajo; y, deben velar porque la asignación de recursos e inversiones en el sector hídrico faciliten el acceso

a todos los miembros de la sociedad.

Asimismo, los Estados están obligados especialmente a facilitar agua y garantizar el suministro necesario a quienes no disponen de medios suficientes. A la par de este deber, igual que con otros derechos humanos, el Pacto precisó obligaciones legales de respetar, proteger y cumplir, para los Estados que lo conforman. En este punto, también resulta importante destacar que en todas estas normas de derecho internacional se encuentra reconocido el derecho al agua como "derecho humano" auténtico, principalmente en la Observación General No. 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas.

Pues como se vio, este último documento internacional dispone que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud; y, como derecho humano es indispensable para vivir dignamente y una condicionante previa para la realización de otros derechos.

En ese sentido, para garantizar que el agua sea asequible, es decir, para que las y los mexiquenses no soporten la carga desproporcionada de los costos del suministro por parte del Municipio, principalmente las del grupo vulnerable, esto es, las personas que acrediten que habitan en los inmuebles ubicados en los municipios del Estado de México, entre otras, las que estén pensionadas o jubiladas; personas en situación de orfandad menores de dieciocho años a través de las personas que legalmente les representen, de acuerdo con los ordenamientos aplicables y según corresponda; personas en situación de discapacidad, personas adultas mayores, en condición de viudez, madres solteras sin ingresos fijos; y aquellas personas físicas, cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, así como aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, en el pago de los Derechos por el Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento.

Lo anterior tienen un sustento en el criterio siguiente:

"DERECHO HUMANO AL AGUA. EL SUMINISTRO DEL MÍNIMO VITAL NO DEBE CONDICIONARSE A EROGACIÓN ALGUNA.

Hechos: Los quejosos promovieron juicio de amparo indirecto en contra de la negativa de diversas autoridades a proporcionar el servicio de suministro público de agua potable para los habitantes de su comunidad, la que se encuentra en situación de pobreza y marginación y, por ende, en clara desventaja social y solicitaron la suspensión definitiva, a fin de que se implementaran las estrategias necesarias para ser dotados de agua potable. El Juez de Distrito la concedió para el efecto de que las autoridades responsables, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionarán de manera inmediata agua potable a los quejosos, limitada al mínimo vital para cada uno de ellos. En contra de esa determinación los quejosos, ahora recurrentes, expresaron que el juzgador soslayó que su comunidad no cuenta con red hidráulica de agua potable y que los efectos de la medida cautelar provocaron que las responsables se limitaran a entregarles diversos oficios estableciendo los precios por pipa, dependiendo del kilometraje a recorrer y la cantidad de agua solicitada y, con ello, pretenden cumplir con la medida cautelar decretada.

Criterio jurídico: Este Tribunal Colegiado de Circuito determina que el derecho al suministro del mínimo vital de agua no debe condicionarse a erogación alguna.

Justificación: Lo anterior, porque el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Este derecho también está reconocido en instrumentos internacionales sobre derechos humanos suscritos por el Estado Mexicano, como la Convención

sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, la resolución 64/292 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas y por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su Observación General Número 15; en este último se explica por qué la realización del derecho al agua es una condición necesaria para que puedan concretarse otros derechos fundamentales, como el de llevar una vida digna, el acceso a una alimentación nutritiva y a una vivienda adecuada, así como a mejorar cada vez más las condiciones de existencia y tener acceso a los niveles más altos posibles de salud física y mental, por lo que dicho Comité ha identificado tres factores mínimos que deben cumplirse para que el derecho humano de acceso al agua sea viable en la práctica, a saber: primero, la disponibilidad de agua suficiente y continua para cada uso personal y doméstico; segundo, la calidad del agua deberá ser apta para consumo humano y su aplicación en usos domésticos, sin poner en riesgo la salud; y, tercero, la accesibilidad al agua, tanto física como económica. Asimismo, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5099/2017 interpretó el contenido y alcance del derecho referido a partir de la definición y los factores mínimos delineados por ese Comité y de la interpretación pragmática del artículo 4o. constitucional, en el cual se establece que corresponde al Estado garantizar el derecho humano al agua, logrando al mismo tiempo el uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, con la participación de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. De ahí que el derecho al suministro del mínimo vital de agua necesaria para la subsistencia humana, fijado en cincuenta litros al día por persona, conforme a las estimaciones contenidas en la observación general señalada, no debe condicionarse a erogación alguna. PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO. Incidente de suspensión (revisión) 5/2022. 28 de abril de 2022. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Humberto Benítez Pimienta. Secretaria: Esthela Guadalupe Arredondo González.

Bajo esa óptica los mexiquenses en situación de pobreza no reciben el agua entubada en sus hogares, y tampoco vía tandeo, ejemplo claro es el Municipio de Ecatepec de Morelos de los que tuvo la necesidad de entablar diversos juicios de amparo para poder tener acceso a un derecho humano al agua, y al otorgarles desde 100 litros a 50 litros al día por persona,

que es el mínimo observado en el país, en un hogar de cinco personas representaría un consumo de agua de 15 metros cúbicos al mes. Con base en ese supuesto de consumo, una familia tendría la deuda del pago de la tarifa de agua más el agua en pipa privada que tuviera que adquirir, lo que implicaría un pasivo en su patrimonio directamente. En este caso, la población de bajos ingresos se enfrentaría a la inaccesibilidad económica. A esto se podría agregar que una parte importante de la población, aunque tenga toma de agua domiciliaria en su vivienda, no recibe agua al abrir la llave, o bien, no confía en la calidad del agua de la red pública, por lo que compra agua embotellada, paga pipa de agua o la hierve, con el consiguiente gasto en gas. Estas eventualidades constituyen un gasto adicional para las familias de menores ingresos, lo que se reflejó en el reportaje denominado Huachicoleros del Agua2 que dice:

"(…)

El negocio era perfecto: no había pérdidas, la demanda era creciente y los costos de producción nulos. En promedio, el precio de 10,000 litros de agua en Ecatepec, lo que puede trasladar una pipa común, va de los 1,000 a los 1,500 pesos mexicanos (50 a 76 dólares).

(…)

No obstante, en años con sequía prolongada, como ha sido el 2022, el costo promedio que dan los piperos privados regulares se eleva hasta los 2,000 pesos por los 10,000 litros.

2 Véase en: https://www.connectas.org/especiales/huachicoleros-del-agua/?s=08

Como Fredi obtenía el agua gratis, vendía los 10,000 litros en 900 pesos (45 dólares) a sus clientes más frecuentes.

Ecatepec tiene 1,645.352 habitantes de los cuales el 50% vive en situación de pobreza, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval). Según datos del Censo Nacional de Gobiernos Municipales del Inegi, por lo menos una de cada 10 casas en Ecatepec se abastece de agua a través de pipas."

Lo anterior se traduce que el ciudadano desembolsa de su ingreso aproximadamente $25,000.00 de forma anual por tener ese vital líquido en pipa privada de pésimas condiciones, y que más aún al pertenecer de un grupo vulnerable.

El grupo vulnerable se determina por ciertas condiciones o características que se desarrollan de manera transversal y se mide bajo dos condicionantes: a) por elementos intrínsecos a las personas –como su aspecto físico o color de piel–; y b) por factores externos y contextuales que dotan de mayor intensidad el grado de riesgo e indefensión frente a violaciones a derechos fundamentales (puede ser un factor económico o cultural).

En ese sentido, la condición física se puede señalar que los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad se encuentran bajo un aspecto de vulnerabilidad, y que por factores externos o contextuales nos encontramos al grupo de mujeres, pueblos originarios y afrodescendientes, de la diversidad sexual LGBTTTIQ+, ya que por su situación especial de vulnerabilidad en lo que respecta a sus derechos humanos son susceptibles de una mayor violación de estos, sufriendo una mayor discriminación en el tejido social.

Así, la vulnerabilidad únicamente se puede combatir con el desarrollo de instrumentos necesarios para que cada individuo o grupo recupere sus derechos básicos ante tales vulneraciones, por eso es indispensable desarrollar políticas públicas que superen esas desigualdades, teniendo para ello la protección del derecho humano al agua, con una mayor igualdad en los grupos vulnerables y que se refleja en una política pública sistémica en protección de las personas ya sea por una discapacidad física o por un factor externo se encuentra en vulnerabilidad al resto de los ciudadanos, teniendo su fundamento en el artículo 5° fracción VI de la Ley General de Desarrollo Social.

Máxime que del propio criterio de la Suprema Corte a logrado dar una aportación de relevancia al establecer que la vulnerabilidad se agrava en una situación de marginación o de pobreza, ya que en el primer sentido se está en presencia de una expresión territorial, y respecto de lo segundo son indicadores a la persona en lo individual, señalando en su contenido de la jurisprudencia denominada: **"POBREZA Y MARGINACIÓN. SUS DIFERENCIAS Y RELACIONES EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SU REGLAMENTO"** que: *"La marginación* se define por la doctrina como: "el fenómeno estructural que se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país y, por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios". A diferencia de lo anterior, el índice de *"pobreza"* toma como medida de bienestar el ingreso por persona, comparándolo con tres puntos de referencia, lo que agrupa a la población por su nivel de ingreso.

Bajo esta óptica dentro de los grupos vulnerables y que se encuentran ya sea en un estado de marginación o de pobreza, tomando en cuenta la estadística del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social señala que los Municipios son los siguientes:

NO. CO.	NOMBRE	POBREZA Personas	POBREZA EXTREMA Personas
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	47,175	12,315
2	ACOLMAN	114,934	20,788
3	ACULCO	22,508	2,811
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	8,804	1,542
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	127,114	36,332
6	ALMOLOYA DEL RÍO	8,322	1,141
7	AMANALCO	15,479	3,718
8	AMATEPEC	14,809	3,759
9	AMECAMECA	29,668	4,387
10	APAXCO	19,091	2,288
11	ATENCO	57,580	11,116
12	ATIZAPAN	8,952	1,420
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	210,277	21,313
14	ATLACOMULCO	61,131	10,042
15	ATLAUTLA	20,966	4,740
16	AXAPUSCO	18,493	1,913
17	AYAPANGO	4,866	506
18	CALIMAYA	35,441	4,578
19	CAPULHUAC	22,828	2,214
20	COACALCO DE BERRIOZABAL	91,135	7,883
21	COATEPEC HARINAS	17,603	1,949
22	COCOTITLAN	8,390	825
23	COYOTEPEC	22,003	3,044
24	CUAUTITLAN	66,676	5,778
25	CHALCO	260,807	53,485
26	CHAPA DE MOTA	21,162	4,089
27	CHAPULTEPEC	5,787	408
28	CHIAUTLA	19,498	3,210
29	CHICOLOAPAN	121,224	21,001
30	CHICONCUAC	18,815	2,883
31	CHIMALHUACÁN	493,667	93,585
32	DONATO GUERRA	23,127	7,514
33	ECATEPEC DE MORELOS	788,391	98,625
34	ECATZINGO	5,832	1,328
35	EL ORO	22,671	4,377
36	HUEHUETOCA	88,723	9,703
37	HUEYPOXTLA	34,758	4,825
38	HUIXQUILUCAN	151,866	77,759
39	ISIDRO FABELA	4,221	478
40	IXTAPALUCA	319,519	48,259
41	IXTAPAN DE LA SAL	19,115	1,780
42	IXTAPAN DEL ORO	5,594	1,281
43	IXTLAHUACA	125,190	33,025
44	XALATLACO	18,098	3,411
45	JALTENCO	16,617	1,185

NO. CO.	NOMBRE	POBREZA Personas	POBREZA EXTREMA Personas
46	JILOTEPEC	44,304	6,501
47	JILOTZINGO	8,982	566
48	JIQUIPILCO	58,010	15,818
49	JOCOTITLÁN	38,487	5,231
50	JOQUICINGO	10,546	1,998
51	JUCHITEPEC	18,091	2,012
52	LERMA	59,983	6,879
53	MALINALCO	20,207	5,171
54	MELCHOR OCAMPO	34,827	4,031
55	METEPEC	81,780	7,542
56	MEXICALTZINGO	7,796	831
57	MORELOS	20,448	4,985
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	382,170	43,586
59	NEXTLALPAN	34,457	4,026
60	NEZAHUALCOYOTL	523,289	57,915
61	NICOLAS ROMERO	246,467	38,338
62	NOPALTEPEC	6,586	262
63	OCOYOACAC	38,451	5,900
64	OCUILAN	23,483	4,398
65	OTUMBA	24,035	2,812
66	OTZOLOAPAN	3,390	432
67	OTZOLOTEPEC	55,535	11,147
68	OZUMBA	20,026	3,843
69	PAPALOTLA	2,503	231
70	LA PAZ	208,855	45,549
71	POLOTITLAN	7,108	614
72	RAYÓN	7,771	429
73	SAN ANTONIO LA ISLA	14,856	1,323
74	SAN FELIPE DEL PROGRESO	110,465	39,511
75	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	14,496	1,098
76	SAN MATEO ATENCO	54,890	10,148
77	SAN SIMON DE GUERRERO	4,366	811
78	SANTO TOMÁS	5,716	854
79	SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	7,577	575
80	SULTEPEC	13,238	2,935
81	TECAMAC	245,297	25,332
82	TEJUPILCO	45,893	10,058
83	TEMAMATLA	6,420	834
84	TEMASCALAPA	30,892	4,713
85	TEMASCALCINGO	48,254	14,788
86	TEMASCALTEPEC	19,077	4,224
87	TEMOAYA	69,319	20,283
88	TENANCINGO	68,708	14,885
89	TENANGO DEL AIRE	6,445	588
90	TENANGO DEL VALLE	59,005	12,443

NO. CO.	NOMBRE	POBREZA Personas	POBREZA EXTREMA Personas
91	TEOLOYUCAN	37,118	3,870
92	TEOTIHUACÁN	36,857	3,870
93	TEPETLAOSTOC	20,200	1,994
94	TEPETLIXPA	12,980	2,413
95	TEPOTZOTLAN	53,247	6,957
96	TEQUIXQUIAC	28,262	2,891
97	TEXCALTITLAN	9,676	1,717
98	TEXCALYACAC	3,296	207
99	TEXCOCO	173,316	30,109
100	TIANGUISTENGO	52,968	10,973
101	TIMILPAN	6,736	606
102	TLALMANALCO	25,612	3,248
103	TLALNEPANTLA DE BAZ	268,492	28,862
104	TLATLAYA	18,043	4,634
105	TOLUCA	511,347	106,930
106	TONATICO	6,173	477
107	TULTEPEC	75,094	8,825
108	TULTITLAN	236,578	28,303
109	VALLE DE BRAVO	40,514	6,420
110	VILLA DE ALLENDE	35,578	8,399
111	VILLA DEL CARBON	34,484	7,248
112	VILLA GUERRERO	49,230	10,320
113	VILLA VICTORIA	82,044	27,325
114	XALATLACO	18,098	3,411
115	XONACATLAN	36,079	6,035
116	ZACAZONAPAN	3,091	343
117	ZACUALPAN	7,545	1,715
118	ZINACANTEPEC	106,104	19,579
119	ZUMPAHUACÁN	14,405	4,142
120	ZUMPANGO	197,085	26,409
121	CUAUTITLAN IZCALLI	185,707	21,562
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	278,768	54,944
123	LUVIANOS	18,854	5,697
124	SAN JOSE DEL RINCON	67,050	21,626
125	TONANITLA	8,147	1,562

De lo cual se aprecia que en pobreza existen 9,171,981 de personas, y de estas en pobreza extrema hay 1,554,053 en el Estado de México; siendo los tres primero municipios con pobreza extrema Toluca, Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán; y que derivado que en varios medios de comunicación se ha hecho patente la falta de agua en el Estado de México en la vía red o pipa que debiera suministrar ese vital líquido por parte del Municipio, que es parte fundamental de la vida de los seres humanos; lo que lleva a la ciudadanía a la obligación de comprar agua embotellada, en garrafones o en pipa privada, como se ve en el documental "Piperos privados "roban"[3] el agua de tomas municipales de Ecatepec para venderla", y que se señaló en el caso de Ecatepec de Morelos:

"…Es una pipa de doble remolque con capacidad de 31 mil litros de agua, que puede vender en al menos 4 mil 340 pesos: 140 pesos por cada mil litros..."

Así como de los diferentes criterios que se han emitidos en las resoluciones dictadas por el segundo circuito del poder judicial de la federación, protegiendo mujeres, personas adultas, con discapacidad, niñas y niños en su derecho de acceso al agua en jardines escolares y con un lenguaje sencillo al transmitirles una resolución[4] de lenguaje sencillo como se observa en lo siguiente:

Te escriben los Magistrados Lorena, Alberto e Isidro, quienes somos jueces en el Estado de México. Al estudiar su caso, valoramos con mucho cuidado lo que nos dijo su abogada relacionado con la falta de agua en su escuela.

1. Decidimos que, se les debe otorgar agua en el jardín de niños y primaria a las que asisten.

2. Esta decisión que tomamos les beneficia, pero también aplica **a todas las alumnas y alumnos del jardín de niños "María Oropeza Hermida" y primaria "Vicente Guerrero Saldaña"**, ya que debemos proteger a todas las niñas y niños en nuestro Estado, no sólo a unos pocos. **Todos tenemos los mismos derechos.**

3. El acceso a agua y saneamiento **es un derecho humano**, por lo que todos los niños, sin importar donde se encuentren, tienen derecho a vivir en un entorno seguro, limpio, con acceso a agua potable, por eso es muy importante que en sus escuelas haya agua.

4. Queremos que sepan que **para nosotros es muy importante proteger sus derechos y que su calidad de vida tiene que ser la mejor posible. Por eso tenemos que cuidar que en su escuela tengan agua.** Además, esto permite que puedan usar los baños y lavarse las manos.

5. Sin agua para lavarse las manos es mucho más fácil que se enfermen. Esto es injusto porque **esa falta de agua provoca no sólo que puedan enfermarse al no contar con medidas de higiene, sino que tengan que faltar a la escuela por tales enfermedades**. Por eso, ordenamos que otra vez tengan agua en su escuela.

6. Finalmente, deben saber que estaremos muy pendientes de que las autoridades del municipio de Ecatepec cumplan con esta orden. **Nuestro trabajo es cuidar sus derechos**, como lo es el derecho al agua.

Aprovechamos para mandarles un saludo y desearles lo mejor.

Situaciones que al estar transgredido un derecho humano de primera jerarquía en grupos vulnerables en situaciones de marginalidad o de pobreza, es que el pago de un derecho por el servicio de agua potable no se encuentra justificado por no contar con ese servicio en sus casas, y verse aquellas personas en la necesidad de desembolsar una cantidad superior a ese pago de derecho en pipas privadas, agua embotellada o garrafones, lesionando gravemente su economía de la familia. De acuerdo con un análisis del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), durante el 2022, el 93.1% de los hogares en México tuvo acceso a un suministro de agua potable entubado, pero 3 de cada 10 viviendas (11.5 millones) no contó con el suministro de agua a diario.[5]

Bajo esa óptica, los numerales 9, fracción II y 129, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, establecen la obligación del pago

3 Véase en: https://contralacorrupcion.mx/piperos-huachicoleros-roban-agua-ecatepec,

4 Sentencia del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, Queja 468/2023

5 Hogares en México pagan 1,643 pesos anuales por agua potable, pero les falla el suministro

de derecho para el servicio de agua potable, en razón de que el organismo público descentralizado municipal encargado de este tópico, determina y regula el cumplimiento de esa obligación fiscal, mediante el otorgamiento de subsidios de recargos y condonación, para ello, es menester que deba contratarse este servicio para contar con su nombre del usuario donde debe destinarse el agua potable.

Por su parte, el ordinal 448 , fracción IV, de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, y 130, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, regulan lo concerniente a las tarifas de pago por el consumo de agua potable que los usuarios solicitan en su domicilio, el cual es cuantificado acorde al medidor que es colocado en el inmueble de los solicitantes de ese derecho, y en caso de no contar con dicho medidor, se realiza a través de una tarifa que establece el Organismo Público Descentralizado que controla el agua, y se puede observar que la facultad del Municipio en realidad no estaban suministrando el agua a través de las tuberías, ni en pipas, y si bien debe resaltarse que es una obligación de los particulares contribuir a los gastos que genera llevar agua a los hogares, lo cierto es que la autoridad a su vez se encuentra obligada a proporcionar dicho líquido correcta y oportunamente, sin que pueda exigir el pago de un servicio que no está llevando a cabo.

En ese sentido, cuando en un hogar deje de tener el recurso vital en sus hogares en condiciones óptimas (potable) en la red o en pipas proporcionadas por el Municipio por más de seis meses y pertenezca esa persona a un grupo vulnerable o de pobreza o con un índice de marginalidad, entendiendo que el derecho humano del agua es inherente a la persona conforme lo dispone el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ese entendido, el ciudadano estaría erogando un mayor gasto que el propio pago de derechos por concepto de tarifas, lo cual es dable que **NO PAGUEN LAS TARIFAS ESTABLECIDAS POR NO CONTAR CON SERVICIOS QUE LA ORIGINAN**, para evitar un perjuicio mayor en su economía.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS **Sección Primera** **De los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento**	**CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS** **Sección Primera** **De los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento**
Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios	**Artículo 130**.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios

por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente: **I. Para uso doméstico**	por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente: **I. Para uso doméstico**
A). Servicio medido: … SIN CORRELATIVO	**A). Servicio medido:** … **Quedan exentos del pago de derechos las Personas físicas por el servicio de suministro de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, que pertenezcan a un grupo social en situación de vulnerabilidad o de situación de pobreza o de marginalidad, cuando no reciban el servicio de agua potable por más de seis meses consecutivos, mediante red o en cisterna pipa (tandeo) por parte de los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, por situaciones ajenas a ella.**
… … … … … … …	… … … … … … …

LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES** **CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY Y SU APLICACIÓN** **Artículo 6.** - Para efectos de esta Ley se entenderá por: I al XLI… SIN CORRELATIVO	**LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS** **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES** **CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY Y SU APLICACIÓN** **Artículo 6. - …** I al XLI. … **XLI Bis. Grupo social en situación de vulnerabilidad sin servicio regular de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico: aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, que no cuenten con un servicio de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible**

	para uso personal y doméstico por más de seis meses continuos por parte del por parte de los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate.
XLII al LXXX. … …	XLII al LXXX. … …

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado sometemos a consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON RELACIÓN A LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DEL AGUA PARA GRUPOS VULNERABLES.**

ATENTAMENTE
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los subsecuentes en su orden, del artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

Sección Primera
De los Derechos por los servicios de Suministro de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Recepción de los Caudales de Aguas Residuales para su Tratamiento

Artículo 130.- Los derechos por el servicio de Suministro de Agua Potable, se pagarán mensualmente, bimestralmente o de manera anticipada, según la opción que elija el contribuyente, de entre aquellas modalidades que cada municipio tenga habilitadas, según su capacidad administrativa, y de acuerdo con los medios de pago autorizados en términos del artículo 26 de este Código, en los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe o en sus oficinas, siempre y cuando, los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, cuenten con los dispositivos requeridos al efecto o, conforme a lo siguiente:

I. Para uso doméstico

A). Servicio medido:

…

Quedan exentos del pago de derechos las personas físicas por el servicio de suministro de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, que pertenezcan a un grupo social en situación de vulnerabilidad o de situación de pobreza o de marginalidad, cuando no reciban el servicio de agua potable por más de seis meses consecutivos, mediante red o en cisterna pipa (tandeo) por parte de los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate, por situaciones ajenas a ella.

…

…

…

…

…

…

…

SEGUNDO. Se adiciona la fracción XLI Bis. al artículo 6 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY Y SU APLICACIÓN

Artículo 6. - Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. al XLI. …

XLI Bis. Grupo social en situación de vulnerabilidad sin servicio regular de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico: aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, que no cuenten con un servicio de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico por más de seis meses continuos por parte del por parte de los municipios por sí o por conducto de los organismos operadores de agua de que se trate.

XLII. al LXXX. …

…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio publicará de manera mensual o bimestral, según sea el caso, el registro de las colonias que no tuvieron acceso al suministro de agua ni a ningún otro servicio señalado en esta sección, para los efectos del cumplimiento de este párrafo y para acceder al beneficio.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias diputada.
Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Recursos Hidráulicos, Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictaminación.
Para desahogar el punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Óscar González Yáñez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en materia de atribuciones de la misma, presentada por el diputado Óscar González Yáñez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante, diputado.

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ. Muchas gracias.
Con el permiso de la Presidencia y de la Mesa Directiva, a nuestra querida Legislatura.
Hoy es el Día Internacional de los Derechos Humanos, 10 de diciembre. Me voy a permitir, yo

no soy muy dado a subir a tribuna, pero la verdad hoy sí me dieron ganas y tampoco soy muy dado a leer, pero sí voy a leer algo que creo que vale mucho la pena.

Las letras no son mías, pero si hubiera vivido, si hubiera estado en 1847, estaría con Ponciano Arriaga, diputado de San Luis Potosí, Padre de la Constitución de 1857, por cierto, y generador de una gran institución llamada Procurador de los Pobres.

En este Día Internacional de los Derechos Humanos presento esta iniciativa con el alma y el corazón vivo de Ponciano Arriaga.
Hay en medio de nuestra sociedad una clase desvalida, menesterosa, pobre y abandonada. Esta clase está en las entrañas de nuestra sociedad, es la clase más numerosa, es nuestro pueblo, es nuestra sociedad misma, es nuestra carne en sí misma. Se compone de todos aquellos infelices que no habiendo tenido la suerte de heredar un patrimonio ni la forma de adquirir educación, se encuentran sumergidos en la ignorancia y en la miseria, se ven desnudos y hambrientos por todas partes, vejados en todas partes, oprimidos. Sobre esa clase recae sobre lo común no solamente el peso y el rigor de las leyes, sino también esto es una terrible arbitrariedad e injusticia de muchas autoridades y de muchos agentes públicos. Ponciano Arriaga, 1848.
Hoy, Día Internacional de los Derechos Humanos, los derechos humanos nacen por una necesidad particular de la defensa de los ciudadanos y del pueblo.

En la Edad Media los reyes iban a la guerra, tardaban uno o dos años y cuando regresaban toda la gente de su pueblo, de su reinado se quejaba del trato que habían recibido de los funcionarios que dejaba a cargo del reinado. En consecuencia, algunos reyes empezaron a tomar la idea de dejar a alguien que vigilara a quien dejaba a cargo del servicio del reinado y le empezó a llamar Defensor del Pueblo.

Después hemos evolucionado de una manera más amplia, desde el derecho romano y otras evoluciones, una muy particular mexicana que es el amparo, una maravilla el amparo, mejor que incluso que la habeas corpus de Estados Unidos. El problema que tiene el amparo es que no es de acceso fácil para un ciudadano, un ciudadano que quiere ampararse necesita de un abogado, necesita de alguien, no es algo que puedas tener tangiblemente tú como un ciudadano y te puedas defender de las arbitrariedades.

Después nace en nuestro querido país, la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Lamentablemente nace en el 88 por una petición de la Comunidad Europea, para pedir una garantía de democracia y de derechos humanos a nuestro país y así es como nace la Comisión de Derechos Humanos, que nace de las manos del propio Estado Mexicano, cuando debió haber nacido de las manos de la sociedad y del pueblo mexicano, es un vicio que tiene de origen, el que la autoridad sea el que nombre la Comisión de Derechos Humanos y no sea el propio pueblo, o sea, la autoridad nombra a quien va a vigilar el pueblo del abuso de la autoridad; entonces, es un círculo vicios que no puede repetirse.

Después hemos avanzado de la Comisión de Derechos Humanos Nacional, la Comisión Estatal de Derechos Humanos no tiene tanta participación porque no tiene, por ejemplo, derechos en los derechos laborales, no se le permite participar a la Comisión de Derechos Humanos y luego hay funcionarios que las recomendaciones de los derechos humanos se convierten en llamados a misa, porque como no tiene ninguna facultad vinculativa, no pueden hacer nada y esos funcionarios siguen abusando y abusando de los ciudadanos de nuestro querido Estado de México.

Lo que nosotros estamos planteando es que en un plazo perentorio, habría que definirlo en cada tipo de actividad, ya sea penal, ya sea administrativa y demás, en un plazo perentorio esas recomendaciones pasen al Poder Legislativo, o sea, la idea no es crear un cuarto poder, que sería darle más poder a la Comisión de Derechos Humanos, sino la idea sería que las recomendaciones que genera la Comisión de Derechos Humanos sigan siendo no vinculantes, pero si pasen entonces al

Poder Legislativo, que el Poder Legislativo sí tiene esa facultad de vigilar el actuar del Ejecutivo; en consecuencia, el funcionario o autoridad en turno se vería obligado a contestar o atender y dar razones por qué no ha podido atender las recomendaciones de derechos humanos.

Ejemplo, la Comisión de Derechos Humanos dice: no puedes tener más de seis reos en una celda; y el director de penales diría: no tengo las condiciones materiales ni financieras para poderlo hacer. Está bien; entonces, ahora siéntate con el Legislativo y el Legislativo conjuntamente con el Ejecutivo, empezará a resolver el problema y se convierte en un problema de Estado, no el problema de un funcionario que no cumple y violenta los derechos humanos de ciudadanos.

En algún momento tuvimos las garantías individuales, después de las garantías individuales nos convertimos en derechos humanos, pero que sentido tiene cambiar de garantías individuales a derechos humanos si el formato jurídico sigue siendo el mismo y no tendría ningún sentido.

En la Cuarta Transformación a la cual pertenecemos varios compañeros, particularmente en este caso me refiero al Partido del Trabajo y a mis compañeros aliados de morena, mis compañeros aliados del Partido Verde, sí queremos construir el segundo piso de la Cuarta Transformación y el segundo piso de la Cuarta Transformación implicaría entonces fortalecer a la Comisión de Derechos Humanos del Estado y fortalecer un sistema republicano entre el Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo. Si lográramos hacer esto, los funcionarios no solamente serían más eficientes, sino encontrarían también cauce a sus propios problemas.

No hay funcionarios que quieran violentar los derechos humanos, hay funcionarios que si quieren violentar los derechos humanos; yo me estoy refiriendo a los funcionarios y autoridades que no quieren violentar los derechos humanos, pero se encuentran con un problema real y no encuentran salida, ni alternativa y la salida alternativa sería, entonces, que se sienten con el Poder Legislativo a tratar el problema concreto, para empezar a buscarle una salida concreta.

Sigo con el ejemplo que ponía yo, seis reos, no puedes tener más de seis reos en una en una celda y el director de reclusorios va a decir, cómo quieren que haga eso si tengo 30 y tantos mil reos y no tengo esto, esto, esto y esto; bueno, empecemos a buscar la salida. Probablemente tu problema sea un problema de recursos económicos, pero también puede ser que el problema sea que no hemos podido ejecutar de manera correcta la amnistía y entonces tienes una sobrepoblación.

En consecuencia, un problema que tiene la sociedad lo podríamos tomar todo el Estado, el Estado Mexicano y el Estado de México en particular, con todas sus áreas de gobierno, sus tres poderes.
La idea sería fortalecer a la Comisión de Derechos Humanos, pero no buscando que sea un cuarto poder, tampoco buscando que sus resoluciones sean vinculantes o vinculativas, pero sí que puedan tener un rumbo.

No queremos que las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos se conviertan en llamados a misa, lo que queremos es resolver los problemas de los ciudadanos y garantizar en todo momento los derechos humanos de todos los habitantes de nuestro querido Estado de México, todos, yo puse el ejemplo de los penales, pero podemos tener también el ejemplo del servicio médico o podemos tener el mismo problema en el acceso a la educación.

Por ejemplo, nosotros ahora tenemos un déficit educativo, un déficit educativo. Les voy a dar un dato que a mí me tiene aterrado. Jóvenes que por primera vez han cometido un delito, que están encerrados, que han cometido un delito en toda su vida. 62% de esos jóvenes solicitaron ingreso a la preparatoria o a la universidad y se les fue negado y se les fue negado. Yo insisto, si gastamos 2 mil 800 pesos mensuales en un reo y un estudiante nos cuesta 3 mil 200 pesos mensuales, algo estamos haciendo mal. Mandemos a nuestros jóvenes a la educación, a la escuela, a que sean jóvenes que aporten.

Yo me siento muy orgulloso de ser parte de la Cuarta Transformación. Por ejemplo, yo digo que en este momento hay un jovencito, un niño de seis, siete años, que dentro de 30 o 25 años, espero yo sea antes, va a descubrir la cura del cáncer y no va a dejar la escuela y va a tener escuela gratuita y va a tener una beca y va a tener una beca gracias a la Cuarta Transformación y ese joven va a poder ser alguien brillante en nuestra sociedad y alguien que le aporte cosas maravillosas a nuestro querido Estado de México.

La idea es fortalecer a la Comisión de Derechos Humanos hoy en el Día Internacional y que fortalezcamos un sistema republicano y enfrentemos todos los problemas que tenemos que enfrentar para resolver todos los asuntos referentes a nuestro querido pueblo, nuestro querido Estado de México, para que podamos resolverlos. Por su atención, muchísimas gracias compañeros.

(Se inserta documento)

DIP. ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, a 10 de diciembre de 2024

DIPUTADO MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Óscar González Yáñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en su nombre, con fundamento en los artículos 6, 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable LXII Legislatura, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en materia de atribuciones de la misma, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra historia es verdaderamente impresionante. Y en el día Internacional de los Derechos Humanos, presento esta iniciativa y :

Cito al Diputado Ponciano Arriaga fragmentos de la Exposición de motivos y del Decreto para crear la figura de Procurador de los Pobres en San Luis Potosí el año de 1847.

"Honorables señores.

Hay en medio de nuestra sociedad una clase desvalida, menesterosa, pobre y abandonada a sí misma.

Esta clase está en las entrañas de nuestra sociedad, es la clase más numerosa, es nuestro pueblo, es nuestra sociedad misma: se compone de todos aquellos infelices que, no habiendo tenido la suerte de heredar un patrimonio ni la forma de adquirir educación, se encuentran sumergidos en la ignorancia y en la miseria, se ven desnudos y hambrientos, por todos partes vejados, en todos partes oprimidos.

Sobre esa clase recae sobre lo común no solamente el peso y rigor de las leyes, sino también, y esto es más terrible, la arbitrariedad e injusticia de muchas autoridades y de muchos agentes públicos.

¿Qué deben esos desgraciados a la sociedad? ¿Reciben de ella pan, sustento para sus familias, educación para sus hijos y un porvenir halagüeño para sus nietos? ¿Tienen la protección de sus derechos?

¿Qué hace, pues, el hombre miserable cuando

es víctima de uno de esos abusos? Calla y sufre, devora en silencio su desdicha, apura hasta las heces la amarguísima copa de la desventura.

¿Buscará un abogado que le defienda y patrocine? Pero hay buitres togados que se alimentan con plata, animales insensibles en cuyas entrañas no resuena la voz dolorida de un hombre pobre.

¿Buscará un agente solícito y honrado, desinteresado y pundonoroso que reclame sus derechos? Pero, habrá más bien un rábula ignorante y ratero que le estafe y le sacrifique.

¿Irá por sí ante la presencia de un juez imparcial y recto, manso y justiciero? Los oídos de algunos jueces sólo pueden ser heridos por un sonido: el metálico…"

Y el Decreto expone:

"Art. 1º. Habrá en el Estado tres procuradores de pobres, nombrados por el Gobierno …

Art. 2º. Será de su obligación ocuparse esclusivamente (sic) de la defensa de las personas desvalidas, denunciando ante las autoridades respectivas, y pidiendo pronta e inmediata reparación sobre cualquier exceso, agravio, vejación, maltratamiento o tropelía que contra aquellas se cometieren, ya en el orden judicial, ya en el político o militar del Estado bien tenga su origen de parte de alguna autoridad, o bien de cualquiera otro funcionario o agente público…

Art. 3º. Los Procuradores de pobres podrán quejarse de palabra o por escrito según lo exija la naturaleza de la reparación, y las autoridades estarán obligadas a darles audiencia en todo caso."

…

Art. 6º. Recibida la queja en uno u otro caso, las autoridades respectivas procederán sin demora a averiguar el hecho, decretar la reparación de la injuria, y aplicar el castigo legal cuando sea justo, o a decidir la inculpabilidad de la autoridad, funcionario o agente público de quien se interpuso la queja. En caso de que el hecho merezca pena de gravedad, pondrán al culpable a disposición de su Juez competente para que lo juzgue, y los Procuradores de pobres agitarán el más breve término del juicio."

Baste ello para resaltar la importancia de la atención puntual y expedita de los derechos humanos y de la histórica y permanente preocupación del tema. Adjunto a la presente iniciativa la exposición de motivos y el decreto correspondiente promovido por Diputado Ponciano Arriaga.

No obstante esta y otras experiencias extraordinarias y ejemplares en México, la defensa de los derechos humanos, llegó a nuestro país, primero, derivado de una experiencia Sueca de principios del siglo XVIII denominado Ombudsman (representante y oído del pueblo); segundo, después de la segunda guerra mundial, el 10 de diciembre de 1948 cuando se proclamó por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, la Declaración Universal de los Derechos Humanos; tercero, después de 42 años que el gobierno mexicano y su mayoría política de ese entonces, accedieron a crear -ante los reclamos sociales y la opinión internacional por garantizar los derechos humanos- la Comisión Nacional de Derechos Humanos, debiendo transcurrir 9 años más para que, en 1999, contara con las facultades plenas para ejercer como *persona de derecho público de carácter federal con autonomía derivada de la Constitució*n.

La atención a los derechos humanos evoluciona. Se ha identificado, como la primera generación los derechos civiles y políticos; la segunda generación, los derechos económicos, sociales y culturales; la tercera generación, los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.[i]

UNIVERSO DE ATENCION A LOS DERECHOS, LIBERTADES Y SEGURIDAD JURIDICA	
1	Derecho a la alimentación
2	Derecho a la ciudadanía
3	Derecho a la cultura física y al deporte
4	Derecho a la educación
5	Derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad
6	Derecho a la igualdad y prohibición de discriminación
7	Derecho a la integridad y seguridad personales
8	Derecho a la inviolabilidad de comunicaciones privadas
9	Derecho a la inviolabilidad del domicilio
10	Derecho a la irretroactividad de la ley
11	Derecho a la libertad de tránsito y residencia
12	Derecho a la propiedad
13	Derecho a la Reinserción Social
14	Derecho a la reparación integral del daño
15	Derecho a la reparación por violaciones a los derechos humanos
	42
16	Derecho a la reparación y a la máxima protección
17	Derecho a la salud
18	Derecho a la seguridad social
19	Derecho a la verdad
20	Derecho a la vida
21	Derecho a la vivienda
22	Derecho a un ambiente sano
23	Derecho al agua y saneamiento
24	Derecho al trabajo
25	Derecho de acceso a la cultura
26	Derecho de acceso a la información
27	Derecho de acceso a la justicia
28	Derecho de audiencia y debido proceso legal
29	Derecho de las niñas, niños y adolecentes
30	Derecho de las personas adultas mayores
31	Derecho de las personas con discapacidad
32	Derecho de las personas migrantes
33	Derecho de petición
34	Derecho en el trabajo
35	Derechos a la protección de datos personales
36	Derechos agrarios
37	Derechos de la víctima u ofendido
38	Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
39	Derechos sexuales y reproductivos
40	Igualdad ante la ley
41	Igualdad entre mujeres y hombres
42	Libertad de asociación, reunión y manifestación
43	Libertad de conciencia
44	Libertad de expresión
45	Libertad de imprenta
46	Libertad de la persona
47	Libertad de trabajo, profesión, industria o comercio
48	Libertad religiosa y de culto
49	Principio de legalidad
50	Seguridad jurídica en las detenciones ante autoridad judicial
51	Seguridad jurídica en los juicios penales
52	Seguridad jurídica en materia de detención
53	Seguridad jurídica para los procesados en materia penal
54	Seguridad jurídica respecto de la imposición de sanciones y multas

Para cubrir progresivamente este universo de los derechos humanos, en el ámbito nacional, se han realizado 22 reformas a la Ley desde 1990, acorde a la evolución de la atención de los derechos humanos. Por ejemplo, hasta 2006, se otorgó la facultad de “la observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo, en materia de igualdad

entre mujeres y hombres" y, hasta 2012, el "investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión, el Gobernador de un Estado, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal o las legislaturas de las entidades federativas".

En el ámbito local, se emitió en 1992, la ley Estatal que creó la Comisión de Derechos Humanos. Esta ley se abrogo en 2008 para dar origen a una nueva Ley y desde entonces se ha reformado en 17 ocasiones, no siempre acompañando las reformas de orden federal, y por tanto, existe un rezago legal para el cabal cumplimiento de la atención a los derechos humanos y el puntual acompañamiento a las personas que en principio son violentadas en sus derechos humanos, particularmente en los procedimientos y las nuevas realidades sociales que reclaman seguimiento, con escasa participación del Congreso Estatal para coadyuvar a ello. Motivación principal de esta iniciativa.

Veamos el contexto nacional y estatal que da lugar a esta iniciativa, con base en los informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (CODHEM).

Primeramente, la CNDH en su informe 2023,ii desde el año 2000 al año 2003, ha emitido un total de 2,191 recomendaciones dirigidas a diferentes instituciones por diversas violaciones de derechos que suman un total de 2,967 veces, pues algunas instituciones reciben más de una. De estas, el 37% corresponde a los últimos 5 años en cuanto a recomendaciones y el 36% a diversas autoridades, en tan solo 5 años que se dado atención y seguimiento a la queja o reclamo ciudadano y popular, lo cual significa que durante los años previos (18) de existencia de la CNDH, fue un tema relevante, como lo muestra la gráfica siguiente:

Se ha intensificado la atención a los derechos humanos y se han emitido las correspondientes recomendaciones que estaban rezagadas.

Siguiendo el informe 2023 de la CNDH, nos encontramos el siguiente panorama respecto a los hechos y las instituciones que presuntamente realizaron mayores violaciones a derechos humanos:

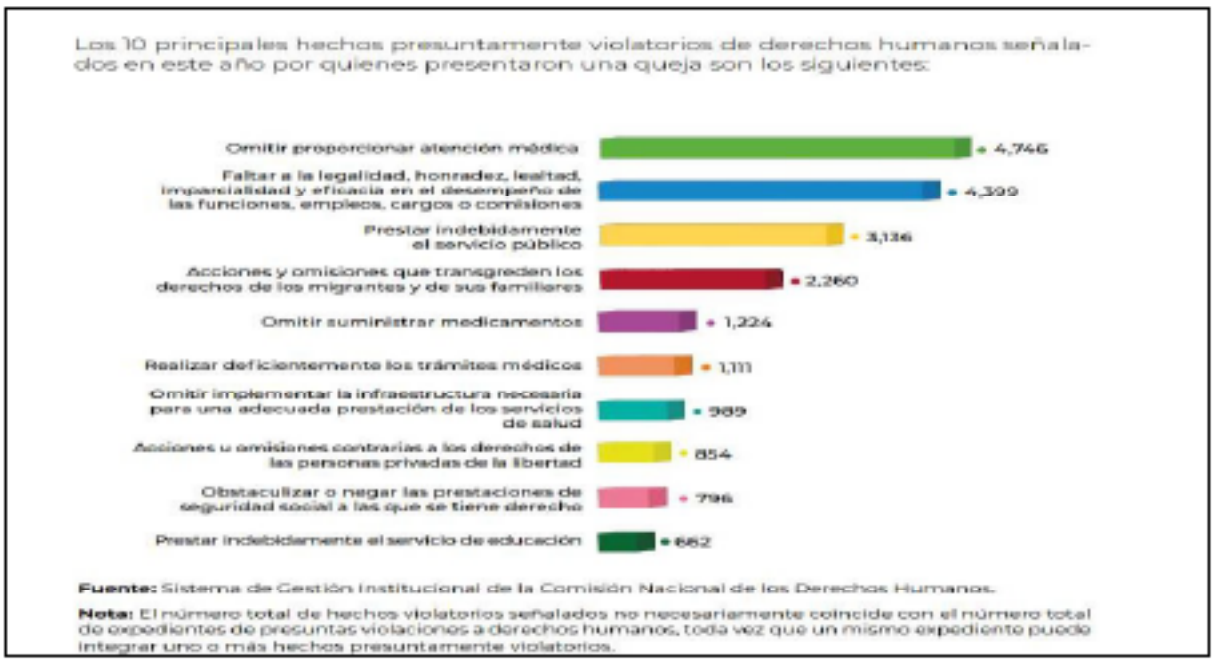

Estas son las instituciones que reúnen el mayor número de quejas.

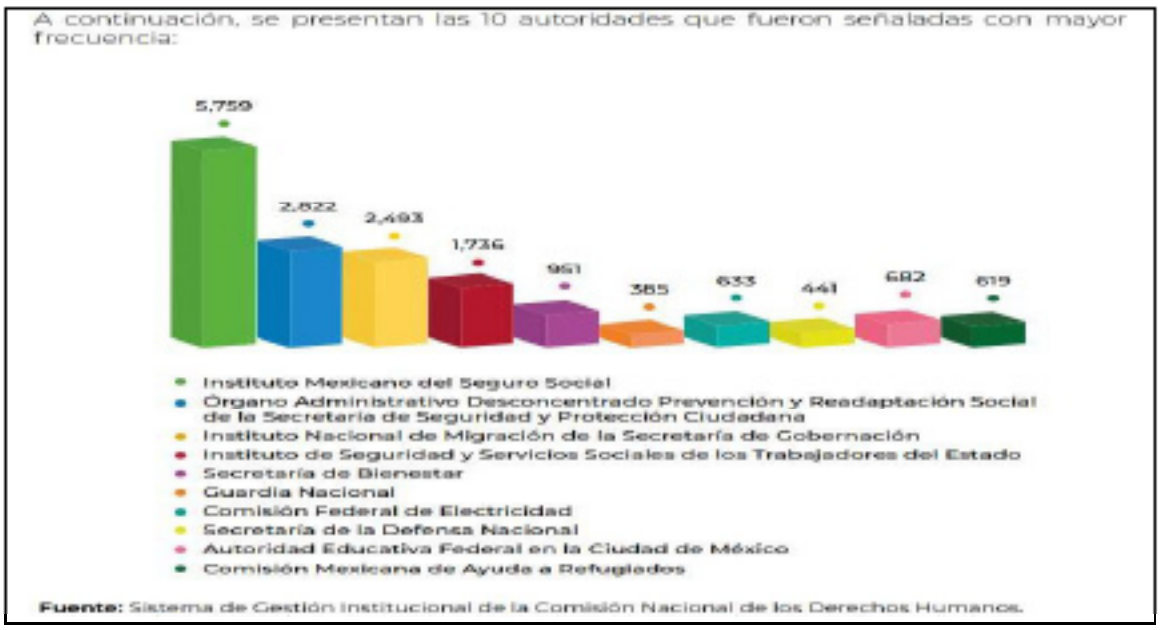

La salud, las cárceles, los migrantes, son los temas y sitios donde presuntamente se presentan mayores violaciones a los derechos humanos

Durante el presente año, “entre el mes enero y octubre de 2024, el Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos Humanos reporta que realizó 286 Recomendaciones, derivado de 16,634 la atención solicitudes de intervención registradas y de un universo de 19,107 casos de derechos humanos investigados para su defensa”.iii

Podría afirmarse que la CNDH se encuentra muy activa en su función.

Estado de México. En el ámbito estatal, acorde a los informes de CODHEM 2021, 2022 y 2023iv la situación es la siguiente:

Durante 2021 se calificaron 10,966 derechos violatorios genéricos de acuerdo con el catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos de la CODHEM. Asimismo, se recibieron quejas con respecto de la violación de derechos específicos, como se muestra a continuación:

Tabla 22. Quejas por Derechos Violatorios Genéricos

DERECHOS VIOLATORIOS GENÉRICOS	TOTAL
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	4,315
Derecho a la integridad y seguridad personal	1,605
Derecho de las personas privadas de libertad	1,204
Derecho al trabajo	814
Derecho a las buenas prácticas de la Administración Pública	739
Derecho a la protección de la salud	628
Derecho a la igualdad y al trato digno	591
Derecho a la educación	312
Derecho a la libertad	227
Derecho al medio ambiente	202
Derecho de las víctimas	180
Derecho a la paz y al desarrollo	68
Derecho a la vida	30
Derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	13
Derecho a la vivienda	10
TOTAL	10,966

Tabla 23 Quejas por Derechos Violatorios Específicos

DERECHOS VIOLATORIOS ESPECÍFICOS	TOTAL
Derecho a la fundamentación y motivación	1,462
Derecho a la debida diligencia	1,206
Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	1,144
Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	748
Derecho a una estancia digna y segura	508
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	435
Derecho a no ser sometido a acoso laboral	426
Derecho a recibir atención médica integral	353
Derecho al respeto de la situación jurídica	315
Derecho de petición	290
Otros	4,139
TOTAL	10,966

Tabla 24. Hechos violatorios genéricos

HECHOS VIOLATORIOS GENÉRICOS	TOTAL
Derecho a la legalidad y seguridad jurídica	2,344
Derecho a la integridad y seguridad personal	1,346
Derecho de las personas privadas de libertad	852
Derecho al trabajo	665
Derecho a la educación	714
Derecho a la igualdad y al trato digno	625
Derecho a la protección de la salud	518
Derecho a las buenas prácticas de la administración pública	479
Derecho de las víctimas	170
Derecho al medio ambiente	133
Derecho a la libertad	122
Derecho a la paz y al desarrollo	26
Derecho a la vida	13
Derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	10
Derecho a la vivienda	4
TOTAL	8,089

Tabla 25. Hechos violatorios específicos

HECHOS VIOLATORIOS ESPECÍFICOS	TOTAL
Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	1,058
Derecho a la fundamentación y motivación	726
Derecho a la debida diligencia	706
Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	659
Derecho a no ser sometido a acoso laboral	472
Derecho a una educación libre de violencia	366
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	336
Derecho a no ser sometido a violencia institucional	316
Derecho a la protección de la integridad	306
Derecho a recibir atención médica integral	271
Derecho a una vivienda digna y segura	237
Derecho al goce de condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias	222
Derecho de petición	220
Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones	218
Otros	2,698
TOTAL	8,689

Tabla 39. Hechos violatorios genéricos

HECHOS VIOLATORIOS GENÉRICOS	TOTAL
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídicas	1722
Derecho a la Integridad y Seguridad Personal	887
Derecho a la Educación	806
Derecho de las Personas Privadas de Libertad	685
Derecho al Trabajo	577
Derecho a la Igualdad y al Trato Digno	429
Derecho a la Protección de la Salud	384
Derecho a las Buenas Prácticas de la Administración Pública	338
Derecho de las víctimas	151
Derecho al medio ambiente	124
Derecho a la libertad	83
Derecho a la paz y al desarrollo	24
Derecho a la vida	11
Derecho al acceso a la información pública y protección de datos personales	6
Derecho a la vivienda	3
TOTAL	6172

Tabla 40. Hechos violatorios específicos

HECHOS VIOLATORIOS ESPECÍFICOS	CANTIDAD
Derecho a la debida diligencia	588
Derecho a la fundamentación y motivación	516
Derecho a una educación libre de violencia	476
Derecho a no ser sometido al uso desproporcionado o indebido de la fuerza pública	331
Derecho a una adecuada administración y procuración de justicia	310
Derecho a no ser sometido a acoso laboral	308
Derecho a una estancia digna y segura	261
Derecho a no ser sometido a violencia institucional	237
Derecho a la protección contra toda forma de violencia	203
Derecho a recibir atención médica integral	197
Derecho a recibir educación en igualdad de trato y de condiciones	172
Derecho a no ser sometido a penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes	165
Derecho a la protección de la integridad	159
Derecho al respeto de la situación jurídica	154
Derecho de petición	154
Derecho a obtener servicios públicos básicos de calidad	126
Otros	1713
TOTAL	6172

Los hechos violatorios en 2021 fueron 10, 966, en 2022 8,691 y en 2023, 6,172.

Por lo que corresponde a las autoridades señaladas como responsables, en los años 2021 y 2022, se señalaron 11,374 y 8,388 casos, respectivamente y este es el desglose.

Tabla 21. Autoridades señaladas como responsables

AUTORIDAD RESPONSABLE	TOTAL
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	3,000
Ayuntamientos	2,991
Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	1,586
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	1,123
Sector Salud	617
Sector Educativo	586
Secretaría de Seguridad del Estado de México	555
Instituto de la Defensoría Pública	321
Otras autoridades	762
TOTAL	11,314

Tabla 23. Principales autoridades responsables

AUTORIDADES RESPONSABLES	TOTAL
Ayuntamientos	1,969
Fiscalía General de Justicia del Estado de México	1,807
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	1,146
Sector Educativo	1,084
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México	866
Sector Salud	681
Secretaría de Seguridad del Estado de México	288
Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México	89
Otras autoridades	505
TOTAL	8,385

Para el año 2023 se señalaron 5,945 veces a diversas autoridades y este es el desglose:

Los cuadros y gráfica anterior reflejan que los años 2021, 2022 y 2023, la Fiscalía, los Ayuntamientos y el sistema penitenciario, son las principales instituciones señaladas como responsables de las violaciones de los derechos humanos, aunque el sector educativo y de salud son señalados reiteradamente.

Por otra parte, en los Informes 2022 y 2023 de CODHEM se presentan las causas de desvanecimiento de las presuntas violaciones a los derechos humanos, como se aprecia en los siguientes cuadros.

CAUSAS	TOTAL
Incompetencia de la Comisión para conocer de los hechos	980
Improcedencia de la queja	1,928
No tratarse de violaciones a derechos humanos	2,240
Haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	3,287
Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación	45
Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación	270
Haberse dictado la recomendación correspondiente*	14
Haberse emitido una resolución de no responsabilidad	0
Desistimiento del quejoso o agraviado, ratificado ante el organismo	77
TOTAL	8,771

CAUSAS DE CONCLUSIÓN	TOTAL
Incompetencia de la comisión para conocer de los hechos	225
Improcedencia de la queja	827
No tratarse de violaciones a derechos humanos	1,449
Haberse solucionado la queja durante el trámite respectivo	2,806
Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de mediación	76
Haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación	188
Haberse dictado la recomendación correspondiente*	16
Haberse emitido una resolución de no responsabilidad	0
Desistimiento del quejoso o agraviado, ratificado ante el organismo	76
TOTAL	5,661

En el año 2022, de 8,771 quejas violatorias de derechos humanos, solo se emitieron 14 recomendaciones. En el año 2023, de 5,661, quejas violatorias, solo se emitieron 16 recomendaciones. 270 y 188 casos, se resolvieron mediante procedimientos de conciliación, en cada uno de los años.

Alrededor del 50% de los casos se resuelven o “desvanecen” durante el proceso de trámite de la queja. Un 25% resultan improcedentes y de un 10% al 15% no son competencia de la CODHEM.

En resumen, la violación de derechos humanos en el estado prácticamente se extingue año con año.

Sobre las recomendaciones emitidas, primeramente, en el año 2021 se dio cuenta del seguimiento a previas recomendaciones, mismas que fueron aceptadas en las fechas que se indican.

Tabla 29. Recomendaciones en seguimiento

NO.	RECOMENDACIÓN	EXPEDIENTE DE QUEJA DEL QUE SE DERIVA	AUTORIDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACEPTACIÓN
1	17/2016	CODHEM/NEZA/20/2015	Instituto de Salud del Estado de México	15/07/2016	04/08/2016
2	4/2018	CODHEM/CHA/443/2017	Instituto de Salud del Estado de México	15/05/2018	07/06/2018
3	1/2019	CODHEM/CHA/234/2018	Secretaría de Salud	22/03/2019	12/04/2019
4	2/2019	CODHEM/TOL/TEJ/103/2018	Estado de México y Municipios Instituto de Seguridad Social del	22/03/2019	22/04/2019
5	3/2019	CODHEM/TOL/613/2018	Estado de México y Municipios Instituto de Seguridad Social del	22/03/2019	22/04/2019
6	7/2019	CODHEM/TOL/788/2018	Instituto de Salud del Estado de México	14/08/2019	04/09/2019
7	8/2019	CODHEM/TOL/TEJ/226/2018	Ayuntamiento de Ixtapan del Oro	16/12/2019	08/01/2020
8	1/2020	CODHEM/SP/959/2019 CODHEM/SP/963/2019	Secretaría de Seguridad del Estado de México	15/07/2020	30/07/2020
9	2/2020	CODHEM/SP/663/2020	Secretaría de Seguridad del Estado de México	01/08/2020	03/08/2020
10	3/2020	CODHEM/TOL/IG/39/2019 y sus acumulados	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	26/11/2020	16/12/2020
11	4/2020	CODHEM/NEZA/365/2019	Dirección General del Instituto de Salud del Estado de México	02/12/2020	18/12/2020

Destaca el Instituto de Salud del Estado de México, la Secretaría de Seguridad y la Fiscalía. En el año 2021, se realizaron las siguientes recomendaciones:

Tabla 29. Recomendaciones en seguimiento

RECOMENDACIÓN	EXPEDIENTE DE QUEJA DEL QUE SE DERIVA	AUTORIDAD	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE ACEPTACIÓN
1/2021	CODHEM/TOL/IG/13/2019	Instituto de Salud del Estado de México	23/03/2021	22/04/2021
2/2021	CODHEM/NEZA/235/2019	Instituto de Salud del Estado de México	23/03/2021	22/04/2021
3/2021	CODHEM/TOL/437/2020	Presidente Municipal de Toluca	23/03/2021	25/03/2021
4/2021	CODHEM/EM/375/2020 y su acumulado	Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Ecatepec	12/04/2021	22/04/2021
5/2021	CODHEM/TOL/1107/2019, CODHEM/TOL/972/2020, CODHEM/TOL/63/2021, CODHEM/TOL/79/2021, CODHEM/TOL/104/2021 y CODHEM/TOL/122/2021	La Universidad Autónoma del Estado de México	26/04/2021	04/11/2021
6/2021	CODHEM/CUAUM/ZUM/123/2019 y sus acumulados	Presidente municipal por Ministerio de Ley de Zumpango	26/05/2021	22/06/2021
7/2021	CODHEM/SP/184/2020	Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	16/06/2021	05/07/2021
8/2021	CODHEM/NEZ/490/2020	Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Ayuntamiento de Nezahualcóyotl	08/11/2021	09/12/2021 14/12/2021
9/2021	CODHEM/AE/IG/131/2021 CODHEM/AE/APC/29/2021	Ayuntamiento de Toluca	22/12/2021	Pendiente
10/2021	CODHEM/EM/11/2021	Director General del Instituto de la Salud del EM	22/12/2021	Pendiente

Destaca en este año el ISEM, el sistema penitenciario, la Fiscalía y algunos municipios. En el año 2022, se emitieron 2 recomendaciones de carácter general:

Tabla 34. Recomendaciones emitidas

No. de Recomendación	Nombre de la Autoridad	Tema sobre el que versó la Recomendación
RECOMENDACIONES GENERALES		
Recomendación General *1/2022	Secretario de Salud del Estado de México y director general del Instituto de Salud del Estado de México, y a la directora general del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Por la vulneración a los derechos a la salud, a la salud reproductiva y a una vida libre de violencia obstétrica.
Recomendación General *2/2022	Secretario de salud del Estado de México, al Director General del Instituto de Salud, a la Directora General del Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad y a las Presidentas y Presidentes Municipales Constitucionales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México	Por la vulneración a los derechos humanos de las personas con debilidad visual.

En ambos casos, el tema de salud es el relevante.

En cuanto a recomendaciones particulares y especializadas en el año 2022, como se observa en el siguiente cuadro, la salud, particularmente el ISEM es muy observado, la secretaría de seguridad y algunos municipios.

Tabla 34. Recomendaciones emitidas

No. de recomendación	Nombre de la autoridad	Tema sobre el cual versó la recomendación
RECOMENDACIONES PARTICULARES Y ESPECIALIZADAS		
1/2022	Secretaría de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la salud, a la salud reproductiva y a una vida libre de violencia obstétrica.
2/2022	Director general del Instituto de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la vida, a la salud, a la debida integración del expediente clínico y a la educación.
3/2022	Presidente municipal Constitucional de Nezahualcóyotl	Por la vulneración a los derechos a la legalidad, inviolabilidad del domicilio y a la libertad.
4/2022	Presidente Municipal Constitucional de Tultepec	Por la falta de mecanismos de prevención para la protección de periodistas y comunicadores.
5/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México, al Subsecretario de Control Penitenciario y al Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a la protección de la salud, específicamente a recibir una atención médica oportuna en condiciones de privación de la libertad y derecho a la integridad personal.
6/2022	Presidente Municipal Constitucional de Toluca	Por la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica, legalidad y a la protección de datos personales.
7/2022	Director general del Instituto de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos de acceso a la infraestructura hospitalaria, derecho a la debida integración del expediente clínico y derecho de acceso a la información en materia de salud, relativo al expediente clínico de las personas, a recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los tratamientos médicos o quirúrgicos, a otorgar el consentimiento válidamente informado y decidir libremente sobre su atención médica.
8/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la seguridad jurídica, legalidad e integridad personal.
9/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a la libertad de reunión, integridad y seguridad personal y, protección contra toda forma de violencia.
10/2022	Director General del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Por la vulneración a los derechos a la protección de la salud, de acceso a una vida libre de violencia obstétrica, a otorgar consentimiento informado y a la debida integración del expediente clínico.
11/2022	Director General del Instituto de Salud del Estado de México	Por la vulneración a los derechos a protección de la salud, de las mujeres a no ser sujetas de violencia obstétrica.
12/2022	Secretario de Seguridad del Estado de México, al Subsecretario de Control Penitenciario y al Director General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a una estancia digna y segura, derecho a la integridad y seguridad personal, derecho de la mujer a una vida libre de violencia y el derecho a una adecuada reinserción social.

En cuanto a recomendaciones, en el año 2023, existen 2 de orden general que se señalan a continuación:

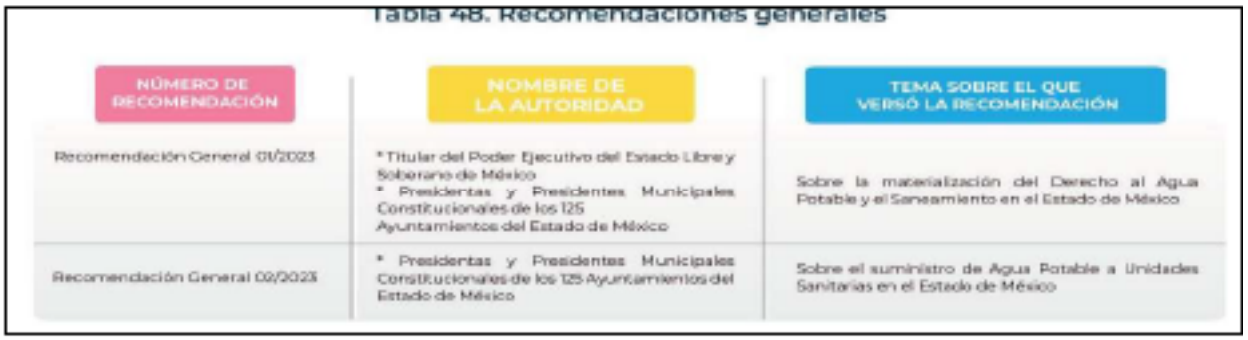

Tabla 48. Recomendaciones generales

NÚMERO DE RECOMENDACIÓN	NOMBRE DE LA AUTORIDAD	TEMA SOBRE EL QUE VERSÓ LA RECOMENDACIÓN
Recomendación General 01/2023	* Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de México * Presidentas y Presidentes Municipales Constitucionales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México	Sobre la materialización del Derecho al Agua Potable y el Saneamiento en el Estado de México
Recomendación General 02/2023	* Presidentas y Presidentes Municipales Constitucionales de los 125 Ayuntamientos del Estado de México	Sobre el suministro de Agua Potable a Unidades Sanitarias en el Estado de México

Estas recomendaciones son sobre derecho al agua potable y refieren al poder ejecutivo y ayuntamientos. Indiscutiblemente el tema del agua es un derecho humano, pero no se informa del resultado de estas recomendaciones.

Pero, además, según las principales violaciones reiteradas desde el año 2021 hasta 2023, como se ha señalado, se reitera el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, a la integridad y seguridad personal, y más específicamente el derecho a la debida diligencia y el derecho a la fundamentación y motivación, como principales violaciones, señalándose a las principales autoridades responsables, pero al respecto no existen recomendaciones generales que impliquen atención efectiva a estos hechos.

En el cuadro siguiente, se enumeran las recomendaciones particulares en el año 2023.

Destaca que se coloca a la Fiscalía General del Estado como una de las principales instituciones que vulnera derechos, pero es preocupante que la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, ocupe un lugar en la vulneración de derechos de mujeres, menores de edad y hostigamiento sexual, así como que persista la vulneración de derechos en el sistema penitenciario.

Tabla 49. Recomendaciones particulares

RECOMENDACIÓN	A QUE AUTORIDAD FUE DIRIGIDA	TEMA
1/2023	Secretaría de Seguridad del Estado de México Subsecretaría de Control Penitenciario Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a una estancia digna y segura, derecho a la integridad personal, derecho de la mujer a una vida libre de violencia
2/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Vulneración a los derechos de Seguridad jurídica, legalidad e inviolabilidad del domicilio
3/2023	ISEM	Vulneración a los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia institucional, laboral y hostigamiento sexual.
4/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Por la falta de mecanismos de prevención para la protección y resguardo de las instalaciones de los Centros de Justicia que ofrecen servicios de atención ciudadana y a las personas que acuda.
5/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México/Ayuntamiento de Chimalhuacán	Vulneración a los derechos de debida diligencia; adecuada y oportuna adopción de medidas cautelares; a la adecuada y oportuna ejecución de mandamientos judiciales, a la integridad y seguridad personal y preservación de la vida
6/2023	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios	Por vulneraciones a los derechos a la protección de la salud, derecho al correcto llenado del expediente clínico y derecho a otorgar el consentimiento válidamente informado.
7/2023	Secretaría de Movilidad	Vulneración a los derechos a la buena administración pública; a la movilidad, a la obtención de servicios públicos de calidad y un ambiente libre de corrupción
8/2023	Secretaría de Seguridad del Estado de México Subsecretaría de Control Penitenciario Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de México	Por vulneración al derecho a la seguridad e integridad personal y a una adecuada reinserción social
9/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México	Por vulneración al derecho de acceso a la justicia, debida diligencia y a la verdad, en un contexto de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia
10/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México	Por vulneración al derecho a una educación libre de violencia y seguridad e integridad personal
11/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Vulneración al derecho de una menor de edad a una educación libre de violencia
12/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Vulneración al derecho a la debida diligencia; a la adecuada y oportuna adopción de medidas cautelares; a la protección de la integridad y seguridad personal
13/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Vulneración al derecho al trabajo; a no ser sometido a hostigamiento laboral y sexual
14/2023	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	Vulneración al derecho de una menor de edad a una educación libre de violencia y hostigamiento sexual
15/2023	Fiscalía General de Justicia del Estado de México	Vulneración a los derechos de debida diligencia con perspectiva de género

Derivado de lo anterior, se aprecia que a nivel nacional es el tema salud y las instituciones que la brindan la principal problemática donde se violan derechos y seguida de la actuación indebida de servidores públicos.

En el ámbito estatal, es la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, seguida de los Ayuntamientos, el sector educativo, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y el sector salud.

Se aprecia, sin embargo, que los principales conceptos de violaciones a los derechos humanos son en materia de la debida diligencia, la fundamentación y motivación, una educación libre de violencia, uso desproporcionado de la fuerza pública y la administración y procuración de justicia. Estos conceptos de violaciones son idénticos en el año 2021.

De igual forma, al menos en estos 3 años las instituciones señaladas como responsables son reiterativas, pero al final del año la inmensa mayoría de las quejas se diluyen por causas improcedentes, no resultan violaciones a derechos humanos y no son competencia de la CODHEM.

Por otra parte, es de destacarse que la CNDH "ante las diversas acciones para sensibilizar la postura de las autoridades recomendadas que no aceptaron la Recomendación y ante la reiterada postura que tuvieron... se procedió a solicitar al Senado de la República llamar a comparecer a las mismas, con la finalidad de que expliquen el motivo de su negativa ante dicho pronunciamiento; por lo anterior, en el presente ejercicio la Presidenta de este organismo nacional presentó 29 solicitudes a la espera de que se ejecuten":

Núm.	Recomendación	Autoridad
1	2020/87	H. Ayuntamiento de Ánimas Trujano, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de San Lorenzo Cacaotepec, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de San Pablo Huixtepec, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santa Ana Tlapacoyan, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santa Gertrudis, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santa Inés Yatzeche, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Oaxaca
		H. Ayuntamiento de Soledad Etla, Oaxaca
2	2020/59	Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
3	2020/60	Fiscalía General del Estado de Tabasco
4	2021/35	Gobierno del Estado de Guanajuato
5	2021/35	Gobierno del Estado de Nayarit
6	2021/43VC	Gobierno del Estado de Guanajuato
7	2021/74	Secretaría de Gobernación
8	2021/77	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México
9	2021/91	Secretaría de Marina
10	2021/114	Secretaría de Marina
11	2021/120	Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo
12	2021/142	Dirección General del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
13	2021/142	Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Núm.	Recomendación	Autoridad
14	2022/51VG	Fiscalía General del Estado de Veracruz
	2022/51VC	Gobierno del Estado de Veracruz
15	2022/25	Universidad Popular Autónoma de Veracruz
16	2022/27	Secretaría de Marina
17	2022/42	Secretaría de Marina
18	2022/59	Fiscalía General del Estado de Veracruz
19	2022/60	Secretaría de Marina
20	2022/73	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Chiapas
21	2022/75	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
22	2022/76	Secretaría de Marina
23	2022/99	Fiscalía General del Estado de Querétaro
24	2022/58VC	Secretaría de Marina
25	2022/119	H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato
26	2022/121	Gobierno del Estado de Oaxaca
27	2022/124	Secretaría de Marina
28	2022/157	Secretaría de Marina
29	2022/209	H. Ayuntamiento de Villa Arista, San Luis Potosí

La CODHEM al parecer no ha requerido intervención del Congreso para el seguimiento de las recomendaciones no obstante la magnitud de los casos.

Desde la perspectiva nacional de los derechos humanos he aquí el lugar que ocupa el Estado de México en cuanto a recomendaciones nacionales:v

ESTADOS	EN TRAMITE AL 31/12/2023	REGISTRADOS AL 31/08/2024
NUEVO LEON	15	52
CDMX	34	47
GUANAJUATO	18	45
VERACRUZ	59	42
CHIHUAHUA	14	36
EDOMEX	17	34
JALISCO	20	27
QUINTANA ROO	23	23
PUEBLA	12	18
TABASCO	11	17
CHIAPAS	14	16
OAXACA	10	16
GUERRERO	18	14
ZACATECAS	9	14
QUERETARO	13	12
TAMAULIPAS	5	12
YUCATAN	7	12
COAHUILA	11	11
MORELOS	14	11
HIDALGO	6	10
SONORA	9	9
SAN LUIS POTOSI	9	9
TLAXCALA	3	9
BAJA CALIFORNIA	2	8
COLIMA	2	8
CAMPECHE	2	7
DURANGO	9	7
MICHOACAN	9	6
SINALOA	1	5
NAYARIT	8	4
AGUAS-CALIENTES	1	1
BAJA CALIFORNIA SUR	0	0
TOTALES	385	542

Según reporte de la CODHEM la situación es la siguiente:vi

INCUMPLIMIENTOS Y QUEJAS DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO. QUEJAS POR MATERIA	
ADMINISTRATIVA	90,568
PENITENCIARIA	13,023
PENAL	10,348
LABORAL	1,138
NO SE PUEDE DETERMINAR	603
CIVIL	430
AGRARIA	151
MERCANTIL	69
ECOLOGICA	42
ELECTORAL	27
FISCAL	7
TOTAL	116,406

Los 12 municipios en el Estado de México, con mayores quejas por presuntas violaciones a los derechos humanos son: ECATEPEC, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CHALCO DE BERRIOZABAL, NEZAHUALCOYOTL, HUEHUETOCA, ALMOLOYA DEL RIO, NAUCALPAN, TOLUCA, IXTAPALUCA, CHIMALHUACAN, CUAUTITLAN IZCALL, TLALNEPANTLA.vii

Es difícil admitir que luego de miles de casos que se denuncian por la ciudadanía se reduzcan a prácticamente nada las recomendaciones que se generan. Es por ello que el Congreso del Estado debe estar atento al curso de los casos de manera

más activa y permanente.

Con base en lo anterior, primeramente se plantea en general una actualización de la Ley acorde a la evolución quel ámbito federal se ha registrado. En segundo, lugar, se precisan en consecuencia conceptos fundamentales no considerados en la Ley local. En tercer lugar, toda vez que el sujeto principal de esta ley son las personas presuntamente afectados en sus derechos humanos, se fortalece específicamente su atención por la CODHEM. Finalmente se describen los procedimientos en caso de no aceptación y/o incumplimiento de las recomendaciones el involucramiento del Congreso, con la finalidad de explorar las causas estructurales que involucran instituciones para buscar una solución de fondo.

A continuación la descripción de las modificaciones propuestas.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS REFORMAS PROPUESTAS

LEY DE LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO	LEY DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES
Capítulo I Del objeto de la Ley, de la Comisión y otras disposiciones	Capítulo I Del objeto de la Ley, de la Comisión y otras disposiciones
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	*Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que manda establecer la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México*
Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la protección, observancia, respeto, garantía, estudio, promoción y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano; así como los procedimientos que se sigan ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.	*Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto la defensa y promoción de los derechos humanos observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.* *Tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano e internacional en la materia. Los procedimientos de la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades*

	esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez. *Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas*
TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN	TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN
Capítulo I De las atribuciones	Capítulo I De las atribuciones
Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes: I. Conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, sobre presuntas violaciones a derechos humanos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal;	Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos la Comisión tiene las atribuciones siguientes: I.…
II. Conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, de lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios permisionados o concesionados por los gobiernos estatal o municipales u ofrezcan servicios al público;	II.…
III. Sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables;	III.…
IV. Solicitar a las autoridades o servidores públicos competentes, las medidas precautorias o cautelares que estime necesarias;	IV.…
V. Requerir a cualquier autoridad o servidor público dentro del Estado, conforme a las disposiciones legales, la información que requiera sobre probables violaciones a los derechos humanos;	V.…

VI. Procurar la mediación o la conciliación entre las partes, a efecto de dar pronta solución al conflicto planteado, cuando la naturaleza del asunto lo permita;	VI.…
VII. Proporcionar orientación y asesoría jurídica a las personas que lo soliciten;	VII.…
VIII. Formular recomendaciones públicas no vinculatorias y demás resoluciones que contemple esta Ley;	VIII.…
IX. Emitir Pronunciamientos, Recomendaciones y Criterios, de carácter general, conducentes a una mejor protección de los derechos humanos;	IX.…
X. Formular informes especiales, así como las quejas o denuncias a que se refieren los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;	X....
XI. Realizar visitas y las acciones necesarias, a fin de procurar el debido respeto a los derechos humanos;	XI.…
XII. Las establecidas en el artículo 10 de la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México;	XII.…
XIII. Promover el respeto y la debida aplicación de los principios fundamentales de la bioética;	XIII.…
XIV. Promover, dentro del ámbito de su competencia, el derecho de las personas a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar;	XIV.…
XIV bis. Promover el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.	XIV bis …
XV. Elaborar y ejecutar programas para prevenir violaciones a los derechos humanos;	XV.…

XVI. Desarrollar y ejecutar programas especiales de atención a víctimas del delito y abuso del poder, así como de personas o grupos en situación de vulnerabilidad;	XVI.…
XVII. Vigilar el debido respeto a los derechos humanos en el sistema penitenciario y de reinserción social, así como en las áreas de retención, aseguramiento de internamiento del Estado de México;	XVII.…
XVIII. Elaborar y ejecutar programas de investigación, estudio, capacitación, enseñanza, promoción y difusión de los derechos humanos;	XVIII.…
XIX. Formular programas y proponer acciones que impulsen el cumplimiento dentro del Estado de México, de los instrumentos internacionales signados y ratificados por México, en materia de derechos humanos;	XIX...
XX. Establecer y mantener canales de comunicación con autoridades e instituciones públicas federales, estatales o municipales; así como con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, en materia de derechos humanos;	XX.…
XXI. Coordinar acciones con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Gobierno del Estado de México, con el fin de promover y fomentar la educación y cultura del reconocimiento y respeto de los derechos humanos;	XXI.…
XXII. Celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres niveles de gobierno y organismos de defensa de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil organizada;	XXII.…

XXIII. Promover la creación, abrogación, derogación, reforma o adición de ordenamientos legales; así como el mejoramiento permanente de prácticas administrativas para una mejor protección y defensa de los derechos humanos;	XXIII.…
XXIV. Proveer lo necesario para la exacta observancia de las atribuciones que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México otorga a los Defensores Municipales de Derechos Humanos;	XXIV. …
XXV. Proveer en el ámbito administrativo lo necesario a efecto de garantizar la exacta observancia del proceso de designación de los defensores Municipales de Derechos Humanos, contemplado en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;	XXV.…
XXVI. Expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones tendentes a regular su organización y funcionamiento;	XXVI. …
XXVII. Otorgar premios y reconocimientos en materia de derechos humanos; y	XXVII. …
XXVIII. Establecer áreas especializadas para la protección efectiva, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.	XXVIII....
XXIX. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.	XXIX. …
XXX. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.	XXX.…
XXXI. Promover, en coordinación con el Gobierno Federal, programas y proyectos de atención, educación, capacitación, investigación y cultura de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.	XXXI. …

XXXII. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas estatales.	XXXII. …
XXXIII. Implementar el uso estratégico de las tecnologías de la información para la presentación de quejas y el seguimiento de los procedimientos que se realizan ante la Comisión.	XXXIII. …
XXXIV. Certificar en materia de derechos humanos a las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos, con base en los criterios específicos determinados por la Comisión, cumpliendo con los principios de transparencia y máxima publicidad en los resultados.	XXXIV. …
XXXV. Elaborar el Protocolo para la ejecución de programas, acciones o cualquier política pública que impliquen la revisión de mochilas o bolsos dentro del horario establecido por parte de la institución educativa; con el propósito de mitigar cualquier riesgo que ponga en peligro la vida, la salud y en general la integridad de las niñas, niños y adolescentes inscritos en el sistema educativo del Estado de México. Para efectos del párrafo anterior, se deberá coordinar con las instituciones públicas federales, estatales o municipales facultadas para ello.	XXXV. …
XXXVI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.	XXXVI. *Coadyuvar a garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;*

	XXXVII.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden. *En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención locales.* *El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias locales competentes en la materia para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;*
	XXXVIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio estatal de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos; *XXXIX.- Promover la cultura de la paz;* *XL. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.*
	TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN
Sin correlativo	Capítulo IV De la Asesoría, Asistencia y Acompañamiento

Sin correlativo .	*Artículo 33 bis. La Comisión brindará servicios de asesoría, asistencia y acompañamiento de manera integral y especializada en el ámbito de su competencia a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.* *La Comisión en el caso de las recomendaciones no aceptadas brindará, por sí o en conjunto con instancias procedentes, acompañamiento y asesoría jurídica a las personas víctimas.* *Para la prestación de dichos servicios se deberá tomar en cuenta si la persona víctima pertenece a algún grupo de atención prioritaria, así como sus características y necesidades especiales* *Asumir permanentemente las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Ley de Amnistía del Estado de México en su Artículo 4 Fracción XII, realizando reportes trimestrales al Congreso del Estado de la procedencia.*
	Artículo 33 ter. La Comisión contará con personas abogadas y un grupo interdisciplinario de profesionales debidamente capacitados y con experiencia en la materia, a fin de brindar a las personas víctimas un trato digno, así como la mayor seguridad y comodidad *Artículo 33 Quáter. La Comisión brindará asesoría jurídica a las personas víctimas para hacer de su conocimiento los derechos que le asisten, así como para que la o las denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes, cuando a raíz de una investigación practicada se presuma la comisión de un delito o faltas administrativas.* *Artículo 33 quinquie. La Comisión brindará asistencia social a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, solicitando medidas de ayuda a dependencias e instituciones competentes, observando el principio de enfoque diferencial y especializado, y*

	La Comisión celebrará acuerdos o convenios de coordinación y concertación con autoridades, organizaciones de defensa de los derechos humanos, personas jurídicas que realicen trabajo pro bono u otros similares, instituciones académicas y demás a efecto de que las personas víctimas reciban una adecuada ayuda, atención, asistencia y tengan expeditos sus derechos.
	Artículo 33. Sexies. La Comisión podrá otorgar servicios específicos de acompañamiento médico y psicosocial a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, a efecto de establecer rutas de atención integral.
	Artículo 33 septies. El personal de la Comisión podrá realizar también acompañamientos o presencia en el lugar de los hechos cuando existan situaciones de riesgos sobre posibles violaciones a derechos humanos y cuando sea necesario como parte de las acciones preventivas en la materia.

	El apoyo también podrá ser solicitado por particulares, por grupos de personas o por alguna dependencia que estime pertinente contar con la presencia de la Comisión como un elemento disuasorio frente a la posible comisión de violaciones a los derechos humanos
CAPÍTULO X DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	CAPÍTULO X DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES
Artículo 105.- Una vez recibida la Recomendación la autoridad o el servidor público responsable, deberá informar dentro de los quince días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha Recomendación y en quince días hábiles adicionales entregar, en su caso, las pruebas que demuestren su cumplimiento. La rendición del informe sobre la aceptación o no de la Recomendación, no podrá ser delegada.	*Artículo 105.- ...* *Dicho plazo podrá ser ampliado otro tanto de tiempo cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite.* *...*

Artículo 106.- La Comisión debe informar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones.	*Artículo 106.- La Comisión debe informar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones, en los siguientes 5 días hábiles posteriores a los referidos en articulo previo*
Artículo 107.- Las Recomendaciones no son vinculatorias; sin embargo, una vez aceptadas, todas las autoridades o servidores públicos están obligados a responder, cumplirlas en sus términos y a dar publicidad a las acciones llevadas a cabo para la protección o restitución de los derechos humanos. Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".	Artículo 107.- … Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y *notificar al Congreso del Estado de México, para su consecuente difusión*

Artículo 108.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte.	*Artículo 108*.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte, *debiendo notificar de ello al Congreso del Estado.*
Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas estos deben fundar, motivar y hacer pública su negativa. La Legislatura del Estado, a petición de la Comisión, podrá solicitar su comparecencia a efecto de que justifique su negativa u omisión	Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, por las autoridades o servidores públicos, se procederá conforme a lo siguiente: *a) La Comisión notificará a la legislatura del Estado.* *b) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa y comparecer al Congreso del Estado o en sus recesos a la Comisión Permanente, a efecto de que la autoridad o servidor público, explique el motivo de su negativa.*

	c) La Comisión Estatal determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.
	d) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.
	e) Si persiste la negativa, la Comisión Estatal podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.
LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se modifica la denominación de la Ley para quedar como sigue: Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de México, en términos de lo establecido por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que mandata establecer la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto la defensa y promoción de los derechos humanos

observando los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano e internacional en la materia

Los procedimientos de la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos; seguirán además los principios de inmediatez, concentración y rapidez.

Se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

ARTICULO TERCERO. Se adicionan las fracciones XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL del artículo 13 y el Capítulo IV de la Asesoría, Asistencia y Acompañamiento del Título Segundo de las atribuciones, estructura y organización de la Comisión de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 13.- …

I....XXXV...

XXXVI. Presidir y garantizar el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Mecanismo Nacional de Prevención, en términos de lo establecido en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

XXXVII.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en el sistema de reinserción social y en las estancias migratorias del país mediante la elaboración de un diagnóstico anual sobre la situación que éstos guarden.

En dicho diagnóstico deberán incluirse, además de las evaluaciones que la Comisión pondere, datos estadísticos sobre el número, las causas y efectos de los homicidios, así como de las riñas, motines, desórdenes, abusos y quejas documentadas que sucedan en las prisiones, centros de detención y retención federales y locales

El diagnóstico se hará del conocimiento de las dependencias federales y locales competentes en la materia y del Congreso del Estado, para que éstas elaboren, considerando las opiniones de la Comisión, las políticas públicas tendientes a garantizar el respeto de los derechos humanos de los internos;

XXXVIII.- Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes que impulsen el cumplimiento dentro del territorio nacional de los tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de derechos humanos;

XXXIX.- Promover la cultura de la paz;

XL. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos, que se deriven de esta Ley y demás ordenamientos legales.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Capítulo IV De la Asesoría, Asistencia y Acompañamiento

Artículo 33 bis. La Comisión brindará servicios de asesoría, asistencia y acompañamiento de manera integral y especializada en el ámbito de su competencia a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, con el objeto de facilitar su acceso a los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral.

La Comisión en el caso de las recomendaciones no aceptadas brindará, por sí o en conjunto con instancias procedentes, acompañamiento y asesoría jurídica a las personas víctimas. Para la prestación

de dichos servicios se deberá tomar en cuenta si la persona víctima pertenece a algún grupo de atención prioritaria, así como sus características y necesidades especiales.

Asumir permanentemente las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la Ley de Amnistía del Estado de México en su Artículo 4 Fracción XII, realizando reportes trimestrales al Congreso del Estado de la procedencia.

Artículo 33 ter. La Comisión contará con personas abogadas y un grupo interdisciplinario de profesionales debidamente capacitados y con experiencia en la materia, a fin de brindar a las personas víctimas un trato digno, así como la mayor seguridad y comodidad

Artículo 33 Quáter. La Comisión brindará asesoría jurídica a las personas víctimas para hacer de su conocimiento los derechos que le asisten, así como para que la o las denuncias sean presentadas ante las autoridades correspondientes, cuando a raíz de una investigación practicada se presuma la comisión de un delito o faltas administrativas.

Artículo 33 quinquie. La Comisión brindará asistencia social a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, solicitando medidas de ayuda a dependencias e instituciones competentes, observando el principio de enfoque diferencial y especializado, y respetando la dignidad humana.

La Comisión celebrará acuerdos o convenios de coordinación y concertación con autoridades, organizaciones de defensa de los derechos humanos, personas jurídicas que realicen trabajo pro bono u otros similares, instituciones académicas y demás a efecto de que las personas víctimas reciban una adecuada ayuda, atención, asistencia y tengan expeditos sus derechos.

Artículo 33. Sexies. La Comisión podrá otorgar servicios específicos de acompañamiento médico y psicosocial a las personas víctimas de violaciones a derechos humanos, a efecto de establecer rutas de atención integral.

Artículo 33 septies. El personal de la Comisión podrá realizar también acompañamientos o presencia en el lugar de los hechos cuando existan situaciones de riesgos sobre posibles violaciones a derechos humanos y cuando sea necesario como parte de las acciones preventivas en la materia.

El apoyo también podrá ser solicitado por particulares, por grupos de personas o por alguna dependencia que estime pertinente contar con la presencia de la Comisión como un elemento disuasorio frente a la posible comisión de violaciones a los derechos humanos.

ARTICULO QUINTO: Se reforman los artículos 105, 106, 107, 108, 109 para quedar como sigue:

CAPÍTULO X
DE LA ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Artículo 105.- ….

Dicho plazo podrá ser ampliado otro tanto de tiempo cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite.

…

Artículo 106.- La Comisión debe informar a los quejosos la aceptación y cumplimiento que las autoridades y servidores públicos den a las Recomendaciones, en los siguientes 5 días hábiles referidos en artículo previo.

Artículo 107.- …

Para tal efecto, como mínimo deberán publicar dichas acciones en la página oficial de internet que corresponda, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, *y notificar al Congreso del Estado de México, para su consecuente difusión*.

Artículo 108.- La Comisión debe verificar el cumplimiento de sus Recomendaciones, para lo

cual, puede realizar toda clase de actuaciones, gestiones o diligencias de oficio o a petición de parte, *debiendo notificar de ello al Congreso del Estado.*

Artículo 109.- Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas, se procederá conforme a lo siguiente:

a) La Comisión notificará a la legislatura del Estado.

b) La autoridad o servidor público de que se trate deberá fundar, motivar y hacer pública su negativa, y atender los llamados del Congreso del Estado o en sus recesos la Legislatura Permanente, a comparecer ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

c) La Comisión Estatal determinará, previa consulta con los órganos legislativos referidos en el inciso anterior, en su caso, si la fundamentación y motivación presentadas por la autoridad o servidor público que se hubiese negado a aceptar o cumplir las recomendaciones emitidas, son suficientes, y hará saber dicha circunstancia por escrito a la propia autoridad o servidor público y, en su caso, a sus superiores jerárquicos, para los efectos del siguiente inciso.

d) Las autoridades o servidores públicos, a quienes se les hubiese notificado la insuficiencia de la fundamentación y motivación de la negativa, informarán dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del escrito referido en el inciso que antecede, si persisten o no en la posición de no aceptar o no cumplir la recomendación.

f) Si persiste la negativa, la Comisión Estatal podrá denunciar ante el Ministerio Público o la autoridad administrativa que corresponda a los servidores públicos señalados en la recomendación como responsables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. En el Artículo 13, la fracción XXXVI se convierte en XL y las adiciones se incorporan como fracciones XXXVI a la XXXIX, y el actual Capitulo IV De los informes anuales de la o el Presidente, del TÍTULO SEGUNDO. DE LAS ATRIBUCIONES, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN, se convierte en V y sucesivamente.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO. Quedan sin efecto todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
DIPUTADO ÓSCAR GONZALEZ YAÑEZ

(Fin del documento)

---

i https://www.cndh.org.mx/
ii https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/Informe2023.pdf
iii https://www.cndh.org.mx/
iv https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2024/04/INFORME-2023-CODHEM.pdf https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/03/informe_codhem_2021.pdf https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2023/03/informe_deactividades_2022_digital.pdf
v https://www.cndh.org.mx/palabras-clave/estadistica/
vi https://www.codhem.org.mx/transparencia-proactiva/
vii https://www.codhem.org.mx/transparencia-proactiva/

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Salud.
Con qué objeto, diputada Ruth ¿Diputado Óscar González, acepta una pregunta de la diputada Ruth Salinas?

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ. Sí se sienten empoderadas.
Lo voy a hacer por amabilidad, no por mandato, porque todas las mujeres de nuestra Legislatura merecen ser respetadas y nosotros amables con ellas. Así es que con todo gusto, diputada. Nada más que no vaya a ser muy difícil, hágame una pregunta que le pueda contestar.

DIP. RUTH SALINAS REYES (Desde su curul).
Voy a argumentar porque la siguiente pregunta.
Acaba de hacer referente a los datos de los jóvenes que lamentablemente no han tenido acceso a la educación y con ello viene a mi memoria que la Comisión de Derechos Humanos de nuestro Estado de México hizo una recomendación a la Universidad del Estado de México, que aún no ha dado respuesta, referente a que sean tomadas en cuenta las acciones afirmativas para el ingreso de quienes aspiran a un espacio en nuestra Universidad; esto debido a una joven de San José del Rincón que no logró un espacio por sus condiciones, entre ellas pues no tener la mejor alimentación, que pertenece al grupo indígena mazahua y que con ello pues ha tenido limitaciones en su educación primaria, secundaria y esto le da una posición de desventaja.
Afortunadamente esta joven en este momento está estudiando, pero no podemos dejarlo a la buena voluntad de un Rector o Rectora, el que le permita estudiar, por lo cual yo le pregunto, señor diputado, si acepta adherirme a su propuesta, para darle dientes a nuestra Comisión de Derechos Humanos y gracias por la generosidad de permitirme hacerle una pregunta.

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ. Por supuesto que sí, pero te voy a comentar algo más.
Hasta los cinco años se forma la masa encefálica del cerebro, a partir de los seis años por más alimentación que le demos a los niños no te hace más inteligente, te hace que tengas una masa encefálica que te permita adquirir conocimiento; entonces, nuestra atención a las zonas más pobres debe ser antes de los cinco años, insisto, no te hace más inteligente, te hace que tengas una masa, un músculo, masa cefálica que te permita adquirir conocimiento y generarlo, que también es la parte importante.

Y en el caso de las zonas pobres de esa región, tenemos una ventaja y una desventaja, la ventaja es que tienen a sus mamás, la desventaja es que sus mamás están igual de desnutridas que los bebés y entonces es algo que tenemos que resolver.
Si nosotros queremos resolver los problemas a los seis años, si a los seis años que vayan a la primaria y les damos una beca para una buena alimentación, estamos fuera de tiempo.

Por otro lado, yo coincido con la Presidenta de nuestro país, la Doctora Claudia Sheinbaum, en el sentido de que la educación es un derecho, es un derecho y que la educación no tiene que ser los apoyos, las becas y demás, no tienen que ser por mérito ¿Qué es eso de que un niño tenga que tener más de 8 de calificación para que le den una beca? Eso es no entender la realidad, o sea, tenemos que dar a todos, absolutamente a todos, no por mérito, simplemente basta con que nazcas en esta bendita tierra para que tengas derecho a ejercer tus derechos.

Por eso yo me ampliaría todavía diciéndote que hay que hacer algo con nuestra Universidad. Somos la universidad per cápita que menos alumnos tiene en todo el país, per cápita, si no fuera por la UAM, por el IPN y por la UNAM, nuestra educación estaría totalmente devastada, si no fuera por los planteles que están en nuestro Estado, pero no podemos estar sujetos a ellos, nosotros lo tenemos que hacer.

Es exactamente, por ejemplo, a lo que me refiero. Si la Comisión Estatal de Derechos Humanos le exigiera a la Universidad ¡Oye, Universidad!

Te hago esta recomendación de que no puedes ya rechazar alumnos, sino a todos los tienes que aceptar porque es un derecho por haber nacido en México, tener acceso a la universidad. Y el Rector diría '¿y cómo quieres que te la cumpla? Pues siéntate ahora sí con los legisladores y empecemos a ver los problemas de frente.

O sea, convirtamos a la Comisión de Derechos Humanos en un gran observador y en un gran instrumento del Poder Legislativo, y que todo pase por acá y por allá y por el Poder Judicial. Hay que decirle al Poder Judicial ¿por qué no aplicas la amnistía?, o hay que decirle a, digo, no estoy diciendo que no lo hagan, lo que estoy diciendo es que están impedidos. Igual la Universidad Nacional, si tú le preguntas, perdón, a la Universidad del Estado, sí tú le preguntas al Rector ¿te gustaría que el 100% de los alumnos que solicitan ingreso los aceptaras? Inmediatamente te diría 'sí, ahora, dime dónde y cómo'.

Ciento cincuenta alumnos al año para estudiar Medicina en nuestra querida Universidad, ¿dónde creen que quedará el anhelo y el sueño de alguien que quiere estudiar medicina? Por eso, mi querida compañera diputada Ruth, no solamente estoy de acuerdo, sino hay que ampliarlo todavía, todavía hay que darle mucho más. ¿Vale? Espero que mi respuesta te haya satisfecho y no me hagas regresar.

DIP. RUTH SALINAS REYES (Desde su curul). Muchas gracias, señor diputado.

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ. Ya voy para abajo, ¿eh?

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Bien, pues creo que sí aceptó el diputado Óscar González Yáñez la petición de la diputada Ruth, ¿verdad? Ah, bueno, entonces ya quedamos completos.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social y para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

En observancia del punto 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Isaac Josué Hernández Méndez, quien dará lectura, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código para la Biodiversidad, del Código Penal y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, todos del Estado de México, en materia de fuentes que alteren, dañen o inhiban el ciclo hidrometeorológico.

Adelante, diputado.

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ. Muchas gracias.

Con el permiso de nuestro Presidente de la Mesa Directiva, integrantes; con el permiso de nuestros compañeros diputados y diputadas, diputade, con quienes nos ven y nos sintonizan a través del canal del Congreso y a través de las redes sociales.

Quisiera, antes de leer esta exposición, explicarles de manera muy coloquial, para que todos entendamos esta propuesta.

Soy representante de un distrito indígena donde hay comunidad mazahua, comunidad otomí, donde la mayoría, o un buen porcentaje de la gente, se dedica a la agricultura, a la producción, donde estamos estos municipios en un estado donde hay un gran tema de sequías y, por supuesto, afecta a nuestros agricultores, a nuestros productores.

Existen empresas o particulares que tienen producciones masivas de productos que tienen que ver también con el tema de la agricultura, pero ellos lo hacen con otros mecanismos. Ellos, por ejemplo, les afecta la lluvia, producen ellos algunas cosas, algunos productos, pero las lluvias no les favorecen, ellos prefieren tener otro sistemas de riego, perforan seguramente pozos y ellos utilizan un sistema de riego, y entonces a ellos les afecta la lluvia. Sin embargo, a nuestros agricultores y productores la lluvia es el principal elemento para poder generar sus productos, y entonces estas

empresas o estos particulares lo que hacen es lanzar bombas antigranizo o algún elemento que haga que la lluvia no caiga en esa región.

Pero estamos hablando que una bomba de esa magnitud no solamente afecta a un municipio, sino afecta a muchos municipios del Estado, y esto solamente lo estoy diciendo de mi distrito, San Felipe del Progreso, Jiquipilco e Ixtlahuaca, pero afecta a Atlacomulco, a Jocotitlán, a Lerma, a muchas regiones, y no solamente lo hace una empresa, sino lo hacen muchas empresas.
La falta de regulación en este sentido ha hecho que de manera impune estas empresas puedan manipular, puedan generar condiciones adversas al ecosistema, al ciclo hidrológico, hidrometeorológico, por así decirlo, y entonces espero que con esta información podamos entender lo que voy a presentar en este momento.

No solo afectamos agricultores, afectamos también todo el ciclo hidrológico, mantos acuíferos; afectamos al medio ambiente, porque contaminan. Tenemos que regularizarlo de manera inmediata, porque ningún particular, ninguna empresa privada, puede estar por encima de los derechos de las personas y de la gente del Estado de México, aun cuando no puedo negar que generan empleos, pero tienen que cambiar y tienen que regularizar estos sistemas que le afectan al medio ambiente.
El Estado de México ha sufrido severamente las consecuencias del cambio climático; la falta de regulación sobre diversas acciones que perjudican el medio ambiente es una de las principales causas que contribuyen a estos daños. Ejemplo de ello son los sistemas antigranizo que se operan de manera cotidiana para controlar la hidrometeorología de la atmósfera con el objeto de cuidar los grandes cultivos de empresas con especulación comercial.
Esta iniciativa surge tomando en cuenta el ámbito social y ambiental, pues la manipulación de tecnología fija o móvil para controlar el clima, específicamente la hidrometeorología, tiene repercusiones negativas para la atmósfera, para la fauna y para la flora, así como para los mexiquenses que habitan las regiones donde se efectúan este tipo de emisiones que causan, o bien pueden causar, daños a la salud y a la producción de alimentos en las tierras donde los pequeños agricultores se apoyan de la lluvia para la maduración de sus cosechas, mismas que utilizan para su consumo y venta, en gran mayoría, afectando entonces su fuente de ingresos y, principalmente, su fuente de alimento en muchos casos.

Para comprender mejor la importancia de esta iniciativa y sus efectos, partiremos de dos factores claves: impacto ambiental y derechos humanos. El impacto ambiental que tiene la emisión a la atmósfera o el uso de tecnología fija o móvil para alterar o dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera, provocan daños al medio ambiente, a especies de flora y fauna.
El Estado de México se conforma por 125 municipios, de los cuales 114 presentaron sequía moderada, aridez severa y sequía extrema tan solo en este año, lo que significa que el 90% de los municipios son azotados por estos tres fenómenos naturales en la temporada de estiaje, que se extiende de forma histórica y son un claro, claro indicio de desequilibrio ecológico que se tiene a nivel global y cómo la implementación de políticas públicas en materia ambiental son de extrema urgencia y necesidad.

Ahora bien, nuestro Estado ocupa el primer lugar en el Concentrado Nacional de Incendios Forestales 2024, con mil 113 incendios, la mayoría de ellos provocados intencionalmente. Esta propagación de fuego, además de dañar la flora y la fauna, también afecta el ciclo del agua, alterando los patrones meteorológicos y el clima. Este dato estadístico es una muestra de la clara responsabilidad que se tiene como sociedad para detener el impacto ambiental que se está teniendo y la importancia de regular y sancionar acciones que generan daños profundos en la tierra y en la atmósfera.

Otro de los factores tomados en cuenta en materia de derechos humanos, derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4 párrafo cuatro, párrafo

cinco y párrafo siete, donde se contemplan y reconocen el derecho a la salud, a un medio ambiente sano y el derecho al agua.

Las sequías también generan repercusiones negativas en la salud humana, implicando complicaciones en el organismo por la mala calidad del aire que de ella se derivan. Los efectos de la contaminación del aire se encuentran ampliamente documentados alrededor del mundo. La OMC estima que la contaminación del aire es responsable a nivel mundial del 1.4% de las muertes y del 0.8% de los años de vida ajustados, según la discapacidad.

Asimismo, se ha puesto en evidencia que hay un incremento en la esperanza de vida al mejorar la calidad del aire que se respira. La exposición aguda y crónica a la contaminación del aire se asocia con el incremento en la mortalidad y morbilidad por problemas cardiovasculares y respiratorios, algunos tipos de cáncer, efectos reproductivos y del desarrollo y efectos neurológicos.
Las exposiciones a la contaminación del aire durante el embarazo y durante los periodos tempranos de vida se han asociado a prematuros, retraso, bajo peso al nacer, síndrome de muerte temprana y mortalidad infantil.

Además de ocasionar un menoscabo en el derecho a la salud de las personas, también hace un detrimento en el derecho al agua, pues este derecho inalienable, además de ser cada día más escaso, es negado por todos aquellos mexiquenses que son afectados por las alteraciones al ciclo natural de la lluvia, alteraciones que son ocasionadas de manera consciente y voluntaria en perjuicio del medio ambiente, flora, fauna y población humana.
Sin este vital líquido y su ciclo natural, las actividades agrícolas se ven severamente afectadas para la producción de cultivos, muchos de ellos indispensables para la alimentación de sus familias y para el sustento económico.

En el Estado de México, el sector agrícola desempeña una función básica para la estructura económica y social de la Entidad. Según las Unidades de Producción Agropecuaria en el Estado de México del Censo Agropecuario 2022, realizado por el INEGI, 688 mil 243 hectáreas son de uso agrícola, y dentro de ellas, 399 mil 260 hectáreas son de uso agropecuario. De las personas que se dedican al sector primario en el Estado de México, el 91.8% son agricultores.

La emisión de sustancias contaminantes a través de tecnología y mecanismos antigranizo debe ser un tema de prohibición y documentación. Es por ello que esta iniciativa menciona de manera clara y precisa la acción merecedora de sanción y una regulación más estricta y severa en lo que a esta acción respecta, con la finalidad de evitar vicios o lagunas legales que permitan el libre uso de tecnología fija o móvil para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes, como humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna y la salud humana.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México aún no tenía contemplado a detalle este concepto. Es por ello que se busca incluirlo para una correcta aplicación.
De igual modo, se integró una nueva facultad para la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como para la Secretaría del Agua; esto, con la finalidad de fortalecer el trabajo en coadyuvancia entre las distintas áreas de gobierno del Estado de México para la vigilancia, control y supervisión de la interrupción del ciclo hidrometeorológico natural de la atmósfera y facilitar el ejercicio y aplicación de dichos lineamientos por parte de las autoridades correspondientes.

Asimismo, en el Código Penal del Estado de México se propone sancionar a la persona particular o cualquiera que realice dicha acción, además le brinda la posibilidad a la ciudadanía

de denunciar en caso de observar este tipo de acciones antijurídicas, pues tan solo en la región que corresponde, por ejemplo, a mi distrito que represento, la alteración de este ciclo de la lluvia es una problemática presente desde hace décadas y, por tanto, para los mexiquenses que habitan en estas regiones representa una afectación de forma directa, reiterando que la actividad agrícola es una de las principales en la economía del sector rural.

En el Partido del Trabajo tenemos clara la importancia que tiene el sector agrícola en nuestro Estado. Es por ello que iremos impulsando iniciativas para fortalecerlo, y hoy por hoy, con esta iniciativa, proteger a los productores agrícolas mexiquenses que son perjudicados en su salud y su trabajo.

Nos preocupamos y ocupamos en promover leyes para los mexiquenses y el medio ambiente, porque tenemos nosotros, el PT, la firme convicción de que podemos transformar las problemáticas de nuestra Entidad en grandes oportunidades para la ciudadanía que día a día trabaja arduamente por un mejor futuro.

Muchísimas gracias, compañeras y compañeros.

(Se inserta documento)

DIP. ISAAC JOSUÉ HERNÁNDEZ MÉNDEZ
DTO. XV IXTLAHUACA DE RAYÓN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; a de diciembre de 2024.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GÓNZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Quien suscribe **LIC. ISAAC JOSÚE HERNÁNDEZ MÉNDEZ** diputado integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO en la LXII Legislatura del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 28, fracción I de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México; y los artículos 68 y 69 Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD, DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México ha sufrido severamente las consecuencias del cambio climático. La falta de regulación sobre diversas acciones que perjudican el medio ambiente es una de las principales causas que contribuyen a estos daños. Ejemplo de ello son los sistemas antigranizo, que se operan de manera cotidiana para controlar la hidrometeorología de la atmosfera, con el objeto de cuidar los grandes cultivos de empresas con especulación comercial importante.

Esta iniciativa surge tomando en cuenta el ámbito social y ambiental. Pues la manipulación de tecnología fija o móvil para controlar el clima, específicamente la hidrometeorología tiene repercusiones negativas para la atmosfera, fauna y flora, así como para los mexiquenses que habitan las regiones donde se efectúan este tipo de emisiones, que causan o bien pueden causar daños a la salud y la producción de alimentos en las tierras, donde los pequeños agricultores se apoyan de la lluvia para la maduración de sus cosechas,

mismas que utilizan para su consumo y venta, en gran mayoría, afectando entonces su fuente de ingresos y principalmente su fuente de alimento en muchos de los casos.

Para comprender mejor la importancia de esta iniciativa y sus efectos partiremos de dos factores clave: Impacto Ambiental y Derechos Humanos.

El impacto ambiental que tiene la emisión a la atmósfera o el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera provocan daños al medio ambiente, especies de flora y fauna.

El Estado de México se conforma por 125 municipios, de los cuales 114 presentaron sequía moderada, aridez severa y sequía extrema tan sólo en este año. Lo que significa que el 90 por ciento de los municipios son azotados por estos tres fenómenos naturales en la temporada de estiaje que se extiende, de forma histórica y son un claro indicio del desequilibrio ecológico que se tiene a nivel global y como la implementación de políticas públicas en materia ambiental son de extrema urgencia y necesidad.

Ahora bien, nuestro Estado ocupa el primer lugar en el concentrado Nacional de Incendios Forestales 2024 con 1,113 incendios. Mayoría de ellos provocados intencionalmente. Esta propagación de fuego además de dañar la flora y fauna, también afecta el ciclo del agua, alterando los patrones meteorológicos y el clima. Este dato estadístico, es una muestra de la clara responsabilidad que se tiene como sociedad para detener el impacto ambiental que se está teniendo. Y la importancia de regular y sancionar acciones que generan daños profundos en la tierra y atmosfera.

Otro de los factores tomados en cuenta es en materia de derechos humanos. Derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarto párr. 4, párr. 5 y párr. 7. Donde se contemplan y reconocen el derecho a la salud, a un medio ambiente sano y el derecho al agua.

Las sequías también generan repercusiones negativas en la salud humana, implicando complicaciones en el organismo por la mala calidad del aire que de ella se derivan.

Los efectos de la contaminación del aire se encuentran ampliamente documentados alrededor del mundo. La OMS estima que la contaminación del aire es responsable a nivel mundial de 1.4% de las muertes y del 0.8% de los años de vida ajustados según la discapacidad. Asimismo, se ha puesto en evidencia que hay un incremento de la esperanza de vida al mejorar la calidad del aire que se respira. La exposición aguda y crónica a la contaminación del aire se asocia con el incremento en la mortalidad y morbilidad por problemas cardiovasculares y respiratorios, algunos tipos de cáncer, efectos reproductivos y del desarrollo y efectos neurológicos. Las exposiciones a la contaminación del aire durante el embarazo y durante los periodos tempranos de vida se han asociado a prematuro retraso, bajo peso al nacer, síndrome de muerte temprana y mortalidad infantil. [1]

Además de ocasionar un menoscabo en el derecho a la salud de las personas, también hace un detrimento en el derecho al agua. Pues este derecho inalienable además de ser cada día más escaso, es negado para todos aquellos mexiquenses que son afectados por las alteraciones al ciclo natural de la lluvia, alteraciones que son accionadas de manera consciente y voluntaria en perjuicio del medio ambiente, flora, fauna y población humana. Sin este vital líquido y su ciclo natural, las actividades agrícolas se ven severamente afectadas para la producción de cultivos. Muchos de ellos indispensables para la alimentación de una familia y para su sustento económico.

[1] Gobierno de México, Contaminación del aire y su repercusión en la salud. Véase en: https://www.gob.mx/comisionambiental/articulos/contaminacion-del-aire-y-su- repercusion-en-la-sal

En el Estado de México el sector agrícola desempeña una función básica para la estructura económica y social de la entidad. Según las unidades de producción agropecuaria en el estado de México del censo agropecuario 2022 realizado por el INEGI 688 243 hectáreas son de uso agrícola y dentro de ellas 399 260 hectáreas son de uso agropecuario. De las personas que se dedican al sector primario en el estado, 91.8% son agricultores.

La emisión de sustancias contaminantes a través de tecnología y mecanismos antigranizo deben ser un tema de prohibición y documentación. Es por ello que esta iniciativa menciona de manera clara y precisa la acción merecedora de sanción y una regulación más estricta y severa en lo que a esta acción respecta. Con la finalidad de evitar vicios o lagunas legales que permitan el libre uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México, aún no tenía contemplado a detalle este concepto, es por ello que se busca incluirlo para una correcta aplicación. De igual modo se integró una nueva facultad para la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como para la secretaria del Agua, esto con la finalidad de fortalecer el trabajo en coadyuvancia entre las distintas áreas del gobierno del Estado de México para la vigilancia, control y supervisión de la interrupción del ciclo hidrometeorológico natural de la atmosfera y facilitar el ejercicio y aplicación de dichos lineamientos por parte de las autoridades correspondientes.

Asimismo, en el Código Penal del Estado de México se propone sancionar a la persona que realice dicha acción, además se brinda la posibilidad a la ciudadanía de denunciar en caso de observar este tipo de acciones antijurídicas. Pues tan sólo en la región correspondiente al distrito que representa el suscrito, la alteración del ciclo de la lluvia es una problemática presente desde hace décadas, y por tanto para los mexiquenses que habitan la región representa una afectación de forma directa; reiterando que, la actividad agrícola es principal para la economía del sector rural.

En el Partido del Trabajo tenemos clara la importancia que tiene el sector agrícola en nuestro Estado, es por ello que iremos impulsando iniciativas para fortalecerlo y hoy por hoy con esta iniciativa proteger a los productores agrícolas mexiquenses que son perjudicados en su salud y su trabajo.

Nos preocupamos y ocupamos en promover leyes justas para los mexiquenses y el medio ambiente. Porque tenemos la firme convicción de que podemos transformar las problemáticas de nuestra entidad, en grandes oportunidades para la ciudadanía que día a día trabaja arduamente por un mejor futuro.

Para efectos de estudio y análisis, se proporciona la siguiente información, para un mejor entendimiento de las modificaciones planteadas.

CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 2.137. La Secretaría en coordinación con los Municipios del Estado en el ámbito de competencia de la Entidad y en los términos que se establezcan en el Reglamento	Artículo 2.137. La Secretaría en coordinación con los Municipios del Estado en el ámbito de competencia de la Entidad y en los términos que se establezcan en el Reglamento

correspondiente deberá llevar un inventario de emisiones atmosféricas, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal y municipal o que se filtren al subsuelo materiales y residuos de su competencia, coordinar los registros que establezca este Libro y crear un sistema único de información de carácter público basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deba otorgar.	correspondiente deberá llevar un inventario de emisiones atmosféricas, fuentes fijas o móviles que alteren, dañen o inhiban el ciclo hidrometeorológico, descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal y municipal o que se filtren al subsuelo materiales y residuos de su competencia, coordinar los registros que establezca este Libro y crear un sistema único de información de carácter público basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deba otorgar.
Artículo 2.142. Para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: I a II. … SIN CORRELATIVO	Artículo 2.142. Para la prevención y control de la contaminación de la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: I a II. … III. La prohibición la emisión a la atmósfera o el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.
Artículo 2.241. … I. II. El aseguramiento precautorio de materiales que se manejen en la realización de actividades riesgosas, así como de especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad; ambiente, III.al IV. … …	Artículo 2.241. … l. … II. El aseguramiento precautorio de materiales, fuentes fijas o móviles que se manejen en la realización de actividades riesgosas y dañinas para el medio ciclo hidrometeorológico y sus recursos naturales, así como de tecnología, especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad; I II. al IV. … …

Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien: I.… al IX. … SIN CORRELATIVO	Artículo 2.266. Se sancionará con el pago de multa por el equivalente de quinientas a cuarenta mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción a quien: I.… al IX. … X. Haga uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales: I al X. … SIN CORRELATIVO	Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales: I al X. … SIN CORRELATIVO
	XI. Haga uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.
Artículo 234.- Será necesario que la secretaría del ramo formule la denuncia correspondiente para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo, a excepción de lo señalado en el artículo 229 de este código, en cuyo caso la denuncia la podrá formular cualquier ciudadano	Artículo 234.- La secretaría del ramo o ciudadanía podrá formular la denuncia correspondiente para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo.
Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones IX y X del presente Código.	Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones IX, X y XI del presente Código.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	**INICIATIVA**
Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:	Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:
l. al XLVIII …	l. al XLVIII …
XLIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.	XLIX. Efectuar acciones de vigilancia y supervisión en coadyuvancia con las autoridades competentes, para aplicar las sanciones previstas en la ley por el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.
SIN CORRELATIVO	L. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.
La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones:	La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones:
l. … a XXXVII. …	l. … a XXXVII. …
XXXVIII. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.	XXXVIII. Coadyuvar con la Secretaria del Medio Ambiente para efectuar acciones de vigilancia y supervisión para aplicar las sanciones previstas en la ley por el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, cuerpos acuíferos y áreas protegidas.
SIN CORRELATIVO	XXXIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se **reforman** el primer párrafo del artículo 2.137, la fracción II del artículo 2.241 y **se adicionan** la fracción III del artículo 2.142, la fracción X del artículo 2.266 del **Código para la Biodiversidad del Estado de México.**

Artículo 2.137. La Secretaría en coordinación con los Municipios del Estado en el ámbito de competencia de la Entidad y en los términos que se establezcan en el Reglamento correspondiente deberá llevar un inventario de emisiones atmosféricas, **fuentes fijas o móviles que alteren, dañen o inhiban el ciclo hidrometeorológico,** descargas de aguas residuales en cuerpos receptores de jurisdicción estatal y municipal o que se filtren al subsuelo materiales y residuos de su competencia, coordinar los registros que establezca este Libro y crear un sistema único de información de carácter público basado en las autorizaciones, licencias o permisos que en la materia deba otorgar.

Artículo 2.142. …

I. a II. …

III. La prohibición la emisión a la atmósfera o el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.

Artículo 2.241. …

I. …

II. El aseguramiento precautorio de materiales, **fuentes fijas o móviles que se manejen en la realización de actividades riesgosas y dañinas para el medio ambiente, ciclo hidrometeorológico y sus recursos naturales,** así como de tecnología, especímenes, bienes, vehículos, utensilios e instrumentos directamente relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad

Artículo 2.266. ...

I. … al IX. …

X. Haga uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **adiciona** la fracción XI del artículo 228; se **reforma** el párr. primero y segundo del artículo 234 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 228. …

I. a X. …

XI. Haga uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la

liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.

Artículo 234. La secretaría del ramo o **ciudadanía podrá formular la denuncia** correspondiente para proceder penalmente por los delitos previstos en este capítulo.

Se perseguirán de oficio las conductas establecidas en el artículo 228, fracciones IX, X y XI del presente Código.

ARTÍCULO TERCERO. Se **reforman** la fracción XLIX del artículo 49, la fracción XXXVIII del artículo 51; se **adicionan** la fracción L del artículo 49, la fracción XXXIX del artículo 51 de la Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de México.

Artículo 49. Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:

l. al XLVIII …

XLIX. Efectuar acciones de vigilancia y supervisión en coadyuvancia con las autoridades competentes, para aplicar las sanciones previstas en la ley por el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico en la fase de condensación y precipitación de la atmósfera a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, especies de flora y fauna, y la salud humana.

L. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Artículo 51. La Secretaría del Agua contará con las siguientes atribuciones:

l. … a XXXVII. …

XXXVIII. Coadyuvar con la Secretaria del Medio Ambiente para efectuar acciones de vigilancia y supervisión para aplicar las sanciones previstas en la ley por el uso de tecnología fija o móvil, para alterar, dañar o inhibir el ciclo hidrometeorológico a través de la liberación de sustancias contaminantes como: humos, polvos, gases, fotoquímicos, material particulado, aerosoles, vibraciones, ruidos, lumínicos, térmicos, vapores y olores que provoquen o puedan provocar daños al medio ambiente, cuerpos acuíferos y áreas protegidas.

XXXIX. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO

HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Con apego al desarrollo del punto número 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Lilia Urbina Salazar, quien dará lectura a la iniciativa por la que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, para otorgar licencias y placas permanentes, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Adelante, diputada.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Gracias. Muy buenas tardes.

Con la venia del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González.

Compañeras, compañere y compañeros diputados.

A los medios de comunicación y a los mexiquenses que siguen los trabajos de esta Soberanía a través de las redes digitales y los canales oficiales.

En ejercicio de las funciones que la Constitución y las leyes del Estado me confieren, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, así como la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, a fin de otorgar licencias y placas permanentes, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad con perspectiva de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, calidad, inclusión e igualdad es un derecho constitucionalmente reconocido que mejora la calidad de vida de las personas; contribuye al desarrollo económico de los municipios, ciudades y de las comunidades. No obstante, a pesar de que nuestra Constitución Estatal establece que toda persona gozará del derecho a la movilidad universal, las y los mexiquenses deben afrontar trámites periódicos e interminables, altos costos para el ejercicio pleno.

De acuerdo al artículo 2 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, una licencia es la autorización que concede el Estado a una persona física por tiempo determinado para conducir u operar vehículos, pudiendo ser de diferentes tipos. De esta manera, las licencias son un documento personal e intransferible que faculta a su titular para conducir un vehículo por la vía pública a partir del tipo de licencia que tenga el portador, ya sea de servicio público o particular, además de que se certifica al conductor de haber acreditado un examen de valoración integral.

Sin embargo, para ampliar su cobertura y garantizar su adecuado funcionamiento, es necesario modernizar nuestro marco normativo con base en estándares de eficiencia y simplificación.

En México, cada Entidad federativa tiene la libertad de determinar diferentes modalidades de licencias para conducir, los procesos para su adquisición, así como la temporalidad y sus costos.

Actualmente, en el Estado de México existen cuatro tipos de licencia, que van desde los cuatro, tres, dos y un año de vigencia. Con esto se pone en evidencia que las familias mexiquenses se ven obligadas a renovar periódicamente sus licencias de conducir, teniendo que cubrir altos costos para ejercer su derecho a la movilidad. Más aún, consideramos que en estas entidades vecinas tramitar una licencia es más barato que en nuestro

Estado, por ejemplo, entidades como la Ciudad de México, Hidalgo y Morelos.

Esta situación, además de afectar el ingreso de los mexiquenses, ha generado una importante fuga de recursos tributarios, debido a que muchas y muchos ciudadanos han optado por llevar a cabo el trámite en otros estados.

Adicionalmente, a diferencia de otras entidades federativas, en el Estado de México, las placas tienen una vigencia determinada, de modo que los automovilistas están obligados a renovarlas cada cinco años, lo que provoca gastos administrativos adicionales a los ya referidos.

Es por ello que en el Grupo Parlamentario del PRI proponemos incorporar la movilidad de licencias permanentes para automovilistas y motociclistas, eliminar la obligación de renovar las placas cada cinco años, como una medida para apoyar su economía, liberarlos de gastos y trámites periódicos y favorecer el acceso a los derechos relacionados con la movilidad.

Con esta iniciativa también se busca fomentar una mayor recaudación para la hacienda de nuestro Estado, al volverlo más competitivo, al reducir así los costos administrativos con la emisión y renovación periódica de licencias para conducir.

Según datos oficiales del INEGI, en el Estado de México existen más de 7 millones de automóviles y un millón 290 mil motociclistas registradas; es decir, un promedio de un automóvil por cada tres personas, lo que convierte a nuestra Entidad como el Estado con más automóviles en las calles, superando por un millón de unidades a la Ciudad de México, duplicando y triplicando en este número a Jalisco y Nuevo León, respectivamente.

En este sentido, establecer la posibilidad de contar con una licencia permanente generaría no solo un significativo ahorro para las familias mexiquenses, sino una importante ventana de oportunidad para fortalecer las finanzas estatales. La implementación de la licencia permanente permitiría, además, una innovación administrativa, favorecería la actualización de padrones y promovería la participación activa de la ciudadanía en el pago de los derechos respectivos, incrementando de esta manera la recaudación estatal en este rubro.
Es importante referir que la seguridad vial se ubica al centro de nuestra propuesta legislativa, por lo que se garantizará que esta modalidad de licencia se entregue únicamente a conductores que acrediten ser aptos para su portabilidad a través de exámenes rigurosos e integrales.

De igual forma, las implementaciones de estas licencias permanentes contarán con una reducción de tarifas vigentes, ajustándolas a las que tienen otros estados vecinos. Ello de ninguna manera afectará las finanzas estatales pues el Gobierno del Estado de México afirma haber logrado importantes ahorros gracias a la política de austeridad y gasto eficiente de los recursos públicos.

El Estado de México no sería la primera Entidad en expedir esta modalidad de licencias, toda vez que estados como Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y, recientemente, la Ciudad de México, han demostrado que se trata de una medida financieramente viable y socialmente responsable.
En suma, la creación de licencias y placas permanentes en nuestro Estado generará importantes ahorros para las familias mexiquenses, mejorará la seguridad vial e incrementará el padrón vehicular.

Las y los diputados del PRI trabajamos con el firme compromiso de atender las demandas de la sociedad mexiquense. Con esta iniciativa buscamos apoyar la economía de las familias del Estado de México a través de la disminución de trámites y costos periódicos por la renovación de sus licencias para conducir y placas, permitiendo que estos gastos se destinen a otras necesidades.
Es una buena noticia para las y los mexiquenses que al menos en esta materia haya coincidencias con otros grupos parlamentarios. Confío en que se dictaminará de manera pronta para beneficio de las familias de nuestro Estado.
Por lo anterior, someto a consideración de esta

Soberanía la presente iniciativa de reforma para que, de considerarlo procedente, se apruebe íntegra en los términos presentados.
Muchas gracias. Es cuanto.

(Se inserta documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México, a 6 de diciembre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Los que suscriben, **diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, para otorgar licencias y placas permanentes**, conforme a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

I. Contexto y justificación de la iniciativa

La movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, es un derecho constitucionalmente reconocido que mejora la calidad de vida de las personas, y contribuye al desarrollo económico y social de los municipios, de las ciudades y de las comunidades. No obstante, a pesar de que nuestra Constitución estatal establece que toda persona gozará del derecho a la movilidad universal, atendiendo a los principios de igualdad, accesibilidad, disponibilidad, sustentabilidad y progresividad, [1] las y los mexiquenses deben afrontar trámites periódicos interminables y altos costos para su ejercicio pleno.

Según el artículo 2 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, una licencia es la autorización que concede el Estado a una persona física, por tiempo determinado, para conducir u operar vehículos, pudiendo ser de diferentes tipos. Asimismo, el numeral 9 del mismo ordenamiento normativo establece:

"1. Es obligación de las personas conductoras de vehículos de transporte público y particulares, para operar y conducir vehículos en el Estado, obtener, portar consigo y exhibir cuando se le requiera por la autoridad competente, la licencia para conducir o permiso vigente, en cualquiera de sus tipos y modalidades de servicio."[2]

Así, una licencia puede definirse como el documento personal e intransferible que faculta a su titular para conducir un vehículo por la vía pública, a partir del tipo de licencia que tenga el portador, ya sea de servicio público o

1 CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 5, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2024. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf

2 CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2024. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig222.pdf

particular. [3] En consecuencia, este documento de carácter obligatorio es una especie de llave para poder ejercer plenamente el derecho a la movilidad, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 5 de la particular de nuestro Estado.

Las licencias de conducir son, también, un instrumento indispensable para la movilidad en condiciones de seguridad, pues certifican que el portador de la misma acreditó un examen de valoración integral, así como un examen teórico y práctico de conocimientos y habilidades necesarias. Sin embargo, para ampliar su cobertura y garantizar su adecuado funcionamiento, es necesario modernizar nuestro marco normativo, con base en estándares de eficiencia y simplificación.

En nuestro país, según la ley en la materia, cada entidad federativa tiene libertad para determinar diferentes modalidades de licencias de conducir, los procesos para su adquisición, así como la temporalidad y sus costos. Específicamente en el Estado de México, tratándose de automovilistas particulares, existen cuatro tipos de licencia, atendiendo a su temporalidad: licencias de cuatro, de tres, de dos y de un año de vigencia. En relación a los costos, la primera asciende a $1,615.00 pesos, mientras que la última tiene un costo de $678.00 pesos.[4]

Ello pone en evidencia que las familias mexiquenses se ven obligadas a renovar periódicamente sus licencias de conducir, teniendo que cubrir altos costos para ejercer su derecho a la movilidad; más aún si consideramos que en entidades vecinas, tramitar una licencia es más barato que en nuestro Estado.[5] Por ejemplo, en la Ciudad de México, la licencia más costosa es de $1,500.00,[6] mientras que en Hidalgo y Morelos los costos ascienden a $1,107.00 [7] y $857.70, [8] respectivamente. Esta situación, además de afectar la economía de las y los mexiquenses, ha generado una importante fuga de recursos tributarios, debido a que muchas y muchos ciudadanos han optado por llevar a cabo el trámite en otros estados.

Lo anterior, es también contradictorio con el artículo 4 de la Ley de Movilidad del Estado de México y sus Municipios, que establece que el derecho humano a la movilidad implica la obligación de las autoridades de procurar "su debido ejercicio en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".[9]

Adicionalmente, a diferencia de otras entidades federativas, en el Estado de México las placas, definidas como la insignia o distintivo expedido por las autoridades para registro e identificación de un vehículo motorizado, tienen una vigencia determinada, de modo que los automovilistas están obligados a renovarlas cada cinco años, [10] lo que provoca gastos y trámites administrativos adicionales a los ya referidos.

---

3 Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, Costos y Requisitos, 2024. Disponible en: https://smovilidad.edomex.gob.mx/licencias_permisos#:~:text=La%20licencia%20de%20conducir%20es, servicio%20p%C3%BAblico%20y%2Fo%20particular

4 CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 87, fracción VIII, inciso C), numerales 1 y 4, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2024. Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig007.pdf

5 Es importante señalar que, en nuestro país, el salario promedio mensual en el segundo trimestre de 2024 fue de $4,330 pesos. En ese sentido, el costo de la licencia con mayor vigencia en el Estado de México representa más de 35% del salario promedio mensual.

6 CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 229, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 2024. Disponible en: https://bj.scjn.gob.mx/doc/legislacion/WtMu9XMB1tiV43eLAVFW/*

7 GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, Licencia para conducir vehículos, 2024. Disponible en: https://ruts.hidalgo.gob.mx/ver/10614

8 Congreso del Estado de Morelos, Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, artículo 84, fracción VIII, inciso C, numeral 2, Periódico Oficial del Estado de Morelos, 2023. Disponible en: http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LGHEM.pdf

9 Ibidem, Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios.

10 Artículo 77 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Es por ello que las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI proponemos incorporar la modalidad de licencias permanentes para automovilistas y motociclistas, y eliminar la obligación de renovar las placas cada cinco años, como una medida para apoyar su economía, liberarlos de gastos y trámites periódicos, y favorecer el acceso a derechos relacionados con la movilidad. Con esta iniciativa, también se busca fomentar una mayor recaudación para la hacienda de nuestro Estado, al volverlo más competitivo y reducir los costos administrativos asociados con la emisión y renovación periódica de licencias para conducir.

II. Importancia y beneficios de la propuesta

Según datos oficiales del INEGI, en el Estado de México existen 7,122,346 automóviles y 1,298,505 motocicletas registradas,[11] existiendo en promedio un automóvil por cada tres habitantes, lo que convierte a nuestra entidad como aquella con más automóviles en las calles, superando por un millón a la Ciudad de México, y duplicando y triplicando a Jalisco y Nuevo León, respectivamente.[12] En este sentido, establecer la posibilidad de contar con una licencia permanente generaría no sólo un significativo ahorro para las familias mexiquenses, sino una importante ventana de oportunidad para fortalecer las finanzas estatales.

La implementación de la licencia permanente permitiría, además, una innovación administrativa, favorecería la actualización de los padrones (hoy miles de conductores tienen vencida su licencia) y promovería la participación activa de la ciudadanía en el pago de los derechos respectivos, incrementando así la recaudación estatal en este rubro.

Es importante referir que la seguridad vial se ubica en el centro de nuestra propuesta legislativa. El que una licencia sea permanente, no debe confundirse con que esté libre de exámenes y pruebas de pericia. Por ello, se propone garantizar que esta modalidad de licencias se entregue únicamente a conductores que acrediten ser aptos para su portabilidad, a través de exámenes de manejo más rigurosos e integrales, en los que se pongan a prueba los conocimientos en materia de educación vial, generando un impacto positivo en la seguridad vial y fortaleciendo la cultura de responsabilidad.

De forma adicional, para ser atractivos y competitivos, respecto a otras entidades federativas que también contemplan esta modalidad de licencias, se plantea reducir las tarifas vigentes, ajustándolas a las que tienen otros estados vecinos. Ello, de ninguna manera afectaría las finanzas estatales, pues el gobierno del Estado de México afirma haber logrado importantes ahorros gracias a la política de austeridad y gestión eficiente de los recursos públicos, lo que se traducirá, en el futuro, en un mayor presupuesto.

Nuestra entidad no sería la primera en expedir esta modalidad de licencias, estados como Oaxaca, San Luis Potosí, Tamaulipas y recientemente la Ciudad de México, [13] han demostrado que se trata de una medida financieramente viable y socialmente responsable, que cumple con el objetivo de acercar a los ciudadanos “a procesos más sencillos, económicos y eficaces, y con ello garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos”.[14]

---

11 INEGI, Vehículos de motor registrados en circulación, 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/programas/vehiculosmotor/

12 RODRÍGUEZ Mario, En el Estado de México hay un automóvil por cada tres habitantes, 2021, Periódico Milenio. Disponible en: https://www.milenio.com/politica/comunidad/edomex-un-automovil-por- cada-tres-habitantes-inegi#:~:text=17%3A40%3A36-,En%20el%20Estado%20de%20M%C3%A9xico%20hay%20un%20autom%C3%B3vil%20por%20cada,Estad%C3%ADstica%20y%20Geograf%C3%ADa%20(INEGI)

13 RODRÍGUEZ Ali, Licencia de conducir permanente: en qué estados se puede tramitar, 2024, El Sol de México. Disponible en: https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/licencia-de-conducir-permanente-en- que-estados-se-puede-tramitar- 12719032.html#:~:text=Actualmente%2C%20los%20%C3%BAnicos%20estados%20donde,en%20los%20lugares%20ya%20mencionados

14 El UNIVERSAL, Congreso recibe iniciativa para implementar licencia permanente, 2024, citando la iniciativa. Disponible en: https://es-us.noticias.yahoo.com/congreso-recibe-iniciativa-implementar-licencia- 164729374.html

En suma, la creación de licencias y placas permanentes en nuestro Estado generará importantes ahorros para las familias mexiquenses, mejorará la seguridad vial e incrementará el padrón vehicular, lo que se traducirá en mayores recursos estatales:

1) Generar ahorros a las familias mexiquenses y reducir la carga administrativa para el gobierno: la permanencia de las licencias y de las palcas reducirá la necesidad de renovaciones periódicas y eliminará costos de trámite, beneficiando a las familias mexiquenses, que podrán destinar sus recursos a necesidades básicas sin preocuparse por estos costos.

2) Mejorar la seguridad vial: el proceso de emisión de licencias permanentes incluirá un enfoque en capacitación y sensibilización sobre seguridad vial, fomentando una cultura de responsabilidad en el uso de las vialidades.

3) Mayor recaudación para la hacienda estatal: las licencias permanentes significarán un importante incentivo para muchas y muchos mexiquenses que actualmente prefieren tramitar su licencia en otros estados, lo que favorecerá la actualización del padrón vehicular y el incremento de la recaudación por ese rubro.

Las y los diputados del PRI trabajamos con el firme compromiso de atender las demandas de la sociedad mexiquense; con esta iniciativa, buscamos apoyar la economía de las familias del Estado de México, a través de la disminución de trámites y costos periódicos por la renovación de sus licencias para conducir y placas, permitiendo que esos gastos se destinen a otras necesidades.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de este órgano legislativo, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan, reforman y derogan diversas disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, así como de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México, para otorgar licencias y placas permanentes.

A T E N T A M E N T E

DECRETO NÚMERO:
LA "LXII" LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción III Bis del artículo 47; se deroga la fracción XI del artículo 77; se adiciona un numeral 1 y se reforman y recorren los numerales 1, 2, 3 y 4, quedando ahora como numerales 2, 3, 4 y 5, de los incisos C) y D), de la fracción VIII, del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 47.- …

I. a III. …

III Bis. Realizar el trámite de reexpedición de placas con motivo de robo, extravío, uso o deterioro.

IV a XVIII. …

Artículo 77.- …

TARIFA

CONCEPTO

I. al X. …

XI. Se deroga.

Artículo 87.- …

TARIFA

CONCEPTO
I. al VII. …
VIII. …
A) y B) …
C) …

1. Permanente.	**$1,615**
2. Por cuatro años de vigencia.	**$1,214**
3. Por tres años de vigencia.	**$909**
4. Por dos años de vigencia.	**$678**
5. Por un año de vigencia.	**$508**
D) …	
1. Permanente.	**$1,615**
2. Por cuatro años de vigencia.	**$1,214**
3. Por tres años de vigencia.	**$909**
4 Por dos años de vigencia.	**$678**
5 Por un año de vigencia.	**$508**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción LXII del artículo 2 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2. …

I. al LXI. …

LXII. Licencia: La autorización que concede el Estado a una persona física, por tiempo determinado o **indeterminado**, para conducir u operar vehículos, puede ser de diferentes tipos, incluso digital;

LXIII. a CXXXII. …

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma la fracción I del artículo 7.12 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7.12. …

I. Obtener y portar la licencia o permiso para conducir correspondiente. **Para su expedición se deberá contar con la acreditación de los exámenes de valoración integral teórico y práctico de conocimientos y habilidades, atendiendo a los diferentes tipos de licencias, con base en las determinaciones que adopte la Secretaría de Movilidad;**

II. al IV. …

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- La Secretaría de Movilidad, en el ámbito de su competencia, deberá realizar las modificaciones conducentes al Reglamento de Tránsito del Estado de México y al Manual de Procedimientos de la Dirección del Registro de Licencias y Operadores, en los términos previstos en el presente Decreto.

QUINTO.- Tratándose de las licencias permanentes para automovilista y motociclista, la Secretaría de Movilidad deberá modificar los exámenes de valoración integral de conocimientos y habilidades, así como su guía, a efecto de que en ellos se incorpore un enfoque de capacitación y sensibilización sobre seguridad vial, y fomenten una cultura de responsabilidad en el uso de las vialidades.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la petición y se registra la iniciativa

y se remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, de Finanzas Públicas y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictaminación.

Atendiendo la solicitud de los proponentes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se retiran del orden del día los puntos 16 y 17, y para desahogar el punto número 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y diversas disposiciones normativas en materia del proceso para el nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control Municipales, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso, Presidente, de las diputadas, diputados y diputade, ciudadanía en general.
El informe que se nos presentó respecto a los resultados de los OSFEM en relación a las cuentas públicas municipales 2023 fue suficiente para percatarnos de una gran corrupción que se sigue viviendo en los municipios, así como el conflicto de intereses que se tiene en los ayuntamientos. Y hubo muchos temas que nos ocuparon de las 919 observaciones que realizó el OSFEM, donde el común denominador fueron los subejercicios, sobreejercicios, las contrataciones indebidas, el pago de insumos no contratados, las adquisiciones fraccionadas, entre otros.

Sin embargo, a la bancada naranja nos llamó particularmente la atención en donde los órganos de control municipal, en particular de quienes ocupan los cargos de Contralorías. Se tienen deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones en materia de contraloría municipal y que, al menos en 19 de ellas, sus Titulares no cumplían con los requisitos suficientes para ocupar el cargo. Esto, dentro de 27 gobiernos municipales, existiendo con esto una gran descomposición de la Administración Pública Municipal, ya que en algunos casos los Presidentes Municipales despidieron a sus Tesoreros y Contralores por no seguir sus instrucciones. Si bien en la ley se establece que las personas Contraloras dependen jerárquicamente de las y los Presidentes Municipales, esto no significa que tengan que ser sus empleados ni tampoco que tengan que servir a sus intereses.

Recordemos que las Contralorías deberían de ser los órganos de control municipal que garanticen la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión de los recursos públicos; sin embargo, la realidad es que con los municipios que contamos en este momento en el Estado de México, las personas Titulares están en muchos casos cooptados por los Cabildos. El hecho de que las y los Titulares de las contralorías no puedan tener autonomía e independencia para sus funciones provoca que se abra una puerta a la corrupción y a los conflictos de intereses por parte de los integrantes del Cabildo y, sobre todo, de los Alcaldes, quienes esperan que los Titulares de órganos de control sean sus comparsas.

La propia Auditoria Superior advirtió que muchos contralores se acercaron al OSFEM para expresar su inconformidad e impotencia frente a las presiones y amenazas que reciben por parte de los Alcaldes y Cabildos por realizar su trabajo de forma eficiente. De acuerdo al análisis que realizó nuestra bancada naranja y tomando en cuenta tres municipios (Ixtlahuaca, Jiquipilco y San Felipe del Progreso), las personas Titulares de las Contralorías no contaban con las competencias para ocupar o desempeñar el cargo.

En el caso de Jiquipilco

y San Felipe del Progreso hubo claros actos de omisión en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses. Con estas deficiencias, ¿cómo vamos a tener mejores gobiernos, si los encargados de auditar a los municipios no cumplen con los requisitos

mínimos?

Esta grave situación nos motivó a presentar esta iniciativa para que los Titulares de las Contralorías ya no sean propuestos directamente por el Presidente Municipal y los integrantes de Cabildo. Nuestra propuesta busca terminar con la complicidad entre las Contralorías y los Presidentes Municipales, por lo que proponemos que exista una convocatoria pública hecha por el mismo Ayuntamiento, para que puedan ocupar el cargo aquellas personas que cuenten con una certificación estatal. Nosotros respetamos, sin duda, la autonomía municipal.

Las personas que participen para ocupar las Contralorías deberán de reunir los requisitos y las competencias necesarias en materia de transparencia, fiscalización y manejo de recursos para ser elegibles a los cargos de las Contralorías; por su parte, el Cabildo deberá seleccionar una terna de aspirantes con los mejores perfiles, mismas que enviará a este Poder Legislativo, para que este apruebe a la persona que ocupará el cargo de la Contraloría de los municipios.

Sin duda, este proceso permitirá que sean elegibles por el Cabildo los mejores perfiles, para evitar que sean amigos o personas cercanas a los Alcaldes quienes ocupen las Contralorías; además, si los aspirantes cuentan con una certificación estatal, se garantiza que estos tengan conocimiento y capacidades necesarias para desempeñar sus funciones.

Lo anterior no solo permite que sean elegibles, sino que también los Contralores puedan desempeñar sus funciones con total autonomía, como auténticos órganos de control municipal, sin presiones de los Alcaldes o integrantes del Cabildo, lo cual va a beneficiar a los habitantes y al propio Presidente Municipal, para que no tenga tentación de desviarse y caer en actos de corrupción.

Con esta propuesta se fortalecen los ejercicios de buen gobierno en el ámbito municipal y, además, se fomenta la participación ciudadana, ya que una Contraloría eficiente permite realizar mejores recomendaciones del desempeño de la Administración Pública Municipal y con ello no estén sufriendo cada tres años cuando tengan que rendir cuentas.

Para la bancada naranja es fundamental que en los Cabildos se lleven a cabo ejercicios de buena Administración Municipal. Pongamos orden en los municipios, más en este momento, donde los vemos plagados y contaminados de tanta corrupción sin importar el color partidista que tengan.

Aquí nos imaginamos la transformación de México no desde arriba, sino desde abajo, con Cabildos responsables y Contralorías eficientes. Solo así vamos a avanzar, a alcanzar el cambio que la ciudadanía demanda, por lo tanto, someto a la consideración la siguiente iniciativa para reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en materia del proceso del nombramiento de las personas Titulares de los Órganos Internos de Control Municipal.

Finalmente, Presidente, solicito que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.
Muchas gracias.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 5 de diciembre de 2024.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Y Soberano de México en materia del proceso para el nombramiento de las personas titulares de los Órganos Internos de Control Municipal.**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las contralorías en los cabildos son fundamentales para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la eficiencia en la gestión administrativa del municipio. Su papel es crucial para proteger los derechos ciudadanos, mejorar la gestión pública y fomentar la participación ciudadana.

En relación a la transparencia y rendición de cuentas, las contralorías supervisan la gestión de los recursos públicos; verifican la legalidad y la transparencia de las acciones del cabildo y rinden cuentas a la ciudadanía sobre la gestión de los recursos públicos.

También sirven en el control y fiscalización del municipio ya que pueden realizar auditorías, revisiones de la gestión financiera y del cabildo; detectar, prevenir actos de corrupción y malversación de fondos, así como proponer medidas correctivas y sanciones para los funcionarios que incumplan con sus obligaciones.

Para Movimiento Ciudadano es fundamental que en los cabildos se lleven a cabo ejercicios de buena administración pública municipal, porque aspiramos a construir Buenos Gobiernos que sean transparentes y eficientes. En este sentido las contralorías son fundamentales porque sus titulares deben velar porque los derechos de los ciudadanos sean respetados y protegidos, supervisar que los servicios públicos sean prestados de manera eficiente y efectiva, así como escuchar las demandas de la ciudadanía para recibir, atender quejas y denuncias ciudadanas.

En la Bancada Naranja también estamos convencidos que las contralorías deben de llevar a cabo ejercicios de transparencia proactivos que contribuyan a proponer recomendaciones para optimizar la gestión de los recursos públicos, así como identificar áreas de mejora en la gestión pública.

No obstante, la realidad en los municipios del Estado de México, dista mucho de tener un ejercicio de buen gobierno a nivel municipal, ya que las contralorías se encuentran cooptadas por las y los presidentes municipales, que obligan a los titulares de los órganos de control municipal a responder a sus intereses.

Nuestra preocupación para modificar proceso de nombramiento de los titulares de los órganos de control surge por la preocupación de que los titulares de las contralorías municipales no tienen la suficiente autonomía e independencia para realizar su labor de forma eficiente en los ayuntamientos.

De acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en su artículo 111, el órgano interno de control municipal está a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual es nombrada por acuerdo de Cabildo de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos propuestos por la Presidenta o Presidente Municipal y dependerá jerárquicamente del mismo. [1]

1 Ley Orgánica Municipal del Estado de México. https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig022.pdf

El hecho de que los contralores no puedan tener autonomía e independencia para sus funciones provoca que se abra la puerta a la corrupción y a los conflictos de interés por parte de los integrantes del cabildo y sobre todo de los alcaldes, quienes esperan que los titulares de órganos de control sean su comparsa.

El artículo 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece las funciones de las contralorías las cuales consisten en:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
II. Fiscalizar el ingreso y ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
III. Aplicar las normas y criterios en materia de control y evaluación;
IV. Asesorar a los órganos de control interno de los organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública municipal;
V. Establecer las bases generales para la realización de auditorías e inspecciones; VI. Vigilar que los recursos federales y estatales asignados a los ayuntamientos se apliquen en los términos estipulados en las leyes, los reglamentos y los convenios respectivos;
VII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas de la administración pública municipal;
Además de las que se enlistan hasta la fracción XX del citado artículo.

Entre una de las funciones más importantes de las Contralorías destaca el poder coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y la Contraloría del Poder Legislativo, así como con la Secretaría de la Contraloría del Estado para el cumplimiento de sus funciones;

El 21 de noviembre del 2024 En reunión de trabajo pública de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México se presentó el informe de la revisión de las cuentas públicas municipales 2023, en la que se destacó el mal desempeño que tienen muchas de las contralorías municipales mexiquenses. Particularmente, la Diputada Ruth Salinas Reyes de Movimiento Ciudadano cuestionó que, de acuerdo a los reportes del OSFEM en el informe de las Cuentas Públicas 2023, los órganos de control interno y sus titulares fueron observados y en algunos casos carecían de los requisitos para ocupar el cargo, como se muestra en la siguiente tabla[2];

2 Elaboración propia con datos de; Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas 2023 OSFEM

Municipio	Incumplimiento de las obligaciones en materia de Contraloría Municipal, de acuerdo al Informe de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas 2023 OSFEM
Almoloya de Juárez	«Omisión en el cumplimiento de los requisitos que se exigen para ocupar y desempeñar el cargo o comisión de la persona servidora pública que ocupó la Titularidad de la Contraloría Municipal.
	«Omisión en verificar que las personas servidoras públicas cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes.
	«Ausencia en la realización de la verificación aleatoria de evolución patrimonial de las declaraciones, que obran en el sistema de evolución patrimonial.
	«Omisión en llevar a cabo el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente dentro del plazo de treinta días sobre las quejas denuncias y sugerencias que se recepcionaron mediante las distintas vías.
Capulhuac	«Ausencia de Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento y Código de Ética, así como su publicación en Gaceta Municipal; y ausencia de publicación del Manual de Organización del Órgano Interno de Control y Organigrama en su página Web.
	«Falta de Título del Órgano Interno de Control que cuente con el certificado de competencia laboral en el tiempo establecido por la normatividad aplicable.
	«Falta de inicio de investigación de presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas derivada de la omisión y presentación extemporánea de la declaración patrimonial.
Isidro de la Sal	« Falta de expedición de un Reglamento Interior, Manual General de Organización y Manual de Procedimientos, antes del Área de archivo municipal.
	«Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.
	«Falta de auditorías e informes de resultados a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
	«Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.
Ixtlahuaca	«Ausencia de Un Manual de Procedimientos de la Contraloría Municipal, así como de Un Organigrama, toda vez que, el presentado no correspondió al Ejercicio 2023.
	«Falta de requisitos mínimos y actualizados que se exigen para ocupar y desempeñar el cargo o comisión del Titular de la Contraloría Municipal, ya que el expediente careció del Certificado de No Antecedentes Penales expedido por el Instituto de Servicios Periciales.
Jiquipilco	« Falta de expedición de un Manual General de Organización y Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control.
	«Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.
	«Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.
	«Falta de expedición de certificaciones que acrediten que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obran en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.

Municipio	Incumplimiento de las obligaciones en materia de Contraloría Municipal, de acuerdo al Informe de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas 2023 OSFEM
Jilotepec	• Ausencia de los instrumentos jurídicos y normativos para el desarrollo y aplicación de sus funciones, tales como el Reglamento Interno, el Manual General de Organización, el Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento y el Código de Conducta; además de ello, respecto del Manual de Organización de la Contraloría Interna Municipal, se observó la carencia del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus integrantes y la falta de publicación en Gaceta Municipal, en la Página Oficial del Municipio y en otros medios de difusión el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento, el Manual de Procedimientos de la Contraloría Interna Municipal y el Código de Ética.
	•Carencia en la verificación de los requisitos mínimos para contratar a una persona servidora pública que ocupó el Titular de la Contraloría Interna Municipal.
	•Omisión de la ejecución del Programa Anual Auditorías programado en el Ejercicio Fiscal 2023, y la omisión de poner a disposición del público de manera permanente y actualizada la información concerniente al Informe de Resultados.
	•Carencia en la verificación de las personas servidoras públicas municipales de presentar oportunamente la manifestación de bienes, en términos de la normatividad aplicable; así como, la falta de existencia documental de las manifestaciones respecto de las acciones implementadas a las personas servidoras públicas que cometieron actos de omisión en la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en cualquiera de sus modalidades inicial, modificación o conclusión.
Jocotitlán	• Falta de expedición de un Manual General de Organización que incluya el Área de Archivo Municipal y de Procedimientos del Área de archivo municipal.
	•Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes.
	•Falta de inicio de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.
	•Falta de expedición de calificaciones que acreditaran que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obran en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.
Joquicingo	•Falta de expedición del Manual General de Organización del Municipio, el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Interna Municipal, Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento y de la Contraloría Interna Municipal durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del Ejercicio 2023, los cuales son necesarios para su organización y para el cumplimiento de sus atribuciones conferidas en la normatividad aplicable, la regulación, implementación y cumplimiento de las facultades y responsabilidades.
	•Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en la Contraloría Interna Municipal.
	•Omisión en la ejecución de la Auditoría programada, y la puesta a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos el informe de resultados de la auditoría realizada, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
	•Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes, además de omitir el inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.

Municipio	Incumplimiento de las obligaciones en materia de Contraloría Municipal, de acuerdo al Informe de Resultados de la revisión de los Cuentas Públicas 2023 OSFEM
Huixquilucan	•Falta de expedición de un Reglamento Interno, Manual General de Organización.
	•Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.
	•Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial. -
	•Falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obran en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.
	•Carencia de establecimiento formal, ni operación de un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias.
	•Ausencia de un procedimiento que diera cuenta de un sistema de atención a las denuncias y sugerencias.
Nicolás Romero	•Ausencia de la totalidad de los instrumentos jurídicos y normativos para el desarrollo y aplicación de sus funciones en la publicación en la Gaceta Municipal, en sus sitios de Internet y otros medios de difusión.
	•Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en la Contraloría Municipal.
	•Carencia de los informes de los Resultados de las Auditorías proyectados en el Programa Anual de Auditorías mediante el cual se presentan los datos que identifican los resultados finales obtenidos con las observaciones determinadas en las auditorías realizadas a las áreas correspondientes.
	•Ausencia de procedimientos en contra de las personas servidoras públicas que fueron omisas en su declaración de situación patrimonial y de intereses durante el Ejercicio Fiscal 2023. - Omisión de realización de la verificación aleatoria de la evolución patrimonial de los declarantes
Naucalpan	•Falta de expedición, validación y publicación de un Reglamento Interior, Cronograma, Código de Ética y de Conducta, Manual General de Organización y Manual de Procedimientos, ambos del Área de archivo municipal.
	•Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.
	•Omisión en la puesta a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos el informe de resultados de la auditoría realizada, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
	•Ausencia de verificación del cumplimiento de las personas servidoras públicas municipales con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y falta de inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.
	•Falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió ninguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obran en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, falta de registró en un sistema de evolución patrimonial, así como el resultado de la verificación aleatoria.
	•Carencia de establecimiento formal y operación de un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias.

Municipio	Incumplimiento de las obligaciones en materia de Contraloría Municipal, de acuerdo al Informe de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas 2023 DSFEM
San Antonio la Isla	•Carencia de un Reglamento Interior y de un Código de Conducta así como también, el Informe de Gobierno Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal y el Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control, fueron cotejos con una fecha de expedición, en cuanto al Informe de Gobierno Municipal y el Plan de Desarrollo Municipal, ausencia de Promulgación del Presidente, además de que, el Informe de Gobierno Municipal, inexistencia de validación por el Secretario del Ayuntamiento, aunado a ello, el Manual de Organización del Órgano Interno de Control y el Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control, fueron cotejos en poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible en los respectivos medios electrónicos, y ninguno de estos estuvo publicado en Gaceta de Gobierno
	•Falta de requisitos mínimos y actualizados que se exigen para ocupar y desempeñar el cargo a consideración del Titular del Órgano Interno de Control.
	•Omisión en la realización de auditorías y puesta a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos del informe de resultados de las auditorías realizadas.
San Felipe del Progreso	•Carencia de los instrumentos jurídicos y normativos tales como: la expedición el "Reglamento Interior", "Organigrama", asimismo, actualización del "Manual General de Organización", ni publicó en Gaceta Municipal el "Bando Municipal", ni publicó en los sitios de Internet del municipio el, "Manual de Organización y Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento" y "Bando Municipal", respectivamente, ni publicó en la página de Información Pública de Oficio de los Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (IPOMEX) alguna normatividad en el Ejercicio 2023.
	•Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos y actualizados en la normatividad aplicable para ocupar el cargo de la Contraloría Interna Municipal.
	•Omisión en la elaboración de un Programa Anual de Auditorías autorizado y validado por el Titular de la Contraloría Interna Municipal a través de su firma autógrafa, así como la falta de existencia de su Informe de Resultados de Auditorías.
	•Falta de evidencia documental de las acciones implementadas en el caso de las personas servidoras omisas en las declaraciones de situación patrimonial y de intereses en las modalidades inicial y de conclusión, ni con sus respectivos 16 expedientes de inicio de investigación.
San José del Rincón	•Falta de expedición de un Reglamento Interior, el Manual General de Organización del Municipio, el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento y Manual de Procedimientos de la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales son necesarios para su organización y para el cumplimiento de sus atribuciones contenidas en la normatividad aplicable, la regulación, implementación y cumplimiento de las facultades y responsabilidades.
	•Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en la Contraloría Interna Municipal.
	•Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y el inicio de manera inmediata de investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.

Municipio	Incumplimiento de las obligaciones en materia de Contraloría Municipal, de acuerdo al Informe de Resultados de la revisión de las Cuentas Públicas 2023 OSFEM
Tenango del Valle	•Falta de expedición de un Reglamento Interior, un Manual General de Organización, un Manual de Organización del Área de Archivo Municipal, Manual de Organización del Órgano Interno de Control, Manual de Procedimientos del Órgano Interno de Control y un Manual de Procedimientos y Lineamientos del Área de Archivo Municipal.
	•Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.
	•Omisión en la realización total de las auditorías previstas en su Programa Anual de Auditorías 2023; así como, informar el resultado de las mismas al Ayuntamiento.
	•Falta de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.
	•Falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió alguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obran en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.
Tecamac	•Falta de publicación en los respectivos medios electrónicos de un Reglamento Interior, Manual General de Organización, el Manual de Organización del Área de Archivo Municipal, el Manual de Procedimientos de Archivo Municipal, el Manual de Organización de Control Interno y el Manual de Procedimientos de Control Interno.
	•Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.
	•Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.

Municipio	Incumplimiento de las obligaciones en materia de Contraloría Municipal, de acuerdo al Informe de Resultados de la revisión de los Cuentas Públicas 2023 OSFEM
Tlanguistenco	•Falta de expedición de un Reglamento Interior, un Manual de Organización del Municipio, un Manual de Organización del Área de archivo municipal y un Manual de Procedimientos del Área de archivo municipal.
	•Falta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable para ocupar el cargo durante el periodo fiscalizado en el Órgano Interno de Control Municipal.
	•Falta de Programa Anual de Auditorías que integrara las auditorías a desarrollar, así como los informes de resultados de auditoría correspondientes a las auditorías programadas.
	•Omisión en la puesta a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos el informe de resultados de la auditoría realizada, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.
	•Ausencia de verificación para que las personas servidoras públicas municipales cumplieran con la obligación de presentar oportunamente la manifestación de bienes y no inició de manera inmediata la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las faltas administrativas, derivado del incumplimiento de la presentación de declaración de situación patrimonial.
	•Falta de verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales, así como falta de expedición de certificaciones que acreditaran que no existió alguna anomalía o inconsistencia derivada de la verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial; asimismo, no se registró en el sistema de evolución patrimonial el resultado de la verificación aleatoria.
	•Carencia de acondicionamiento manual, ni operación de un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias
Tonalico	•Ausencia de instrumentos jurídicos y normativos para el desarrollo y aplicación de sus funciones, tales como el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos antes de la Secretaría del Ayuntamiento, el Manual General de Organización; carencia del Secretario del Ayuntamiento de validar con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros y ausencia de la publicación en Gaceta Municipal o en la Página Oficial del Municipio o en otros medios de difusión el Manual de Organización, el Manual de procedimientos antes de la Contraloría Interna Municipal y el Código de Ética.
	•Carencia en la verificación de los requisitos mínimos para ocupar y desempeñar el cargo del Titular de la Contraloría Interna Municipal a fin de dar cumplimiento en las disposiciones jurídicas aplicables.
	•Carencia del Programa Anual de Auditorías del Ejercicio Fiscal 2023, que permitiera definir las técnicas de planificación y establecer los objetivos a cumplir anualmente para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de operación, control y gobierno. - Falta de verificación de las personas servidoras públicas municipales de presentar oportunamente la manifestación de bienes en términos de la normatividad aplicable.

En su intervención la Auditora Superior, titular del OSFEM, Dra. Miroslava Carrillo señaló que efectivamente existe una gran descomposición de la administración pública municipal, ya que tienen el reporte que, en algunos casos, los presidentes municipales despidieron hasta en 4 ocasiones a sus tesoreros y contralores por no seguir sus instrucciones. [3]

Asimismo, advirtió que muchos contralores se han acercado al OSFEM para expresar su inconformidad por las presiones y amenazas que reciben por parte de los alcaldes y cabildos por realizar su trabajo. Esto nos ha llevado a la preocupación de que necesariamente tenga que modificarse la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para perfeccionar el proceso para el nombramiento de contralor o contralora municipal a fin de dotarlo de un grado de autonomía e imparcialidad con respecto al Presidente o Presidenta Municipal y los integrantes de los cabildos ya que esto provoca inoperancia de sus funciones.

Nuestra iniciativa busca terminar con la complicidad y posibles conflictos de interés entre las contralorías y la presidencia municipal, por lo que proponemos que quienes ocupen la titularidad de los órganos de control municipal sean propuestos mediante convocatoria pública por el mismo ayuntamiento de entre aquellas personas que cuenten con la certificación estatal y las competencias profesionales para ejercer el cargo como titulares de los Órganos Internos de control Municipal.

Las personas que participen en las convocatorias, deberán de reunir los requisitos y las competencias necesarias en materia de transparencia, fiscalización y manejo de recursos para ser elegibles a los cargos de las contralorías; por su parte el cabildo deberá seleccionar una terna de aspirantes con los mejores perfiles misma que enviará al poder legislativo, para que éste apruebe a la persona que ocupará el cargo de la controlaría en los municipios.

Este proceso permitirá que sean elegibles por el cabildo los mejores perfiles, para evitar que sean amigos o personas cercanas a los alcaldes quienes ocupen las contralorías. Además, si los aspirantes cuentan con una certificación estatal se garantiza que estos tengan los conocimientos y capacidades necesarias para desempeñar sus funciones.

Lo anterior no sólo garantiza que sean elegibles los mejores perfiles, sino que además los contralores puedan desempeñar sus funciones con total independencia o autonomía como auténticos órganos de control municipal, sin presiones de los alcaldes o integrantes del cabildo por su desempeño.

Con esta propuesta se fortalecen los ejercicios de Buen Gobierno en el ámbito municipal y además se fomenta la participación ciudadana, ya que una contraloría eficiente y autónoma permite realizar mejores recomendaciones del desempeño de la administración pública municipal y salvaguardar los derechos de la ciudadanía en ejercicios para promover la transparencia y la rendición de cuentas.

Conforme a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente iniciativa

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

3 25/11/2024: Comisión Legislativa de Vigilancia del OSFEM https://www.youtube.com/watch?v=6-pnFYS-HMA&t=2s&ab_channel=CongresodelEstadodeM%C3%A9xico

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México Decreta:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 111.- El órgano interno de control municipal estará a cargo de una persona titular denominada Contralora o Contralor, la cual será nombrada por la Legislatura del Estado a propuesta del Cabildo, de entre una terna de ciudadanas y ciudadanos conforme al principio constitucional de paridad de género. Formará parte de la estructura de la administración pública municipal, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y podrá ser separada del cargo por la Legislatura previo acuerdo de las dos terceras partes del cabildo fundando y motivando su solicitud por causas graves que contravengan lo dispuesto por la legislación aplicable al desempeño de su encargo.

Para efectos de su nombramiento, el Cabildo emitirá una convocatoria pública los primeros treinta días del inicio de cada periodo constitucional o cuando sea necesario por causas extraordinarias y corresponderá a una comisión especial del Cabildo presidida por la persona titular de la presidencia municipal la recepción y evaluación de las personas aspirantes, así como la formulación de la terna que se someterá a la consideración de la Legislatura en un plazo no mayor a treinta días de emitida la convocatoria, la cual deberá designar en un plazo no mayor a quince días de recibidas las propuestas, a la persona titular del órgano interno de control municipal.

Artículo 113.- Las personas aspirantes a la titularidad de los Órganos de Control deberán cumplir con los requisitos que se exigen para ser tesorero municipal, a excepción de la caución correspondiente, además de contar con una Certificación Estatal de competencias validada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como el grado de estudios que garantice los conocimientos para el buen desempeño de su encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un Artículo 33 Quater. a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 33 Quater. - Conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México corresponde a la Legislatura del Estado designar por el voto de la mayoría, a los Titulares del Órgano Interno de Control Municipal en los 125 municipios del Estado, en un plazo no mayor a quince días de recibidas las propuestas previo estudio y dictamen en comisiones por acuerdo de la mesa directiva o la Diputación Permanente.

Asimismo, los titulares de los órganos internos de control designados a que se refiere el primer párrafo del presente artículo rendirán un informe de actividades ante la Legislatura, que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Municipio. Dicho informe se rendirá anualmente a más tardar el 31 de diciembre del año que corresponda.

La Legislatura podrá separar de su cargo a la persona titular del Órgano de Control Municipal, previa solicitud del Ayuntamiento por acuerdo de las dos terceras partes del cabildo fundando y motivando su solicitud por causas graves que contravengan lo dispuesto por la legislación aplicable al desempeño de su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico

Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictaminación.
De conformidad con el punto número 19 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México en materia de regularización de bolsas plásticas de un solo uso para embalaje comercial, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.
Adelante, diputada.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muchas gracias, Presidente; compañeros de la Mesa Directiva, diputadas, diputados, diputade, ciudadanas, ciudadanos y medios de comunicación, a quienes nos siguen también en las redes sociales y quienes nos acompañan en esta Casa del Pueblo.
La contaminación por plásticos es uno de los mayores desafíos ambientales de la actualidad que afectan tanto al medio ambiente como a la salud pública y representan una amenaza para la biodiversidad.

Los plásticos de un solo uso, tales como popotes, vasos, bolsas y envases de poliestireno expandido, se han convertido en una de las principales fuentes de contaminación, especialmente en entornos urbanos como el nuestro.

Por ello, la bancada naranja busca acabar con uno de los elementos más controversiales del problema: las bolsas de plástico de un solo uso.
A nivel mundial se generan anualmente más de 400 millones de toneladas de plástico, de los cuales solo un pequeño porcentaje es reciclado. Los plásticos de un solo uso no se descomponen fácilmente, su vida útil en el medio ambiente puede extenderse por cientos de años; esto ocasiona indudablemente la acumulación de residuos en suelo, ríos y otros cuerpos de agua, provocando daños irreversibles a la fauna silvestre y a la biodiversidad del Estado de México. Frente a este contexto, es imperativo que se implementen políticas públicas más estrictas para mitigar el uso de plásticos de un solo uso.
Nuestra propuesta busca establecer las bases para una transición hacia alternativas más sostenibles, promoviendo la reducción y sustitución de estos materiales contaminantes. Además de los daños ambientales, la contaminación por plásticos también genera costos económicos significativos; los gobiernos deben destinar grandes recursos a la limpieza de espacios públicos y áreas naturales, y la calidad de vida de los ciudadanos se ve reducida debido a la contaminación visual y el riesgo para la salud.

En términos de competitividad económica, el uso de plásticos de un solo uso también representa una barrera para el desarrollo de la economía circular que fomenta el reciclaje y la reutilización de materiales.

Por otro lado, la adopción de alternativas sostenibles a los plásticos puede generar beneficios económicos, como el impulso a la industria de materiales biodegradables y reciclables y la creación de empleos en sectores verdes. En países como Alemania y Francia, las políticas restrictivas sobre el uso de plásticos han fomentado la innovación en productos reciclables y compostables, lo que ha impulsado la economía verde y ha generado nuevos mercados para empresas locales.

A nivel nacional, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece que corresponde a los estados regular la gestión de los residuos, por lo que el Estado de México tiene la autoridad para implementar medidas más restrictivas en su territorio, siempre dentro de un marco de respeto a la Ley Federal y a los tratados internacionales.

Las autoridades estatales han determinado que el Estado de México genera 16 mil 636 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos; es decir, casi el 14% de lo que se produce en el ámbito nacional, pero también se gestionan 26 mil 548 toneladas diarias de residuos urbanos y de manejo especial, tanto de la Entidad como de la Ciudad de México e Hidalgo.

De acuerdo con la reforma aprobada hace algunos años por el Congreso mexiquense, solo establecieron algunos mecanismos en el Código para la Biodiversidad para la promoción de la sustitución gradual de popotes, envases, bolsas plásticas, cuestión que no atendió de manera firme la problemática de la contaminación por plásticos. En este sentido, la bancada de Movimiento Ciudadano plantea hacer una modificación en materia comercial y otra en campo ambiental, para pasar de un exhorto a una obligatoriedad para acatar las normas ambientales y realizar acciones inmediatas.

Al limitar el uso de bolsas plásticas para fines innecesarios se puede reducir en gran medida la contaminación generada por estos objetos, y por las presentes modificaciones también en busca de reducir el consumo innecesario de poliestireno expandido o unicel.

Es por ello que proponemos incluir, dentro de las prohibiciones para los titulares o dependientes de las unidades económicas, la comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos o alimentos y de los empaques de envases de poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.

De este modo, el Estado de México se alineará con las mejores prácticas internacionales en materia ambiental, sentando procedentes que podrán servir de referencia a otras entidades federativas y a nivel nacional, fortaleciendo así el principio de progresividad en la protección ambiental y garantizando un medio ambiente sano para las generaciones presentes y futuras.

Por un derecho al medio ambiente sano, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente iniciativa que reforma el Código para la Biodiversidad del Estado de México y la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.

Por ello, finalmente, con mucho respeto solicito, Presidente, que el texto íntegro de la presente iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en La Gaceta Parlamentaria.

Muchas gracias. Es cuanto.

(Se inserta documento)

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, _____ de diciembre de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VI al**

artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y se adiciona la fracción XI al artículo 23 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El problema de la contaminación por plásticos es uno de los mayores desafíos ambientales de la actualidad, afectando tanto al medio ambiente como a la salud pública, y representando una amenaza para la biodiversidad. Los plásticos de un solo uso, tales como popotes, vasos, bolsas, y envases de poliestireno expandido, se han convertido en una de las principales fuentes de contaminación, especialmente en entornos urbanos como el nuestro. Por ello la Bancada de Movimiento Ciudadano del Estado de México busca que acabar con uno de los elementos más controversiales del problema, las bolsas plásticas de un solo uso.

A nivel mundial, se generan anualmente más de 400 millones de toneladas de plásticos, de los cuales solo un pequeño porcentaje es reciclado. Los plásticos no solo afectan a la fauna marina, sino que también tienen consecuencias en la fauna terrestre, incluyendo la fauna del Estado de México, y contribuyen a la contaminación del aire y del agua [1] Nuestra entidad, siendo una de las más poblada del país, enfrenta una carga considerable de residuos plásticos que afectan tanto a sus ecosistemas como a la calidad de vida de sus habitantes.

Los plásticos de un solo uso no se descomponen fácilmente; su vida útil en el ambiente puede extenderse por cientos de años. Esto ocasiona la acumulación de residuos en suelos, ríos y otros cuerpos de agua, provocando daños irreversibles a la fauna silvestre y a la biodiversidad del Estado de México. Investigaciones han demostrado que las especies acuáticas ingieren microplásticos, afectando la cadena alimentaria y, en última instancia, la salud humana[2]. Por otra parte, la proliferación de estos residuos obstaculiza el crecimiento de flora, altera la fertilidad del suelo y aumenta la probabilidad de inundaciones al obstruir sistemas de drenaje.

Frente a este contexto, es imperativo que se implementen políticas públicas más estrictas para mitigar el uso de plásticos de un solo uso. Las propuestas contenidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México buscan establecer las bases para una transición hacia alternativas más sostenibles, promoviendo la reducción y sustitución de estos materiales contaminantes.

Además de los daños ambientales, la contaminación por plásticos también genera costos económicos significativos. Los gobiernos deben destinar grandes recursos a la limpieza de espacios públicos y áreas naturales, y la calidad de vida de los ciudadanos se ve reducida debido a la contaminación visual y el riesgo para la salud. En términos de competitividad económica, el uso de plásticos de un solo uso también representa una barrera para el desarrollo de la economía circular, que fomenta el reciclaje y la reutilización de materiales.

Por otro lado, la adopción de alternativas sostenibles a los plásticos puede generar beneficios económicos, como el impulso a la industria de materiales biodegradables y reciclables, y la creación de empleos en sectores verdes. En países como Alemania y Francia, las políticas restrictivas sobre el uso de plásticos han fomentado la innovación en productos reciclables y compostables, lo que ha impulsado la economía verde y ha generado nuevos mercados para empresas locales

---

1 Geyer, R., Jambeck, J. R., & Law, K. L. (2017). Production, use, and fate of all plastics ever made. Science Advances, 3(7), e1700782.

2 Rochman, C. M., et al. (2016). Anthropogenic debris in seafood: Plastic debris and fibers from textiles in fish and bivalves sold for human consumption. Scientific Reports, 5, 14340.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4°, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Este principio constitucional es la base sobre la cual se deben fundamentar las políticas públicas que promuevan la reducción de los residuos plásticos, ya que el uso indiscriminado de plásticos de un solo uso genera una contaminación que amenaza gravemente los ecosistemas, la biodiversidad y la salud de la población.

De acuerdo con el Principio de Sostenibilidad Ambiental, que está basado en la noción de que el desarrollo económico debe estar en equilibrio con la preservación del medio ambiente, el Estado tiene la obligación de promover el uso de tecnologías y prácticas que minimicen la generación de residuos y el impacto ambiental. Esto incluye la adopción de alternativas a los plásticos de un solo uso que sean biodegradables, reciclables o reutilizables.

En suma, nuestro país, es parte de diversos instrumentos internacionales, como el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos. Además, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece en el Objetivo 12 la importancia de asegurar modalidades de consumo y producción sostenibles, y en el Objetivo 14 la preservación de la vida submarina.

La reducción de plásticos de un solo uso se alinea con estos compromisos internacionales, contribuyendo a prevenir la contaminación marina, proteger los ecosistemas terrestres y acuáticos del Estado de México, y promover el bienestar de las comunidades.

A nivel nacional, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) establece que corresponde a los estados regular la gestión de los residuos, por lo que el Estado de México tiene la autoridad para implementar medidas más restrictivas en su territorio, siempre dentro de un marco de respeto a la ley federal y los tratados internacionales.

Con la aplicación de ese principio el objeto de esta reforma local busca disminuir la exposición a plásticos y sus aditivos químicos puede tener efectos negativos en la salud humana. Sustancias como el bisfenol A (BPA) y los ftalatos, presentes en algunos plásticos, se asocian con alteraciones hormonales y enfermedades crónicas [3]Además, la contaminación plástica contribuye a la degradación de entornos urbanos y rurales, afectando la calidad de vida de las comunidades, la percepción de seguridad y la actividad recreativa y turística, elementos clave para el bienestar social y la cohesión comunitaria.

Por ello, esa colaboración entre el sector público, las cámaras empresariales, las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía es esencial para el éxito de estas políticas. Este enfoque intersectorial permite diseñar estrategias conjuntas que incluyan campañas de educación ambiental, incentivos económicos para quienes adopten materiales alternativos y programas de capacitación para que las empresas migren hacia prácticas más sostenibles.

Hoy vemos un gran avance en el tema de la concientización sobre todo de aquella que nace de la iniciativa ciudadana. No es sorpresa para nadie que las nuevas generaciones han asumido un mayor compromiso con el bienestar del planeta, pero nuestro marco normativo se ha quedado retrasado y no ha generado los mecanismos necesarios para ayudar a la ciudadanía en el combate de la contaminación plástica.

De acuerdo con la reforma aprobada hace algunos años por el Congreso mexiquense, solo se establecieron algunos mecanismos en el Código

3 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP). (2022). Plastic pollution: Our oceans at risk. Recuperado de https://www.unep.org

para la biodiversidad para la promoción de la sustitución gradual de popotes, envases y bolsas plásticas, cuestión que no atendió de manera firme la problemática de la contaminación plástica.

Es necesario seguir con la línea de acción, pero de manera firme con reformas sólidas, pero con una visión que no lastime a la ciudadanía. Bajo ese entendido es fundamental que se continúe con la sustitución de popotes, bolsas y contenedores plásticos por materiales sostenibles que sean reutilizables, reciclables, compostables y de pronta biodegradación.

Desde la reforma anterior en la materia de brindó un espacio adecuado para la adaptación de la industria y el comercio. Esta transición escalonada se planteó para minimizar los impactos económicos negativos inmediatos, promoviendo el desarrollo de alternativas tecnológicas viables y el fortalecimiento de una cultura de consumo responsable en la sociedad.

Las autoridades estatales han determinado que el Estado de México genera 16 mil 636 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, es decir, casi el 14% de lo que se produce en el ámbito nacional, pero también se gestionan 26 mil 548 toneladas diarias de residuos urbanos y de manejo especial tanto de la entidad, como de la Ciudad de México e Hidalgo; por lo cual buscará un acuerdo compensatorio por residuos originados en otros estados y restringir la utilización de plásticos de un solo uso.

Pero hoy ya no estamos para seguir con los pasos hormiga, es fundamental que la prohibición de la comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas de un solo uso para traslado de mercancías y alimentos, así como de empaques y envases de poliestireno expandido, es una medida contundente que reduce significativamente el flujo de plásticos hacia el medio ambiente.

En ese sentido la Bancada de Movimiento Ciudadano plantea hacer una modificación en material comercial y otra en el campo ambiental.

Como primera parte de la presente propuesta se busca que hacer dos modificaciones a la fracción VI del artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para pasar de una redacción de invitación a acatar las normas ambientales a una donde se tenga una redacción imperativa y de toma de acciones inmediatas como se muestra en la siguiente tabla.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Código para la Biodiversidad del Estado de México	Código para la Biodiversidad del Estado de México
Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá: I. a V. … VI. Promover acciones tendientes a la sustitución gradual de popotes y bolsas o contenedores plásticos en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.	Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá: I. a V. … VI. **Aplicar** acciones tendientes a la sustitución ~~**gradual**~~ de popotes y bolsas o contenedores plásticos **o de poliestireno** expandido en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.

Ahora, esta propuesta atañe el tema comercial bajo el razonamiento de que son las unidades económicas quienes serán las responsables de dejar de entregar este tipo de productos contaminantes. Al limitar el uso de bolsas plásticas para fines

innecesarios, se puede reducir en gran medida la contaminación generada por estos objetos y con las presentes modificaciones también se busca reducir el consumo incensario del poliestireno expandido, o unicel.

El poliestireno expandido, es un material plástico espumado derivado del petróleo. Se caracteriza por su ligereza, aislamiento térmico y capacidad para absorber golpes, lo que lo hace popular en diversas aplicaciones. Sin embargo, su uso, especialmente en la industria restaurantera, ha generado preocupaciones ambientales significativas.

Los gases químicos utilizados en su elaboración destruyen la capa de ozono, al llegar a los océanos, las especies marinas, como las tortugas, aves y peces, lo confunden con alimento y mueren al ingerirlo. En la industria restaurantera es un material de uso rápido y se convierte en un desecho de manera inmediata, es uno de los materiales más usados debido su bajo costo, ligereza y resistencia térmica, sin embargo, tiene una repercusión medioambiental enorme.

Sumado a lo anterior, estos productos pueden tardar cientos de años en descomponerse. Cuando se desecha, contribuye a la acumulación de residuos plásticos en vertederos y en la naturaleza, donde se fragmenta en pequeños pedazos, pero no desaparece completamente. Por ello es necesario que se apliquen regulaciones de estos productos en nuestro Estado.

Es por ello se propone incluir dentro de las prohibiciones para los titulares o dependientes de las unidades económicas el prohibir la comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos y alimentos, los empaques y envases poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.

Texto Vigente	Texto Propuesto
Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México	Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México
Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes:	Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes:
I. a X. …	I. a X. …
Sin correlativo	**XI. La comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos y alimentos, así como los empaques y envases poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.**

La adopción de las reformas propuestas al Código para la Biodiversidad y a la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México es un paso fundamental en el compromiso del Estado con la protección del medio ambiente, la salud pública y el desarrollo sostenible. Estas reformas están sólidamente respaldadas por el orden constitucional, las normas nacionales, los compromisos internacionales y la realidad socioambiental que enfrenta la entidad. Su implementación contribuirá a la consolidación de una cultura ambiental basada en el uso racional de recursos, la economía circular y la responsabilidad compartida entre autoridades, sector privado y sociedad civil.

De este modo, el Estado de México se alineará con

las mejores prácticas internacionales en materia ambiental, sentando precedentes que podrán servir de referencia a otras entidades federativas y a nivel nacional, fortaleciendo así el principio de progresividad en la protección ambiental y garantizando un medio ambiente sano para las generaciones presentes y futuras.

Por un derecho al medio ambiente sano el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la siguiente iniciativa.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México Decreta:

Artículo Primero. Se reforma la fracción VI al artículo 2.202 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.202. Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior la Secretaría deberá:

I. a V. …

VI. **Aplicar** acciones tendientes a la sustitución de popotes y bolsas o contenedores plásticos **o de poliestireno expandido** en supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, por productos sustentables elaborados con materiales reutilizable, reciclables, compostables o que sean de pronta biodegradación.

Artículo Segundo. Se adiciona la fracción XI al artículo 23 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 23. Queda prohibido a los titulares y/o dependientes permitir, realizar o participar en las actividades siguientes:

I. a X. …

XI. La comercialización, regalo o suministro de bolsas plásticas no reciclables de un solo uso para acarreo de productos y alimentos, así como los empaques y envases poliestireno expandido con fines de transporte de alimentos o productos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará a los noventa días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se atiende su solicitud y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictaminación.

Para el desahogo del punto número 20 del orden

del día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea el artículo 245 ter del Código Penal del Estado de México en materia de ejecución extrajudicial, presentada por la diputada Araceli Casasola y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Muchas gracias, Presidente.

Integrantes de la Mesa Directiva y compañeras y compañeros de esta LXII Legislatura:

En nombre del Partido de la Revolución Democrática, vengo a presentar una iniciativa de decreto para agregar y reformar el Código Penal con el tipo de la ejecución extrajudicial, por las siguientes consideraciones.

También solicito a la Presidencia que se inserte íntegra en el Diario de los Debates la presente iniciativa, así como en la Gaceta Parlamentaria.

La ejecución extrajudicial es una práctica que atenta contra los principios fundamentales del Estado de Derecho, los derechos humanos y la justicia. Este tipo de acto implica la privación de la vida por parte de los cuerpos de seguridad que, en esencia, son los encargados de cuidar nuestra integridad, de proteger el orden social y a todos nosotros. Su normalización o tolerancia socava los pilares básicos de una sociedad democrática y fomenta la impunidad, el abuso del poder y la desconfianza hacia las instituciones estatales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona. La ejecución extrajudicial viola directamente este principio, eliminando de manera arbitraria un derecho inherente; además, este tipo de prácticas erosiona la credibilidad de los sistemas judiciales y de seguridad, reforzando ciclos de violencia y venganza, en lugar de garantizar justicia y reparación para las víctimas. La implementación de las medidas extrajudiciales solo perpetúan la desigualdad y el autoritarismo y el desprecio por la dignidad humana.

El combate contra el crimen, la corrupción, a cualquier amenaza a la seguridad debe realizarse dentro del marco de la legalidad y con mecanismos que garanticen transparencia, respeto de los derechos y rendición de cuentas.

Cuando un agente acepta sobornos, participa en actividades ilegales o abuso de autoridad no solo traiciona la encomienda que se le da, sino que también perpetúa la impunidad e injusticia; esto crea una percepción de desigualdad ante la ley y fomenta la desconfianza hacia todo el sistema de justicia, lo que puede derivar en una mayor criminalidad y un debilitamiento del tejido social.

Por eso, el reconocimiento de la ejecución extrajudicial en el Código Penal mexiquense es necesario para reforzar el Estado de Derecho y garantizar la justicia en caso de abuso de autoridad y de seguridad pública.

Los cuerpos de seguridad están dotados de poderes significativos, incluido el uso legítimo de la fuerza. Sin un marco legal estricto y disuasorio, existe el riesgo de que estos poderes se utilicen de forma arbitraria e injusta. Una pena de prisión severa, inhabilitación permanente son medidas necesarias para prevenir el abuso del poder. Penalizar este acto con rigor refuerza el compromiso del Estado con la protección de los derechos humanos.

En muchos contextos, los delitos cometidos por agentes de seguridad quedan impunes debido al poder de los implicados, la corrupción o la falta de mecanismos adecuados para su investigación. Esta propuesta, además, incluye no solo a quienes cometen de manera directa el delito, sino también a quienes lo consienten, aprueban u orden.

Esto permite responsabilizar a los mandos superiores y prevenir el encubrimiento de estas conductas dentro de las instituciones; la imprescriptibilidad del delito garantiza que estos

actos no quedarán olvidados con el tiempo, enviando un mensaje claro de que no habrá refugio legal para quienes lo cometan.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática tenemos un compromiso permanente con la sociedad mexiquense por hacer que las condiciones de vida de todas y todos sean más dignas, y eso implica, sin duda, hacer lo necesario para que la seguridad y la vida sin violencia sean una realidad.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de Diciembre de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez,** en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el artículo 245 Ter del Código Penal del Estado de México, en materia de Ejecución Extrajudicial,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ejecuciones extrajudiciales implican que un agente perteneciente a los cuerpos de seguridad del Estado, de manera individual y en ejercicio de su cargo, prive arbitrariamente de la vida de una o más personas. Aunque no hubiera una incidencia institucional previa, producido el hecho, ese agente podría intentar servirse del manto protector de relaciones estatales, a efectos de encubrir la verdad, o bien, para impedir u obstaculizar que se inicien investigaciones o acusaciones penales en su contra. Si bien este hecho puede carecer de una expresa intencionalidad política, luego de acaecido, el agente estatal se podría aprovechar de las facilidades que pudiera otorgarle el estar trabajando en un cuerpo de seguridad estatal, algo que, en principio se presenta como teóricamente inalcanzable para un particular que ha cometido un homicidio.[1]

Las ejecuciones extrajudiciales en México representan una de las manifestaciones más graves de la violencia institucional y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos en el país. Estas ejecuciones implican la privación deliberada de la vida de una persona, usualmente a manos de agentes del Estado como policías, militares o miembros de grupos paramilitares vinculados a autoridades.

Este fenómeno ha alcanzado niveles alarmantes en las últimas décadas, reflejando una crisis de seguridad, justicia y gobernanza profundamente arraigada. Las ejecuciones extrajudiciales no son un fenómeno nuevo en México. Desde el periodo posrevolucionario, el uso de la fuerza estatal ha sido empleado para controlar la disidencia y mantener el orden político.

De 1960 a 1970 el gobierno utilizó desapariciones forzadas, torturas y ejecuciones extrajudiciales para silenciar a movimientos sociales en Guerrero, Oaxaca y Chihuahua.

Estos actos, que se justificaban bajo la lucha contra la subversión, dejaron una herida profunda en la memoria histórica del país, pero también establecieron patrones de impunidad que persisten hasta la actualidad.

1 https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08060-7.pdf

El contexto contemporáneo de las ejecuciones extrajudiciales está marcado por la militarización de la seguridad pública, un proceso que se aceleró a partir de 2006; la estrategia consistió en desplegar al Ejército y la Marina para combatir al crimen organizado, lo que transformó a las fuerzas armadas en actores clave de las tareas policiales. Esto trajo consigo un aumento de violaciones a los derechos humanos, incluidas ejecuciones arbitrarias disfrazadas de enfrentamientos, desapariciones forzadas y torturas.

Varios factores estructurales han contribuido a la prevalencia de las ejecuciones extrajudiciales en México. Entre ellos, destaca la impunidad sistémica, entendida como la incapacidad o falta de voluntad del Estado para investigar, sancionar y reparar los crímenes cometidos por sus propios agentes.

Según informes de organismos internacionales como la ONU y la CIDH, más del 95% de los crímenes en México quedan impunes, lo que crea un ambiente propicio para que las violaciones graves a los derechos humanos ocurran sin consecuencias.2

Otro de los factores clave es que las fuerzas armadas, diseñadas para el combate en contextos bélicos, carecen de capacitación adecuada en derechos humanos y procedimientos policiales. Su involucramiento en la seguridad interior ha llevado a la normalización del uso desproporcionado de la fuerza, lo que aumenta el riesgo de ejecuciones extrajudiciales.

Además, en muchos casos, las autoridades justifican estas acciones bajo el argumento de que las víctimas eran presuntos delincuentes, dificultando la exigencia de justicia.

Aunado a lo anterior, las autoridades presentan a las personas asesinadas como criminales o miembros de grupos delictivos, lo que no solo perpetúa la narrativa oficial, sino que también deslegitima los esfuerzos de las familias para obtener justicia.

Este fenómeno se agrava en un contexto de desigualdad social y discriminación, donde las personas más vulnerables, como jóvenes, indígenas y habitantes de comunidades marginadas, suelen ser las principales víctimas de estas prácticas.

En los últimos años, diversos casos han salido a la luz pública, exponiendo el patrón de ejecuciones extrajudiciales en México. Uno de los más conocidos es el caso de Tlatlaya, ocurrido en 2014 en el Estado de México; en este incidente, elementos del Ejército mexicano mataron a 22 personas en un presunto enfrentamiento con delincuentes.

Sin embargo, investigaciones de organismos independientes revelaron que, al menos 12 de las víctimas, ya se habían rendido cuando fueron ejecutadas. Este caso ejemplifica cómo las fuerzas armadas recurren al encubrimiento y la manipulación de pruebas para justificarse.

Otro ejemplo significativo es el caso de Tanhuato, en Michoacán, donde en 2015 la Policía Federal asesinó a 42 personas en un rancho durante un operativo; informes posteriores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) concluyeron que hubo uso excesivo de la fuerza y ejecuciones arbitrarias. Estos incidentes son solo algunos de los muchos que reflejan un patrón sistemático de abuso de poder por parte de las fuerzas de seguridad.

2 https://www.corteidh.or.cr/tablas/r06843-7.pdf

Las ejecuciones extrajudiciales son una de las violaciones más graves a los derechos humanos, ya que implican la negación del derecho a la vida, consagrado en la Constitución mexicana y en tratados internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Además, estas prácticas violan el derecho al debido proceso, al privar a las víctimas de la posibilidad de ser juzgadas de manera justa por sus presuntos actos. También afectan gravemente a las familias de las víctimas, quienes enfrentan múltiples barreras para acceder a la verdad, la justicia y la reparación.

El impacto social de las ejecuciones extrajudiciales es devastador. No solo generan desconfianza hacia las instituciones del Estado, sino que también perpetúan un clima de miedo e inseguridad en las comunidades. En muchos casos, las familias de las víctimas son objeto de amenazas y hostigamiento por parte de las autoridades, lo que las obliga a exiliarse o a permanecer en silencio.

Frente a este problema, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) han emitido recomendaciones al gobierno mexicano para prevenir y sancionar las ejecuciones extrajudiciales. Estas recomendaciones incluyen fortalecer las instituciones de justicia, capacitar a las fuerzas de seguridad en derechos humanos y garantizar la reparación integral para las víctimas y sus familias. Empero, el avance ha sido limitado debido a la falta de voluntad política y la persistencia de la impunidad.

A nivel nacional, diversas organizaciones de la sociedad civil han desempeñado un papel crucial en la documentación y denuncia de estos casos. Grupos como el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) y el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan han trabajado incansablemente para dar voz a las víctimas y exigir justicia. No obstante, estas organizaciones enfrentan un contexto hostil, caracterizado por la criminalización de defensores de derechos humanos y la falta de recursos para llevar a cabo su labor.

Erradicar las ejecuciones extrajudiciales en México requiere un enfoque integral que aborde las causas estructurales de este fenómeno. Es necesario fortalecer las instituciones de justicia para garantizar que los responsables de estas violaciones sean investigados y sancionados de manera efectiva. Asimismo, se debe avanzar hacia la desmilitarización de la seguridad pública, devolviendo estas tareas a corporaciones civiles que cuenten con formación en derechos humanos y rendición de cuentas.

También es fundamental garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y sus familias. Esto implica no solo esclarecer los hechos y sancionar a los responsables, sino también ofrecer medidas de reparación integral que incluyan indemnización, rehabilitación y garantías de no repetición. A nivel social, es crucial cambiar la narrativa que estigmatiza a las víctimas y promover una cultura de respeto los derechos humanos.

Con base en lo anterior, desde el Grupo Parlamentario del PRD coincidimos en la necesidad de nombrar las arbitrariedades y los abusos del poder que terminan con la vida de cientos de personas; lamentablemente son muchos los ejemplos que tenemos alrededor de nuestro país y por ello, surge la necesidad de reconocer en el Código Penal del Estado de México esta práctica, esperando que la propuesta pueda ser estudiada y aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:

H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el artículo 245 Ter del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 244.-…

Artículo 245.-…

Artículo 245 Bis.-…

CAPITULO III
REGLAS COMUNES PARA LESIONES Y HOMICIDIO

Artículo 245 Ter.- A la o el servidor público integrante o miembro de cualquier corporación de seguridad pública estatal o municipal que, infringiendo el deber de protección o garante, prive de la vida a otro, se le impondrá de cincuenta a setenta años de prisión y multa de mil a cinco mil quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización.

Se impondrá igual pena a la o el servidor público que de consentimiento, aprobación u orden a cualquiera persona para dar comisión al delito.

El órgano jurisdiccional ordenará la inhabilitación para ejercer cualquier cargo público de forma permanente.

Este delito no es imprescriptible.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los _____ días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

En cuanto al punto 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jennifer Nathalie González López, para dar lectura al punto de acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, implementen, en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, las acciones necesarias para realizar actividades, campañas presenciales y digitales de manera permanente en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/SIDA; de la misma forma, reconvenimos en que redoblen esfuerzos en la implementación de las políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con síndrome de inmunodeficiencia adquirida.
Tiene el uso de la palabra, diputada Jennifer.

DIP. JENNIFER NATHALIE GONZÁLEZ LÓPEZ. Muy buenas tardes, compañeras, compañeros, compañere.

Es para mí un gusto trabajar temas siempre de materia de salud, y este punto de acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos, recién en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, actividades, campañas físicas y digitales de manera permanente en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/SIDA.

En el marco del Día Internacional y Estatal de la Lucha contra el VIH/SIDA, es importante realizar algunas reflexiones. Desde la aparición del sida, el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, distintos organismos internacionales han puesto en marcha diversas estrategias para hacer frente a la pandemia del sida a nivel mundial, y estos esfuerzos están coordinados por la ONU Sida, y en este año este organismo adoptó el lema "sigamos caminando de los derechos".

La Nueva Estrategia Mundial contra el Sida, desde el 2021 al 2026, pretende reducir las desigualdades

que fomentan la epidemia del sida y poner a las personas en el centro para involucrar al mundo para acabar con esta enfermedad que es el sida como una amenaza para la salud pública, antes del 2030. Décadas de experiencia y pruebas a partir de la respuesta contra este movimiento del VIH demuestra que las desigualdades contribuyen y evitan el progreso hacia dar un final al sida.

Los retos son diversos, desde garantizar el derecho de la salud de las personas que viven con VIH, el virus de inmunodeficiencia humana, o sida, el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida, planea implementar estrategias para la prevención hasta eliminar la discriminación, perjuicios.

El estudio disponible del mundo reporta que el 50% de la población que tiene actividades discriminatorias hacia este grupo de población; además, en México se estima que tres de cada 10 personas que viven con VIH/SIDA se han abstenido de usar un servicio de salud durante la pandemia de covid por el temor a sufrir tal discriminación.
En México las personas que viven con VIH/SIDA enfrentan formas de discriminación, desde las más sutiles, como las que expresan a través del lenguaje o chistes ofensivos o discriminatorios, hasta las más crudas y evidentes, como la exclusión o la restricción de los derechos por vivir con VIH/Sida o Sida.

En estas formas de discriminación se añaden otros atropellamientos y atroces negativas a la adquisición de los servicios de salud o a la negativa al acceso de medicamentos necesarios para el cuidado de la salud para ellos o para sus familias.
Las actitudes negativas con respecto al virus, a la enfermedad y al VIH/SIDA crean un clima en las cuales las personas se vuelven temerosas de revelar su diagnóstico para no ser víctimas del estigma, la discriminación, dejando en segundo término el cuidado de la salud y bienestar.

Algunas consecuencias derivadas de este estigma o a la discriminación son la pérdida del trabajo, el rechazo y los problemas de la familia, la limitación de las opciones para formar familia, para formar comunidad, falta de acceso a los servicios de atención a la salud, mayor riesgo de depresión, sentimientos de desesperanza, trato sin respeto y dignidad a la persona que vive con VIH o SIDA. Estos estigmas y discriminación repercuten de manera directa en el acceso a los servicios como la salud, obstaculizando la prevención, detección y atención del VIH.

La preocupación de nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez, por atender este tema se refleja en el Plan de Desarrollo Estatal de México 2030 al 2029, donde se propone realizar campañas de prevención y detección oportuna e imperantemente inmediata.

En el primer informe de Gobierno se informa que durante esta administración se ha designado un total de 2 mil 228 casos nuevos de VIH/SIDA, por lo que se implementarán acciones para la prevención, el control de casos y distribución de más de 2 millones de condones en lo que va del año.

Desde el inicio de esta administración se implementaron 7 mil 883 acciones para la prevención, el control de casos de pacientes con VIH/SIDA, así como el manejo y acompañamiento a sus familias.

Advertimos, perdón, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1, en el párrafo tercero, quinto, determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen obligación de promover, respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de la universalidad, la independencia, la indivisibilidad y la progresividad, así como también queda prohibida la discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, la edad, las discapacidades, las condiciones sociales, las condiciones de salud, la religión, las opiniones o preferencias sociales o políticas.

Por su parte, la Ley General de Salud establece, en su artículo 3 fracción V, que es materia de

salubridad general la prevención y el control de las enfermedades transmisibles, así como también el artículo 134 fracción XIII ordena que la Secretaría de Salud Federal y los gobiernos de la Entidad federativa, en sus respectivos ámbitos y competencias, realizan actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención, de control de enfermedades transmisibles, de síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y el Código Administrativo del Estado de México determina, en el artículo 2.3, que son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso.

Así, por lo anterior, la Legislatura no debe ser omisa ante la realidad que viven las personas con VIH/Sida, tampoco debe ignorar o invisibilizar esta pandemia que no abona a la solución. Como Poder Legislativo debemos eliminar cualquier normativa que vulnere la dignidad humana. Por ello, celebro la presentación de la iniciativa ciudadana impulsada por las activistas y la organización Fuera del Closet, que busca eliminar del Código Penal el delito peligroso de contagio que criminaliza y estigmatiza a las personas que viven con VIH/SIDA.

Queda de manifiesto que para lograr hacer frente a esta pandemia se necesita el trabajo coordinado de todas y todos los sectores de la sociedad, sin dejar a nadie atrás o afuera.

En el marco del día de la lucha contra la pandemia hago un llamado nuevamente a los 125 municipios para que, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, realicen, en coordinación con las autoridades federales, del Gobierno y de las autoridades estatales las acciones necesarias para realizar actividades, campañas físicas y digitales de manera permanente en materia de la salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar, concientizar y tratar oportunamente sobre el VIH/ Sida, en el marco del primero de diciembre, Día Mundial del Sida y del Día Estatal de la Lucha contra el VIH/SIDA.

En este mismo sentido, redoblen esfuerzos en la implementación de políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con VIH/SIDA, este síndrome de inmunodeficiencia adquirida, en el marco del Día Estatal de la Lucha contra el VIH/SIDA, en el marco del Día contra la Discriminación y en el marco del Día de los Derechos Humanos.

Que este día de conmemoración sirva para recordar el constante compromiso que como personas legisladoras tenemos para tener la defensa y promoción de los derechos humanos de todas las personas; que sirva para reconocer a todas las personas del sector salud que sigan entregando sus esfuerzos por combatir esta epidemia que lleva 42 años; que sirva para recordar que todas las personas que pudieron salir adelante y que perdieron su vida por una mala atención, por consecuencia de la pandemia o por un supuesto que servía para reconocer a la sociedad civil organizada, donde tuvieron discriminación o violencia, y recordemos que desde el comienzo de esta pandemia fueron y siguen siendo la primera línea de atención y respuesta. A todas esas personas, nuestro mayor reconocimiento que apoyaron a cada persona que tuvo este momento tan crítico y tan crudo y así conmemoramos en el Día Internacional y Estatal de la Lucha contra el VIH/SIDA. es importante reseguir reflexionando y aumentar las acciones para erradicar el 100% de este contagio de virus.

Es todo, es cuanto.

(Se inserta documento)

DIP. MARIA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
Distrito XLI Ciudad Nezahualcóyotl

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, México, a de noviembre de 2024

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE MESA LA DIRECTIVA EN LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada **María del Carmen de la Rosa Mendoza,** integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a su consideración la presente proposición con **Punto de Acuerdo mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que dentro del ámbito de sus atribuciones legales implementen en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, las acciones necesarias para realizar actividades, campañas presenciales y digitales de manera permanente, en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/SIDA, de la misma forma reconvenimos en que redoblen esfuerzos en la implementación de las políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del VIH/Sida puso en alerta al mundo entero por, ante esta realidad diversas personas investigadoras principalmente de Estados Unidos de América (EUA) y en Europa se dieron a la tarea de estudiar a este nuevo y elusivo agente infeccioso. Ante esta realidad diversos organismos internacionales se unieron al esfuerzo para la lucha contra el VIH/Sida. Las Naciones Unidas se han situado a la vanguardia de este progreso. Desde 1996, sus esfuerzos están coordinados por ONUSIDA, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA. Esta es una innovadora iniciativa conjunta de la Organización de las Naciones Unidas, que aúna los esfuerzos y los recursos de 11 organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para unir al mundo en la lucha contra el sida. Entre estas se encuentran ACNUR, UNICEF, PMA, PNUD, UNFPA, UNODC, ONU Mujeres, OIT, UNESCO, OMS y el Banco Mundial.

Este año la consigna que ha puesto en marcha ONUSIDA es En 2024 el lema es Sigamos **el camino de los derechos.** El tema de este año incorpora toda una lista de desafíos sobre los que el Día Mundial del Sida ha alertado en todo el mundo.

La nueva estrategia mundial contra el sida (2021-2026) pretende reducir las desigualdades que fomentan la epidemia del sida y poner a las personas en el centro para involucrar al mundo para acabar con el sida como una amenaza para la salud pública antes de 2030. Décadas de experiencia y pruebas a partir de la respuesta contra el VIH demuestran que las desigualdades confluyentes evitan el progreso hacia el fin del sida.

Acabar con la epidemia de sida para 2030 es una parte integral de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que fueron adoptados unánimemente por los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015. Las lecciones aprendidas en la respuesta al VIH desempeñarán un papel fundamental en el éxito de muchos de los ODS; especialmente en el ODS 3, sobre salud y bienestar y en los objetivos relacionados con la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, así como con la reducción de las desigualdades, con las alianzas mundiales y con la creación de sociedades justas, pacíficas e inclusivas.[1]

1 Disponible en: https://www.un.org/es/global-issues/aids

Desde 1983 en México, la pandemia del VIH y el SIDA, constituye el reto de salud pública más importante en el cambio de siglo XX al siglo XXI.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ha reconocido al VIH SIDA como una realidad que reclama la atención decidida de políticas de salud, pero también como un problema de derechos humanos. No solamente porque la protección de la salud y la no discriminación son derechos humanos, ni únicamente porque las personas que viven con VIH son sujetos de todos los derechos humanos, ni exclusivamente porque la condición de vulnerabilidad de estas personas es importante, sino porque la misma repuesta al SIDA por parte de la sociedad en su conjunto, sólo será exitosa si se colocan los derechos humanos en el corazón de la misma."[2]

Dentro de los retos se encuentra eliminar los prejuicios y la discriminación que giran en torno al VIH/SIDA. "En los estudios disponibles en el mundo reportan que 50% de la población tiene actitudes discriminatorias hacia este grupo poblacional. Además, en México se estima que tres de cada diez personas que viven con VIH se han abstenido de usar servicios de salud durante la pandemia de la COVID-19 por temor a sufrir discriminación."[3]

En México las personas que viven con VIH o SIDA enfrentan formas de discriminación, desde las más sutiles, como las que se expresan a través del lenguaje o chistes ofensivos y discriminatorios, hasta las más crudas y evidentes, como la exclusión o restricción de derechos por vivir con VIH o SIDA. A estas formas de discriminación se añaden otros atropellos, como la negación de servicios de salud o la negativa de acceso a medicamentos necesarios para el cuidado de la salud."

Las actitudes negativas con respecto al VIH, crean un clima en el cual las personas se vuelven temerosas de revelar su diagnóstico para no ser víctimas del estigma y la discriminación, dejando en segundo término el cuidado de su salud y bienestar. Algunas consecuencias derivadas del estigma y la discriminación son:

- Pérdida del trabajo.
- Rechazo y problemas familiares.
- Limitación de opciones para formar una familia.
- Falta de acceso a servicios de atención a la salud.
- Sentimientos de desesperanza.
- Mayor riesgo de depresión.
- Trato sin respeto y dignidad a la persona que vive con VIH[4]

Estos estigmas y discriminación repercuten de manera directa en el acceso a servicios como la salud, obstaculizando la prevención, detección y atención del VIH.

La preocupación de nuestra Gobernadora por atender este tema se refleja en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, donde se propone realizar compañas de prevención y detección.

En el 1er informe de gobierno se informa que durante "se ha diagnosticado un total de 2 mil 228 casos nuevos de VIH/sida, por lo que se implementaron acciones para la prevención y control de casos, distribuyendo más de 2 millones de condones en lo que va del año. Desde el inicio de esta administración se implementaron 7 mil 883 acciones para la prevención y control de casos de pacientes con VIH/sida."

2 Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2018). Programa VIH/SIDA y Derechos Humanos. 10/02/2022, de Comisión Nacional de Derechos Humanos
Sitio web: https://www.cndh.org.mx/derechos- humanos/programa-vihsida-y-derechos-humanos

3 https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion-relacionados-al-vih?idiom=es

4 Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida. (2020). Estigma y discriminación relacionados al VIH. 10/02/2022, de Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el sida
Sitio web: https://www.gob.mx/censida/es/articulos/estigma-y-discriminacion-relacionados-al-vih?idiom=es

Por medio del decreto número 245 se declaró el 1 de diciembre de cada año como el "día estatal de la lucha contra el VIH/SIDA" con este decreto nuestra entidad se suma al Día mundial del SIDA que se conmemora en la misma fecha, día en el que "El mundo se une para apoyar a las personas que conviven con el VIH y para recordar a las que han fallecido por enfermedades relacionadas con el sida."[5]

Los Casos Notificados de VIH en el Estado de México de 2014-2024 son 17,808 personas lo que representa el 11% de casos con respecto al total nacional. [6]

2014	959
2015	1529
2016	1436
2017	1396
2018	1889
2019	1872
2020	933
2021	1789
2022	2163
2023	2234
2024	1608
TOTAL	17,808

Advirtiendo que la Ley General de Salud establece en su artículo 3 fracción XV que ***es materia de salubridad general la prevención y el control de enfermedades transmisibles***, así como también el articulado 134, fracción XIII que ***la Secretaría de Salud (Federal) y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, realizarán actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de la enfermedad transmisible de Síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)***[7].

Por su parte el Código Administrativo del Estado de México determina en su artículo 2.3, que ***son autoridades en materia de salud la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud del Estado de México y los municipios, en su caso.***[8] Así como también el artículo 2.16 fracción XIII, prevé que ***los servicios de salud que presta el Estado en materia de salubridad general son la prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y de accidentes.***

En el ámbito estatal y municipal se debe reforzar la información sobre las características de la problemática mundial, estatal y municipal del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), así como de fomentar la aplicación de medidas preventivas que eviten su transmisión e informar a la ciudadanía sobre este tema con el propósito de eliminar todo tipo de discriminación en contra de las personas que viven con VIH/SIDA. El objetivo de exhortar a los 125 municipios a realizar acciones de información ayudara a eliminar los prejuicios que existen entorno al VIH y SIDA, también, ayudara a la divulgación de información sobre la prevención y tratamiento del VIH y SIDA.

Por lo anteriormente expuesto someto a esta Asamblea el presente Punto de Acuerdo.

ATENTAMENTE
DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PRESENTANTE

5 Disponible en: https://www.un.org/es/observances/world-aids-day#:~:text=El%201%20de%20diciembre%20de,las%20comunidades%20vayan%20por%20delante.

6 Disponible: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/943424/InformeHistorico_VIH_DVEET_2DOTRIMESTRE2024.pdf

7 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf

8 Disponible en: https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que dentro del ámbito de sus atribuciones legales implementen en coordinación con las autoridades facultadas del Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, las acciones necesarias para realizar actividades, campañas presenciales y digitales de manera permanente, en materia de salud y educación sexual, a efecto de prevenir, informar y concientizar sobre el VIH/SIDA, en el marco del 1° de diciembre como el "Día Mundial del Sida".

SEGUNDO. Se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México para que redoblen esfuerzos en la implementación de las políticas públicas y campañas permanentes para prevenir y erradicar la discriminación de las personas que viven con Síndrome de inmunodeficiencia adquirida, en el marco del *"Día Estatal de la lucha contra el VIH/SIDA".*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se registra el punto de acuerdo y se remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su análisis y acuerdo correspondiente.

En lo relativo al punto número 22 del orden del día y a solicitud de los proponentes, se omite la lectura y se remite a las Comisiones de Protección Ambiental y Cambio Climático y de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de 2024.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben, **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA**

LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo el siguiente, **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE MANERA RESPETUOSA, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EL ADECUADO APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES DURANTE LA PRÓXIMA ÉPOCA NAVIDEÑA, EVITANDO CON ELLO LA DEGRADACIÓN Y DEFORESTACIÓN QUE OCASIONA LA COMERCIALIZACIÓN EN PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, QUE NO CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES O NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS O NORMAS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DEBIENDO GARANTIZAR QUE DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL LOS ÁRBOLES DE NAVIDAD COMERCIALIZADOS EN LOCALES, VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN, PROVENGAN SÓLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El árbol de navidad representa un símbolo de paz que reúne a las familias cuando se adorna y celebran las fechas de esta temporada decembrina, no obstante, cuando este árbol es natural se cuida el medio ambiente y se combate la tala ilegal con el sólo hecho de comprar o rentar uno.

Según la Comisión Nacional Forestal CONAFOR, en México existe una superficie forestal total de 138.7 millones de hectáreas, de las cuales tan sólo el 33.96 por ciento son arboladas.

Aunque el Estado de México dista mucho de ser la entidad con el mayor número de áreas forestales arboladas, si es el estado del país con el mayor número de hectáreas con autorizaciones de Plantaciones Forestales Comerciales No Maderables en la especie de árboles de navidad, al implicar el uso de 1,364 hectáreas, que significan poco más del 25 por ciento del total nacional utilizado para plantar árboles de Navidad.[1] Posicionándose como la entidad con el primer lugar nacional en superficie establecida y venta de árboles de navidad, generando anualmente una importante derrama económica en las comunidades con plantaciones establecidas.

En 2018, se plantaron en nuestra entidad 45,955 árboles de Navidad, estando sólo por debajo del Estado de Veracruz que alcanzó la cantidad de 62,140.[2] Factor que desde luego debe considerarse, en razón de que por nuestra ubicación estratégica en el centro del país y la cercanía con la Ciudad de México, que es el máximo consumidor de este

1 Información obtenida de datos abiertos proporcionados por la Coordinación General de Producción y Productividad, Gerencia de Plantaciones Forestales Comerciales, con información al 31 de diciembre de 2023, la cual fue consultada en https://snif.cnf.gob.mx/datos-abiertos/, el día 4 de diciembre de 2024.

2 Anuario Estadístico de la Producción Forestal 2018, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Primera Edición 2021, Ciudad de México. Pg. 64

tipo de árboles, implica una gran oportunidad de negocio y desarrollo económico.

Es de gran importancia resaltar que para 2024 se espera una venta de 470 mil árboles de Navidad naturales en el Estado de México, repartidos en 637 plantaciones distribuidas en la demarca de 38 municipios, entre los más destacados está Amecameca, después Xonacatlán y Tlalmanalco, cuya venta más allá de la promoción en esta temporada, ya que la Secretaría del Campo ha destacado la importancia de la silvicultura en la preservación de los recursos naturales.

Bajo esta tesitura, la importancia de la conservación y venta de árboles de navidad, trae consigo una derrama económica muy importante para cada municipio, tal es el caso de Xonacatlán en el que, se estima que durante noviembre-diciembre de 2024 la venta de árboles de navidad genere al menos 20 millones de pesos, y aproximadamente 235 millones de pesos para la entidad.

Si bien, la plantación de árboles de navidad es una estrategia de reconversión de terrenos agrícolas, y sin duda esto abre un sin número de oportunidades de desarrollo que pueden ser aprovechadas, también se ha detectado la venta de árboles de navidad derivado de la tala ilegal que ocasiona un daño contra nuestros bosques.

De acuerdo a datos de la misma Comisión Nacional Forestal se ha manifestado que en algunas zonas forestales se les quita la punta a los árboles para venderlos como árboles de navidad comercializados en carreteras y vialidades, práctica considerada como tala ilegal, en donde una sola persona puede cortar cerca de 30 puntas de árbol en una noche obteniendo una ganancia ilegal de 30 mil pesos por noche.

Por ello, es importante verificar que los árboles de navidad comercializados cuentan con etiqueta y folio, el cual es un número de permiso de la plantación y demuestra que el árbol viene de una plantación certificada, así como el nombre de la plantación donde procede. En este sentido es importante que se garantice a las y los mexiquenses que al adquirir su árbol de navidad este proviene de un lugar donde hubo planeación tanto para los cortes, como las ventas y reforestaciones. Por esta contraposición es porque se propone el presente punto de acuerdo, que esencialmente tiene los propósitos siguientes:

1. Exhortar a las Secretarías del Gobierno del Estado de México, para que en uso de las atribuciones con las que ya cuentan, garanticen el adecuado aprovechamiento sustentable de recursos forestales.
2. Que las plantaciones forestales comerciales de árboles de navidad, cumplan de manera adecuada con los requisitos, procedimientos o normas que establece la legislación vigente.
3. Que la comercialización de los árboles de navidad realizada en locales, vías, plazas públicas, mercados públicos municipales o áreas de uso común, provengan sólo de plantaciones forestales comerciales de árboles de Navidad debidamente autorizados.

Con lo que se busca garantizar que tanto los procesos de plantación como de comercialización de los árboles de Navidad, estuvieran caracterizados por la legalidad. Además, habrá que dejar en claro que, en el desarrollo de esta actividad, podrían cometerse delitos como delincuencia organizada. Es decir, estamos hablando de que para realizar las acciones de gobierno que cumplan con el presente punto de acuerdo, diferentes autoridades deben intervenir.

Ejemplo de lo anterior es el operativo implementado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa), en el que se inspeccionan más de medio millón de árboles de navidad importados de Estados Unidos, se revisan los lotes a fin de prevenir riesgos fitosanitarios que pudieran afectar a los ecosistemas forestales mexicanos y evitar repercusiones en las cadenas de valor asociadas al sector forestal y agrícola. [3]

3 Laureles, Jared. 02 de noviembre de 2024. Profepa inicia operativo para inspeccionar árboles de navidad importados.La Jornada. Véase en: https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/11/02/sociedad/profeco-inicia-operativo-para-inspeccionar-arboles-de-navidad-importados-258

Es sabido que un árbol de Navidad natural es un símbolo arraigado en la tradición festiva, pero también, tienen bajo impacto en el ambiente, contribuyen a mejorar la economía rural, generan empleo en las comunidades forestales, son productos con alta aceptación en el mercado y contribuyen a reducir el déficit de la balanza comercial forestal al sustituir importaciones.

En la entidad mexiquense, La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, determina que la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad, protección y restauración del medio ambiente para el desarrollo sostenible, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, en consecuencia debe realizar entre otras acciones, la de reforestación, fomento, vigilancia y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales.

Mientras que la Secretaría del Campo es la dependencia encargada, entre otras atribuciones, de planear, promover, coordinar, supervisar y regular la conservación forestal y del suelo, promoviendo en todo tiempo la industrialización y comercialización de los productos de este sector.

En consecuencia, las Secretarías de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Campo, son las dependencias del Gobierno del Estado que comparten un objetivo común, que es el de garantizar la conservación de recursos forestales, y aunque la ejecución del presente punto de acuerdo, no es nada sencillo si consideramos que los árboles de Navidad naturales representan la oportunidad de muchas familias, para obtener un ingreso económico porque la venta incrementa considerablemente durante la temporada navideña, en el Partido Verde creemos firmemente, que la comercialización y la protección, no necesariamente están contrapuestas.

Es necesario fomentar el comercio legal y sustentable de árboles de navidad, apoyando a los productores que cumplen con la normatividad ambiental y utilizan prácticas de plantación sostenible, con la finalidad de generar una importante derrama económica en las comunidades, evitando la tala ilegal de árboles, porque con esto se pueden llegar a tener consecuencias ambientales negativas, tales como: la pérdida de biodiversidad, erosión del suelo, reducción de la captación de agua y disminución de la calidad del aire debido a la falta de captura de carbono que proporcionan los árboles.

Por ello, con el firme objetivo de proteger los bosques del Estado de México, para evitar la deforestación desmedida y sin el cumplimiento de los procedimientos y normas establecidos en diversos ordenamientos Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DE MANERA RESPETUOSA, SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DEL CAMPO Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, GARANTICEN EL ADECUADO APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS FORESTALES DURANTE LA PRÓXIMA ÉPOCA NAVIDEÑA, EVITANDO CON ELLO LA DEGRADACIÓN Y DEFORESTACIÓN QUE OCASIONA LA COMERCIALIZACIÓN EN PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD, QUE NO CUENTAN CON LAS AUTORIZACIONES O NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS O NORMAS QUE PARA ELLO ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, DEBIENDO GARANTIZAR QUE DESDE EL ÁMBITO MUNICIPAL LOS ÁRBOLES DE NAVIDAD COMERCIALIZADOS EN LOCALES,**

VÍAS, PLAZAS PÚBLICAS, MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES O ÁREAS DE USO COMÚN, PROVENGAN SÓLO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES DE ÁRBOLES DE NAVIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADOS.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

PRIMERO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Campo y a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que en cumplimiento de sus respectivas atribuciones, realicen verificaciones aleatorias a las plantaciones de árboles de navidad en la entidad durante la próxima época navideña, a fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos forestales.

SEGUNDO.-Se exhorta a los 125 municipios de la entidad para que realicen verificaciones aleatorias a los diferentes comercios locales, vías, plazas públicas, mercados públicos o áreas de uso común de su demarcación, donde comercialicen árboles de navidad naturales para garantizar que provengan sólo de plantaciones forestales debidamente autorizados, para con ello, evitar que se comercialicen árboles que no cuentan con las autorizaciones o no cumplen con los requisitos, procedimientos o normas que establece la legislación vigente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Igualmente, por solicitud de los proponentes, se retira el punto número 23 del orden del día.

Para desahogar el punto número 24 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Alberto López Imm, para hacer la presentación del Tercer Informe de Actividades del Órgano Interno de Control y Vigilancia del Infoem, en términos del artículo 33 Ter párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Este oficio de remisión y el informe en sí está a disposición de las y los diputados, y pido que sea dispensada su lectura. Quienes estén a favor, sírvanse levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Adelante, diputado Carlos.

VICEPRESIDENTE DIP. CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM. Gracias Presidente.

Metepec, Estado de México, a 2 de diciembre de 2024.

MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en la adición del cuarto párrafo del artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 28 de octubre de 2022, en el cual, en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, Infoem, se me impone el deber de rendir un informe de actividades ante la Legislatura que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que permitan contribuir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados al Presupuesto de Egresos del Estado.

Es por ello que, estando dentro del término concedido por la ley, vengo a rendir a usted el Tercer Informe de Actividades correspondiente al año 2024, enunciado en el primer párrafo, mismo que se adjunta al presente escrito para que, en términos de sus facultades de representación como Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año del Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del Estado de México que le fueron otorgadas por la ley citada, pueda ser remitido a los demás diputados de la Legislatura presente.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LICENCIADO IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INFOEM.

(Se inserta documento)

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
Oficio número: INFOEM/CI-OCV/0141/2024
Asunto: Se rinde Tercer Informe de Actividades

Metepec, Estado de México; a 02 de diciembre de 2024

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en la adición del cuarto párrafo al artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, el día 28 de octubre de 2022, en el cual en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), se me impone el deber de rendir un informe de actividades ante la Legislatura, que contenga las acciones llevadas a cabo para prevenir, corregir e investigar actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, así como los resultados relativos y del ejercicio dado a los recursos asignados del Presupuesto de Egresos del Estado, es por ello que:

Estando dentro del término concedido por ley, vengo a rendir ante Usted el Tercer Informe de Actividades, correspondiente al año 2024 enunciado en el párrafo anterior, mismo que se adjunta al presente escrito, para que en términos de sus facultades de representación como Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXII Legislatura del Estado de México, que le fueron

otorgadas por la ley en cita, pueda ser remitido a los demás Diputados de la Legislatura presente.

Sin más por el momento, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
LIC. IGNACIO SAÚL ACOSTA RODRÍGUEZ
Titular del Órgano Interno de Control del Infoem
(Rúbrica)

Copias de conocimiento con anexo.
C.C.P. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez— Presidente de la Junta de Coordinación Política.
C.C.P. Mtro. Javier Domínguez Morales — Secretario de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México.
C.C.P. Archivo.

(El informe se encuentra para consulta en el Archivo del Poder Legislativo)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Queda enterada la LXII Legislatura del Tercer Informe de Actividades rendido por el titular del Órgano de Control y Vigilancia del Infoem sobre las actividades desarrolladas, y se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 33 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Han finalizado los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dé a conocer la Secretaría los comunicados.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Se cita a los integrantes de las comisiones legislativas, de acuerdo al calendario de comisiones legislativas del 9 al 16 de diciembre del 2024.

1. Titular del Ejecutivo Estatal, iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforman diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, para permitir que el imputado pueda solicitar el trámite de procedimiento abreviado como una forma de terminación anticipada del proceso penal, siempre y cuando no haya oposición del Ministerio Público, programado para el día miércoles 11 de diciembre del 2024, a las 9:00 horas, en el Salón Narciso Bassols, en modalidad mixta. Las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia. Es reunión de trabajo.

2. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo tercero y se adicionan los párrafos octavo, noveno y décimo, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentado por el Titular del Ejecutivo Estatal. Se reconoce el derecho al cuidado como un derecho fundamental, así como el derecho de las personas cuidadoras y su derecho a una remuneración digna, además del establecimiento del Sistema Estatal de Cuidados; iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos, décimo primero y décimo segundo, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona el derecho al cuidado digno de las personas, así como la implementación de un Sistema Integral de Cuidados Estatal que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes de calidad y desarrollo y políticas públicas de cuidado en el ámbito estatal y municipal, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes; iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los párrafos sexagésimo quinto y sexagésimo sexto, y se recorren los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del PRD.

3. En relación con lo último referido, me

permito destacar: con el propósito de favorecer los trabajos de las comisiones legislativas, la Presidencia, con fundamento en el artículo 47 fracción VIII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, acuerda modificar el turno de las iniciativas presentadas por los grupos parlamentarios del Partido Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática sobre reformas constitucionales y legales en materia de derecho al cuidado, para que sean turnadas a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, y que estudien y dictaminen conjuntamente la iniciativa presentada por la Titular del Ejecutivo del Estado en esta materia. Se les cita el día miércoles 11 de diciembre del 2024, a las 10:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Reunión de trabajo.

Iniciativas de tarifas de agua diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentadas por diversos ayuntamientos. El día miércoles 11 de diciembre del 2024, a las 11:00, Salón Andrés Manuel López Obrador y en modalidad mixta. Es reunión de trabajo. Las Comisiones de Legislación y Administración Municipal, de Finanzas Públicas y de Recursos Hidráulicos.

Iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal a efecto de que las autoridades estatales realicen acciones para la atención, prevención e información dirigida a niños, niñas y adolescentes sobre el uso inadecuado de tecnologías y plataformas de comunicación e información, así como inculcar el respeto al medio ambiente. Día miércoles 11 de diciembre, a las 14:00 horas, Salón Protocolo, en modalidad mixta. Reunión de Trabajo. Comisión de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y niños y Adolescentes y la Primera Infancia.

Iniciativa de decreto por el que se adiciona un párrafo quinto el artículo 384 del Código Electoral del Estado de México, presentada por el diputado Edgar Samuel Ríos Moreno en materia de suplencia temporal de Magistratura del Tribunal Electoral del Estado de México, que se realizará el día viernes 13 de diciembre del año 2024, a las 10:00 horas, en el Salón de Protocolo y en modalidad mixta. Reunión de Trabajo y, en su caso, de dictaminación. Comisión Electoral y de Desarrollo Democrático.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día martes diez de diciembre del año en curso, y se cita a los integrantes de la Legislatura a la sesión plenaria el día viernes 13 de diciembre del año en curso, a las 12:00 horas.

SECRETARIA DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA. La sesión ha quedado grabada en la cinta 022 - LXII.

Muchas gracias, compañeros y compañeras, por su presencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Buenas tardes, compañeras, compañeros. Buen regreso.